



III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 13 de octubre de 2005.

No. 11

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 06
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 06
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.	Pag. 09
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO.	Pag. 14
POSICIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.	Pag. 17
COMPARECENCIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.	Pag. 27

Continúa en la pag. 2

RONDA DE PREGUNTAS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMULARÁN LOS DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y RESPUESTA DE LA ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ A CADA UNA DE ELLAS.	Pag. 20
COMUNICADO DEL DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 42
COMUNICADO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RICARDO RUIZ SUÁREZ.	Pag. 42
INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 46
INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 56
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 157 Y 158 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 17
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 961 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 120
DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL EJECUTIVO FEDERAL, INFORMACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL VIRUS DE LA INFLUENZA H2N2.	Pag. 122
DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE SALUD PÚBLICA E INSEGURIDAD QUE REPRESENTAN LOS PERROS CALLEJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 126
DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 6/2004 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE LOS	

Continúa en la pag. 3

DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVA A QUEJAS CONTRA ELEMENTOS DE LOS GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES Y FUERZAS ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 129

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR SE INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN UN ACTO CELEBRADO EL DÍA 20 DE MARZO, EN CANAL NACIONAL Y PERIFÉRICO SUR, AL DETENER AL CIUDADANO EDUARDO ÁLVAREZ DEL CASTILLO.

Pag. 136

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE A CABO A UNA CAMPAÑA MASIVA DE COMUNICACIÓN RESPECTO A LA TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, ASÍ COMO PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL PRÓXIMO AÑO LLEVE A CABO LA APLICACIÓN DE LA VACUNA EN CONTRA DE ESTE VIRUS Y LA INCLUSIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS.

Pag. 142

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL RESUELVAN LA PROBLEMÁTICA VIAL EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 146

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA CLAUSURA INMEDIATA DE LAS OBRAS DE LA EMPRESA METROGAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 149

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES UN INFORME SOBRE LAS DIVERSAS QUEJAS Y DENUNCIAS PENALES QUE SE HAN INTERPUESTO CONTRA DOS NOTARIAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 151

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLEZCAN EL COMITÉ DE

Continúa en la pag. 3

NOMENCLATURA EN SUS DEMARCACIONES E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL DESARROLLO DE LA INSTALACIÓN DE DICHOS COMITÉS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 154

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EMITIR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, A FIN DE REVISAR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, PARA PERMITIR SE CONTINUÉ DESARROLLANDO LA PRÁCTICA DEL JUEGO DE PELOTA DE ORIGEN PREHISPÁNICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 155

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA RECIENTE RESOLUCIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 157

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE LA CANTIDAD DE 30 MILLONES DE PESOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 PARA LA ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA HEPTAVALENTE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 158

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 160

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ENFERMAS EN FASE TERMINAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 164

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO “POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, SOLICITA A LA DELEGACIÓN MILPA ALTA EL EXPEDIENTE LEGAL, ASÍ COMO UN INFORME DETALLADO RESPECTO DEL EMBARGO QUE SE REALIZÓ EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2005, PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EVALÚE EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ DESDE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA POR DICHAS EMPRESAS HASTA LA ÚLTIMA ACTUACIÓN QUE SE ENCUENTRE REALIZADA EN EL EXPEDIENTE A TRATAR”, QUE PRESENTA LA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 165

Continúa en la pag. 3

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO AL AVANCE QUE GUARDAN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS PARA EL ARTÍCULO 8º, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

A las 11:25 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las señoras diputadas y a los señores diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 39 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de dispensarse la lectura del orden del día.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 13 de octubre de 2005.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comparecencia

4. Comparecencia de la Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Comunicados

5. Uno, del diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
6. Uno del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

Iniciativas

7. Iniciativa que crea la Ley de la Contraloría General del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Lorena

Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Iniciativa de reformas a la Ley de Transporte del Distrito Federal, que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Iniciativa de decreto que abroga y expide la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que presenta el diputado Pablo Trejo Pérez.

10. Iniciativa de Ley de Protección a la Salud por efectos derivados de distintos tipos de contaminación para el Distrito Federal, que presenta la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Iniciativa de reformas al artículo 157 y 158 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

12. Iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, que presenta la diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

13. Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

14. Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Acuerdos

15. Dos de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Dictámenes

16. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud y al Ejecutivo Federal, información sobre la problemática del virus de la influenza H2N2, que presenta la Comisión de Salud y de Asistencia Social.

17. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo sobre la problemática de salud pública e inseguridad que representan los perros callejeros en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Salud y de Asistencia Social.

18. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Jefa Delegacional en Azcapotzalco, Laura Velázquez Alzúa, reubique el centro de desarrollo de la cultura sexual y se

reabra el Centro de Desarrollo Calpulli “Antonio Valeriano” en dicha demarcación, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

19. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal que eviten la degradación del patrimonio urbano de Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, por violaciones del uso del suelo, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

20. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al secretario de seguridad pública, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, informe del cumplimiento de la recomendación 6/2004 emitida por la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, relativas a quejas contra elementos de los grupos operativos especiales y fuerzas especiales de la secretaría de seguridad pública, que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública.

21. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar se informe a esta representación popular, la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 20 de marzo, en canal nacional y periférico sur, al detener al ciudadano Eduardo Álvarez del Castillo, que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública.

22. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que esta Asamblea Legislativa exhorta a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo flores, para que informe a esta Soberanía sobre el evento que presentó en la explanada de la constitución el día 14 de enero del 2005, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

23. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal para que en ejercicio de sus atribuciones retiren del mobiliario urbano de la ciudad, la propaganda alusiva al “no desafuero”, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

24. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el marco de sus atribuciones se instruya al oficial mayor, a fin de revisar el permiso administrativo temporal revocable otorgado a Operadora de Centros de Espectáculos S. A. de C. V. y destinar cincuenta por ciento de los recursos directamente a las instalaciones de la ciudad deportiva, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

25. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar que la Secretaría de Salud del Distrito Federal lleve a cabo a una campaña masiva de comunicación respecto a la transmisión y tratamiento del virus del papiloma humano, así como para que implemente medidas necesarias para que el próximo año lleve a cabo la aplicación de la vacuna en contra de este virus y la inclusión de la misma dentro del cuadro básico de medicamentos, que presenta la Comisión de Salud y de Asistencia Social.

Propuestas

26. Con punto de acuerdo sobre la delegación Xochimilco, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27. Con punto de acuerdo sobre los CENDIS del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

28. Con punto de acuerdo para hacer un llamado a los Secretarios de Gobierno y de Transporte del Distrito Federal, para que atiendan con prontitud y eficacia las demandas del movimiento social del transporte en el Distrito Federal; que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29. Con punto de acuerdo sobre los nudos viales en la delegación Álvaro Obregón, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

30. Con punto de acuerdo sobre el sistema penitenciario, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

31. Con punto de acuerdo sobre la delegación Álvaro Obregón, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

32. Con punto de acuerdo referente a la seguridad pública en la delegación Cuauhtémoc, que presenta la diputada Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

33. Con punto de acuerdo para hacer un llamado al Colegio de Notarios del Distrito Federal, para que envíe un informe pormenorizado a esta soberanía, en relación a diversas quejas que han presentado ciudadanos contra el servicio de algunos notarios públicos, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34. Con punto de acuerdo sobre la delegación Iztapalapa, que presenta la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35. Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, a invertir los recursos excedentes por la venta de petróleo en la infraestructura y tecnología para la instalación de plantas desulfurizadoras de gasolina, que presenta la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta.

36. Con punto de acuerdo en torno a un puente en la delegación Tlalpan, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37. Con punto de acuerdo para solicitar recursos federales y locales para destinarlos al rescate y preservación del suelo de conservación del Distrito Federal, que presenta la diputada maría Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38. Con punto de acuerdo para emitir un respetuoso exhorto a la honorable Cámara de Diputados, a fin de revisar los convenios de colaboración de la delegación Venustiano Carranza, para permitir se continúe desarrollando la práctica del juego de pelota origen prehispánico, que presenta el diputado Víctor Gabriel Varela López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

39. Con punto de acuerdo en relación a la reforma política del Distrito Federal y la reciente resolución del Senado de la República, que presenta el diputado Julio Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

40. Con punto de acuerdo para solicitar información a la Secretaría de Seguridad Pública, que presenta la diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

41. Con punto de acuerdo para que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el marco de las efemérides del 12 de octubre declare su adhesión, promoción y participación en el segundo decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo, que proclamará la Asamblea General de las Naciones Unidas, que presenta el diputado Rodrigo Chávez Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

42. Con punto de acuerdo sobre el neumococo, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

43. Con punto de acuerdo sobre la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44. Con punto de acuerdo sobre el día de la raza; que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45. Con punto de acuerdo sobre eutanasia; que presenta el diputado Julio Escamilla Salinas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46. Con punto de acuerdo sobre el Metrobús, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47. Con punto de acuerdo sobre el puente Amador Salazar, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48. Con punto de acuerdo sobre la situación administrativa de la delegación Milpa Alta, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

49. Con punto de acuerdo para solicitar información a la Procuraduría Social, que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

50. Con punto de acuerdo para que la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal informe a esta Soberanía respecto al avance que guardan las bases de coordinación y la elaboración de reglamentos para el artículo 8 fracción XIV de la Ley de Salud para el Distrito Federal, que presenta la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

51. Con punto de acuerdo sobre irregularidades en la unidad habitacional Independencia de la Delegación Magdalena Contreras, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

52. Con punto de acuerdo para exhortar a los integrantes de esta honorable Asamblea Legislativa a brindar apoyo moral al señor Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez en torno a las investigaciones que ha realizado sobre los homicidios perpetrados en contra de las mujeres de la tercera edad, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Cumplida su instrucción diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos del martes once de octubre del año dos mil cinco, con una asistencia de 39 Diputadas y Diputados, la presidencia declaró abierta la sesión. Se procedió a dar lectura al orden del día. En votación económica se aprobó el acta de las sesiones anterior.

Como siguiente punto del orden del día y de conformidad como lo establecido en los artículos 42 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para su Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el 29 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la comparecencia de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Para acompañarla al interior del Recinto se designó en Comisión de Cortesía al Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui y al Diputado Emilio Fernández Allende, ambos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la presidencia dio la bienvenida a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, acto seguido la presidencia solicitó a la Secretaria dar lectura al Acuerdo de referencia.

Posteriormente en términos de lo dispuesto por el punto tres del Acuerdo de la Comisión de Gobierno, hicieron uso de la palabra para fijar la posición de sus grupos parlamentarios hasta por diez minutos a los siguientes diputados: Diputada Martha Teresa Delgado Peralta, Diputada Independiente; Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO**

Continuando con el orden establecido se concedió la palabra a la Diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. A continuación concedió el uso de la palabra hasta por treinta minutos a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quién rindió su informe.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA**

La presidencia ordenó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuyera copia del mensaje emitido. Conforme al acuerdo, se pasó a la etapa de preguntas y respuestas, el Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México no realizó preguntas a la funcionaria, ni ejerció su derecho de réplica; la Diputada Martha Teresa Delgado Peralta, Diputada Independiente realizó las preguntas a la funcionaria hasta por cinco minutos, posterior a las respuestas realizó la réplica correspondiente hasta por tres minutos; la Diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, realizó las preguntas correspondientes a la funcionaria hasta por cinco minutos, la funcionario proporcionó las respuestas y para uso de réplica se concedió la palabra hasta por tres minutos a la Diputada María Claudia Esqueda Llanes; el siguiente turno fue para la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien formuló sus preguntas a la funcionaria, la funcionario proporcionó las respuestas y después la diputada hizo uso de la réplica hasta por tres minutos; continuando con el orden establecido, se concedió la palabra al Diputado Héctor Guijosa Mora, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para realizar sus preguntas a la funcionaria hasta por cinco minutos, la funcionaria respondió a las preguntas realizadas, luego el diputado hizo uso de la réplica hasta por tres minutos. La presidencia concedió la palabra hasta por diez minutos a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, quien emitió un mensaje final, la presidencia agradeció la asistencia a la sesión y las respuestas a las preguntas formuladas de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se solicitó a la comisión designada acompañar a la funcionaria a su salida del Recinto cuando así quisiera hacerlo.

La presidencia hizo del conocimiento que se recibió que se recibió un comunicado de la Comisión de Desarrollo

Social, mediante el cual se solicitó la ampliación del plazo para analizar y dictaminar diversos asuntos. En votación económica se aprobó la solicitud de prórroga y se ordenó hacerlo del conocimiento de la presidencia solicitante.

Posteriormente la Secretaría dio cuenta de un comunicado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez; mediante el cual remitió las observaciones respecto al decreto por el que se adiciona un Título Primero bis a la Ley de Salud para el Distrito Federal aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ

Se ordenó hacerlo del conocimiento de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Desarrollo Social.

La presidencia ordenó a la Secretaría dar lectura a cinco comunicados del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal; el primero proporcionó información respecto al punto de acuerdo por el cual se solicitó a la Secretaría de Finanzas se coordinara con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente, a la elaboración del estudio para determinar el monto del pago por compensación por el daño de los servicios ambientales, asimismo, envió oficio con la información que proporcionó la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Juan Manuel González Maltos; el segundo, proporcionó respuesta al punto de acuerdo por el que se solicitó se incluya la participación de los diputados locales que vivan en Xochimilco en la Comisión Interinstitucional que dictaminará la consolidación del cambio de uso de suelo de esa demarcación y anexa oficio de la Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Pablo Trejo Pérez; el tercero, proporcionó información respecto al punto de acuerdo por el cual se solicitó a la Secretaría de Finanzas se coordinara con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente, a la elaboración del estudio para determinar el monto del pago por compensación por el daño de los servicios ambientales, asimismo, envió oficio con la información que proporcionó la Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Juan Manuel González Maltos; el cuarto, proporcionó respuesta al punto de acuerdo por el cual se solicitó se incluya la participación de los diputados locales que vivan en Xochimilco en la Comisión Interinstitucional que dictaminará la consolidación del cambio de uso de suelo de esa demarcación, asimismo,

envió oficio con la información que proporcionó la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Juan Manuel González Maltos, el último comunicado mediante el cual se solicita a las Delegaciones que en la temporada de lluvias, además de los trabajos de desazolve se realicen recorridos periódicos en los sitios señalados por Protección Civil y se mantengan limpios de residuos sólidos los alrededores en las coladeras, alcantarillas y bocas de tormenta que reciban agua pluvial, anexo envió oficio con la información que proporcionó el Licenciado Eliseo Moyao Morales, Jefe Delegacional en Tlalpan, se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada María Araceli Vázquez Camacho.

Continuando con el orden del día establecido, la Secretaria dio cuenta de un comunicado del Licenciado Francisco Garduño Yáñez, Secretario de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual proporcionó respuesta al punto de acuerdo por el que se exhortó a los Secretarios de Transporte y Vialidad, Licenciado Francisco Garduño Yáñez y de Seguridad Pública, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, a instalar mesas de trabajo interinstitucional junto con la Asamblea Legislativa en materia de regulación de bicimotos, triciclos automotores, tetramotors, motonetas y motocicletas; asimismo, extendió una invitación para llevar a cabo una reunión de trabajo con el objeto señalado el próximo martes 11 del mes y año en curso a las 10 de la mañana en las oficinas de la Secretaria de Seguridad Pública, se ordenó hacerlo del conocimiento de las Diputadas Mariana Gómez del Campo Gurza y Silvia Lorena Villavicencio Ayala.

La presidencia hizo del conocimiento a la Asamblea que se recibió un comunicado de la Licenciada María de Lourdes García Ruíz, Directora del Centro de Apoyo para Personas Extraviadas y Ausentes, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual solicito se proporcione el domicilio al cual se deberán enviar quincenalmente los paquetes con los juegos de los volantes que contienen la fotografía escaneada y la media filiación de las personas reportadas como extraviadas o ausentes al Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, CAPEA, para que a se hagan llegar a los 66 módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de ese Órgano Legislativo y se realice la publicidad de difusión de dichos volantes, así como de los teléfonos en los que puedan solicitar información o asesoría sobre la adecuada presentación de denuncias ante las unidades de investigación del Ministerio Público adscritas a este centro. Se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Gerardo Díaz Ordaz Castañón.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los punto enlistado en los numerales 10, 11, 12, 22, 23, 28, 31, 33, 34, 36, 40, 41 y 43 fueron retirados.

Continuando con el orden del día establecido, se presentó una iniciativa de decreto que reforma y adiciona el Nuevo Código Penal y la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal para imponer penas más severas a quienes fabriquen, almacenen o comercien de manera ilícita; que presentó la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se ordenó inscribir el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

La presidencia concedió la palabra a la Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presentó una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Instituto de Servicios Periciales para el Distrito Federal. Se ordenó inscribir el texto en el Diario de los Debates, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La presidencia informó que se recibió una iniciativa de Ley que reforma el artículo 206 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, 249, 614 y 615 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de decreto que adiciona la fracción XXIV del artículo 156 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

A continuación se presentó una iniciativa de reformas al Código Penal del Distrito Federal; se concedió la palabra al Diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien solicitó la integración de la iniciativa en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudio y Prácticas Parlamentarias.

Conforme el orden del día, se presentó una iniciativa de reformas al Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió la palabra a la Diputada María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien solicitó la integración de la iniciativa en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Como siguiente punto del orden del día, se concedió el uso de la palabra al Diputado Gerardo Díaz Ordaz Castañón, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Educación del Distrito Federal. Se ordenó inscribir el texto en el Diario de los Debates, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Posteriormente, se presentó un dictamen para su discusión y en su caso aprobación a las diversas iniciativas de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal que presentó la Comisión de Asuntos Político-Electorales. En votación económica se dispensó la distribución y la lectura del dictamen. Se concedió la palabra al Diputado Jorge Alberto Lara Rivera a nombre de la comisión dictaminadora. Para razonar su voto se concedió la palabra hasta por diez minutos al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, al Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, al Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y a la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Diputada Martha Teresa Delgado Peralta, Diputada Independiente, solicitó permiso a la presidencia para razonar su voto, la Presidencia no otorgó el uso de la tribuna en virtud de que el razonamiento del voto se otorga a grupos parlamentarios. El Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa se reservó los artículos 147, 148-bis, 158-bis, 370, Segundo Transitorio y el 224; el Diputado Arturo Escobar y Vega se reservó los artículos 25 inciso o), el artículo 40 fracción X, el artículo 50 inciso a), artículo 144 inciso j), artículo 147 fracciones II y IV, artículo 147 último párrafo, artículo 219 inciso f), y artículo 73; la Diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se reservó el artículo 40, adicionó el 40-Bis, el 147, el 148-Bis, el 368, 369 y el Transitorio; la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, propuso adicionar 4 transitorios el Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo; reservar el artículo 36 fracción X, el artículo 225-Bis fracción IV, el artículo 228-Bis, el artículo 229-Bis; la Diputada María Alejandra Barrales Magdalena, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, reservó el 224 y 229, el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera reservó el artículo 60; la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, reservó los artículos Segundo y Tercero Transitorios, la Diputada Martha Teresa Delgado Peralta, reservó el 4. En votación nominal en lo general y de los artículos no reservados en lo particular con 60 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención se aprobó el dictamen.

En el desahogo de las reservas, para referirse al artículo 147 se concedió el uso de la palabra al Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en votación económica se desechó la propuesta quedando firme el dictamen. En votación económica se prorrogó la sesión, para continuar con el orden del debate se concedió la palabra nuevamente al Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa para referirse a los artículos 148 bis, 158 bis, 370, Segundo Transitorio y artículo 224, cada uno se discutió y voto por separado, en votación económica en todos los casos se desecharon las propuestas quedando firme el dictamen; la presidencia informó que fue retirada la reserva del artículo 25 inciso o) por parte del Diputado Arturo Escobar y Vega y la reserva del artículo 4 por parte de la Diputada Martha Teresa Delgado Peralta; para referirse al artículo 40 fracción X, se concedió el uso de la palabra al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO**

Continuando con el procedimiento establecido, en votación económica se desechó la propuesta quedando firme el dictamen. La presidencia concedió la palabra nuevamente al Diputado Arturo Escobar y Vega, para referirse al artículo 50 inciso a), en votación económica se aprobó la propuesta, se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; para referirse a los artículos 144 inciso j), 147 y 219, se concedió el uso de la palabra al Diputado Arturo Escobar y Vega, en votación económica de cada artículo, las propuestas de modificación fueron desechadas, quedando firme el dictamen; posteriormente se concedió la palabra al mismo diputado para referirse al artículo 73; para este caso, la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hizo el uso de la palabra hasta por diez minutos para hablar en contra de la propuesta, por alusiones personales se concedió la palabra hasta por cinco minutos al Diputado Arturo Escobar y Vega y enseguida a la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, para hablar a favor de la propuesta se concedió el uso de la tribuna hasta por diez minutos al Diputado Francisco Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en votación económica se desechó la propuesta quedando firme el dictamen; para referirse a los artículos 40 y 40 bis se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, en votación económica por separado de cada artículo se aprobaron las propuestas, y se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; para referirse al artículo 147 se concedió la palabra a la Diputada Maricela Contreras

Julián, a solicitud el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, la Secretaria dio lectura a la propuesta de referencia.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ**

En votación económica se aprobó la propuesta y se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; para referirse a los artículos 148-bis, 368 y 369, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, en votación económica de cada uno de los artículos se aprobaron las propuestas y se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados. Para referirse a la adición de un artículo transitorio, se concedió la palabra a la diputada antes citada, el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, hizo uso de la tribuna hasta por diez minutos para hablar en contra, la Diputada Maricela Contreras Julián retiró su propuesta. Para referirse a la adición de cuatro artículos transitorios, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, el Diputado Arturo Escobar y Vega, hizo uso de la tribuna hasta por diez minutos para hablar en contra del primer transitorio, en votación económica se aprobó la propuesta y se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados, en el segundo transitorio después de haberse presentado por la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, se solicitó a la Secretaría a petición del Diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se diera lectura, el Diputado Arturo Escobar y Vega solicitó nuevamente dar lectura al artículo, por lo que la Secretaría a solicitud de la Presidencia realizó la lectura, la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala realizó una aclaración y posteriormente se sometió a votación económica la propuesta junto con la aclaración correspondiente, aprobándose y reservándose para su votación nominal, Una vez presentado el tercero transitorio el Diputado Arturo Escobar y Vega solicitó nuevamente se diera lectura; para hablar en contra hasta por diez minutos se concedió el uso de la tribuna al Diputado Arturo Escobar y Vega, en votación económica se desechó la propuesta, la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, manifestó su desacuerdo y solicitó se realizara nuevamente la votación, el Diputado Francisco Agundis Arias, manifestó a la presidencia la no procedencia de la solicitud, la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, solicitó una moción, el Diputado Alfredo Hernández Raigosa, el Diputado Francisco Chiguil Figueroa y el Diputado Rodrigo Chávez Contreras, todos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitaron rectificar su voto, el Diputado Francisco Agundis Arias indicó que el proceso de votación había terminado, asimismo la Diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional señaló a la presidencia que la votación había terminado y que la presidencia había declarado que se desechaba la propuesta; a solicitud del Diputado Carlos Reyes Gámiz se dio lectura al artículo 135 del Reglamento para el Gobierno Interior, la Presidencia mantuvo su posición, el Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz solicitó a la presidencia se ajustara al artículo 135 y 142 y pudiera dar cauce a la votación correspondiente, la presidencia manifestó no ha lugar la petición, el Diputado Andrés Lozano, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó se realizara nuevamente la votación; la presidencia indicó que no se hizo en el momento correcto, se hizo el señalamiento y una expresión cuando culminó de dar el trámite, por lo que se procedió a discutir el siguiente artículo reservado; para referirse al artículo 36 fracción X, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, para hablar en contra se concedió el uso de la tribuna hasta por diez minutos al Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, solicitó a la presidencia rectificar la votación del transitorio anterior, el Diputado José Espina Von Roehrich, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, expresó que la propuesta que en este turno se había formulado fuera rectificada en el sentido que quería la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, que es similar a al anterior reserva, para que así al ser rectificada se sometiera a votación y pudiera ser aprobada como parece que es el sentido mayoritario de este pleno; el Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, solicitó a la presidencia decretar un receso de diez minutos; la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, retiró su propuesta sobre el artículo transitorio que hace referencia al artículo 147, en virtud de que también fue un artículo que está reservado en los mismos términos por otro partido y volvió a proponer un artículo transitorio para darle cauce institucional, en votación económica se aprobó la propuesta y se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; para referirse al artículo 36 fracción X, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, para hablar en contra se concedió la tribuna hasta por diez minutos al Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, para hablar en pro hasta por diez minutos se concedió la palabra a la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, económica se aprobó la propuesta y se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; para referirse al artículo 255-bis fracción IV, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, a solicitud del Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, la Secretaría dio lectura a la propuesta de referencia, en votación económica se aprobó la propuesta y se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; para referirse al artículo 228 bis se concedió la palabra a la diputada antes mencionada, se concedió

el uso de la tribuna hasta por diez minutos al Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, para hablar en contra, por instrucciones de la Presidencia se dio lectura a la segunda reserva presentada por la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, después de haberse corregido la expresión hecha por la proponente, declino la posición; en votación económica se aprobó la propuesta y se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos 224 y 229 se concedió el uso de la palabra a la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, en votación económica de cada una de las reservas se aprobaron las propuestas, y se reservaron para su votación nominal en conjunto con los artículos reservados; para referirse al artículo 60 se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, en votación económica reaprobó la propuesta y se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; para referirse a los artículos Segundo Transitorio y Tercero Transitorio se concedió el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, en votación económica de cada una de las reservas se aprobaron las propuesta y se reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados. En votación nominal del conjunto de los artículos reservados con 49 votos a favor, 0 votos en contra y 8 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto tratado, fue la presentación de un dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, de Fomento Económico y de Desarrollo Social, para su discusión y en su caso aprobación, a la propuesta con punto de acuerdo relativo a la implementación de un programa relativo a los vendedores ambulantes indígenas, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social. En votación económica se dispensó la lectura. Se concedió la palabra al Diputado Rodrigo Chávez Contreras a nombre de la comisión dictaminadora.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO**

En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 40 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia, se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales a que hubiere lugar.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y 55 del orden del día fueron retirados.

A continuación para presentar una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que la Asamblea Legislativa

acuerde proporcionar ayuda a los damnificados del Huracán "STAN", principalmente de los Estados de Chiapas y Veracruz, para lo cual se descontará 2 días de dieta a los diputados, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. En votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para conmemorar mediante la celebración de una sesión solemne el 150 aniversario de la fundación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por decreto del Presidente Benito Juárez; se concedió la palabra al Diputado Jorge García Rodríguez, por decreto del Presidente Benito Juárez; se concedió la palabra al Diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. En votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 51 del orden del día fue retirado.

Acto seguido, la presidencia informó que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para proponer a los jóvenes de la Selección Nacional, Sub-17 como candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo que otorgará la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los deportistas que han obtenido triunfos trascendentes durante el 2005, que remitió el Diputado Víctor Gabriela Varela López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión del Deporte.

La presidencia instruyó a la Secretaría para continuar con el orden del día, informando la Secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura del día de la próxima sesión.

A las veinte horas con cinco minutos del día al inicio señalado, la presidencia levantó la sesión y citó para la siguiente, que tendrá lugar el jueves trece de octubre del presente año a las once horas rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Como siguiente punto del orden del día, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 147 del Reglamento para su Gobierno Interior y de

conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el 29 de septiembre del año en curso, en la presente sesión se llevará a cabo la comparecencia de la Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.

Para tal efecto y para acompañar al interior del recinto a la Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, se designan en comisión de cortesía a los siguientes diputados: diputada Gabriela González Martínez, diputada María Elena Torres Baltazar, diputada Araceli Vázquez Camacho y diputado Jaime Aguilar Álvarez. Se solicita a la Comisión cumpla su cometido.

(La comisión de cortesía cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA.- Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal da la más cordial bienvenida a la Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.

Esta presidencia agradece la presencia a esta sesión de todas las personas invitadas.

Para dar cumplimiento a las reglas establecidas por la presente comparecencia por parte de la Comisión de Gobierno y aprobadas por el Pleno, se solicita a la Secretaría dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los titulares de la Secretarías de Gobierno del Distrito Federal, durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL**

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea tiene la atribución para citar a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno sobre asuntos concernientes a sus respectivos ramos o actividades. De igual forma, el precepto aludido señala la posibilidad de que las comparecencias sean desarrolladas ante las Comisiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Que con fundamento en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer el formato conforme el cual se desarrollarán las sesiones del Pleno de la Asamblea.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento, los servidores públicos que comparezcan ante el Pleno o ante Comisiones, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente.

V. Que el pasado día 17 de septiembre de 2005, en cumplimiento a lo mandado por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno entregó a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal. En tal virtud y ante la necesidad de ampliar la información proporcionada por el titular del órgano ejecutivo, esta autonomía considera necesario recibir las comparecencias de los titulares de las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que amplíe la información de sus respectivos ramos o materias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa recibirá las comparecencias de los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, con la intención de que informen y detallen las acciones señaladas en el informe que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con el calendario y horario que se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	FECHA	HORA
	OCTUBRE 2227	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	JUEVES 6	11:00 HRS.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	MARTES 11	11:00 HRS.
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	JUEVES 13	11:00 HRS.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	MARTES 18	11:00 HRS.
SECRETARÍA DE SALUD	JUEVES 20	11:00 HRS.
SECRETARÍA DE FINANAS	MARTES 25	11:00 HRS.
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD	JUEVES 27	11:00 HRS.

SEGUNDO.- Las comparecencias ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:

1. Se nombrará una Comisión de Cortesía para ingresar al Servidor Público al Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.

2. Lectura del Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los Titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, durante el primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio.

3. Posicionamiento de los Grupos Parlamentarios, hasta por 10 minutos. El orden de intervención se hará de forma creciente de acuerdo representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

Para el caso de las comparecencias de los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente y de Transporte y Vialidad, la Presidencia de la Mesa Directiva autorizará el posicionamiento de la Diputada Independiente, al inicio de los posicionamientos de los Grupos Parlamentarios.

4. Informe del Servidor Público, hasta por 30 minutos.

7. Ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario, a través de uno de sus integrantes, hasta por 5 minutos. Los cuestionamientos se formularán desde la curul y el orden de intervención se hará, de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

En caso de existir solicitud por parte de la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta, la Presidencia de la Mesa Directiva, autorizará formule sus preguntas al inicio de la ronda de preguntas señaladas en el presente numeral.

6. Respuesta inmediata, desde la tribuna, del funcionario a los cuestionamientos que le fueron formulados.

7. Réplica del diputado a las respuestas por un tiempo máximo de hasta tres minutos.

8. Al final de la última réplica, la Presidencia de la Mesa Directiva concederá al Servidor Público el uso de la tribuna para que emita su mensaje final, con un tiempo de hasta 10 minutos.

9. Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva.

12. La Comisión de Cortesía acompañará al Servidor Público a su salida del Recinto Legislativo.

TERCERO.- Los servidores públicos citados a comparecer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, deberán remitir un informe por escrito con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la celebración de su comparecencia.

CUARTO.- Durante el desarrollo de la comparecencia sólo harán uso de la palabra los diputados que contempla el presente acuerdo.

QUINTO.- Las comparecencias se enlistarán como punto a tratar en el orden del día de la sesión que corresponda, una vez que se haya aprobado el acta de la sesión anterior.

SEXTO.- Se aprueban las comparecencias de los titulares de las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, ante las Comisiones Ordinarias de este órgano parlamentario, de conformidad con el calendario y horario que se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	COMISIONES	FECHA OCTUBRE 2005	HORA
SECRETARÍA DE TURISMO	DE TURISMO	MIÉRCOLES 12	10:00 HRS.
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS	MIÉRCOLES 12	13:00 HRS.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	DE FOMENTO ECONÓMICO DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS	MIÉRCOLES 19	10:00 HRS.
SECRETARÍA DE CULTURA	DE CULTURA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	MIÉRCOLES 19	13:00 HRS.
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.	DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA NOTARIADO	MIÉRCOLES 26	10:00 HRS.
OFICIALÍA MAYOR	DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL	MIÉRCOLES 26	13:00 HRS.

Los servidores públicos citados a comparecer ante comisiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, deberán remitir por escrito un informe a los órganos internos de trabajo de esta autonomía, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la celebración de su comparecencia.

SÉPTIMO.- Las comparecencias se desarrollarán en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo de Donceles, en las fechas y horarios señalados en el resolutive sexto del presente acuerdo.

OCTAVO.- Sin violentar lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, así como 30 y 31 del Reglamento Interior de las Comisiones. La Comisión de Gobierno propone que el formato para las comparecencias de los Secretarios de Gobierno del Distrito Federal sea el siguiente:

1. Recepción del Servidor Público por parte de una Comisión de Cortesía.

2. El Presidente de la Comisión otorgará el uso de la palabra al servidor público para que rinda su informe en un tiempo de hasta 30 minutos.

3. Ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario, a través de uno de sus integrantes, hasta por cinco minutos. Los cuestionamientos se formularán desde el lugar del legislador, el orden de intervención se hará, de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

En caso de existir solicitud por parte de la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión o Comisiones, autorizará formule sus preguntas al inicio de la ronda de preguntas señaladas en el presente numeral.

4. Respuesta inmediata del funcionario a los cuestionamientos que fueron formulados.

7. Réplica del diputado a las respuestas por un tiempo máximo de hasta tres minutos.

6. Segunda ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario, a través de uno de sus integrantes, hasta por cinco minutos. Los cuestionamientos se formularán desde el lugar del legislador y el orden de intervención se hará, de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Revolucionario Institucional

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

7. En caso de existir solicitud por parte de la diputada independiente Martha Teresa Delgado Peralta, la Presidencia de la Mesa Directiva de a Comisión o Comisiones, autorizará formule sus preguntas al inicio de la ronda de preguntas señaladas en el presente numeral.

8. Respuesta inmediata, desde la Tribuna, del funcionario a los cuestionamientos que; le fueron formulados.

9. Réplica del diputado a las respuestas por un tiempo máximo de hasta tres minutos.

12. Al final de la última réplica, la Presidencia de la Mesa Directiva concederá al Servidor Público el uso de la tribuna para que emita un mensaje final, con un tiempo de hasta 10 minutos.

11. Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva.

12. La Comisión de Cortesía acompañará al Servidor Público a su salida del Recinto Legislativo.

NOVENO.- *Notifíquese al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.*

DÉCIMO.- *Notifíquese a las Comisiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, para que en su caso ratifiquen el formato señalado en el resolutivo octavo del presente acuerdo.*

UNDÉCIMO.- *Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la*

Asamblea Legislativa, a llevar a cabo las acciones que faciliten el desarrollo de las comparecencias señaladas en el presente acuerdo.

Dado a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Gobierno: Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Presidente; Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Secretario; Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Coordinadora del grupo parlamentario del PRD; Dip. José Espina Von Roehrich, Coordinador del grupo parlamentario del PAN; Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Coordinador del grupo parlamentario del PRI; Dip. Francisco Agundis Arias, Coordinador del grupo parlamentario del PVEM; Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno, Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Integrantes.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el punto 3 del acuerdo de la Comisión de Gobierno, harán uso de la palabra para fijar la posición de sus grupos parlamentarios hasta por diez minutos los siguientes diputados: diputada Martha Teresa Delgado Peralta, diputada independiente; diputado José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Jaime Aguilar Álvarez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Carlos Alberto Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y el diputado José Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, se concede el uso de la Tribuna hasta por diez minutos a la diputada Martha Teresa Delgado Peralta, diputada independiente.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Sea usted bienvenida a este Recinto Legislativo, Arquitecta Laura Itzel Castillo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, y distinguidos invitados.

Arquitecta, hace un año concluí este mismo posicionamiento en su comparecencia señalando que a falta de una política ambiental decidida en la Ciudad de México sería muy interesante que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que usted encabeza, incorporara en su planeación del año 2005 criterios de política ambiental.

Hoy comienzo este posicionamiento con la certeza de que la actualización de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano ha estado muy lejos de haber incorporado estos criterios.

Tenemos la impresión de que es mucho pedir que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano incorporen

en su visión el aumento de superficie de áreas verdes, la recuperación de espacios públicos, el equilibrio de uso de suelo, la captación de agua pluvial, las adecuaciones de inmuebles, el control del tráfico vehicular y de estacionamientos, el mejoramiento de la movilidad urbana, garantías para peatones, para ciclistas, para usuarios que tienen acceso al transporte público muy ineficiente, la creación de espacios culturales, la mejora de espacios deportivos, la regulación de mercados sobrerreadas, el mejoramiento de las redes de agua y de la infraestructura de drenaje y electricidad, la disminución de la contaminación por ruido, de la contaminación visual en la ciudad, de la contaminación atmosférica o la promoción de una cultura ambiental, una cultura vial y una cultura del uso del espacio público.

Parece que todas estas cosas es mucho pedir, pero en estos rubros es de acuerdo con nuestra percepción y nuestra opinión, en los que debería descansar la actualización de los programas y en general la política de desarrollo urbano del Gobierno de la Ciudad; son elementos innovadores, pero son básicos en el desarrollo urbano contemporáneo, sobre todo en megalópolis como la nuestra. Por cierto, son también criterios y políticas que los ciudadanos demandan constantemente y cuya incorporación produce siempre el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, así como una mejor convivencia.

Se insiste en planear con patrones de dispersión, segregación que nos parecen incoherentes a costa de la ciudad y también a costa de los ciudadanos, esto a pesar de la existencia de regulaciones y normas de planeación, que por cierto en muchas ocasiones son inoperantes.

Nos preocupan los programas que ya aprobamos, pero sobre todo en el año 2005 el que se dio de la Delegación Coyoacán y Álvaro Obregón estamos también ya a punto de recibir el de Tlalpan y nos parece que no existe una visión de la cual hablaba, con un desarrollo sustentable incorporado en la ciudad en estos planes y que también la manera como han sido construidos todavía deja un poco vacío en la expectativa de los ciudadanos; continuamos todavía con prácticas inadecuadas de planeación mientras la falta de credibilidad en la administración urbana sigue creciendo debido a decisiones impuestas, a veces de manera burocrática, a veces a la falta de voluntad política, a la ausencia de mecanismos de coordinación metropolitana y principalmente hemos atendido a muchos ciudadanos que se quejan del desprecio de sus opiniones y de la falta de respeto de mecanismos de participación ciudadana.

En este último aspecto es relevante destacar que se necesitan fortalecer por procedimientos de planeación urbana, ya que para legitimar estos programas de desarrollo urbano se requieren de procesos participativos amplios, que sean respetados por las autoridades en la materia.

Seguramente y ya nos hemos topado con que se nos dice que estos mecanismos sí son respetados y formalmente se

desarrollan de una manera sistemática, que la voz ciudadana sí ha sido escuchada, pero nosotros en lo sustantivo consideramos que las propuestas y las inquietudes de los ciudadanos muchas veces son ignoradas, es muy difícil también incorporar todo lo que dice todo mundo, pero muchas veces también se soslaya la opinión de los ciudadanos porque no son considerados como expertos urbanistas. Sin embargo, es necesario reconocer que los ciudadanos que habitamos el Distrito Federal tenemos mucho sentido común y somos doctores honoris causa en tráfico, en congestión, en inundaciones, en ruido, en contaminación y muchas en padecer el vivir en nuestra ciudad.

A pesar de la política de redensificación de las delegaciones centrales, la política de vivienda también, no se ha logrado revertir una tendencia negativa que existe del crecimiento expansivo hacia las zonas con valor ambiental en la ciudad. Esto ha provocado que en la última década la ciudad se haya extendido en más de 171 kilómetros cuadrados hacia el suelo de conservación afectando áreas trascendentales para el equilibrio ecológico de la región como el Ajusco, el Desierto de los Leones, Contadero, los Indos Verdes y la Sierra de Santa Catarina, entre otras zonas. Ni la construcción de muros de contención en diversos puntos críticos de las delegaciones de Tlalpan, de Xochimilco y Tláhuac ni el Bando 2 podrá evitar el crecimiento del Distrito Federal desordenado con el consecuente traslado del cinturón conurbado de vivienda, de interés social al Estado de México, en donde por cierto ambas entidades han mostrado una enorme irresponsabilidad.

Diputado Presidente, le solicito solicitar silencio y orden en el recinto.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputada. Esta presidencia solicita a los presentes poner atención a la diputada que hace uso de la palabra.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- Gracias, diputado.

A pesar de todo ello, la Secretaría de Desarrollo Urbano y los Programas de Desarrollo Urbano han mantenido una tendencia de realizar obras y proyectos de tipo sectorial sin conexión, que someten a la ciudad a permanentes procesos de cambio en su espacio urbano, sin que ello implique un modelo de crecimiento futuro para la ciudad.

Nosotros seguiremos insistiendo en hacer notar de que el gobierno no cuenta con un modelo de ciudad y que se ha olvidado de recuperar los espacios públicos como calles y parques, que representan el 40% del espacio y que sistemáticamente se encuentran invadidos o destinados al uso del uso del automóvil particular.

No necesitamos que se implementen medidas a corto plazo y superficiales que desplacen a quienes ocupan el espacio público de un lugar a otro ni tampoco leyes injustas que castigan el uso de los espacios públicos por parte de franeleros y ambulantes, pero no la apropiación privada de las banquetas por ejemplo por parte de restaurantes o locales comerciales. Lo que necesitamos es que se realicen proyectos innovadores para ordenar o reubicar a quienes ocupan de manera informal el espacio público, para darle dignidad a cientos de personas que no encuentran otras alternativas de subsistencia.

La ciudad formal no es la ciudad real. Si no reconocemos ese fenómeno, todos los planes omiten las verdaderas necesidades de la urbe. Tenemos que empezar por distinguir entre informalidad e ilegalidad, no es lo mismo, y por no claudicar como autoridades a la regulación y al orden al que deben someterse todas las actividades colectivas en nuestra ciudad.

Nos urge que se promueva la construcción y mejoramiento de espacios culturales que contribuyan a enriquecer el espacio público y a generar ambientes urbanos para la formación de vida en comunidad. Es fundamental la creación de parques, para ampliar la infraestructura de recreación y esparcimiento y práctica de deportes al aire libre.

Arquitecta, los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano que han sido presentados están peleados con la idea de recuperar los espacios públicos.

En conclusión, la planeación urbana sustentable es ya inconcebible sin la coordinación intersecretarial entre SEDUVI, la Secretaría de Transporte y Vialidad y la de Medio Ambiente, en conjunto con la participación activa e informada de la sociedad, por lo que la Secretaría que usted encabeza debe buscar un papel más activo y un enfoque innovador para la coordinación del desarrollo urbano de la ciudad. Creo que el liderazgo les corresponde a ustedes.

Los Programas de Desarrollo Urbano se han elaborado y utilizado no tanto como instrumentos de planeación, son instrumentos meramente regulatorios, en los mejores casos; los programas deberían aportar una estrategia que permita controlar, normar y dirigir el uso de suelo que conforma el Distrito Federal, esto en el corto plazo y definir lineamientos muy puntuales tanto para el suelo urbano como para el de conservación, en horizontes de planeación de mediano y largo plazos.

Finalmente, Secretaria Laura Itzel Castillo, lo más preocupante es que no exista una sola tendencia en la ciudad que nos haga pensar que las cosas van a mejorar, que el tráfico se va a quitar, que el desarrollo urbano no va a seguir presionando el desarrollo sustentable.

Los ciudadanos nos vamos acostumbrando al caos, vamos renunciando todos los días a nuestro tiempo, a nuestra

salud, a la vida en comunidad, a nuestros paisajes y porque parece ser que esto deja de pertenecernos. El riesgo es el éxodo, la renuncia a la ciudad.

Concluyo diciendo que nosotros la conminamos, a la Secretaría que usted encabeza y a usted, a dedicar este último año a proporcionar alguna esperanza para los que nos negamos a renunciar a nuestra ciudad, reivindicamos nuestro derecho a nuestra ciudad y no vamos a cejar en la lucha por recuperar la región más transparente.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Se concede el uso de la Tribuna, hasta por diez minutos, al diputado José Antonio Arévalo, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez;

Compañeras y compañeros legisladores:

El suelo de conservación del Distrito Federal consta de 88 mil hectáreas de superficie, ocupando el 57 por ciento del área total del Distrito Federal. En su interior se localizan un sistema de barrancas y cañadas, además de unidades ambientales prioritarias para la recarga de los acuíferos. De las 18 hectáreas naturales protegidas existentes en la ciudad, 14 se encuentran en esta zona, 6 son parques nacionales, además de los 36 poblados rurales y existen aproximadamente 756 asentamientos irregulares.

La sustentabilidad ambiental del Distrito Federal depende de la preservación de esta zona. Actualmente este porcentaje de hectáreas donde se ubica el suelo de conservación del Distrito Federal cuenta con 2 instrumentos básicos para definir y regular los usos de suelo, así como los criterios ambientales aplicables a los usos y destino del suelo de los programas de desarrollo urbano, en los asentamientos humanos en suelo de conservación.

Estos instrumentos son el Programa General para el Suelo de Conservación establecido en la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, establecido en la Ley Ambiental.

El Programa de Ordenamiento Ecológico, según se establece en el Artículo 29 fracción VIII de la Ley Ambiental del Distrito Federal, es el ordenamiento rector y el Programa General para el Suelo de Conservación y deberá ser formulado bajo los criterios establecidos en éste. El control, aplicación y seguimiento de este programa corre a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente.

La observancia de estos instrumentos técnico-jurídicos es obligatoria para todas las personas físicas o morales,

públicas o privadas y aquí es importante destacar que el ejercicio del derecho de propiedad está sujeto a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen los planes y/o programas anteriormente descritos.

Sin embargo y dado que cada vez es más fuerte la presión que ejercen las constructoras inmobiliarias y otros grupos para seguir ocupando el suelo de conservación, la situación del precario equilibrio ambiental de la Ciudad de México y a su importancia como proveedor de servicios ambientales, se torna cada vez más grave.

Así, en las últimas décadas el Distrito Federal viene sufriendo procesos de urbanización acelerado, lo que trae como consecuencia que la mancha urbana avance sobre el uso de suelo de conservación.

No obstante, el marco jurídico y la normatividad existente sobre la prohibición de ocupar el suelo de conservación, diversas instancias administrativas del Gobierno del Distrito Federal incluida la SEDUVI, continúan consintiendo cambios en el uso de suelo y autorizando nuevas construcciones en el suelo de conservación o simplemente siendo omisos y tolerantes en la aplicación de la Ley y los programas.

Quisiéramos tomar algún caso que ejemplifique tangiblemente este proceso de destrucción del suelo de conservación.

En esta situación encontramos la autorización concedida a la empresa inmobiliaria Desarrollo La Sierra, S.A. de C.V. mejor conocida como Hípico La Sierra, para la construcción del condominio horizontal residencial en un predio con una superficie cercana a las 7 hectáreas, ubicado dentro del ecosistema de barrancas de Contadero, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El predio mencionado se encuentra en la Barranca de Contadero, que es parte del ecosistema del bosque de montaña de la denominada Sierra de las Cruces, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos. Esta Sierra y las Barrancas de Contadero son altamente reconocidas por sus características topográficas y ecológicas, pues propician la generación de diversos servicios ambientales y por su densa cobertura forestal; esta zona contribuye significativamente a la captura de carbono.

Actualmente en el predio de comento, se están llevando a cabo obras de construcción para establecer vialidades, residencias de lujo, una gigantesca casa club, canchas deportivas e introducción de infraestructura urbana, que significan un cambio radical y definitivo de su actual uso como suelo forestal.

Con las obras que se están llevando a cabo, se está provocando la remoción de grandes segmentos de la vegetación nativa, así como una profunda erosión del suelo

y la destrucción del hábitat de diversas especies de vida silvestre, protegidas por la Norma Oficial Mexicana 59 SEMARNAT 2001.

Por otro lado, tenemos la construcción que se viene realizando en la barranca denominada “La Diferencia”, la cual se encuentra asentada en una zonificación de uso de suelo AB, es decir, área verde, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, versión 1997. Estas áreas verdes son de alto valor ambiental, en las cuales no se permiten obras o construcciones de carácter habitacional, por lo que no es posible otorgar licencias de construcción en esa zona. Por lo anterior, la existencia de construcciones o viviendas en dichas barrancas tienen carácter irregular.

Queremos destacar que las autorizaciones emitidas por el Gobierno del Distrito Federal para la empresa inmobiliaria Desarrollo la Sierra, S.A. de C.V., provienen de la SEDUVI, así como también de la Secretaría del Medio Ambiente y de la Delegación Cuajimalpa, en contravención de la normatividad vigente en el Distrito Federal.

En efecto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no consideró la aplicación de las normas generales de ordenación número 2 y 21 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa para la delimitación de zonas del predio en comento. Una de las funciones sustantivas de la SEDUVI, y en consecuencia, una de las primeras responsabilidades, es la de respetar la planeación y el cumplimiento de los usos y destinos del suelo aprobados en esta honorable Asamblea, a través del Programa General de Desarrollo Urbano, del cual a su vez, se derivan los 16 programas delegacionales de Desarrollo Urbano en nuestra Ciudad.

En vista del incumplimiento de estas funciones y responsabilidades, el 22 de noviembre de 2004 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, emitió una recomendación para cuya elaboración solicitó información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en particular al arquitecto Guillermo Ysusi Farfán, a efecto de que manifestara los términos en que se otorgó la autorización para construir los edificios que hoy en día se levantan sobre la barranca “La Diferencia”. Nunca se obtuvo respuesta. Es ya del dominio público los actos irregulares, por decir lo menos, en los que se ha visto inmiscuido el arquitecto Ysusi como Director General en la SEDUVI.

En el citado caso, la Comisión consideró que la autoridad responsable había sido omisa en el cumplimiento de su deber. Queremos recordar que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano, es responsabilidad de la SEDUVI evitar los asentamientos humanos en suelo de conservación, cuyo cumplimiento no es optativo o discrecional, sino obligatorio.

Asimismo, el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano establece que la planeación de desarrollo urbano se debe

realizar a través de las 13 acciones dentro de las que destacan evitar los asentamientos humanos en áreas de conservación. De igual manera, el instrumento rector de la planeación urbana denominado Programa General de Desarrollo Urbano, señala la necesidad de preservar el uso de conservación.

Es fundamental tener presente, señora Secretaria, que no únicamente existe responsabilidad por parte de la autoridad al excederse en sus atribuciones, sino también por omisión en el cumplimiento y ejercicio de las atribuciones que le establece la propia ley.

Como se puede observar, la planeación urbana sigue un procedimiento en el cual intervienen diversas autoridades a efecto de que existan frenos y contrapesos, y se evite la discrecionalidad de las autoridades al aplicar la normatividad en materia, en particular con respecto a las solicitudes de cambio de uso de suelo. No obstante lo anterior, también vecinos de distintas colonias han sido testigos de cómo la SEDUVI expide certificados de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos a propietarios o poseedores sobre inmuebles que no han aprovechado de manera legítima y continua y sin interrupción el mismo, como lo establece puntualmente la ley.

Esto es, existen diversas irregularidades en estos certificados de uso de suelo por derechos adquiridos, los cuales han sido expedidos indebidamente ya que acreditan en forma ilegal uso comercial a un predio cuando siempre ha sido habitacional, propiciando el claro deterioro de la calidad de vida de los ciudadanos y trasgrediendo claramente la ley.

En estos casos nuevamente se dan violaciones a la ley y actos irregulares por empleados de la dependencia a su cargo con objeto de justificar un uso de suelo no permitido, y todo ello con su tolerancia, anuencia o lo que sería aún peor, su desconocimiento.

La misma Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal ha recibido diversas denuncias referentes a la expedición de estos certificados ilegales de acreditación de uso de suelo por derechos adquiridos.

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Estoy por concluir.

En fin, el tiempo no nos permite, pero se quedan en el tintero cuestiones de suma importancia como la proliferación irregular, ilegal y tolerada de anuncios espectaculares o como la realización de declaraciones irresponsables y mal intencionadas por parte de su persona.

Lo dejaremos para una mejor ocasión, ya que estaremos muy al pendiente del desarrollo de las actividades de la

SEDUVI y continuaremos denunciando desde este Órgano de Gobierno cualquier irregularidad que se dé al respecto.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Se concede el uso de la Tribuna, hasta por diez minutos, al diputado Jaime Aguilar Álvarez, de Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA.- Con su permiso, Presidente.

Ciudadana Secretaria, compañeros diputados:

Quisiera iniciar mi intervención con una rápida revisión de las funciones que le han sido encomendadas y en que a la manera de ver de los diputados de mi partido no se están cumpliendo correctamente.

La elaboración de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano se ha realizado sin atender realmente a las opiniones de los vecinos afectados. Una característica de trato que se les ha dado es efectuar reuniones, efectivamente, respondiéndoles que sus planteamientos están equivocados porque no consideran los avances de la ciudad y resolver finalmente en beneficio de algunos desarrolladores de vivienda y de quienes invaden con comercios las áreas habitacionales, es decir, se afecta el patrimonio y la calidad de vida de los vecinos para facilitar la especulación de unos cuantos.

La coordinación metropolitana en las cuestiones a su cargo, como en el resto de las actividades que conforman las funciones de la Comisión de Coordinación Metropolitana, es prácticamente inexistente, incluso usted señala en su informe lo escaso del trabajo y afirma que los resultados son limitados. No podría ser de otra manera cuando en estas cuestiones se registra por ejemplo 3 acciones en programas de acciones prioritarias en los 5 años de gobierno, sólo 3 acciones.

No existen Planes de Desarrollo Urbano que enfoquen integralmente el devenir de la ciudad, se continúa con la añeja e inadecuada práctica de improvisar soluciones casuísticas de impulsar ciertas acciones sin considerar los efectos generales de ellas en el servicio a los habitantes de la ciudad y al desarrollo de la comunidad.

En materia de vivienda se privilegia a unos grupos identificados con el gobierno postergando los derechos de otros no afines. Se ha limitado severamente el acceso a vivienda barata de personas que realizan individualmente sus gestiones y obviamente la construcción efectuada no es suficiente para la demanda existente.

La llamada estrategia para el retiro de anuncios en la vía pública es un sonado fracaso. Cada vez que se anuncia el retiro de unos cuantos de estos carteles aparecen varias docenas más; si alguien lo duda no tiene más que recorrer

las vías rápidas. Por ejemplo, su informe habla de 305 anuncios retirados en el Periférico entre San Antonio y San Jerónimo, quien por ahí circula constata que hay una verdadera pared de anuncios que se elevan 20 metros sobre el nivel de la calle y pocos espacios dejan sobre uno y otro para ver el que fuera bello paisaje ciudadano.

En el tramo San Antonio-Toreo la situación es peor, se han retirado 158 anuncios, pero se han instalado varias docenas más, la pared publicitaria cubre ahí los 4 puntos cardinales en los principales cruceros como el del Viaducto.

Ahora nos refiere usted que se ha llegado a arreglos con las empresas para reordenar esta publicidad que es una verdadera contaminación visual sin igual en el mundo. Es una vergüenza decirlo, pero es verdad: no hay una ciudad en el mundo con tantos carteles como México y seguramente los convenios que usted anuncia, serán base para que aumenten en número y tamaño.

Otro triste primer lugar lo tenemos en las espantosas llamadas vallas, anuncios que cubren fachadas enteras de edificios de varios pisos, no se tolera y menos se legalice en ningún lugar del mundo esta publicidad absurda, esta destrucción del entorno urbano, esta ofensa a la estética.

A cambio de aceptarles a los anunciantes que se autorregulen, la autoridad suspende las visitas de verificación, es decir, ha abdicado usted en las responsabilidades que la ley le impone y ha cedido a los causantes del problema en la toma de decisiones que deriven.

Pese a lo grave de este problema, la dependencia a su cargo tomó 20 meses para preparar el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Francamente no se entiende qué intereses pueden haber obstaculizado y diferido durante tan largo plazo la emisión de las normas para aplicar una ley aprobada en enero de 2004.

En cuanto al uso del suelo, se ha tolerado que los especuladores, constructores y comerciantes inmobiliarios, se valgan de conceptos como bajo impacto urbano para eludir las disposiciones vigentes, con este tipo de subterfugios se expiden licencias de construcción para edificios y se toleran usos no aceptados en los planos oficiales; es así que las colonias habitacionales se han transformado en Centros Multifamiliares o en áreas comerciales y de servicios.

La instalación de antenas de telefonía es otra muestra del predominio de los intereses comerciales sobre los derechos de los vecinos. Según su informe más de la tercera parte de estas antenas operan irregularmente. En un año se han regularizado 45 antenas, eso quiere decir que los funcionarios de su Secretaría piensan resolver el problema

en unos 22 años sin contar con las antenas que indebidamente se elijan en lo que falta de su administración.

Similar problema existe en la nomenclatura urbana. El problema es grave, tanto que apenas un par de días atrás, la diputada Aleida Alavez, mi amiga, se refirió a ello y demandó acciones de la autoridad.

Se reconoce en su informe que faltan 90 mil placas en calles, plazas, avenidas, barrios y otros espacios públicos. Según este texto, en 5 años se han colocado 34 mil placas. A este paso en 13 años corregirán esta carencia sin atender las nuevas áreas urbanas que surjan en el periodo.

Se anuncia un nuevo programa especial de nomenclatura que se inició en agosto, parece difícil, casi imposible lograr que como usted informa, en los cinco meses que faltan de este año se coloquen 50 mil placas y que el año próximo se instalen 40 mil más. No hablo sin bases, me atengo a su informe. El promedio anual de esta Administración en la materia es poner 7 mil placas al año y no 10 mil por mes como se requería para satisfacer la meta anunciada por usted para el año en curso.

Finalmente, quiero referirme a la vivienda popular. Afirma usted que falta realizar apenas un 13 por ciento del programa de 150 mil viviendas que estableció este gobierno al iniciar hace 5 largos años su gestión.

Casi la mitad de este programa lo componen las llamadas acciones de vivienda que pueden consistir en obras menores o en reparaciones, así en realidad solamente se han construido 66 mil casas nuevas para atender el enorme déficit existente.

En el año que se analiza en estas comparecencias, 2 terceras partes de los créditos otorgados por el Instituto de la Vivienda corresponden a ampliaciones y reparaciones y solamente 7 mil a viviendas nuevas.

Por otra parte, no se ha incentivado la construcción de vivienda para renta, sobre todo mediante la decisión de castigar el impuesto predial de los inmuebles arrendados sin importar su uso.

Esta política lesiona amplios grupos sobre todo de familias jóvenes que carecen de recursos para contratar créditos o no han decidido la zona de la ciudad que prefieren vivir y que requieren oportunidad de renta a precios accesibles y en condiciones habitacionales dignas.

Sería interesante que usted nos explicara el criterio que ha llevado a su gobierno a cancelar de esta forma una opción de vivienda que muchas familias requieren y a lesionar los ingresos de personas que en muchos casos cuentan solamente con las rentas de su propiedad como medio de vida. Estamos pues ante una Secretaría que no cumple adecuadamente sus funciones y que da un sesgo electoral

a las acciones que sí realiza, como los créditos en materia de vivienda. Eso no es correcto, se debe gobernar para todos, no para unos cuantos y menos para los que más tienen.

Es todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Se concede el uso de la Tribuna hasta por diez minutos al diputado Carlos Alberto Flores, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Señora Secretaria.

A lo largo de 5 años que ha estado al frente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda hemos sido testigos de una serie de inconsistencias en cuanto a los problemas que aquejan a esta ciudad.

Antes que nada quiero destacar algunos aspectos derivados del análisis de su informe. En primer lugar, lo relativo a la coordinación metropolitana y regional, a la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México y el Programa Metropolitano de Vivienda, sobre los cuales no se presenta nada nuevo, se trata del mismo contenido que su informe del año pasado, sin ningún resultado concreto.

Tal parece que se buscó resaltar lo realizado por otras instancias, como la SEDESOL en períodos anteriores, ya que se destaca lo efectuado del 2001 al 2004, por supuesto antes del mes de octubre, fecha en que presentó su informe pasado, que ya incluían estos datos.

Igualmente destaca lo relativo al Programa General de Desarrollo Urbano, cifras de opiniones vecinales y demás datos relativos, cuando este programa se aprobó en diciembre del 2003 y sigue rellenando su informe a dos años de haberse aprobado por esta Asamblea. Sin duda nos hubiera gustado que se centrara en las acciones concretas de este año y no en hacer un recuento de lo que ya conocemos.

Sobre los anuncios en el Distrito Federal, se ha mencionado en múltiples ocasiones el retiro de espectaculares de las principales avenidas de la capital, mediante la emisión e implementación del bando informativo número 19, de la recuperación de la imagen urbana, prohibiendo la instalación de anuncios espectaculares en las vialidades primarias de la Ciudad de México, reformas al Reglamento de Anuncios, la firma de convenios con los titulares de las empresas de la publicidad y más recientemente la publicación del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano. Sin embargo, a pesar de la existencia de estos instrumentos aún está pendiente la remisión a este

órgano legislativo de los planos de zonificación en materia de anuncios, en los cuales se determinan las zonas prohibidas y permitidas para su ubicación.

Al día de hoy, a más de un año que se venció el plazo de 180 días naturales, establecido en el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, seguimos esperando y nuevamente como en su comparecencia del año pasado se lo recordamos y solicitamos el cumplimiento a los mandatos emanados de esta Asamblea.

Otro gran pendiente de la SEDUVI desde hace ya varios años son los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. La Asamblea ha aprobado cuatro bajos los criterios de la mayoría de su partido. Están dentro de este órgano legislativo los programas de Álvaro Obregón y Coyoacán, mismos que se encuentran detenidos a solicitud de la ciudadanía y del propio Gobierno del Distrito Federal. Se trata de programas que han tardado años en su elaboración y por los cuales se ha pagado un alto costo económico y social y que ahora nos representan más que el reflejo de un proceso amañado, una consulta pública a todas luces carente de legitimidad y con un alto contenido de las aspiraciones de su gobierno y no de la población en general.

Sólo por mencionar algunos elementos, quiero expresar la inconformidad de mi grupo parlamentario hacia el engaño a la población que se presenta en el texto de estos instrumentos, en los que se afirma que no se aplicará la Norma 26, de facilidades a la construcción de vivienda de interés social, pero sólo unos renglones más adelante se crea una norma particular con los mismos fines.

¿No bastó con los conflictos propiciados en la delegación Benito Juárez? ¿Para qué invertir tanto dinero en la elaboración de estos programas, cuando no son más que una farsa y un mecanismo de otorgar legalidad a las políticas tradicionales de su dependencia?

Sobre los avances en materia de planeación participativa de la pasada administración de la SEDUVI, podemos afirmar categóricamente que ya no existen; lástima era una administración de su propio partido.

Ante este escenario qué decir de los faltantes 10 programas delegacionales de desarrollo urbano; es por demás esperar su llegada o tal vez habrá que aprovechar la mayoría de su partido en esta Asamblea para que sean aprobados al vapor y en sesiones convocadas 5 minutos antes de su realización y sin especificar la fecha.

En otro rubro que ocupa un escaso espacio en su informe y no sólo en este último, sino en los cinco que ha presentado, es el altísimo número de modificaciones a programas de desarrollo urbano o más claramente los cambios de uso del suelo, que se encuentran rezagados en la dependencia a su cargo.

Desde finales de la pasada Legislatura se hablaba de 393 modificaciones pendientes de envío a esta Asamblea. Si se han dictaminado entre la II y la III Legislatura un promedio de 80 casos, estamos sobre un total de 300 solicitudes pendientes, sin contar las ingresadas en los últimos dos años.

Arquitecta: Resulta más que obvio que de un acumulado de 467 solicitudes, 109 son improcedentes o se desistieron. Cómo no va a haber desistimientos si en esta Legislatura recibimos expedientes ingresados desde 1999, es decir hace 6 años.

Estas cifras sólo muestran la inoperatividad de la dependencia y la poca importancia a las demandas de la población que tarda 2 ó 3 años en un trámite de cambio de uso de suelo, si bien les va. Con lo anterior únicamente se fomenta la ilegalidad y prácticas indebidas de los funcionarios.

La vivienda, como el gran tema de la presente administración, es sólo una muestra más de lo que he mencionado.

Al primer trimestre del año se reportaron un total de 115 mil 220 acciones de viviendas terminadas, de las cuales 60 mil 892 corresponden a vivienda nueva y 54 mil 328 a mejoramiento y ampliación. Sobre sus 60 mil 892 viviendas nuevas, se reportan terminadas 27 mil 487 y 33 mil 405 acciones restantes corresponden a créditos otorgados para vivienda nueva, lo que no significa que se encuentren concluidas. Si fueron prometidas en 6 años 60 mil viviendas nuevas terminadas, podríamos hablar de que hasta el momento se han cumplido con un 45.8 por ciento del total de las viviendas a las que se comprometió, es decir, que en el año y medio que resta de la presente administración, 18 meses, se tendría que edificar el 50 por ciento de lo prometido o lo que es lo mismo alrededor de 30 mil viviendas nuevas, lo que da como resultado que para cumplir con su meta el Gobierno del Distrito Federal tendría que construir y terminar cada mes más de 1 mil 660 viviendas o si lo prefiere tendría que construir y terminar completamente más de 55 viviendas diarias de ahora y hasta que termine este gobierno.

Ya basta de mencionar que nunca antes se habían realizado tanta vivienda en la ciudad y de alardear lo exitoso del Bando 2 ¿para quién es exitoso, para el sector más pobre, para quien fue planteado originalmente? Seguramente de acuerdo a su visión la vivienda construida en la ciudad central sí está al alcance de este sector de la población, que fácilmente puede acceder a un suelo cuyo costo se ha incrementado de manera desproporcionada.

En el documento que remite destaca lo relativo a las áreas de actuación del Programa General de Desarrollo Urbano y refiere que fueron publicadas en enero del 2005, sin embargo

se le olvidó mencionar que en esa publicación se reconoce en el artículo 15 lo que cito de manera textual y que redactado por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de esta Asamblea: La metodología para la delimitación de las áreas de actuación señala los objetivos para cada una de las áreas de actuación, sin embargo no determina con precisión las políticas específicas, es decir las disposiciones normativas aplicables en cada una de dichas áreas.

Asimismo se estableció a través del artículo Segundo Transitorio del mismo decreto lo siguiente: “Se mandata a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que en un término de 30 días naturales a partir de la publicación del presente decreto turne a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las políticas específicas que aplicarán en cada una de las áreas de actuación, de lo contrario el decreto quedará sin efectos”. Dicho plazo venció hace más de 7 meses y aún no obtenemos respuesta.

Señora Secretaría, ¿podría decirnos a qué se debe el incumplimiento a las disposiciones de este órgano legislativo?

Me atrevo a mencionar que su discurso será en relación al estado óptimo en el que se encuentra la ciudad.

Tanto se ha hecho, que el desarrollo y planeación urbana local y la metropolitana no podían estar mejor.

Acción Nacional se ha pronunciado en múltiples ocasiones por entablar una relación de trabajo en conjunto en los temas de desarrollo urbano, a lo que nunca hemos obtenido respuesta, y si un planteamiento unilateral que no permite el intercambio de diversas posturas que no siempre son contrarias o divergentes, pero sí requieren precisiones, claridad y la transparencia nunca vista en su actuación al frente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Gracias, diputado Carlos Flores.

A continuación se concede el uso de la palabra hasta por diez minutos al diputado José Jiménez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados;

Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal: Reciba usted un cordial saludo y sea bienvenida a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Compañeras y compañeros; distinguidos invitados, sean todos bienvenidos.

A nombre de la fracción del Partido de la Revolución Democrática, le expresamos que nos complace recibirla nuevamente en este recinto y al mismo tiempo hacemos un reconocimiento a esa Secretaría a su cargo por las acciones innovadoras desarrolladas para generar nuevos instrumentos jurídicos que tienen por objeto alcanzar el desarrollo urbano sustentable de la ciudad.

El acelerado proceso de urbanización de la Ciudad de México y su zona metropolitana de los últimos 35 años, considerada como el segundo conglomerado urbano más densamente poblado en el mundo, ha logrado cambiar los patrones culturales de vida que habían persistido por siglos.

A mediados del siglo XX, la Ciudad de México ejerció una fuerte atracción de población rural, motivada por las oportunidades que el desarrollo industrial y la concentración de servicios ofrecía la Ciudad de México, convirtiéndose en un problema económico y social, además de un problema político y de planeación.

El suelo es el elemento clave en la estructura espacial urbana que lleva a veces una gran complejidad en su definición de usos y destinos, así como contradicciones debido que es objeto y resultado de la interacción de diferentes agentes sociales, económicos, culturales y ambientales. Esta situación demanda de la instrumentación de los conceptos de la planeación, acercándose más a una gestión coordinada entre los tres niveles de gobierno para inducir y concertar acciones en donde se participe de manera integral los sujetos que intervienen en el proceso de desarrollo urbano.

Arquitecta Castillo, hace un año desde esta Tribuna se solicitó avanzar en la revisión y modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, de las normas de ordenación generales y las áreas de actuación a que se refiere el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Al respecto esta Asamblea Legislativa ha recibido 6 de esos programas.

Reconocemos que la importancia de estos instrumentos de planeación radica en que inciden de manera directa en el acontecer ciudadano, dado que establecen aspectos ambientales y de riesgo, socioeconómicos, especifican metas y acciones operativas a realizar en el corto y mediano plazo e incluyen criterios y procedimientos de evaluación y disposiciones en materia del ordenamiento territorial.

Asimismo destacamos aspectos que son de carácter vinculatorio con la dinámica y desarrollo económico de la ciudad, tal es el caso por citar un ejemplo, de la optimización de los usos del suelo en las principales vialidades, con lo cual se promueve la generación de nuevas fuentes de empleo sin saturar de comercios al interior de las colonias.

El proceso de actualización de los Programas Delegacionales es una tarea en la que participan de manera conjunta las Delegaciones y la Secretaría a su cargo. Sin embargo son

las Delegaciones quienes determinan sus propios tiempos en la realización del proyecto inicial y que a esto deben sumarse los tiempos establecidos por la ley en materia de relación a la consulta pública y a la dictaminación de esa Secretaría.

En esta Legislatura y en el ámbito de nuestras competencias hemos logrado en el sano ejercicio de equilibrio de poderes una coordinación respetuosa y responsable, lo cual ha permitido avances sólidos e importantes en el ámbito normativo del desarrollo urbano de la Ciudad de México.

Asimismo se ha mantenido y compartido un permanente interés por crear en forma conjunta los instrumentos legales que permitan a la ciudadanía mejorar su calidad de vida. Por ello se han promovido y aprobado aquellas iniciativas que tienen como dicho o cometido.

Bajo estas premisas y en nuestra responsabilidad como representantes populares aprobamos temas que inciden directamente en la planeación de la ciudad, tal es el caso del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Venustiano Carranza, la Magdalena Contreras, Xochimilco y Benito Juárez.

Recordemos que tanto el Programa General como los 4 Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano antes mencionados, fueron aprobados por la entonces Asamblea de Representantes en 1996 y 1997, respectivamente, es decir la planeación urbana de la Ciudad no había sido actualizada desde entonces.

Preocupados por el deterioro de la imagen urbana de la Ciudad y con el objeto de favorecer la simplificación administrativa en beneficio de la población, esta Legislatura aprobó diversas modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano en materia de paisaje y otras más que dieron forma a la denominada revolución administrativa.

Asimismo y considerando su importancia regulatoria en aspectos inherentes a las edificaciones, se aprobaron modificaciones a las normas de ordenación generales, mismas que desde su publicación en la Gaceta Oficial forman parte de la citada Ley de Desarrollo Urbano.

Es importante destacar que en estas modificaciones que por primera vez en la historia de nuestro país, se legisla lo del espacio aéreo urbano del Distrito Federal incluyendo disposiciones normativas en materia de publicidad exterior, mobiliario y además antenas de telefonía celular, entre otros elementos del paisaje urbano.

Actualmente tenemos por aprobar los proyectos para las Delegaciones Álvaro Obregón y Coyoacán, situación que efectivamente nos preocupa, ya que esos instrumentos están vigentes desde hace más de 8 años, situación que deja abierta la puerta a la especulación inmobiliaria en esas

demarcaciones. Es una preocupación que se confundan los niveles de planeación urbana con los niveles de ejecución y otros más atiendan a intereses ajenos al desarrollo urbano.

Por otro lado y como parte de la vida democrática de la Ciudad, es importante decir que el proceso de revisión y modificación a los Programas Delegacionales previstos por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, contempla la participación de la ciudadanía a través de la consulta pública. Mediante ella los interesados pueden ejercer su derecho a exponer sus inquietudes y propuestas en la materia.

No obstante, aprovecho la ocasión para solicitarle respetuosamente, arquitecta Castillo, que en forma coordinada con las Delegaciones se amplíe la información, difusión y discusión en las consultas públicas a fin de que estos procesos de participación tengan una cobertura a lo largo y ancho de las Delegaciones.

Sobre este rubro es necesario precisar que la mayoría de los temas e inquietudes manifestadas por los vecinos ante este Órgano de Representación y Comisiones correspondientes, no son materia de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano. En muchos casos se ha observado que se refieren a la mejora de servicios públicos y a la expedición y cumplimiento de lo autorizado en las manifestaciones de construcción y licencias de funcionamiento, es decir se refieren a aspectos que son competencia de las dependencias del Ejecutivo Local y órganos político administrativos de cada demarcación territorial.

Desde los primeros días de este gobierno se asumió la responsabilidad de promover y consolidar la producción de vivienda social a partir de una política habitacional capaz de integrar la estructura urbana con equidad para la revalorización de los espacios de la ciudad construida. La producción de vivienda social al momento es una de las intervenciones urbanas más importantes que se llevan a cabo en la ciudad. De esta manera se reorienta el desarrollo urbano, generando una oferta legal de suelo y reduciendo el desdoblamiento de las áreas centrales.

La edificación de vivienda en zonas aptas de la ciudad ha obedecido a líneas muy claras: se ha contado con instrumentos, programas, estímulos y apoyos a los organismos públicos y privados para su producción, pero sobre todo se cumple con el compromiso de atender de manera prioritaria la demanda de vivienda de la población más necesitada, quienes no habían podido tener acceso a este satisfactor básico, debido a la escasez del suelo, a su alto costo y por no contar con seguridad social ni ser sujeto de crédito en las modalidades que el mercado impone; además del suelo, el presupuesto destinado a vivienda, son los elementos esenciales para una política de atención efectiva en este renglón.

Reconocemos ampliamente el esfuerzo desarrollado en el Programa de Vivienda en sus dos grandes vertientes. A la fecha se ha destinado un presupuesto de más de 10 mil 600 millones de pesos de recursos fiscales y recuperación crediticia.

Con este financiamiento hasta septiembre de 2005, se había realizado un total de 130 mil 609 acciones en materia de vivienda. Sin embargo, cabe decir nuestra preocupación en cuanto al rango presupuestal, solicitando su ampliación, así como al tratamiento de la solicitud de vivienda que ya suma más de 52 mil, lo que nos llama la atención para un rediseño de la política de construcción y desarrollo de la vivienda en sus diferentes modalidades.

La Ciudad requiere agua. Un número considerable de la población padece la escasez y contaminación y los cobros injustificados de agua potable. Como derecho plasmado en varios ordenamientos, es necesario cumplir objetivamente con acciones de gobierno y políticas públicas con éste. No es razonable negar un derecho por una omisión, se hace necesaria la construcción de una infraestructura hidráulica eficaz.

Saludamos el esfuerzo conjunto del Gobierno del Estado de México y del Gobierno del Distrito Federal a retomar con voluntad política la coordinación metropolitana, así como la intención del Gobierno Federal de participar con recursos federales para atender las complejas demandas y necesidades de la zona conurbada.

De la misma manera saludamos la acción con la que el Gobierno del Distrito Federal crea el Consejo de Apoyo y Base Interinstitucional a las delegaciones del Distrito Federal, órgano que se conocerá como cabildo.

Ante la ausencia de la reforma política, el cabildo tendrá como propósito la búsqueda del mecanismo de coordinación y planeación entre el Gobierno de la Ciudad y las delegaciones.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, termine usted por favor.

EL C. DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA.- Concluyo. Para solucionar los problemas que aquejan a la ciudad, muchos de ellos en materia de desarrollo urbano.

Finalmente, desde esta Tribuna reiteramos nuestro compromiso con la ciudadanía respecto a la seriedad y responsabilidad con que ha sido y serán revisados los proyectos de programas delegacionales, turnados a esta Asamblea.

Velaremos por los intereses de todos, sin distingo de persona, pero siempre atenderemos los intereses de las mayorías y de los que menos tienen.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. A continuación se concede el uso de la palabra hasta por treinta minutos a la Arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- Con su venia, señor Presidente.

Diputadas y diputados; distinguidos invitados:

Comparezco ante este Órgano Legislativo en mi carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal para rendir el informe del estado que guarda la administración en este sector.

Hace 4 años y 10 meses que asumimos esta responsabilidad de gobierno, teniendo como uno de los objetivos más importantes, frenar el despoblamiento acelerado de la denominada ciudad central y promover el reciclamiento del suelo en zonas aptas para el desarrollo.

Es importante recordar que desde los años 70 la dinámica urbana desbordo la frontera del Distrito Federal avanzando hacia la periferia y la zona conurbada, con la incorporación de grandes terrenos que transformaron su vocación agrícola por la acelerada urbanización.

Ante los problemas contradictorios de la expansión urbana y el abandono de la zona central, el Gobierno del Distrito Federal asumió la conducción del ordenamiento territorial a través de políticas públicas de suelo urbano y con el establecimiento de medidas concretas para revertir esas tendencias negativas.

Para ello desde el principio de la administración asumimos compromisos en materia de planeación en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, donde nos propusimos llevar adelante un modelo territorial sustentable para aprovechar los espacios construidos.

Asimismo, tomamos como base los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tanto en su versión de 1996 como en la del 2003, que proponen propiciar el arraigo de la población y la incorporación de nuevos pobladores en las Delegaciones Centrales del D.F., para aprovechar la infraestructura existente.

Cabe enfatizar que el Programa General de Desarrollo Urbano 2003, así como el paquete de iniciativas de reformas a la Ley de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos, forman parte de este esfuerzo conjunto llevado a cabo entre las distintas áreas del Gobierno del Distrito Federal y esta Honorable Asamblea Legislativa.

Para lograr los objetivos planteados en materia de desarrollo urbano, se consideró como parte esencial la política de vivienda, constituida a la vez en un factor de desarrollo social y económico. Es innegable que la producción de vivienda es ahora una de las inversiones más significativas en materia de desarrollo urbano.

A la fecha, gracias a la participación pública, social y privada, estamos cumpliendo con el compromiso de revertir las tendencias de despoblamiento del área central de la ciudad y redistribuir los servicios urbanos y la infraestructura existente.

Mediante el Certificado Único de \onificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades, en lo que va de esta administración se han dictaminado como factibles más de 140 mil viviendas en zonas aptas de la ciudad, tanto de desarrolladores privados como públicos.

De este total de viviendas autorizadas, 109 mil 470 se ubican en las Delegaciones Centrales. De acuerdo al ritmo de producción se calcula que de ese total, el 80 por ciento están terminadas, es decir, 87 mil 576 unidades de vivienda concluidas.

Tomando en cuenta los datos del INEGI para las Delegaciones Centrales, de 3.6 habitantes promedio por vivienda se tienen 315 mil habitantes beneficiados en ella.

De estos habitantes se estima que el 75 por ciento corresponde a nuevos residentes, mientras que el resto se compone de vecinos que se retienen en la zona. Así, con base en el comportamiento tendencial se calcula que la población de esta área de la ciudad pasaría de 1 millón 692 mil habitantes a 1 millón 897 mil, lo que significa que estamos repoblando estos espacios con 205 mil habitantes nuevos como resultado de las acciones de vivienda emprendidas a la fecha.

De este modo a 4 años y 10 meses, la tasa de crecimiento poblacional se recupera considerablemente al pasar de menos punto 01 a 1.69 por ciento. De esta manera desaparecen los vacíos urbanos y se rehabilita la ciudad.

Señoras y señores:

Para incentivar los esfuerzos en materia de producción de vivienda y dotar a este sector básico, a los que menos tienen, este satisfactor básico a los que menos tienen, el Gobierno del Distrito Federal decidió aplicar de manera directa y con recursos propios un intenso programa a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Baste decir que del total de acreditados, un 60 por ciento gana menos de salarios mínimos y más del 50 por ciento de los créditos han sido otorgados a las mujeres, predominantemente cabezas de familia, lo que significa un compromiso con la equidad entendida desde el sentido más amplio social y de género.

La meta para este sexenio es de 150 mil acciones de vivienda, con una inversión sin precedentes de 11 mil 500 millones de pesos, lo que genera más de 50 mil empleos directos actualmente.

A la fecha con satisfacción podemos decir que se han otorgado 130 mil 609 créditos de vivienda, de este total 66 mil 299 corresponden a la modalidad de vivienda nueva y 64 mil 310 al Programa de Mejoramiento y Ampliación en Lote Familiar.

De este modo, con una inversión hasta ahora de 10 mil 600 millones de pesos en 5 años, estamos respondiendo a una demanda habitacional de décadas; se reduce el déficit de vivienda y se atiende el desdoblamiento familiar, beneficiando con cada acción a varias familias.

Si consideramos de acuerdo a los datos del INEGI que en promedio en la ciudad habitan 4 miembros por hogar, calculamos que mediante este programa, se ha dado atención a más de 400 mil personas.

Así, en estos casi 5 años hemos venido construyendo conjuntos habitacionales a través del Programa de Vivienda en Conjunta en más de mil frentes de trabajo, sustituyendo vivienda precaria o en riesgo y rehabilitando inmuebles con valor patrimonial.

Como parte de estas acciones, seguimos aplicando el Programa Emergente para la atención de inmuebles en alto riesgo estructural en la zona central de la ciudad, con el fin de garantizar la integridad física de las familias que los habitan. A la fecha se han expropiado, desincorporado 233 predios, por lo que desde que se inició el programa se han concluido mil 150 acciones de vivienda en 52 inmuebles.

Igualmente hemos promovido la producción de vivienda en el Centro Histórico, con el fin de revertir el deterioro y devolver la habitabilidad perdida a esta zona simbólica de la ciudad y del país. Como resultado se han autorizado 6 mil 933 viviendas para los perímetros A y B del Centro Histórico. De este total la iniciativa privada ha construido 4 mil 131 viviendas mientras que el Instituto de Vivienda ha edificado 2 mil 802 viviendas.

En este contexto, en el mes de septiembre concluyeron las obras de rehabilitación y restauración del inmueble conocido como Casa de la Covadonga, ubicado en Belisario Domínguez del 44 al 50 en el Centro Histórico. Se trata de un inmueble de alto valor histórico, catalogado por el INAH que se encontraba en condiciones de alto riesgo y que fue regenerado para el beneficio de los habitantes originales.

Por su parte, en el Programa de Vivienda en Lote Familiar estamos atendiendo a todas aquellas unidades territoriales con mayor marginación urbana, además de

los barrios y pueblos. En esta modalidad el mayor número de acciones se ha concentrado en delegaciones como Iztapalapa o Gustavo A. Madero, donde se ubican los grados más altos de marginación económica y social. Actualmente estamos llevando a cabo acciones integrales de mejoramiento barrial en coordinación con las delegaciones, con el fin de regenerar el entorno de cada una de estas zonas.

Tanto el Programa de Vivienda en Conjunto como el Programa de Vivienda en Lote Familiar no sólo están logrando satisfacer la necesidad básica de habitación de la gente que más lo necesita, sino que cuentan a la fecha con reconocimiento nacional e internacional porque permiten a las familias mejorar sus condiciones de vida y a los barrios, pueblos y colonias la consolidación y la rehabilitación urbana.

De esta manera el Programa de Vivienda del Gobierno del Distrito Federal se está convirtiendo en un referente tanto por su intensidad de producción como por los mecanismos para facilitar la vivienda a la gente.

Parte fundamental para reforzar estos objetivos fue la creación del Sistema de Información Geográfica operado desde la SEDUVI. Este instrumento es uno de los esfuerzos de mayor importancia que en materia de modernización administrativa hemos hecho. Está funcionando desde el mes de febrero del 2004 para delegaciones como Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Venustiano Carranza, y a finales del mes de septiembre se tienen contabilizadas más de 400 mil visitas.

Asimismo, cabe resaltar que en el caso de las delegaciones Benito Juárez y Venustiano Carranza contienen la información actualizada de los nuevos programas delegacionales.

Al finalizar esta etapa el sistema contendrá un millón 800 mil predios, que es el total del territorio del Distrito Federal empadronado en el catastro de las 16 delegaciones políticas.

Con base en el sistema de actuación por cooperación para el desarrollo de la vialidad Carlos Lazo, entronque Centenario, se llevaron a cabo las acciones integrales para la ampliación y mejoramiento del 5 Poniente. En el presente año se inauguraron el puente Tarango sus vialidades complementarias y gasas de incorporación, los túneles gemelos y el deprimido Las Águilas. Asimismo, estas acciones requirieron de la reubicación de una concentración que se encontraba en la vía pública.

Diputadas y diputados:

A partir de las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano, donde se incluyó un capítulo relativo al ordenamiento del paisaje urbano, estamos llevando a cabo el Programa de Reordenamiento de Anuncios.

En el marco de estas modificaciones, en el año 2004 concluimos la primera etapa del retiro de 305 anuncios espectaculares que se encontraban instalados en el Periférico ilegalmente, desde el distribuidor vial San Antonio hasta la glorieta de San Jerónimo. En una segunda etapa se llevan a la fecha 158 anuncios retirados de San Antonio al Toreo.

La aplicación de la normatividad ha permitido que se impongan actualmente 211 sanciones con un monto total de 5 millones 727 mil pesos.

Recientemente se publicó el Reglamento para el Reordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, el cual integra los lineamientos en materia de mobiliario urbano y publicidad exterior.

A la fecha hemos alcanzado acuerdos importantes con las empresas del ramo. Como resultado de estas acciones se firmó la carta-compromiso para convenir el reordenamiento de la publicidad exterior y el retiro de anuncios espectaculares colocados en Periférico, Viaducto, Insurgentes y Reforma-Centro Histórico. Los convenios incluyeron la entrega de los censos de anuncios instalados a la fecha debidamente notariados.

Se cuenta con 1,857 anuncios en el inventario de SEDUVI; el reordenamiento comenzará en la calzada de Tlalpan, en el tramo de Insurgentes Sur a Fray Servando.

En el mismo tenor de las acciones para mejorar la imagen urbana y facilitar la identificación de vialidades, comenzó el 19 de septiembre el programa especial para sustituir y reponer las placas de nomenclatura de 32 mil calles y 62 mil cruceros con los que cuenta la ciudad.

Se calcula terminar la colocación de 90 mil placas en el mes de septiembre del próximo año. Se tiene que tomar en consideración que se tiene un recurso especial destinado para el emplacamiento de lo que tiene que ver con las diferentes calles de la ciudad para su nomenclatura, por lo que se intensifica este trabajo para cumplir las metas planteadas.

Una de las preocupaciones de este Secretaría ha sido que el Programa General de Desarrollo Urbano sea compatible con los lineamientos emanados del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Cabe resaltar que a lo largo de esta administración hemos trabajado de manera conjunta la Secretaría de Medio Ambiente y la SEDUVI para contar con instrumentos que permitan evaluar y dictaminar acerca de la problemática derivada de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación.

Con este fin se instaló la Comisión de Regulación Especial para la Delegación de Xochimilco, con la que se da cumplimiento al Programa Delegacional de Desarrollo

Urbano de dicha demarcación, donde se señala la existencia de 67 asentamientos sujetos a regulación especial, que debido a su grado de consolidación cuentan con una zonificación condicionada al llevar a cabo un estudio de impacto urbano y ambiental que permita establecer medidas de mitigación y restauración, así como dar cumplimiento al pago compensatorio.

Asimismo, se establece que 83 asentamientos estarán sujetos a estudio específico, esto es requieren de dictamen institucional que determine sus características físicas y socioeconómicas con el fin de establecer medidas que eviten el desdoblamiento y el impacto al suelo de conservación.

A la fecha se cuenta con un trabajo de campo detallado sobre los asentamientos susceptibles, las reglas de operación de la Comisión, los términos de referencia, la metodología para el cálculo del pago compensatorio y los proyectos de convenio entre los asentados y la delegación y entre la delegación y el Fideicomiso de Transferencia de Potencialidades para la administración de estos recursos.

Cabe resaltar que en esta Comisión también participa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin duda uno de los aspectos importantes dentro de la planeación del desarrollo lo constituyen las áreas de actuación señaladas tanto en la Ley de Desarrollo Urbano como en el Programa General; se trata de estos polígonos que permiten establecer territorialmente estrategias y proyectos prioritarios en ciertas zonas de la ciudad con el fin de proteger su patrimonio, además de potenciar, reciclar y mejorar el espacio urbano y que están directamente relacionados con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.

Fueron aprobadas por este órgano legislativo y el presente año fueron publicadas en la Gaceta Oficial estas normas generales de ordenación que eran 28 normas y que finalmente fueron reformadas para quedar en 25, donde se derogaron 3 de ellas.

Señoras y señores:

Igualmente, en materia de planeación fueron publicados en el presente año los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Venustiano Carranza, Magdalena Contreras, Benito Juárez y Xochimilco, por lo que ya han sido inscritos en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Asimismo cada uno de los programas delegacionales tiene distinto grado de avance dentro del proceso que marca la misma Ley de Desarrollo Urbano.

Como es de su conocimiento, en el mes de junio fueron enviados a esta Asamblea Legislativa los proyectos para las Delegaciones Coyoacán y Álvaro Obregón para su revisión y, en su caso, aprobación.

Cabe señalar que a esta soberanía le corresponde ahora determinar sobre la planeación del desarrollo en estas dos importantes delegaciones del sur de la ciudad.

Diputados y diputadas: Finalmente, podemos decir que se han cumplido los objetivos básicos planteados desde el principio de la administración del Licenciado Andrés Manuel López Obrador en materia de desarrollo urbano y que se están consolidando con el actual Jefe de Gobierno, el Licenciado Alejandro Encinas.

Promover un desarrollo intensivo y detener la tendencia del crecimiento expansivo. Indiscutiblemente la ciudad se ha transformado, así se constata en el reciclamiento del suelo urbano, en la recuperación del Centro Histórico y el corredor Reforma; en la construcción de obras viales, en la construcción de equipamiento educativo y de salud, en las plantas de bombeo y los pozos de absorción, pero sobre todo en la inversión sin precedentes en materia de vivienda de interés social para atender a la población que más lo necesita.

En estas tareas sin duda ha sido fundamental el trabajo que este órgano legislativo ha desempeñado con el objeto de contar con mejores herramientas legales para ciudad habitable.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Arquitecta. Solicito a usted que permanezca en la Tribuna a efecto de dar respuesta a las preguntas que se le formularán a continuación.

Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que distribuya copia del mensaje de la Secretaria a todos los diputados.

En términos del acuerdo de la Comisión de Gobierno que norma esta sesión, harán uso de la palabra desde su curul y por un tiempo máximo de 5 minutos para formular preguntas a la Secretaria, los siguientes diputados: La diputada Martha Teresa Delgado Peralta, diputada independiente; el diputado José Antonio Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la diputada Claudia Esqueda, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la diputada Gabriela Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, y el diputado Miguel Ángel Solares, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Se informa que la diputada Delgado no va a hacer preguntas, por lo tanto se retira del registro.

En consecuencia concederemos la palabra al diputado José Antonio Arévalo, del Partido Verde Ecologista de México, desde su curul y hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ (Desde su curul).- Gracias, Presidente.

Señora Secretaria:

En la construcción ilícita que se realiza en el caso del Hípico la Sierra, hemos dicho que a petición de la comunidad vecinal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal inició un procedimiento de investigación de donde se derivan algunas conclusiones.

Uno. El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa no aporta los elementos que justifiquen la asignación de una zonificación habitacional en una zona que por sus características físicas y naturales aporta a la ciudad diversos servicios ambientales.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no consideró la aplicación de las normas generales de ordenación números 2 y 21 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa para delimitación de zonas de predio en comento. No existe certeza jurídica en cuanto al procedimiento y al método que son utilizados por la Dirección General de Desarrollo Urbano, de SEDUVI, en la delimitación de zonas en casos como el que nos ocupa.

Con esto quisiéramos que nos informe y fundamente bajo qué criterios jurídicos y ambientales se concedieron las autorizaciones para la construcción del desarrollo inmobiliario en cuestión y la manera en cómo se resarcirán los daños ocasionados a la Barranca de Contadero.

En este último año ha sido alarmante ver que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano que cuentan con suelo de conservación presentan una marcada tendencia a la regularización de asentamientos irregulares, con los que se pone en riesgo el acceso a los servicios ambientales que a la fecha se reciben en esta vital zona. ¿Qué acciones se instrumentarán para que los habitantes del Distrito Federal no sufran menoscabo en la recepción de los servicios ambientales que venían disfrutando? ¿Cómo se compensarán estos servicios?

Por otro lado, para el Partido Verde es de vital importancia generar mecanismos de consulta ciudadana, más allá de lo que determinen los ordenamientos legales en materia de desarrollo urbano como en muchos de los temas de la ciudad.

Los ciudadanos quieren ser escuchados y tomados en consideración para la toma de decisiones de las autoridades encargadas de diseñar e implementar las políticas públicas para este gobierno.

El crecimiento desmedido de construcciones encaminadas a dotar de vivienda digna y decorosa a los habitantes del Distrito Federal debiera ser una causa de elogio hacia su Secretaría, sin embargo a la fecha el Instituto de Vivienda lejos está de ofrecer viviendas con estas características en virtud que han sido entregados departamentos que no cuentan con servicios de agua potable y esto se debe a que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México no fue considerado como lo marca la ley, para que éste asegurara que efectivamente podría dotar de aguas a las nuevas viviendas, con lo que quisiéramos preguntar ¿cómo se dotará de agua a esas viviendas que actualmente no cuentan con el servicio?

Al parecer, señora Secretaria, usted olvida que el poder debe ser usado para servir y atender a las demandas de la gente. Los Programas Delegacionales de Álvaro Obregón y Coyoacán atentan contra el medio ambiente y el ordenamiento urbano y habitacional que prevalece en ambas Delegaciones. ¿Qué criterios técnicos y jurídicos fueron considerados para solicitar la regularización de los 13 asentamientos irregulares en la Delegación Álvaro Obregón a través del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano?

En el caso de la expedición de certificados de uso de suelo por derechos adquiridos, ¿qué está haciendo usted para evitar estos actos de corrupción al interior de su Secretaría, en virtud de los cuales se modifican los Programas de Desarrollo Urbano sin que se cuente con la previa aprobación de esta Asamblea? ¿O acaso tiene que ver con lo que menciona en su informe acerca de que a partir del 2004 la nueva normatividad en materia de desarrollo urbano cuenta con procedimientos que eliminan trámites innecesarios? ¿Esa es la relación de corresponsabilidad y confianza entre servidores públicos y ciudadanos de la que usted tanto nos habla? ¿Cómo podemos establecer esa relación de confianza a los ciudadanos cuando observamos este abuso de poder y somos testigos de actos contrarios a la ley?

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Para dar respuesta, concedemos el uso de la palabra a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- Sí, señor diputado he escuchado con atención las preguntas que se han formulado y quisiera señalarle que en el caso del suelo de conservación coincido con usted con relación a la preocupación que se tiene, porque efectivamente en esta ciudad se pueda preservar para el futuro.

Efectivamente vivimos en una zona donde tenemos que tomar en consideración que es una cuenca endorreica y

que la captación del agua depende de que no se siga extendiendo la marcha urbana hacia ese territorio.

Por esa razón es que aceptamos la recomendación que se hizo por parte de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, para que se pudiera corroborar la superficie en donde se determinaba lo que era el área para la construcción y dónde estaba el límite del área verde.

Que hemos estado nosotros muy preocupados con relación a esta situación y que por tal motivo hemos también establecido toda una serie de mesas de trabajo con vecinos de la zona para tratar estos asuntos.

Que efectivamente tiene qué haber una delimitación con una mayor exactitud con relación a lo que tiene que ver con las barrancas y que en ese empeño es en el que estamos.

Que por esa razón en el Programa Delegacional de Cuajimalpa hemos estado trabajando de manera coordinada con el Delegado y con su área correspondiente a esta materia, para poder formular lo referente al Programa Delegacional de Cuajimalpa.

Que quisiera además señalar que la propia Procuraduría aceptó la respuesta que emitió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y consideró que estaba cumplida esta misma recomendación.

Que creemos que es importante que se pueda lograr esta delimitación exacta, dada las características que se tienen con relación a lo que es la escala de las cartas que se presentan en cuanto a los programas delegacionales. Esta pregunta la quiero hilar directamente con relación a lo que usted maneja, en función de lo que sería específicamente el aspecto de los procesos de las consultas.

Creo que ésta ha sido una de las cuestiones que incluso en los posicionamientos se señaló que ha sido reiterado el cuestionamiento y que me parece importante aclarar.

Los procesos de consulta pública emanan de la Ley de Desarrollo Urbano y del Reglamento de Desarrollo Urbano vigentes y que en muchas ocasiones lo que sucede es que se confunden con lo que marca la Ley de Participación Ciudadana en cuanto a lo que se llaman consultas ciudadanas, que son figuras diferentes y que viene especificado en cada una de las leyes de qué manera se tienen qué aplicar.

Que por esa razón a mí me parecería importante que si se tiene contemplado que exista otros procedimiento que lleve a que la consulta sea muchísimo más amplia, que también es facultad de este Honorable Órgano Legislativo el definir y diseñar cuáles serían las propuestas acordes con este sentimiento que expresan ustedes como diputados. Creemos que en ese sentido, estaríamos también de acuerdo para trabajar.

Usted maneja la otra pregunta con relación a la vivienda, que qué es lo que hemos hecho a nivel de producción de vivienda y que si se considera que esas viviendas que se están dotando, cuentan con todos los servicios o son viviendas que nosotros estemos contemplando como vivienda digna.

Yo le quisiera señalar que básicamente existen estos dos programas, el de Programa de Vivienda en Conjunto y el de Programa de Vivienda en Lote Familiar. Que en los dos programas hay producción de vivienda nueva, en los dos programas se construye vivienda nueva, pero una tiene una visión progresiva.

Que en todos estos casos nosotros lo que estamos haciendo es garantizar que efectivamente existan los recursos para que se cuente con la infraestructura adecuada.

Que por eso la lógica de la política del Gobierno del Distrito Federal de reconstruir en la zona del área central, en vivienda en conjunto y en algunas otras delegaciones, no quiere decir que se haya eliminado completamente la construcción de la vivienda, sino que a partir de ciertos criterios, sobre todo en lo que se refiere a los programas del INVI, tomando en consideración la sustitución de la vivienda, es decir, vivienda precaria por lo que sería esta situación para construir vivienda digna; también en los casos donde existe campamento incorporando este tipo de programas y que existe actualmente una inversión de la Comisión de Agua de lo que es el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para poder satisfacer esta demanda de la producción de vivienda en estos casos, y que tenemos mensualmente reuniones directamente con el Sistema de Aguas, porque lo que es fundamental desde luego es garantizar este derecho a la vivienda considerando lo que marca la Constitución Política de vivienda digna.

En cuanto a los trámites, se han efectuado toda una serie de averiguaciones previas, quiero señalarle que son alrededor de 300, que efectivamente hay una situación difícil en lo que usted mismo maneja, cuando lo que se hace es emitir una serie de documentos por fuera, que son documentos apócrifos y esos documentos apócrifos, documentos falsificados, llevarlos al Registro ante las delegaciones.

Queremos señalar que en este sentido también creemos que sería importante que se pudieran fortalecer este tipo de medidas en contra de la corrupción, como parte sustancial de lo que tiene que ser esta política de transparencia, y que una de las consideraciones que nosotros tenemos es que al igual que en el caso de los anuncios espectaculares que dentro de la reglamentación y dentro de la ley aparece la figura de la corresponsabilidad, que en el caso de quien tenga un certificado falso y lo esté utilizando para hacer un trámite, que también se pudiera trabajar en este sentido de la corresponsabilidad.

Que son cuestiones que ahorita estaríamos planteando que se tendrían que discutir, desde luego, pero que creemos que se pueden dar alternativas en este sentido con relación a la política que siempre se ha manejado desde el Gobierno del Distrito Federal, de un combate permanente a la corrupción.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Se concede para réplica el uso de la palabra, hasta por tres minutos, al diputado José Antonio Arévalo.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ (Desde su curul).- Gracias, señor Presidente.

Señora Secretaria, le agradezco mucho sus respuestas.

Como usted sabe, en el suelo de conservación por cada metro que perdemos de suelo de conservación dejamos de infiltrar al subsuelo 1000 metros cúbicos de agua. Es importante que trabajemos en ese tema del suelo de conservación, que tenemos que cuidar los suelos de conservación de nuestra ciudad.

En relación a las barrancas de La Diferencia y la barranca El Contadero, sería muy importante que su Secretaría emitiera una recomendación al Jefe Delegacional de Cuajimalpa para que realmente se tomen cartas en el asunto para resolver este asunto de Cuajimalpa.

A nosotros nos encantaría poder tener una reunión con usted para poder platicar de varios temas que a mi partido le interesan de manera importante para resolver muchas situaciones que le interesan a nuestra ciudad.

Por sus respuestas, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- A continuación, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Claudia Esqueda, del Partido Revolucionario Institucional, para formular sus preguntas.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Gracias, Presidente.

Señora Secretaria:

Yo a la inversa que lo que generalmente mi compañero Jaime Aguilar Álvarez manifiesta en esta Tribuna, yo no llegué a Arquitecta, sólo llegué hasta abogada, pero no obstante le agradezco a Jaime la posibilidad de que aún no siendo un tema de mi dominio me permita hacer las preguntas respecto a su informe y lo que aquí ha manifestado.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, no se escucha bien, no se entiende bien lo que usted dice. Espero en Sonido ver si es un problema correspondiente a las bocinas o es el micrófono, si lo acerca mucho o lo aleja mucho.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Aquí se oía perfectamente, pero no sé si ahora ya se escucha allá.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- Sí, ya escucho bien.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Bueno, está parado el reloj.

EL C. PRESIDENTE.- Disculpe la interrupción.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- No, no hay cuidado, no decía yo nada fundamental, sólo saludaba a la señora Secretaria y agradecía que pudiera yo hacer la pregunta de mi partido.

Finalmente quiero replantear algunos temas de los que ya hablé y otros que comentaba ahora ya en su intervención respecto del repoblamiento al que usted hace referencia que se está tratando de realizar en el centro de la ciudad las acciones que aquí se han dado para las delegaciones del centro de la ciudad.

Queremos preguntarle si se han valorado en realidad y estudiado las cuestiones del impacto social que conlleva esta política.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- Es que no entiendo muy bien.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, un micrófono que funcione para la diputada Claudia Esqueda, por favor.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- ¿Sí se escucha ahora? Gracias.

Si se ha valorado y estudiado las cuestiones del impacto, porque usted señalaba, en la idea de aprovechar la infraestructura que en las zonas céntricas de la ciudad existen y no crear nuevas en la periferia, como se vino haciendo en el pasado.

Sin embargo, creo que hay que reconocer que hay un grave deterioro en esta infraestructura que es vieja, que está dañada y hay asuntos en el área por ejemplo de Bellas Artes o en la primera cuadra de Tacuba en donde además el asunto de la vida nocturna da un plus en el problema de inseguridad.

Existe el problema de drenaje, salud, de los nuevos habitantes, y si algunos nos damos la vuelta por la noche en el Centro de la Ciudad en algunos espacios que se han tratado de rescatar, como por ejemplo el Museo, este de Cuevas, en donde se organizan eventos sociales, uno puede

fácilmente ver la problemática que se vive en esta zona de la ciudad que se convierten en verdaderos basureros públicos y creo que estos asuntos no fueron considerados.

En su informe se atribuye como logros la construcción por ejemplo de la avenida de Los Poetas, acción que corresponde según las facultades que otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública a la Secretaría de Obras y Servicios, pero más allá de esta trasgresión, ya señalamos en el posicionamiento los problemas que tiene el uso de la vialidad.

Pregunto ahora ¿Qué ha hecho usted para asegurarse que la calidad de toda la obra no es tan mala como lo prueban las recientes caídas de algunas partes de ellas? ¿Qué avances existen para dar fluidez al tránsito entre avenida de Los Poetas y los Accesos al Periférico o cuándo se completará este Eje Vial llevándolo hasta San Jerónimo y superando las barrancas que hoy lo limitan?

Otros de los problemas de carácter urbano que se presenta en la ciudad y que es urgente de atender, es el de la propaganda electoral que se pega o cuelga en toda la infraestructura urbana y naturalmente es responsabilidad de las autoridades, castigar a quien lo hace violentando las disposiciones vigentes. Esta lenidad se debe, me imagino que la mayor parte de esa propaganda ilegal ostenta color negro con amarillo, o sea, de su partido. ¿Qué acciones implementará la Secretaría a su cargo, Secretaria, para limpiar de dichas propaganda el equipamiento urbano de las 16 demarcaciones y cuál sería el costo que ello conllevaría y quién sufragará el mismo?

Zonas como la Plaza de Santo Domingo, en otro tema, en el Centro Histórico, el Cerro de la Estrella en Iztapalapa o incluso el entorno urbano del Canal de Xochimilco, son áreas históricas y culturales que han sido abandonadas en cuento a su rescate cultural y entorno urbanístico y arquitectónico, algunas menciona usted en su informe sobre el tema, le agradecería que nos pudiera explicar: ¿Qué acciones y programas se tienen preparados para esta zona relevante para la vida económica, cultural y social de la capital y de quienes en ella habitamos?

Otro asunto son los mercados abandonado desde muchos años atrás a los que se les debe de dar mantenimiento y reactivar su vida para la ciudadanía, importante. Hoy la modalidad es otra, con financiamiento de recursos directos o a través de créditos los comerciantes se establecen en plazas comerciales, dejando de lado y en el olvido los mercados públicos corazón importante de la distribución de alimentos en la ciudad.

Quisiera saber si se aplicará un reglamento efectivo para impedir la contaminación visual a la que usted ya hacía referencia, si bien es cierto, se han retirado cientos de espectaculares del Periférico, usted señalaba números concretos en los tramos incluso del mismo, no podemos

dejar a un lado que nos han invadido en las zonas céntricas de la ciudad, por señalar concretamente y si bien pueden ser convenios con los propietarios mismos, se han convertido de verdad en una contaminación visual muy, muy severa para todos los que habitamos en esta ciudad y queremos saber qué se va a hacer sobre el particular.

Dos temas últimos que agradecería me regalara unos segundos Presidente, por las interrupciones que se tuvo.

EL C. PRESIDENTE.- Unos segundos por la falla del sonido.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Gracias. Que consisten en, usted hablaba de la nomenclatura, si me pudiera explicar cómo se va a lograr colocar en este plazo que usted señalaba el total de plazas que equivale, según nuestras cuentas a 7 veces el número que se tardaron en instalar durante 5 años en esta Administración, cómo cumplir en lo que resta del año la meta propuesta.

Por último, señora Secretaria, en su informe señala usted que en coordinación con el INVI se propuso un proyecto para la mitigación del riesgo de taludes del Peñón Viejo en la Delegación Iztapalapa, en donde habitan un total de mil 800 familias en un proceso que llevó 3 etapas, 2 de estas etapas que abarca un total de mil 100 familias, corren gravísimos riesgos que no han sido atendidos por el Gobierno de la Ciudad. Está una recomendación por, diré, emitirse formalmente de Derechos Humanos y Estudios Geológicos de la Universidad Nacional.

Yo le pediría una cita formalmente, ahora en uso de la palabra, para que nos pudiera recibir y atender a habitantes de esta ciudad en una comisión que pudiéramos acompañar, toda vez que hasta hoy quien dirige el INVI no ha tenido tiempo de atender a la ciudadanía.

Muchas gracias por sus respuestas, Secretaria.

EL C. PRESIDENTE.- A continuación, tiene el uso de la palabra la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda para sus respuestas.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURITZEL CASTILLO JUÁREZ.- Muy bien, diputada Claudia Esqueda.

Lo que sucede es que no escuchaba yo lo que me estaba preguntando y luego iba a cometer algunos errores con relación a las respuestas.

Me parece muy importante que efectivamente pueda haber un trabajo en conjunto y que se logren resolver toda una serie de problemas, desde luego que estaríamos abiertos a que hubiera una reunión para tratar estos aspectos.

Simplemente yo señalaría que en el caso también del Instituto de Vivienda del Distrito Federal diariamente se atienden a muchas, muchas familias de ciudadano del Distrito Federal.

En el caso de la primera pregunta que se plantea con relación a la necesidad del mejoramiento de la infraestructura en el área central, yo le comentaría que efectivamente éste es uno de los aspectos que se ha planteado desde el principio el Gobierno del Distrito Federal y que existe un área en la cual se atienden estos asuntos que tienen que ver con el desarrollo sustentable, es el Gabinete de Desarrollo Sustentable que preside directamente el Secretario de Obras y Servicios, el ingeniero Buenrostro, donde participamos tanto SETRAVI como la Secretaría de Medio Ambiente y SEDUVI.

Dentro de todo este trabajo una de las cuestiones que se plantearon desde el principio de la administración fue que se pudiera lograr que se redensificara el área central, pero en el caso particular del Centro Histórico hubo una inversión también para la regeneración, una inversión pública de alrededor de 300 millones de pesos y que esto estuvo contemplado en una primera etapa para cierta zona del propio Centro Histórico, que lo importante es el mejoramiento general, pero que es una muestra de lo que efectivamente se puede lograr reactivando toda esta serie de acciones y también con una inversión directa, como hemos manifestado, de la iniciativa privada, que en conjunto se ha logrado el mejoramiento del área. En este caso señalaríamos que desde luego esto está contemplado a partir del mismo Sistema de Información Geográfica.

Aquí un poco al principio también en los posicionamientos se señalaba que informamos lo que se hizo en años anteriores, porque efectivamente venimos a informar no solamente de este año sino de la política general que se ha aplicado durante estos años de gobierno, y que el Sistema de Información Geográfica lo que trata es específicamente de plantear en qué zonas de acuerdo a la capacidad de la infraestructura se puede construir de acuerdo a los criterios que se plantean ya de manera cruzada de lo que sería zonificación, de lo que tiene que ver transporte, de lo que tiene que ver el recurso de agua.

Por eso les decíamos que también existen una serie de reuniones interinstitucionales para la aplicación que se tiene que dar de este recurso para el mejoramiento en ciertas áreas, es decir si se va a construir un conjunto habitacional en cierta zona o si hay una demanda con relación a algún proyecto, lo que se hace es que se tiene que tomar en consideración justamente cuál es el flujo que existe en ese espacio para que exista un reforzamiento. En este momento hay un programa especial en el que se está trabajando por parte del Sistema de Aguas para este tipo de reforzamientos.

Con relación a la avenida de Los Poetas, que son estos tres puentes que se encuentran en la zona del poniente, yo le

señalaría que forman parte de este sistema que existe de actuación por cooperación para el mejoramiento de las vialidades en la zona poniente de la ciudad.

Que sabemos que toda esta zona del poniente está caracterizada por un número elevado de barrancas y que por esta razón es muy difícil la intercomunicación dentro de esa zona, por lo cual, toda esta serie de proyectos lo que han permitido también es intercomunicar. Sin embargo, efectivamente este proyecto surge porque a raíz de lo que esto, el Programa de Desarrollo en la zona de Santa fe y que a partir de ese asentamiento humano que está proyectado dentro de ese espacio y de la demanda existente y además de que está marcado en el Programa Parcial y en el Programa Delegacional, es que se considera la construcción de esta vialidad.

Que efectivamente a nivel de la vialidad de Centenario se está contemplando que tiene que haber un mejoramiento de esta interconexión y que justamente esto tiene que ser el proyecto hacia el futuro tomando en consideración que es necesario también la preservación de la barranca, que hay un proyecto que se ha venido manejando mucho, que también durante el proceso de consulta de la delegación Álvaro Obregón se consideró en lo que es la barranca de Loma de Tarango para una interconexión con el Eje 5 Poniente, situación en la que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dictaminó que no era procedente por considerar que es un potencial muy importante como reserva ecológica, pero que definitivamente tendría que haber un proyecto, coincido con usted, de interconexión para que se pueda dar un desahogo a esta zona.

En el caso específico de la calidad de los puentes, yo le señalaría que también aquí está informado en el documento, que fue la caída de estas tabletas que se encontraban no en el puente, eso sí lo quiero señalar, estaban dentro del terraplén, en lo que se considera tierra armada y que se siguieron las recomendaciones específicas que marcaron los expertos y que directamente la empresa fue la que atendió ya lo que fueron toda esta serie de recomendaciones para garantizar la calidad.

Que el Instituto de Ingeniería de la UNAM es quien ha hecho una revisión en específico con relación a los puentes y que estos puentes cuentan con toda la seguridad estructural para ello.

En cuanto a la propaganda electoral, recibimos un punto de Acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el cual se nos solicitaba que nosotros determináramos cuánto era el monto. Queremos señalarles que estas atribuciones, específicamente las tiene la Secretaría de Obras y Servicios a través de la Dirección de Servicios Urbanos y en cada una de las delegaciones políticas también esta atribución para lo que es el retiro de esta propaganda, que está de alguna manera enmarcado en términos generales

en el Reglamento de Ordenamiento de la Imagen Urbana y que también dentro de lo que tiene que ver con las cuestiones de carácter electoral donde el Instituto Electoral del Distrito Federal ha estado haciendo de igual forma algunos señalamientos.

No tenemos nosotros atribuciones para ello, no tenemos esta cuantificación con relación a este tipo de propaganda que está pegada directamente en lo que es el mobiliario urbano, pero que desde luego es una preocupación porque afecta a la imagen urbana en general de la ciudad.

Con relación a Santo Domingo e Iztapalapa, se están trabajando, yo aquí quisiera también informarles, mediante una comisión que ha venido haciendo una serie de propuestas a través de lo que es el Programa de Mejoramiento en Lote Familiar, un grupo que surgió de arquitectos, ingenieros y organizaciones independientes que conformaron lo que son una serie de talleres de habitabilidad, con el objeto de que se trabaje de manera conjunta por este rescate público en espacios importantes de la ciudad en algunas de las zonas más deterioradas para que una vez que ya se mejoraron las viviendas dentro de ese espacio cambió la imagen dentro de la zona, también se puedan recuperar algunos espacios públicos para la ciudadanía. Este es el taller de habitabilidad y que tiene relación también a nivel internacional con otros talleres de habitabilidad en Latinoamérica.

En materia de anuncios espectaculares, quisiera señalarles que se firmó este convenio con las empresas y que a partir de la firma de este convenio, no estamos hablando de todas las empresas de la publicidad, son alrededor de 60 las empresas del ramo y con quienes se firmó fueron con los que convinieron lo que plantea la misma Ley de Desarrollo Urbano en cuanto al programa de mejoramiento de la imagen urbana y a este programa especial que se desprende de la ley, y que a partir de la firma de ese convenio es la conformación de un fideicomiso en donde ellos mismos los que participan van a aportar un recurso para el retiro de los anuncios. Se quitaron en una primera etapa este número de anuncios en el Periférico y se continuó también en la otra parte del Periférico en este año, pero con el objeto de que ellos ahora sean los que aporten los recursos para que efectivamente se pueda ordenar.

Sabemos que ha sido un trabajo muy complicado y que además se requieren recursos importantes para poder dismantelar estos anuncios, pero que seguiremos trabajando y que desde luego aceptamos las propuestas que de parte suya se puedan hacer.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- La presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Esqueda, hasta por tres minutos para su réplica.

LAC. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Gracias por sus respuestas, Secretaria.

No pongo en tela de juicio que el INVI atienda a muchas familias, pero lo que nos queda claro es que no ha atendido a éstas del Peñón Viejo en Iztapalapa. Por eso, de veras, antes de que usted se retire de esta Asamblea, yo sí le ruego de nueva cuenta que se comprometa a recibirnos, a otorgarnos una audiencia a una representación de quienes habitan con un serio riesgo en este predio.

El repoblamiento de las zonas, señora Secretaria, en este caso las céntricas, a mi juicio sigue teniendo de veras una serie de problemas más allá de convenios que se hayan celebrado con diversas representaciones de la ciudad.

Uno de los problemas más graves lo vive Benito Juárez, que ya tuvo sus expresiones en contra de todos estos cambios del uso de suelo, en donde se afrontan carencias de agua, alimentaciones de energía eléctrica y problemas de drenaje, por supuesto de vialidad muy severos, pero no es un asunto que sólo corresponda a las delegaciones de clase media de la ciudad, es un problema también que especialmente incide en la mala calidad de vida, por ejemplo de Iztapalapa, que padecen los mismos problemas de servicios escasos y de mala calidad, especialmente el asunto del agua.

No es raro ver que en este gobierno se invadan facultades o atribuciones de otras secretarías, entre unas y otras, al desempeñar tareas que no son de su competencia.

Yo le agradezco por ello mucho las respuestas sobre la seguridad en la construcción del puente de Los Poetas, que me queda claro que no es una tarea que competa a su Secretaría, pero que finalmente es parte de los Programas de Desarrollo Urbano para la integración de las diversas zonas de la ciudad.

No debemos hacer caso omiso a los problemas de carácter urbanístico y arquitectónico que en verdad enfrentan los 312 mercados públicos, hay que, insisto, ejecutar acciones emergentes y sistematizadas que den sustento y viabilidad a su reactivación económica y social. Recordemos que estos centros de abasto popular representan un fuerte potencial de empleos, por cierto bastante limitados en esta ciudad y de los que dependen millones de familias en el Distrito Federal.

Por último sólo me restaría decir que sí yo también hago un señalamiento de que hemos estado escuchando informes por 5 años por el sexenio, usted decía; nos hubiera gustado concretarnos en lo que pasó en el último año, tal vez no fue suficiente, usted hablaba de 130 mil acciones de vivienda, en donde sólo la mitad en concreto, aun cuando las mejoras también impliquen construcción de una nueva vivienda, pero sólo la mitad 65 mil 690 son realmente nuevas y créame

que 150 mil viviendas no son suficientes para una ciudad de estas dimensiones.

Otra vez, gracias por sus respuestas, señora Secretaria.

EL C. PRESIDENTE.- A continuación tiene la palabra la diputada Gabriela Cuevas, del Partido Acción Nacional, para formular sus preguntas hasta por cinco minutos, desde su curul.

LAC. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN (Desde su curul).- Señora Secretaría:

Respecto a los criterios fundamentales del desarrollo urbano de nuestra ciudad, quiero preguntarle ¿cuáles fueron los criterios de la política de redensificación para la Ciudad de México que buscó llevarse adelante en los Planes de Desarrollo Delegacionales que además tantas inquietudes han despertado en las Delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez y Coyoacán, por mencionar sólo 3 de ellas, y si efectivamente esta ha cumplido sus objetivos?

La opinión más generalizada que hemos encontrado es que se pretendió redensificar estas Delegaciones sin reparar al interior de ellas. Existen particularidades que deben ser consideradas con mayor atención en la aplicación de políticas de tanto impacto como éstas.

Por poner un ejemplo: las redensificaciones en estas Delegaciones no hacen distinciones entre las cualidades de ciertos barrios y colonias tradicionales que se ubican dentro de ellas, como son la zona central de Coyoacán, Centro Histórico, Colonia El Carmen, Santa Catarina, Los Reyes; el pueblo de Xoco en Benito Juárez; las Colonias Escandón y Tacubaya, en Miguel Hidalgo, y así otra más en donde los valores culturales se han ido perdiendo con la densificación de construcciones y de habitantes.

Tampoco se ha propuesto abatir el déficit de equipamiento urbano necesario para que los habitantes de la Ciudad cuenten con mayor calidad de vida; más viviendas sí, pero casas sin agua, acciones de vivienda donde de por sí no cuentan con el vital líquido, ¿no suena incluso criminal? Y no sólo hablando del agua, se habla también de vialidades, se habla de servicios, se habla de condiciones indispensables para que sea una vivienda en todo caso digna.

Además, señora Secretaría, por qué en la elaboración y revisión de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano no se ha contado con una consulta pública que sea realmente abierta y sobre todo plural en las que participen vecinos de diferentes colonias, no las pequeñas consultas que han sido de pequeñas convocatorias restringidas. Sabemos que la ley no profundiza en este aspecto, pero sería oportuno que su Secretaría pudiera tener alguna política que fuera incluyente, abierta y plural para la elaboración sobre todo de los programas que aún están pendientes.

Además por qué las acciones de rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de México se han centrado en el mejoramiento de zonas puntuales como la llamada zona financiera y la zona Alameda, cuando existen áreas que requieren atención de manera más apremiante, tales como son Tepito, la Colonia Guerrero, la zona comprendida entre Palacio Nacional y el Anillo de Circunvalación, la parte del Centro Histórico ubicada en la Delegación Venustiano Carranza, etcétera.

Creemos que estas áreas constituyen el mayor porcentaje del área habitacional del Centro Histórico y en ella es donde precisamente se acentúan los problemas sociales de deterioro físico, vulnerabilidad y pobreza del Centro Histórico.

¿Hacia quién se dirige entonces el mejoramiento de la zona?
 ¿Hacia el turismo? ¿Hacia la inversión inmobiliaria privada?
 ¿Hacia el sector servicios? ¿Dónde quedan las miles de familias que aún conservan su residencia en esta zona y para las cuales su calidad de vida continúa en deterioro?

Con referencia a la vivienda en nuestra ciudad, ¿por qué se ha privilegiado la construcción y la rehabilitación de vivienda de tipo medio y alto en las áreas centrales de la Ciudad y no se apoya con el mismo entusiasmo a la vivienda popular?

Podemos señalar el caso del Centro Histórico de la Ciudad de México, donde pocos son los ejemplos de vivienda popular nueva, sobre todo si los comparamos en cantidades con las unidades construidas de vivienda media y de lujo.

En muchos casos, como el de la Casa de la Covadonga, donde se privilegió la obra nueva y se dejaron pendientes los compromisos asumidos para restaurar la parte antigua de estos inmuebles.

¿Cómo es el que el Gobierno del Distrito Federal mantiene la política de trasladar la responsabilidad de la regulación urbana en cuanto a las licencias y supervisión de obra a los peritos responsables, cuando todos vemos que esta iniciativa ha derivado en incumplimientos a los reglamentos de construcción y a la normatividad urbana? ¿Será que lo que busca privilegiar es la especulación inmobiliaria y el beneficio de unos pocos y poderosos y no el fortalecimiento de la ciudad como la más sólida institución democrática con el beneficio común de todos los habitantes?

Permítame puntualizar por último, señora secretaria, usted ha hecho referencia en numerosas ocasiones a la normatividad en materia de desarrollo urbano, sin embargo como le mencionó mi compañero Carlos Flores en el cuestionamiento, pues esta normatividad ha quedado sin efectos; sería muy prudente que sus asesores revisaran lo que mandata el artículo Segundo Transitorio, y esto se lo digo con el afán precisamente de mejorar en este tema del desarrollo urbano.

Queda muy claro en ese Transitorio, que su Secretaría está mandatada para enviar a la Asamblea las políticas específicas que aplicarán en cada una de las áreas de actuación. Usted mencionó en varias ocasiones estas áreas de actuación, pero de nueva cuenta le solicito que sus asesores le den una buena revisada porque en el mismo Transitorio termina diciendo.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Cuevas, por favor termine.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN (Desde su curul).- Terminó diciendo este artículo: De lo contrario, el decreto quedará sin efectos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede la palabra a la ciudadana Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda para dar respuesta a estas preguntas.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- Muchas gracias.

He escuchado con atención sus preguntas. Me hace un cuestionamiento con relación a los convenios que se firmaron entiendo para la redensificación de lo que es el área central, y si es en función de esos convenios, quiero señalar que desde los primeros días de esta administración, se estuvieron realizando una serie de sesiones con quienes ya contaban con la compra del suelo para la edificación de su vivienda en distintas zonas de la ciudad, que no eran precisamente el área central.

Que la política de desarrollo urbano planteada por el Gobierno del Distrito Federal consideró que se tenía que poner el ejemplo en esto, que no era nada más plantear que se construyera en el área central y que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal es quien construye vivienda, no lo hiciera de esas manera.

Por tal motivo, paralelamente a esta firma de los convenios, se estuvo trabajando para que efectivamente se pudiera reubicar a la gente que contaba ya con su suelo comprado en otra zona de la ciudad, y que a cambio de ello se pudiera garantizar el derecho a la vivienda en otra zona del Distrito Federal. A eso se refieren estas firmas de los convenios.

En cuanto a la preocupación que se manifiesta con relación a la elaboración de los programas delegacionales, en el caso de Álvaro Obregón y de Coyoacán, simplemente yo le diría que se consideró como parte importante dentro del proceso de consultas, y eso también atendiendo a lo que fueron las reuniones que se mantuvieron, no solamente durante la consulta, sino posterior a la consulta, se hizo un acuerdo para que efectivamente se garantizara que se respetarían los programas parciales de desarrollo urbano; los programas parciales que están contenidos en el

programa delegacional y que tienen que ver con algunas de estas zonas que se señalan, en cuanto a cuáles son las diferencias planteadas en los pueblos y en los barrios en relación a la demás áreas de la propia delegación política.

Quiero decirle que desde luego éstas son las consideraciones que se tienen, incluso se amplió la zona patrimonial que se tenía en la delegación de Coyoacán en la actualidad, y que ahora la zona patrimonial es muchísimo más grande en consideración de toda esta serie de discusiones y de los aspectos que se señalaron durante la consulta.

Yo quiero decirles que de acuerdo a los datos oficiales en las consultas públicas de 1996, todo lo que tuvo que ver con el procedimiento, son 26 mil 100 personas las que estuvieron participando.

En lo que va de esta administración con las consultas que se han realizado y sin la aprobación de los programas delegacionales en su conjunto, se han consultado a 27 mil personas, es decir, 27 mil ciudadanos han participado durante el proceso. Creemos que efectivamente podrían ser más y que en eso consistiría también el trabajo que se debería de desarrollar.

Lo que se hace dentro de estas consultas también es recibir una serie de opiniones. En las consultas de 1996 se recibieron 5 mil opiniones; en lo que va de las consultas ahorita, se han recibido 14 mil opiniones, y que cada una de estas opiniones lo que se hace es responderla, si es procedente o improcedente, y de acuerdo a lo que marca la ley, el que está participando dentro de este proceso acude a la Secretaría a revisar lo que tiene que ver con esta respuesta o con este dictamen, si es procedente o improcedente.

Yo insistiría que se tendría que tomar en consideración esto, ya que es un trabajo en conjunto que se hace con las Delegaciones Políticas, no es exclusivamente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Que la Delegación Política es la que contrata a la empresa consultora, que la SEDUVI es la que dictamina y que en conjunto seguimos todo este procedimiento a partir de un recurso que eroga la Delegación Política en específico.

Por eso es que es un trabajo en el cual hay varios actores dentro de todo el proyecto, pero que desde luego creemos que es importante que se pudieran tomar en consideración las propuestas que ustedes pudieran hacer en este sentido.

En el caso del Centro Histórico, no solamente se ha atendido a la zona que ahí se señala, incluso en materia de vivienda, donde están orientadas las propuestas de vivienda fundamentalmente del Gobierno del Distrito Federal a través del INVI, es en la zona oriente, que es la zona que tiene un deterioro mayor y que hemos puesto mucha atención con relación a los casos de inmuebles que se encuentran

catalogados, ya sea por parte del INAH, del INBA o incluso por parte de Sitios Patrimoniales, por parte de la propia Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que lo que sí le puedo señalar enfáticamente, que en las colonias en las que más se ha construido y sobre todo vivienda que sí es de interés social, es en el caso de La Morelos, en el caso de Tepito, en el caso de La Doctores, donde existe una producción importante y donde desde luego que nosotros hemos dicho desde el principio de esta administración que consideramos necesario que haya una inversión privada.

En cuanto a la supervisión de las obras, una de las cosas que se señala aquí es que si efectivamente se está cumpliendo con lo que marca la ley. Se tiene una modificación a la ley, sin embargo lo que está señalado en lugar de la licencia y que se denomina “manifestación”, tiene exactamente las mismas obligaciones, y que finalmente es, en el caso de las obras que no requieren impacto urbano ambiental, a las Delegaciones a las que les toca directamente hacer las verificaciones y en el caso de obras que requieren estudio de impacto urbano ambiental, si se solicita, la SEDUVI puede realizar directamente esta verificación y son acreedores a las multas.

Hasta el momento quiero decirle que se han sancionado a 31 Directores Responsables de Obra, que está en proceso el expediente de alrededor de 70 Directores Responsables de Obra y que a partir justamente de estas modificaciones y del reforzamiento que se hace con relación a los compromisos que adquieren, han cambiado las empresas constructoras de Directores Responsables de Obra. Hasta el momento hay una solicitud de cambio de más de 260 Directores Responsables de Obra que las propias empresas constructoras han modificado.

Finalmente, en cuanto a las áreas de actuación, evidentemente que estas áreas de actuación tienen que ver específicamente con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano que se van modificando y que se tienen que ir actualizando, y hasta en tanto no estén concluidos estos Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en las 16 Delegaciones Políticas, no podría estar complementado todo lo que tiene que ver al respecto con cada una de ellas.

Las Normas Generales de Ordenación son las que rigen en la actualidad y son las que está aplicando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Espero haber contestado sus preguntas.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para su réplica, diputada Gabriela Cuevas, tiene usted el uso de la palabra hasta por tres minutos.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN (Desde su curul).- Señora Secretaria, cuando hablaba de los criterios fundamentales de la redensificación de algunas delegaciones tal vez me expresé mal, pero me preocupa más que si cree el Gobierno del D.F. que deban repoblarse o no, me preocupa el que a más de 4 años que se expidiera este bando dos, no recuerdo la fecha exacta, de todos modos no ha habido una evaluación por parte de su Secretaría para ver cuáles han sido las consecuencias de estas políticas.

Por poner algunos ejemplos: en materia de equipamiento urbano no queda claro el tema del agua y no me pudo contestar como ha sido también pregunta por parte de varios grupos parlamentarios este tema del agua y tampoco me queda muy claro el que estas delegaciones, cuando son las que pueden tener mayor riesgo en materia de sismos; no se ha hecho ningún estudio tampoco en materia del impacto que esto tendría o cómo se podría mejorar el suelo donde se construye, tal vez después de 20 años de los sismos del 85, vayamos perdiendo memoria, pero consideraría muy prudente el que pudiera hacerse una evaluación sobre estos impactos más allá de ver cómo se vuelven a rellenar delegaciones, lo primero es la calidad de vida de quienes vivimos en la ciudad y yo creo que por esta misma preocupación de la calidad de vida, es que pudiera aumentar y creo que no fue un aumento significativo el número de personas que participan en estas consultas que usted menciona.

¿Por qué lo digo? Porque la realidad es que todos los días llega a mi módulo de atención ciudadana como el de muchos de mis compañeros, gente preocupada por construcciones y que esto desde luego los deja sin servicios o de alguna forma deteriora los servicios, y es por ello que mucha gente ha decidido participar aunque seguimos hablando de unos pocos miles cuando somos unos varios millones de habitantes en la ciudad.

Creo y de nueva cuenta se lo solicito que hubiera un proceso de participación en estas consultas, abierto, plural y sobre todo que sea una convocatoria como la que se hace en muchas otras ocasiones por parte del gobierno que le inviertan hasta en medios de comunicación, que éste no es el caso de las consultas en los programas de desarrollo urbano.

Además, en el tema de las sanciones que usted menciona, me parece interesante que ya se vayan sancionando a los de reos, sin embargo, pues creo que no es suficiente.

La corrupción sigue existiendo, no sólo en su Secretaría sino como una red que abarca también las delegaciones, incluso la propia Contraloría y que esto ha hecho que prácticamente todas las delegaciones se estén violando los usos de suelo, se estén violando las alturas permitidas y no veo en los dos años que llevo aquí, al menos, que

hayan habido cambios significativos en el combate a la corrupción, quisiera también solicitarle se tomaran medidas drásticas a este respecto.

Por último, lo que dice el artículo Segundo Transitorio y se lo repito “son las políticas específicas” no dice tal cuales las áreas de actuación. Entonces las políticas específicas tenían un término de 30 días naturales para que fueran enviadas. Entonces parece que no queda claro qué va a ser primero si los programas delegacionales o la ley. No se puede aplicar una ley que en tanto no estén aquí estas políticas específicas sobre las áreas de actuación, la ley queda sin efectos.

Entonces también quisiera pedirle una vez más nos envíe esto, así como las zonas que también mi compañero en materia de anuncios.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- A continuación, para formular sus preguntas, se concede la palabra hasta por cinco minutos al diputado Miguel Ángel Solares, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Arquitecta Laura Itzel Castillo:

Proteger, cuidar el suelo de conservación es una preocupación que compartimos los 66 diputados que integramos esta tercer legislatura.

El crecimiento de la mancha urbana sobre el suelo de conservación es un fenómeno que se inició hace poco más de 20 años y que a la fecha no ha podido ser contenido, sin embargo es responsabilidad de todos el detener este proceso, porque de otra manera los servicios ambientales que presta al Distrito Federal el suelo de conservación, simple y sencillamente van a desaparecer.

Por ese motivo considero que ha sido un verdadero acierto el haber establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Xochimilco una Comisión de Regulación Especial que será la que determine de acuerdo con una serie de estudios que se tengan que hacer, si procede o no el cambio de uso de suelo para aquellos asentamientos que están considerados como irregulares.

Al respecto yo quiero preguntarle dos cosas: Primero, si nos podría indicar cuáles son los criterios que prevalecerán en esta Comisión Especial de Regulación para dictaminar la procedencia o improcedencia de estos cambios de uso de suelo.

La segunda, en relación al mismo tema, si usted está considerando necesario que para los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las delegaciones

que tienen suelo de conservación, y que aún están pendientes, si usted está considerando necesario e importante que para ello también se instale una comisión de regulación especial.

En la Ley de Desarrollo Urbano vigente se adicionó un capítulo relativo al ordenamiento del paisaje urbano. Al respecto solicito a usted informe a esta Soberanía sobre las acciones que ha implementado esa Secretaría que está bajo su cargo para proteger la imagen urbana de los sitios declarados patrimonio cultural de la humanidad, como es el Centro Histórico de la Ciudad de México y el Centro Histórico de Xochimilco.

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para dar respuesta a las preguntas, se concede el uso de la palabra a la arquitecta Laura Itzel Castillo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- Diputados Solares:

En relación a las preguntas que amablemente me ha hecho, yo le diría que efectivamente una de las cuestiones importantes que mucho se ha discutido es cómo se va extendiendo esta misma mancha urbana, cómo crece la ciudad y cuáles van siendo los procedimientos para los cambios de uso del suelo.

Aquí yo quisiera hacer hincapié en que por un lado se manifiesta que hay una serie de documentos que están en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para promover cambios de uso del suelo y, por otro lado se dice que tendría que haber este tipo de cambios de uso del suelo, mientras que se plantea que debería de haber un respeto a la normatividad existente. Creo que finalmente son una serie de opiniones que se dan con relación al mismo sentido.

Por esa razón es que es necesario que haya una revisión de los Programas Delegacionales, que haya una revisión de las políticas que se implementan y que por esa razón si bien por un lado existe una presión para cambios de uso del suelo ya sea en zona urbana o lo que es el suelo de conservación, es necesario que se hagan análisis en específico con relación a cuál es la situación que se tiene en estas zonas de la ciudad.

Por esa razón es que nosotros celebramos que finalmente se haya constituido esta Comisión, en la que participa la delegación política de Xochimilco, la Secretaría del Medio Ambiente y la SEDUVI, donde se realizan una serie de estudios con relación a cuáles son los asentamientos que se tienen que tomar en cuenta y cuáles serían sus características, cuál es su grado de consolidación, cuál es

el deterioro que están causando a la zona, cuál sería el daño ambiental y cuál sería el costo ambiental en determinado caso de que procediera esa regularización, y por lo tanto a partir de la implementación de este tipo de mecanismos a través de comisiones se pueda estudiar y dictaminar también a partir de lo que sería el impacto que se genera y a partir de un estudio en específico si procede o no procede este cambio y cuáles serían las medidas de mitigación que se tendrían que imponer para ello.

Creo que estos son elementos importantes que se contienen y que dentro de toda esta política, pero que sobre todo también se incorporan al sistema de transferencia de potencialidades, que es un sistema que se utiliza en otros países del mundo y que aquí en el Distrito Federal se ha utilizado con beneficio para lo que es el área central, en específico para el Centro Histórico.

Aquí en el caso concreto, se estaría considerando cuál es el recurso que se tiene que aportar a ese suelo de conservación tan valioso para la ciudad, para el futuro de la ciudad en función de lo que se estaría ahí dictaminando y que por lo tanto hubiera recursos para esta regeneración dentro de la zona.

Que esta es la primera comisión, que aquí además lo que queremos decir es que es importante para nosotros que participe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro de todo este procedimiento y que creemos que debería de implementarse en las diferentes delegaciones políticas, que esto lo podríamos hacer con los siguientes programas delegacionales.

En cuanto a lo que se refiere del Programa de Mejoramiento de la Imagen Urbana y de todo lo que tiene que ver con estos asuntos relacionados con los anuncios espectaculares, simplemente quisiera señalar que de ninguna manera se está planteando que haya una autorregulación, que exclusivamente se suspendió en específico para las empresas que firmaron el convenio en tanto se incorporan a este fideicomiso con recursos económicos para estar desmantelando los anuncios que se encuentran en estas 4 vialidades que se ha dicho desde el principio, que es el caso de Periférico, de Viaducto, de Insurgentes y de Reforma en el Centro Histórico, donde desde luego está planteada esta área que tiene un valor muy importante a nivel histórico para nuestra ciudad y que por lo tanto son zonas que se tienen que preservar son zonas que se tienen que preservar y que no deben de contar con esta contaminación ambiental.

EL C. PRESIDENTE.- Se concede para su réplica la palabra hasta por tres minutos, al diputado Miguel Angel Solares.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ (Desde su curul).- Gracias.

Regresando al mismo tema, la expansión, el crecimiento de la ciudad ha generado una serie de conflictos

interdelegaciones, porque lo que antes teníamos como límites naturales, el término de una delegación pues con el crecimiento de la mancha urbana esos límites naturales simple y sencillamente han desaparecido y generando con esto una serie de confusiones en relación hacia dónde llega, cuáles son los límites de una delegación y cuáles son los de la otra.

Esto generó, la creación de una Comisión que atendiera los límites territoriales entre a las delegaciones y se ha venido avanzando lentamente en la solución de este tipo de conflictos y recientemente se solucionaron límites territoriales entre algunas delegaciones de nuestro Distrito Federal.

Sin embargo, los trabajos al respecto no han concluido y yo hago una atenta invitación a usted como responsable de esta Secretaría y a mis compañeros diputados que forman parte de la Comisión de Límites Territoriales a efecto de que esos trabajos no se abandone, se continúen, porque aún quedan pendientes importantes.

Para concluir, hay in grupo importante de vecinos de la Delegación Miguel Hidalgo cuyo programa delegacional de desarrollo urbano se encuentra en la etapa de dictaminación; este grupo de vecinos de la Delegación Miguel Hidalgo tienen mucho interés en hacer una serie de observaciones al respecto y de la manera más atenta le solicito a usted que instruya a quien corresponda a efecto de que los puedan recibir y atender para escuchar sus observaciones.

Una vez más agradezco infinitamente sus respuestas.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Solares. A continuación se concederá el uso de la palabra a la Secretaria de Desarrollo Urbano, hasta por diez minutos para que emita un mensaje final.

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ARQUITECTA LAURAITZEL CASTILLO JUÁREZ.-
Diputados y diputadas:

Para mí es un honor poder estar en este Recinto compareciendo, dando cuenta del trabajo realizado durante lo que va de este sexenio.

Es importante señalar que desde el principio esta administración planteó claramente sus objetivos en materia de desarrollo urbano, que evidentemente tiene que haber una evaluación constante con relación a cuál es el impacto que ha tenido esta política de desarrollo dentro de la ciudad. Que finalmente se ha dado cuenta también con relación a toda la serie de proyectos que tienen que ver con desarrollo urbano y es el caso del equipamiento.

Mucho se ha dicho a lo largo de esta comparecencia que qué pasa con el equipamiento. Queremos señalar que desde el principio se planteó que era necesario atraer a los nuevos pobladores hacia las zonas en las cuales había equipamiento e infraestructura subutilizada y generar equipamiento e infraestructura en zonas densamente pobladas que demandaban de esta atención.

Tal es el caso de Delegaciones como Iztapalapa y Gustavo A. Madero; tal es el caso de todos estos proyectos que se han construido a lo largo de esta administración que tienen que ver con clínicas de salud, que tienen que ver con estas 16 preparatorias, que tienen que ver directamente con la construcción de la Universidad de la Ciudad de México en una de las zonas más importantes de nuestra ciudad, y de igual manera a nivel del equipamiento de salud, que se construyó el edificio para albergar a un Hospital General.

Creemos que éstas son acciones importantes que tienen que ver con esta lógica; de igual manera una política con relación a la importancia que tiene este recurso en la ciudad, que es el agua, y ni más ni menos que por eso la política del Bando 2 y que está reflejada en el Programa General de Desarrollo Urbano, por esta conciencia que existe con relación a la preservación de nuestra cuenca para captar estos recursos.

Que actualmente el Distrito Federal consume 62 metros cúbicos sobre segundo y ni más ni menos que 42 metros cúbicos sobre segundo son propiamente de nuestra cuenca, por lo cual existe plena conciencia de la necesidad que tenemos como gobierno para garantizar este servicio a los ciudadanos, como parte fundamental de su política de desarrollo social que ha estado orientada a satisfacer estas necesidades de quienes más lo requieren con los proyectos de vivienda.

Que si bien es cierto que se habla aquí de acciones de vivienda, son acciones de vivienda que repercuten incluso en más de las familias que ahí se encuentran. ¿Por qué? Porque es más del número que ahí está considerado, porque cuando de hablaba de vivienda, de mejoramiento, es vivienda progresiva y tenemos que tomar en consideración que por el desdoblamiento familiar que existe en predios, en lotes familiares, no solamente vive la familia, sino vive lo que es este proceso de desdoblamiento dentro del mismo espacio por cual se esté impactando a un número mayor de personas.

Con estos proyectos del Gobierno del Distrito Federal se ha cubierto la demanda de alrededor de medio millón de personas que han sido atendidas a través de esta política de mejoramiento de vivienda, de vivienda nueva en conjunto y en este lote familiar, y esto –simplemente yo quisiera señalar- no es solamente un reconocimiento a nivel del propio Gobierno del Distrito Federal, sino que ha merecido reconocimientos a nivel nacional como el Premio

de Vivienda, y de igual manera reconocimientos a nivel internacional, tanto que en estos momentos se está aplicando este modelo de vivienda progresiva, que es el de mejoramiento, en otros países de Latinoamérica, a partir del ejemplo que se ha dado desde esta ciudad y esto es resultado de una política con una visión integral, donde también las vialidades forman parte de esta transformación de la ciudad y donde también la propia Secretaría de Desarrollo Urbano desde luego que tiene atribuciones.

Ni más ni menos que tiene las atribuciones que emanan de la Ley de Desarrollo Urbano que aquí mismo fue aprobada por este Órgano Legislativo a través de estos sistemas de actuación por cooperación y que dependen de la propia Secretaría de Desarrollo Urbano que se puedan promover y que son instrumentos muy importantes para promover una serie de proyectos con la visión del mejoramiento del desarrollo urbano en toda la ciudad.

Finalmente solamente me resta agradecer también el apoyo que se ha dado, el trabajo que tan intensamente se ha realizado desde la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de este Órgano Legislativo, presidido por la diputada María Elena Torres.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Muchas gracias Secretaria.

Esta presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal agradece a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal su asistencia a esta sesión, así como a las respuestas que se ha servido dar a las preguntas que le fueron formuladas.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal agradece a los invitados su asistencia a esta sesión.

Se solicita a la Comisión designada acompañar a la arquitecta Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, a su salida del Recinto cuando así desee hacerlo.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del diputado Carlos Reyes Gámiz, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

Comisión de Gobierno

México, DF. a 13 de octubre del 2005

*Diputado Mauricio López Velázquez
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
PRESENTE*

Me he permitido hacer la presente comunicación con objeto de informar a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre la preocupación que sobre la preocupación que prevalece en vecinos de la delegación Miguel Hidalgo, particularmente de las colonias Argentina Antigua y Poniente, Torreblanca, México Nuevo y San Joaquín, debido a que consideran que el jefe Delegacional, Fernando Aboitiz Haro, no ha informado ni consultado adecuadamente los cambios propuestos en el proyecto de programa delegacional de desarrollo urbano.

Convengo en señalar en mi calidad de diputado por esta delegación, que sin la consulta apropiada a la ciudadanía no es posible aprobar un programa de desarrollo urbano, debido al impacto que puede generar sobre los habitantes de la delegación Miguel Hidalgo. De modo, que hago un llamado a realizar las consultas ciudadanas necesarias a fin contar con la anuencia de los vecinos, asimismo, conmino a las autoridades correspondientes a que informen sobre dicho proyecto.

Atentamente

*Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz
Presidente*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado.

*GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
MÖXICO•La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno*

*México, D. F., a 07 de septiembre de 2005
SG/10442/05*

*DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBIERNO DE LA ALDF
III LEGISLATURA
PRESENTE*

Con fundamento en lo dispuesto por el Art. 23 Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Distrito Federal y en atención a su oficio No. MDPPSA/CSP/975/2004, por el que remite el Punto de Acuerdo, Aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo el pasado 30 de noviembre de 2005, por el que solicita informar al Órgano Legislativo sobre "...los criterios técnicos y jurídicos para llevar a cabo los desalojos en las distintas delegaciones con motivo de la invasión en suelo de conservación".

Al respecto, anexo encontrará copia del oficio No. SMA/529/2005, con la información que proporciona la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUI SUÁREZ

— O —

SMA/ 529 /2005
México, D.F., a 23 de agosto de 2005

LIC. RICARDO RUI SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Me dirijo a usted en atención al oficio SG/13504/2004, de fecha 2 de diciembre de 2004, a través del cual se remitió para atención de esta Secretaría, el Dictamen aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su sesión del 30 de noviembre de 2004, por el que se solicita informar al Órgano Legislativo sobre "... los criterios técnicos y jurídicos para llevar a cabo los desalojos en las distintas delegaciones con motivo de la invasión en suelo de conservación."

Sobre el particular, por este conducto le solicito atentamente ser el conducto para informar al Órgano Legislativo lo siguiente:

Desde el inicio de esta administración, el Gobierno del Distrito Federal ha reconocido la importancia y el valor estratégico del suelo de conservación dentro del sistema urbano-ambiental de la ciudad, así como el carácter prioritario de aplicar una política ambiental que atienda con un enfoque integral los problemas ambientales, sociales y económicos de este territorio.

Para ello, esta Secretaría estableció a través del Programa de Protección Ambiental del D.F. 2002-2006, los ejes de la política ambiental para el suelo de conservación y definió los instrumentos para promover su conservación,

protección, aprovechamiento sustentable y restauración, concediendo primordial importancia a las actuaciones para controlar y revertir su deterioro.

Con esa perspectiva, se promovieron reformas al marco jurídico para contar con mejores instrumentos de regulación y control ambiental, y se generaron espacios de coordinación idóneos para aplicar con efectividad la política del suelo de conservación. Entre ellos destaca el consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, \ onas Rurales y Areas Naturales Protegidas del Distrito Federal creado en marzo de 2001 por el ejecutivo local, con el objetivo de fortalecer los vínculos de coordinación interinstitucional y atender de manera eficaz la problemática ambiental de dichas zonas.

Asimismo, con la finalidad de promover un mejor desempeño en las actividades de inspección y vigilancia ambiental, así como ampliar y reforzar la cobertura de dichas acciones en todos los ámbitos de la competencia local, en septiembre de 2002 se estableció por Acuerdo del Jefe de Gobierno el Sistema de Verificación, Inspección y Vigilancia Ambiental del Distrito Federal (SVIVA). Integrado por los titulares de las áreas con atribuciones de inspección y vigilancia, el Sistema sesiona semanalmente para evaluar los resultados en la inspección y vigilancia ambiental; y en sus sesiones se estable, en los mecanismos operativos para instrumentar las acciones de recuperación del suelo de conservación que corresponde el ejecutar a la Secretaría del Medio Ambiente.

Especialmente para atender la problemática relacionada con los asentamientos irregulares en el suelo de conservación, al inicio de 2004 se conformó la Comisión de Crecimiento Cero del Consejo para el Desarrollo Sustentable del Suelo de Conservación, \ onas Rurales y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal en la que participan las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), Seguridad Pública (SSP) y Gobierno, así como la Procuraduría de justicia del D.F., la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), la Comisión de Asuntos Agrarios y las delegaciones políticas con suelo de conservación.

El objetivo de la Comisión consiste en coordinar e instrumentar acciones de control de la mancha urbana en el suelo de conservación, así como definir estrategias y mecanismos para integrar en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, las disposiciones ambientales congruentes con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F. que atiendan la problemática que representan los asentamientos irregulares.

A través del SVIVA y la Comisión de Crecimiento Cero se ha trabajado coordinadamente con las nueve

delegaciones que cuentan con suelo de conservación, se han actualizado los diagnósticos de los asentamientos humanos irregulares de cada demarcación y se han ejecutado acciones de recuperación territorial. Desde 2004 se han intervenido 107 predios con asentamientos irregulares, se ha logrado el desmantelamiento de 784 construcciones y el establecimiento de 369 clausuras, recuperando cerca de 120 hectáreas invadidas del suelo de conservación.

Otra acción relevante en esta materia, es la constitución de un Comité de Capacitación y Acreditación de Inspectores Ambientales, que ha instrumentado a reforma a la Ley Ambiental publicada el 10 de febrero de 2004, a través de la cual las delegaciones políticas adquirieron la facultad de realizar visitas de inspección para vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, ordenamiento ecológico del territorio y las aplicables al suelo de conservación dentro de su demarcación territorial, así como aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes.

Desde 2004 se ha ampliado la cobertura de vigilancia e inspección en el suelo de conservación, con la capacitación y acreditación de 91 inspectores ambientales de las delegaciones y la Secretaría del Medio Ambiente.

En lo relativo a la actualización de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, la Secretaría del Medio Ambiente ha venido trabajando en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la revisión de las propuestas presentadas por las delegaciones, con la finalidad de garantizar la incorporación de regulaciones ambientales en el suelo de conservación, compatibles con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, así como integrar nuevos mecanismos para la evaluación urbano – ambiental de los asentamientos irregulares.

En su conjunto, las acciones de inspección y vigilancia, la actualización de los instrumentos de planeación urbana y ambiental, y la aplicación de otros instrumentos de la política ambiental como son la Evaluación de Impacto Ambiental, los Fondos Comunitarios para el Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable y el Programa Integral de Empleo Productivo Sustentable (PIEPS), fomentan la conservación, protección y restauración de los recursos naturales del suelo de conservación, a la vez que aportan alternativas de aprovechamiento sustentable para los habitantes de la zona rural de la ciudad, con efectos de magnitud diversa que se oponen a la tendencia del crecimiento desordenado e irregular a que se encuentra expuesto este territorio.

Por lo que se refiere a las consideraciones ambientales de carácter técnico y legal en las que se fundamenta la

actuación de esta Secretaría para el control del crecimiento urbano irregular en el suelo de conservación, es preciso señalar que éstas se relacionan con el valor que representan los servicios ambientales que brinda esta zona a los habitantes de la Ciudad de México, como son la recarga del manto acuífero, la contención de suelos, la captura de carbono, la conservación de la biodiversidad, la producción de alimentos y los relacionados con valores culturales, escénicos y recreativos.

Esas consideraciones son parte de a normatividad tanto urbana, como ambiental y se encuentran plasmadas en instrumentos como el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF) y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Una de las disposiciones del PGOEDF que se tiene en cuenta al determinar las acciones para el control de asentamientos irregulares, es la zonificación normativa del suelo de conservación, que asigna diferencialmente políticas ambientales de protección, conservación, restauración o aprovechamiento sustentable, a los distintos territorios en función de los servicios ambientales que ofrece.

La recuperación de las zonas invadidas del suelo de conservación se realiza a través de la instauración de los procedimientos de inspección y vigilancia que para tal efecto prevé la Ley Ambiental del Distrito Federal. De conformidad con los artículos 6° de la Ley Ambiental del Distrito Federal y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, al realizar las acciones de protección, conservación y restauración de los recursos naturales a través de a inspección y vigilancia en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas, la Secretaría establece procedimientos administrativos de los cuales se puede desprender el retiro de los materiales, el aseguramientos de los mismos o de los bienes relacionados con la infracción, la demolición de las obras, entre otras sanciones.

Con el objeto de instrumentar acciones efectivas y coordinadas con las diferentes autoridades, a través de lo Comisión de Crecimiento Cero se analizó la situación de cada asentamiento irregular, se determinan las acciones a emprender, se programan las acciones y se da inicio a los procedimientos administrativos respectivos, por parte de la Delegación correspondiente o de esta Secretaría.

Los criterios en que se basa esta autoridad para la recuperación de las áreas invadidas, se sujetan al cumplimiento de la normatividad aplicable y los procedimientos se inician a partir de las detecciones e información que recaban diariamente los inspectores ambientales y las denuncias presentadas por particulares y autoridades.

Conforme lo establece a Ley Ambiental, dentro de cada procedimiento instaurado se realizan las valoraciones pertinentes para determinar las sanciones aplicables. Esas valoraciones atienden a análisis de diversos factores, como son:

La zonificación normativa y la Importancia ambiental del predio o paraje. De acuerdo con los dictámenes técnicos que se formulan en cada caso, se determina el daño ambiental ocasionado y el costo de la reparación del mismo, sujetándose a los principios de prevención de daños ambientales y a la justa reparación de los daños ocasionados al ambiente y sus elementos, así como la viabilidad de retornar el sitio al estado que originalmente guardaba antes de la invasión y el cambio de uso del suelo.

La antigüedad de las construcciones y del asentamiento. Las disposiciones de Ley Ambiental del Distrito Federal, promulgada en el año 2000, sólo pueden aplicarse en los asentamientos establecidos a partir de esa fecha, sin violar el principio de la no retroactividad.

El tipo de construcciones: permanentes (consolidadas, cimentados y con materiales permanentes), semipermanente (con paredes y techo sólido, pero sin cimentación o con cimentación pero con paredes y techo sobrepuesto) o provisionales (de lámina y/o cartón o con materiales sobrepuestos).

- *Se toma en cuenta el grado de consolidación y los riesgos de desdoblamiento y conurbación, la cercanía con centros de población y/o con zonas forestales o de conservación ecológica, así como la problemática social y política del sitio.*

Los recursos que se emplearían para lograr la recuperación del sitio al estado en el que se encontraba antes del establecimiento del asentamiento. Dependiendo de las características de las construcciones, se valora la viabilidad de ejecutar el desmantelamiento o la demolición; asimismo, se analizan y calculan los costos de restaurar el sitio y regresarlo a su vocación anterior, del transporte del desecho sólido de la construcción, del almacenaje (en caso de que se diera) de los bienes muebles que pudieran encontrarse en el sitio, las horas hombre y todos aquellos gastos de ejecución efectuados por las autoridades competentes.

- *Se valoran las pruebas presentadas por los particulares para acreditar la propiedad legal del predio y las construcciones y obras realizadas, así como los permisos para construir en las zonas inspeccionadas, por lo que en caso de no contar con dichas documentales, la autoridad administrativa correspondiente resuelve de conformidad con lo separado en la Ley Ambiental.*

El objetivo de los procedimientos administrativos y acciones que se emprenden es asegurar que se respete el uso de suelo establecido por los Programas Generales de Ordenamiento Ecológico, de Desarrollo Urbano y Delegacionales, de manera que se conserven y recuperen los servicios ambientales del suelo de conservación y persistiendo en todo momento los derechos de propiedad o posesión de los predios por parte de los particulares, quienes están obligados a cumplir con las disposiciones legales ambientales y gozan de pleno derecho de sus garantías constitucionales de audiencia y de recurrir los procedimientos instaurados.

De acuerdo con lo anterior, para esta administración el uso de la fuerza pública para ejecutar "desalojos", constituye un recurso que se emplea únicamente en el contexto de la legalidad en que se desarrollan los procedimientos de recuperación y una vez que se han valorado todos los factores mencionados y las acciones posibles, para lograr el cumplimiento de los objetivos ambientales, sin generar conflictos sociales graves.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

Atentamente

La Secretaria del Medio Ambiente
DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

— O —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F. 2 de Diciembre de 2004.
SG/13504/2004

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el Art. 23 Fracc. I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención al oficio No. MDPPSAICSP/97512004, signado por el Dip. Elio Ramón Bejarano Martínez, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, donde se hace del conocimiento que el Pleno de ese Órgano Legislativo en sesión celebrada el 30 de noviembre del presente, resolvió aprobar el siguiente Dictamen:

DICTAMEN

ÚNICO: Es de aprobarse la propuesta con punto de acuerdo de referencia, en los siguientes términos:

Se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal informe a esta Soberanía, cuáles son los criterios técnicos y jurídicos para llevar a cabo los desalojos en las distintas delegaciones con motivo de la invasión en suelo de conservación.

En tal virtud, adjunto copia del documento de referencia para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del diputado promovente.

Para presentar una iniciativa que crea la Ley de la Contraloría General del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F. a 13 de octubre de 2005

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 42, fracción XII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Local; en los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Local, fracción I del artículo 85 y artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración del pleno la presente “Iniciativa que crea la Ley de la Contraloría General del Distrito Federal” bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas se ha constituido en elemento central de las democracias representativas contemporáneas, ya que en su realización encontramos uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato por la ciudadanía, que a través de un

ejercicio democrático los ha elegido como sus representantes.

En México, en la medida que ha evolucionado el sistema político mexicano, cada vez es mayor la demanda ciudadana por información precisa y comprobable de la administración pública, tanto de sus recursos como de la toma de decisiones y de los resultados de la gestión gubernamental, demanda que hoy no podemos considerar sino como un derecho fundamental para el ciudadano y una obligación para sus representantes.

La concepción patrimonialista del poder que ha prevalecido en México desde la Colonia, acentuó, socializó y, en algunos casos, “legítimo” las prácticas de corrupción en el sector público.

Lo anterior y la creación tardía de los órganos especializados en las funciones de control y, por ende, la institucionalización y operación a destiempo, de los sistemas de control y evaluación en México, explican las limitaciones gubernamentales para combatir la corrupción en el sector público con mayor fuerza.

La corrupción es un fenómeno social mundial todavía muy arraigado, que reclama para su control, de la cooperación internacional, y, para su estudio, de enfoques de análisis macro, pero que reconozcan las particularidades del entorno social local en que se manifiesta.

La mayoría de los actos de corrupción en la administración pública se llevan a cabo principalmente en las siguientes áreas: atención al público; adquisición de bienes y servicios; obra pública; administración de recursos humanos, materiales y financieros; y en la emisión de normas y manejo de información.

La ausencia de un servicio público de carrera que garantice estabilidad laboral y remuneraciones dignas a los servidores públicos, seguirá dificultando el combate frontal a la corrupción.

La persistente subordinación de los órganos de control al Poder Ejecutivo, en los tres ámbitos de gobierno, pone en tela de juicio la eficacia y legitimidad de sus propósitos, por mejor intencionados que estos sean.

La creación de órganos autónomos de control, técnicos y especializados, que fiscalicen los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es, junto con otros cambios estructurales, fundamental para concretar en México la reforma del Estado, del Gobierno y de la Administración Pública.

La transparencia pública debe ser un componente esencial en cualquier modelo de gestión pública moderna.

La pluralidad política y la alternancia política, fortalecen la rendición de cuentas.

Como en otros países creemos que las contralorías, deben ser órganos autónomos de control que deben tener una especialización técnica porque la función de control tiende a vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes públicos.

En la mayoría de los países de Europa y en algunos casos de América Latina como Colombia, la función fiscalizadora o de control recae en órganos, entidades, comisiones o agencias estatales sin personería jurídica que se agrupan en organizaciones del poder público - y que operan al lado de las Ramas del Poder Público, o de instituciones con personería jurídica de derecho público, que sin pertenecer a ninguna de las Ramas ni Organizaciones del Poder Público, gozan de un determinado grado de autonomía e independencia.

Ello significa que sus gobernantes han asumido el compromiso de un estado moderno y han dado un paso más allá, para crear nuevas organizaciones y nuevos órganos - autónomos e independientes- que se encarguen del cumplimiento de otras funciones del Estado.

Su campo de acción se enmarca básicamente, en áreas sensibles a la intromisión de las Ramas del Poder Público o de los principales sectores económicos de la comunidad, para lo cual se requiere de la aplicación del principio de imparcialidad o neutralidad en sus decisiones.

La Contraloría con motivo de la presente iniciativa por el hecho de gozar de autonomía e independencia y por tener funciones separadas, no por ello deberá desatender al principio de colaboración armónica que debe predicarse de tales órganos así como de los que integran las Ramas y Organizaciones del Poder Público,

En el marco legal mexicano el fenómeno de los organismos autónomos e independientes tiene que situarse en el contexto actual de las transformaciones del derecho público y, concretamente en la natural evolución del Estado.

El fenómeno de la tridivisión de poderes como forma de la organización estatal fue superado por el desarrollo del Estado, por las necesidades, obligaciones y deberes que el mismo debía cumplir para adecuarse al modelo Estatal requerido por la sociedad.

El Estado, en la práctica y no en sus textos, en cuanto se refiere a su organización y funciones, ha rebasado las doctrinas tradicionales y ha evolucionado tanto que la actual distribución del poder público en tres ramas en verdad ya no corresponde ni en la teoría ni en la práctica a la Estructura real del Estado moderno.

Y esa afirmación es cierta, porque, como ser veré, las funciones de Control Estatal no encuadran en ninguna de las tres ramas del poder público, porque sus funciones

ni son legislativas, ni administrativas, ni judiciales, ejercen primordialmente funciones propias, específicas y distintas y, por lo mismo, no encajan dentro de la simplista y elemental teoría tripartita por lo que, a nuestro juicio, hay necesidad de dotar de autonomía plena a la Contraloría.

A su turno, previo al estudio de los antecedentes de la teoría sobre el Poder Público desde Platón, pasando por Locke y hasta Montesquieu, señaló lo siguiente con el objeto de explicar la nueva estructura que proponía:

El poder público sólo es uno, y su unidad es una de las características esenciales emanada del principio de la soberanía. No puede existir antes o en el Estado más que un poder; el poder público, que al estructurarse el Estado ha de constituirse en el poder del Estado. Que para su ejercicio se distribuya la acción en distintas ramas que hagan efectivo su funcionamiento de acuerdo con los fines propuestos es cosa distinta. Por eso se habla de funciones del poder o más técnicamente de ramas que ejercen esas funciones. Ya es un principio definitivamente establecido el de la distribución del ejercicio del poder mismo, por lo que no parece oportuno que el estado mexicano retroceda tres siglos para poner en vigencia una teoría que perduró inclusive hasta los primeros años del siglo XX, pero que fue definitivamente abandonada.

La estructura orgánica para el funcionamiento del Estado, es apenas obvio que corresponda a las concepciones y principios vigentes en las épocas en que en se diseñó y poco a poco ha ido modificándose de acuerdo con el avance y consolidación del pensamiento político y cultural.

Lamentablemente, no han venido corriendo parejos los cambios de los hechos y las modificaciones o reformas de los textos constitucionales, los cuales, en verdad parecen haberse petrificado en un punto tal que por inercia no han evolucionado.

Quiere decir ello que la estructura del Estado, según las normas constitucionales, se quedó ahí mientras que otros acontecimientos han venido transcurriendo y nuevas concepciones, principios e instituciones se proponen para movilizar, para poner de nuevo al Estado a tono con los tiempos actuales, para desfosilizar la desueta y caduca estructura, renovando sus funciones, creando otras instituciones y eliminando algunas inservibles.

Por ello nos corresponde tratar al menos de encontrar el camino para definir y ubicar esas instituciones en el lugar que les corresponde, de acuerdo con su naturaleza, sus características, sus fines y sus funciones.

Es preciso que se inspeccione y se vigilen los actos de quienes tienen a su cargo la dirección del Estado en todos sus frentes, y alguien debe encargarse de hacerlo: Unos

órganos han de instituirse para que fiscalicen si los actos expedidos por los funcionarios y las actuaciones de estos se ajustan o no a las prescripciones legales; si cumplen con las funciones asignadas en la ley o el reglamento; si cumplen, en fin con los preceptos de la Carta o si se extralimitan en sus funciones o las omiten.

Todas las ramas del poder público, pero en especial una, debe encargarse de manera preferente de velar por el imperio de la ley y porque se cumpla a cabalidad con las funciones a todas asignadas en la sociedad o en los cargos de dirección y regencia político administrativos.

Una función propia del Estado por ser una faceta distinta del poder y debe ser ejercida por órganos autónomos e independientes.

La presente iniciativa consta de 37 artículos divididos en 10 capítulos entre los que se destaca la desincorporación de la Contraloría General del Distrito Federal como parte de la Administración Pública del Distrito Federal para ser un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios al que corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal.

Asimismo, se establece un procedimiento de selección a través de la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo la cual emitirá convocatoria pública abierta en la que invite a organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación a presentar propuestas de candidatos a ser Contralor General el cual será nombrado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el voto de mayoría simple de sus miembros.

Se dota de una estructura orgánica mínima para el desarrollo de sus funciones, se establece un régimen laboral especial para el personal preste sus servicios en Contraloría General del Distrito Federal estará regulado por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución General de la República y por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria de dicho apartado, teniendo en todos los casos la categoría de empleados de confianza, debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeña.

Se establece como parte de la transparencia y la rendición de cuentas que el Titular de la Contraloría deberá presentar anualmente un informe general a la Asamblea de Legislativa del Distrito Federal, sobre las actividades de la Contraloría.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 88 de la Ley Orgánica

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el digno conducto de ustedes, ciudadanos miembros de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa, someto a su consideración la presente iniciativa de:

DECRETO DE LEY DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tendrán aplicación en el Distrito Federal.*

Artículo 2.- *La Contraloría General del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios al que corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal.*

La Contraloría, en el ejercicio de sus funciones, verificará la legalidad, exactitud y sinceridad, así como la eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y de los resultados de la gestión de los organismos y entidades sujetos a su control.

El patrimonio de la Contraloría General del Distrito Federal se constituye con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- *La Contraloría General del Distrito Federal específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

- I. *Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno del Distrito Federal, manteniendo permanentemente su actualización;*
- II. *Fiscalizar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el Código Financiero del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;*
- III. *Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;*
- IV. *Expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control*

de la Administración Pública del Distrito Federal. Discrecionalmente, podrá requerir de las dependencias competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de sus facultades de control;

- V. Coordinar a las Contralorías internas que dependerán de la Contraloría General y que ejercerán funciones de control y fiscalización de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como emitir los lineamientos para su actuación;
- VI. Determinar los requisitos que debe reunir el personal de los órganos de control interno a que se refiere la fracción anterior, y designar a sus titulares y demás servidores públicos que los integren;
- VII. Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, asesorando y apoyando a los órganos de control interno de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que le estarán adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente;
- VIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, así como realizar a las mismas, las auditorías que se requieran en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;
- IX. Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de responsabilidades administrativas;
- X. Planear, establecer y coordinar, con la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, los sistemas de auto evaluación integral de la información y de seguimiento de la gestión pública;
- XI. Realizar, dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, y formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y

recomendaciones necesarias, estableciendo un seguimiento sistemático de la aplicación de dichas recomendaciones; al efecto, verificará reuniones periódicas con los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, los que deberán informar de las medidas adoptadas al respecto;

- XII. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de la Administración Pública del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa;
- XIII. Fiscalizar el ejercicio de los recursos federales derivados de los acuerdos y convenios respectivos ejercidos por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, en coordinación con las autoridades federales competentes;
- XIV. Fiscalizar el ejercicio de los recursos del Distrito Federal comprometidos en los acuerdos y convenios con entidades federativas en coordinación con los órganos de control competentes;
- XV. Verificar que se efectúen en los términos establecidos, la aplicación en entidades paraestatales de los subsidios que otorgue el Gobierno del Distrito Federal;
- XVI. Opinar, previamente a su expedición, sobre la viabilidad y legalidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elaboren las dependencias correspondientes, así como en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Finanzas;
- XVII. Normar, controlar y contratar los servicios de auditores externos que resulten necesarios para cumplir las funciones de revisión y fiscalización;
- XVIII. Designar a los comisarios o sus equivalentes en los órganos de vigilancia, en los consejos o juntas de gobierno y administración de las entidades paraestatales;

- XIX. *Aprobar, en caso de que se requiera conforme a las normas y objetivos que establezca, la contratación de profesionistas independientes, personas físicas o morales, para realizar trabajos en materia de control y evaluación de la gestión pública en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;*
- XX. *Celebrar convenios de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el cumplimiento de sus respectivas funciones;*
- XXI. *Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa derivadas de la revisión de la cuenta pública, y en su caso, fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar;*
- XXII. *Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones que formule la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados derivadas de la revisión de la deuda pública del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso, fincar las responsabilidades administrativas a que haya lugar;*
- XXIII. *Informar semestralmente al Jefe de Gobierno Distrito Federal sobre el resultado de la evaluación de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, si así fuere requerido, el resultado de tales intervenciones;*
- XXIV. *Llevar el registro de los servidores públicos sancionados en el ámbito de la Administración Pública del Distrito Federal, y celebrar convenios de colaboración en la materia, previa autorización del Jefe de Gobierno, con la Federación y las entidades federativas;*
- XXV. *Tramitar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas derivadas de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;*
- XXVI. *Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o Contraloría, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestandole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;*
- XXVII. *Emitir, formular y notificar los pliegos de responsabilidades a los servidores públicos que estime presuntos responsables, a efecto de incoar el procedimiento administrativo correspondiente, así como a aquellos servidores públicos a los que, una vez valorados los expedientes que le remita la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, así lo determine;*
- XXVIII. *Intervenir en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales, a fin de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento, proceder al fincamiento de la responsabilidad administrativa que proceda;*
- XXIX. *Intervenir en los procesos de licitación de adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública, para vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables;*
- XXX. *A través del Órgano de Control Interno de la Contraloría General, vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Contraloría General, constituir las responsabilidades administrativas de su personal aplicándoles las sanciones que correspondan y, hacer al efecto, las denuncias a que hubiese lugar;*
- XXXI. *Establecer, en coordinación con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, políticas o lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obra pública de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de eficientar los recursos y transparentar el manejo de los mismos;*
- XXXII. *Intervenir directamente o como coadyuvante, ante las autoridades administrativas o judiciales, en todos los asuntos en que la Contraloría General sea parte, cuando tenga interés jurídico o se afecte el patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, y éstos se encuentren relacionados con las*

facultades que tiene encomendadas, pudiendo delegar tal atribución, tomando en cuenta la importancia que el asunto revista para el interés público, y

XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 4.- *Todas las actuaciones y procedimientos que se sigan ante Contraloría General del Distrito Federal deberán ser ágiles gratuitos y expeditos y estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos. Se seguirán además de acuerdo con los principios de buena fe, concentración y rapidez, procurando en medida de lo posible el contacto directo y personal con los quejosos, denunciantes, las autoridades o servidores públicos, para evitar la dilación de las sanciones.*

Los entes y organismos del sector público, los servidores públicos y los particulares están obligados a colaborar con la Contraloría General y a proporcionarles las informaciones escritas o verbales, los libros, los registros y los documentos que les sean requeridos con motivo del ejercicio de sus competencias. Asimismo, deberán atender las citaciones o convocatorias que les sean formuladas.

Artículo 7.- *El personal de Contraloría General del Distrito Federal en tanto no emita resolución al respecto deberá dar trato confidencial a la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia.*

Artículo 6.- *La Contraloría en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y en el ejercicio del presupuesto anual que se le asigne por Ley, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno.*

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 7.-

Contraloría General del Distrito Federal se integrará con:

- I. Contralor General*
- II. Director General de Evaluación y Diagnóstico*
- III. Director General de Comisarios*
- IV. Director General de Administración*
- V. Director General de Auditoría*
- VI. Director General de Legalidad y Responsabilidades*
- VII. Director Ejecutivo de Contraloría Ciudadana*

VIII. Director Ejecutivo de Coordinación de Contralorías Internas

IX. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 8.- *Para ser Contralor General del Distrito Federal se deberá reunir para su nombramiento los siguientes requisitos:*

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Poseer título y cédula profesional, de nivel licenciatura en las áreas económico-administrativas o derecho y contar con experiencia comprobada de cuando menos 5 años en el ejercicio de su profesión anteriores a su designación; preferentemente en las áreas que comprendan programación, presupuesto, auditoría, control y evaluación, en la administración pública federal, estatal o del Distrito Federal;*
- III. Ser ciudadano probo y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido o inhabilitado de la función pública;*
- IV. Ser vecino del Distrito Federal, con residencia de cuando menos tres años;*
- V. No haber sido un año anterior al día de la elección, servidor en la Administración Pública y Órganos Autónomos del Distrito Federal;*
- VI. No haber sido candidato para cargo alguno de elección popular, un año anterior al día de la elección;*
- VII. No haber desempeñado un año anterior al día de la elección, cargos de Dirección en partido político alguno, a nivel federal, estatal, municipal o en el Distrito Federal;*
- VIII. No haber sido ministro de culto religioso un año antes al día de la elección.*

Artículo 9.- *El Titular de la Contraloría General del Distrito Federal será nombrado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el voto de mayoría simple de sus miembros, bajo el siguiente procedimiento:*

Para hacer el nombramiento, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Comisión de Administración Pública Local emitirá convocatoria pública abierta en la que invite a organizaciones no

gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones

académicas y medios de comunicación a presentar propuestas de candidatos a ser Contralor General y que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 8 de esta Ley.

La convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en tres diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

La Comisión de Administración Pública Local realizará la selección de aspirantes y remitirá el dictamen de los candidatos al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que con base en la trayectoria y experiencia se realice la designación correspondiente.

El Contralor electo rendirá protesta ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien inmediatamente tomará posesión del cargo.

Artículo 12.- El Titular de la Contraloría General del Distrito Federal durará en su cargo tres años, pudiendo ser nombrado y confirmado en su caso, solamente para un segundo período en los términos del artículo anterior.

Artículo 11.- Las funciones del Contralor o de los Directores son incompatibles con cualquier cargo, Contraloría o empleo públicos o privados o con el desempeño libre de su profesión, excepción hecha de actividades académicas.

Artículo 12.- El Contralor General del Distrito Federal podrá ser destituido y, en su caso, sujeto a responsabilidad sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese supuesto, o en el de renuncia, la o el Presidente será sustituido interinamente por alguno de los Directores Generales en los términos que señale el reglamento interno, en tanto se determina otro titular de Contraloría General del Distrito Federal conforme al artículo 9 de esta Ley.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR GENERAL

Artículo 13.- El Contralor General del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Actuar como representante legal de la Contraloría;
- II. Formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Contraloría, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal de la misma;
- III. Establecer las políticas generales que habrá de seguir la Contraloría ante los organismos nacionales e internacionales;

IV. Promover y fortalecer las relaciones de Contraloría General del Distrito Federal con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia;

V. Dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Contraloría;

VI. Distribuir y delegar funciones a los visitadores;

VII. Presentar anualmente un informe general a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre las actividades de la Contraloría General del Distrito Federal;

VIII. Celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el cumplimiento de los fines de la Contraloría;

IX. Aprobar y emitir, en su caso, las recomendaciones y acuerdos que resulten de las investigaciones efectuadas;

X. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de Contraloría General del Distrito Federal y el correspondiente informe sobre su ejercicio para ser presentado al Consejo de la misma, y

XI. Comparecer y rendir anualmente un informe ante la Asamblea Legislativa, respecto de las actividades desarrolladas durante ese período por la Contraloría;

XII. Otras que le señale la presente Ley y las que sean necesarias para el debido desempeño de su cargo.

Artículo 14.- El Contralor General tendrá en sus actuaciones fe pública para certificar la veracidad de los hechos con relación a las quejas o presentadas ante dicha Contraloría.

Para los efectos de esta Ley, la fe pública consistirá en la facultad de autenticar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de dichos funcionarios, sin perjuicio del valor probatorio que en definitiva se les atribuya en términos de esta Ley.

Las declaraciones y hechos a que se refiere el párrafo anterior, se harán constar en el acta circunstanciada que al efecto levantará el funcionario correspondiente.

Artículo 17.- La Contraloría General del Distrito Federal podrá contar con unidades desconcentradas para la atención y seguimiento de los asuntos de su competencia

en los lugares que considere pertinentes, según lo establezca su reglamento interno.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 16.- Para su debida tramitación las quejas o denuncias que se presenten por las faltas en que incurra cualquier servidor público deberán contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre y firma del denunciante o quejoso precisando su domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones, así como a las personas facultadas para recibirlas;
- II. Autoridad o servidor público a quien se le atribuyan los hechos;
- III. Expresar en capítulos separados, los hechos u omisiones que consideren cometidas y contrarias a lo señalado en las leyes de la materia; y
- IV. las pruebas con las que pretenda acreditar, debiéndose relacionar estas, con los hechos u omisiones que consideran cometidos por la autoridad o servidor público.

Artículo 17.- Siempre que se presente una denuncia o queja en contra de autoridad o servidor público, se turnará a la Dirección respectiva de la contraloría, formará inmediatamente el expediente respectivo con expresión del día y hora en que se reciba la queja o denuncia.

Artículo 18.- el procedimiento se instruirá en los términos siguientes:

- I. Se iniciará con la queja o denuncia;
- II. Se presentará ante oficiaría de Partes de la contraloría, quien formará inmediatamente el expediente respectivo con expresión del día y hora en que se reciba la queja o denuncia, turnándola el día de su recepción a la Dirección que corresponda, la cual dentro un plazo no mayor de veinticuatro horas dictará auto de radicación.
- III. Si el escrito de interposición de la queja o denuncia no cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 16 de la presente ley, la Dirección Correspondiente deberá prevenir al promovente para que subsane la deficiencia dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación de dicha prevención, en caso de no subsanarlo dentro del término referido, se tendrá por no presentada.
- IV. La Dirección encargada de la vigilancia y substanciación del expediente, dentro de un plazo

no mayor de tres días posteriores a la publicación del auto de radicación, notificará personalmente al partido político, coalición, precandidato o candidato el contenido de la queja o denuncia, para que en un plazo de cinco días naturales siguientes al de la notificación, rinda informe por escrito, ofreciendo las pruebas que estime pertinentes;

- V. Se citará a la autoridad o servidor público y al denunciante o quejoso, pudiendo estos comparecer a través de su representante legal a una audiencia que se celebrará dentro de un plazo no mayor a diez días naturales, y en ella se le oír y desahogarán las pruebas que hayan aportado las partes; si el denunciante o quejoso, o su representante legal, no comparece a la audiencia sin causa justificada y las pruebas aportadas no acreditan la responsabilidad de los señalados como responsables, se sobreseerá el asunto del conocimiento;
- VI. La Dirección responsable de la substanciación del procedimiento, podrá llevar a cabo la práctica de cualquier diligencia probatoria, para el esclarecimiento de los hechos; y
- VII. Dentro de un plazo no mayor a diez días naturales y siempre que no existan diligencias probatorias adicionales, el contralor ponente formulará el proyecto de dictamen correspondiente, así como la propuesta de sanción o absolucón en caso, para ser sometida al pleno de la contraloría.

Para efectos de mejor proveer, los plazos señalados podrán ser ampliados, mediante acuerdo fundado y motivado, cuando así se requiera para la práctica de diligencias, sin que los procedimientos puedan rebasar el lapso establecido en el artículo 19.

Artículo 19.- Todo proceso iniciado ante la contraloría de la legalidad electoral deberá concluir sin excepción en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 22.- El personal que preste sus servicios en Contraloría General del Distrito Federal estará regulado por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución General de la República y por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria de dicho apartado, teniendo en todos los casos la categoría de empleados de confianza, debido a la naturaleza de las funciones que ésta desempeñe.

Al efecto, se establecerá un servicio profesional que garantice el cumplimiento del objeto señalado en el artículo 2 de esta Ley.

todas las recomendaciones que haga. En casos excepcionales podrá determinar si las mismas sólo deben comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias específicas.

CAPÍTULO VIII DE LOS INFORMES

Artículo 32.- *El titular de la Contraloría enviará previa a su comparecencia, un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre las actividades que haya realizado durante dicho período. El informe a que se refiere este artículo, será difundido de la manera más amplia para conocimiento general.*

La difusión del informe a que se refiere el presente artículo estará a cargo de la propia Contraloría, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 33.- *El informe anual que presente el Contraloría General del Distrito Federal deberá contener una descripción resumida del número y características de las quejas y denuncias que se hayan presentado, los resultados de la labor de conciliación, las investigaciones realizadas, las Recomendaciones emitidas que hayan sido rechazadas, cumplidas y las pendientes de cumplir, los Acuerdos de No Responsabilidad que hubiesen emitido, los resultados logrados así como las estadísticas y demás casos que se consideren de interés.*

CAPÍTULO IX DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 34.- *Las autoridades o servidores públicos serán responsables penal y administrativamente por los actos y omisiones indebidos en que incurran durante y con motivo de la tramitación de quejas y denuncias ante la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.*

Artículo 37.- *Cuando persistan actitudes u omisiones que impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento por parte de las autoridades o servidores públicos que deban intervenir o colaborar en las investigaciones de la Contraloría General del Distrito Federal, no obstante los requerimientos que ésta les hubiere formulado, la Contraloría podrá rendir un informe especial al respecto.*

La Contraloría denunciará ante los órganos competentes los presuntos delitos o faltas que hubiesen cometido las autoridades o servidores públicos de que se trate independientemente de las conductas o actitudes previstas en el párrafo anterior.

Respecto a los particulares que durante los procedimientos de la Contraloría, incurran en presuntas

infracciones o en delitos, serán denunciados ante la autoridad competente.

Artículo 36.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de la Comisión de Administración Pública Local podrá citar a comparecer a cualquier funcionario de la administración pública local para que informe las razones de su actuación cuando:*

- I. *La autoridad responsable no acepte total o parcialmente una Recomendación o si es omisa después de haber transcurrido el término que señala este ordenamiento para informar si acepta o no dicha Recomendación;*
- II. *La autoridad responsable no cumpla total o parcialmente con la Recomendación previamente aceptada en el plazo que señala la presente Ley.*

CAPÍTULO X DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 37.- *Contraloría General del Distrito Federal en la promoción y difusión de una cultura de conocimiento y respeto respecto a la eficiencia y transparencia de la función pública podrá:*

- I. *Celebrar convenios con las dependencias y órganos tendientes a la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación sobre el respeto a la eficiencia y transparencia de la función pública;*
- II. *Elaborar material audiovisual para dar a conocer sus funciones y actividades;*
- VIII. *Las demás que establezca su Reglamento Interno.*

CAPÍTULO XI DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 38.- *La Contraloría General del Distrito Federal tendrá en términos del Código Financiero del Distrito Federal, la atribución de elaborar su proyecto de presupuesto anual de egresos, el cual remitirá al Jefe de Gobierno para los efectos legales conducentes. Dicho presupuesto deberá ser suficiente para el cumplimiento de sus fines y acciones, formando parte del patrimonio propio de la Contraloría.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan las actuales áreas que deban cambiar de adscripción, se transferirán respetando los derechos laborales de los trabajadores.*

ARTÍCULO CUARTO.- *El Estatuto Laboral deberá ser expedido por el Contralor General a más tardar en el mes de febrero de 2006.*

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Regístrese íntegra la iniciativa presentada por la diputada Villavicencio en el Diario de los Debates.

Esta presidencia informa a los señores diputados y a las señoras diputadas y les recuerda que al término de esta sesión, con fundamento en el artículo 108 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, tendremos la sesión privada que se contempla para atender los asuntos económicos de la Asamblea Legislativa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local la iniciativa presentada por la diputada Lorena Villavicencio.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 8, 10, 14, 15, 28, 36 y 37 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa de decreto que abroga y expide la Ley de Obras Públicas, se concede el uso de la tribuna al diputado Pablo Trejo Pérez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

México, D.F. a 13 de Octubre de 2227.

*Dip. Héctor Mauricio López Velázquez
Presidente de la Mesa Directiva de la
H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Presente.

Los que suscriben, Diputados Adrián Pedrozo Castillo y Pablo Trejo Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 42 fracciones XI y XIV, 46 fracción I, 47, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los Artículos 10 fracción I, 11, 13, fracción V y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los Artículos 28, 32, 34, 85 fracción I; en el 86, 87 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta representación la presente Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Primero. *En el año de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, que regía para el orden Federal y para el Distrito Federal.*

Segundo. *El 23 de abril de 1998, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito federal, Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, presentó ante esta soberanía, una iniciativa de Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la cual fue discutida y aprobada el 20 de octubre de 1998, y publicada el 29 de diciembre de 1998*

Tercero. *Esta Asamblea aprobó reformas a esta Ley que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 11 de marzo de 2003.*

Cuarto. *La presente iniciativa recoge las inquietudes, aportaciones de diversos actores de la sociedad capitalina, es el producto de más de 200 reuniones, dos foros y alrededor de 900 horas de trabajo.*

Motivaciones

La obra pública es una materia fundamental del legislativo, toda vez que en ella se invierte la parte más importante del presupuesto de la ciudad, por lo que la normatividad que la rige, debe evolucionar constantemente para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos públicos dedicados a ésta.

La materia tratada en este proyecto, es de interés público ya que todos estamos interesados en que se haga obra pública en el Distrito Federal, pero sobre todo, que se haga con eficacia y calidad. En este trabajo se buscan perfeccionar las normas que sientan las bases para que esto se haga posible en la actividad diaria del funcionario y el contratista, y de esta manera hacer una derrama económica que se vea reproducida en el bienestar de las familias capitalinas.

En este sentido, la tarea del legislativo es trascendental, ya que se requiere de una respuesta de carácter integral

y es por esa razón, que se presenta esta iniciativa; para afrontar la obra pública que ejecuta el Gobierno del Distrito Federal con mayor eficacia y calidad.

Para poder cumplir con estos propósitos, era necesaria una transformación en el cuerpo normativo, que dé las directrices y la certeza jurídica, por ello se hizo impostergable una reestructuración total, para facilitar su consulta, profundizar en temas donde la norma era insuficiente y precisar otros en donde era difusa.

En las disposiciones generales se presentan los objetivos y alcances de esta Ley y se le otorga mayor claridad al glosario de términos. Se enuncian, en forma exhaustiva, los aspectos generales que aplican a cualquier tipo de obra pública. Se le da una mayor claridad al registro de concursantes y no sólo como un requisito de la convocatoria, como estaba en la anterior legislación.

Este trabajo legislativo, promueve la equidad de los derechos y obligaciones de las partes, regula con más exactitud la ejecución de obras con base de pago por administración, redefine en su naturaleza y en sus objetivos, la planeación, la presupuestación, la ejecución, los trabajos y la terminación de la obra pública. La presente iniciativa responde a los principios generales del derecho y de la justicia social. Como un fin último, trata de dotar de mejores y más modernas herramientas a la administración pública, para hacer más sencilla, la difícil tarea de hacer obra en la Capital; corazón político de la República Mexicana.

Esta propuesta se concentró no sólo en las nuevas necesidades normativas, sino también en la redacción para que se minimice la necesidad de interpretación; ya que cuando hay literalidad, no amerita, interpretación, evitando con ello la discrecionalidad.

La motivación de esta ley, descansa en el anhelo de que proporcione los criterios, requisitos, funciones y obligaciones mínimas necesarias para hacer obra en la Ciudad. Sus habitantes podrán gozar de una ley de obras, en donde se ha reforzado la eficiencia de las fianzas, se ha establecido para las supervisiones, la garantía por pagos en exceso, y se avanza en la necesidad de esclarecer los requerimientos para el cumplimiento de la calidad. Se establecen los requisitos que deben seguirse para la planeación, la ejecución y el cierre de obras; que los órganos de la administración del sector obras realicen con su propio personal y equipo.

La obra pública en el Distrito Federal ha evolucionado a tal grado, que ha dejado relegado a su régimen normativo; es por ello, que se hace necesario un trabajo integral que contemple estructuralmente las respuestas que la obra pública necesita en la Ciudad de la Esperanza.

La experiencia administrativa nos muestra, que es necesario tener mecanismos que faciliten el desarrollo de

la obra pública, esta ley ofrece un marco normativo más flexible y acorde con las necesidades de la Ciudad de México.

Con esta propuesta se contribuye a cumplir los preceptos que dispone nuestra Carta Magna en su artículo 134 en el que se establece la obligación de garantizar que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia y honradez.

Con base en lo anterior, someto a la consideración de esta representación la presente:

Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Decreto:

Artículo Único.-

Se expide la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1.1 GENERALIDADES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Administración Pública del Distrito Federal se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, cuya finalidad sea evadir lo previsto en este ordenamiento.

Los trabajos de intercambio educativo y tecnológico, estudios, investigaciones y en su caso, obras especializadas que la Administración Pública del Distrito Federal lleve a cabo con las Dependencias, Entidades o Estados de la Federación, o con instituciones públicas de investigación y de enseñanza superior, no podrán ser contratados ni subcontratados por éstos con terceros y se regirán de acuerdo con las particularidades de cada caso en concreto, no siendo objeto de esta Ley.

Las obras que deban ejecutarse para crear la infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos que los particulares tengan específicamente

concesionados no estarán sujetas a las disposiciones de esta Ley, salvo que ante la falta de cumplimiento de la prestación del servicio público sea necesaria la realización de obra pública durante la construcción u operación de la concesión, en cuyo caso se aplicará la presente Ley.

Artículo 2.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo establecido en los tratados.

Artículo 3.- La obra pública que se realice con cargo total a recursos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, excepto los casos citados en el Artículo 1º, tercer párrafo de la misma, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales, conforme a los convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal, y distintos de los ingresos de coordinación fiscal, fondos de aportaciones federales y deuda pública

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. *Administración Pública del Distrito Federal:* las dependencias, órganos desconcentrados delegaciones y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. *Análisis Económico de Obra Pública:* el estudio técnico financiero que muestra la viabilidad de la obra; o bien, el estudio del costo/beneficio correspondiente a la evaluación de propuestas en licitaciones de proyectos integrales;
- III. *Arrendamiento Financiero:* El acto jurídico por virtud del cual la arrendadora financiera se obliga a conceder el uso o goce temporal de determinados bienes a plazo forzoso, a un órgano de la administración obligándose éste a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad de dinero determinada o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las siguientes opciones: compra de los bienes, prorroga de contrato a precio inferior o, participación en el precio de venta de los bienes;
- IV. *Arrendamiento:* Acto Jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso, mediante el pago de un precio cierto y determinado;
- V. *Bases:* son los documentos que contienen las condiciones o cláusulas necesarias para regular el procedimiento de licitación, el contrato y la ejecución de una obra pública; las Bases, términos

de referencia, programa de necesidades o pliego de condiciones son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, por lo cual dentro de su texto y anexos quedan establecidas las cláusulas y requisitos a cumplir en la presentación de las propuesta técnica y económica, mismos que se destinan a la formulación del contrato respectivo así como a la ejecución de la construcción de la obra pública;

- VI. *Cámara:* la asociación privada que agrupa personas físicas o morales con intereses económicos comunes;
- VII. *Colegio:* la asociación privada que agrupa personas físicas de una misma disciplina profesional con intereses comunes;
- VIII. *Comité:* El Comité de Obras Central o de las Entidades;
- IX. *Consejería:* la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- X. *Contraloría:* la Contraloría General del Distrito Federal;
- XI. *Contratante:* órgano de la administración, que realiza un contrato con un contratista para la ejecución de una obra pública;
- XII. *Contratista:* la persona física o moral que celebre contratos para la ejecución, suministros o servicios en la realización de la obra pública;
- XIII. *Convocatoria:* Publicación en la Gaceta del Distrito Federal para llamar al proceso de licitación pública nacional o internacional de una obra pública, a las personas físicas o morales interesadas para que presenten sus propuestas;
- XIV. *Convocatoria directa:* Invitación que el órgano de la administración hace saber a cuando menos tres personas físicas o morales con constancia de registro de licitante y con capacidad de respuesta inmediata, entre otras, a participar en el proceso para la asignación de un contrato de obra pública;
- XV. *Adjudicación directa:* Procedimiento aplicable para la asignación de un contrato de obra pública cuando su importe se encuentre dentro de los límites permitidos por el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal o cuando se configure alguna de las causas de excepción de licitación pública prevista por esta Ley;
- XVI. *Delegaciones:* Los Órganos Político Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;

- XVII. *Dependencias: la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Contraloría General, y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que integran la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal;*
- XVIII. *Dirección, coordinación y supervisión de proyectos de obra pública: es el conjunto de estructuras (Residencia de Obra, Gerencia de Obra, Administración de Obras, Supervisión de Estudios y Proyectos o Supervisión de Obra) y sus procedimientos técnico-administrativos para planearla, dirigirla, ejecutarla (en los casos de realizarla con recursos de su propia estructura), licitarla y supervisarla durante todo el ciclo de vida de un proyecto de obra pública. Los niveles jerárquicos y cantidad del personal que las integren deben ser congruentes con la magnitud y complejidad del proyecto a realizar;*
- XIX. *Entidades: Son los Organismos descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos del Distrito Federal;*
- XX. *Equilibrio Financiero del Contrato: Al objeto de preservar las condiciones y beneficios del contrato para ambas partes, para que ninguna de ellas resulte perjudicada ante las variaciones que se presenten en el mismo por causas imprevistas y no imputables a las partes;*
- XXI. *Estimación: Documentación comprobatoria de la aplicación de las condiciones de pago establecidas en el contrato, para la obra ejecutada en el periodo autorizado.*
- XXII. *Finanzas: la Secretaría de Finanzas;*
- XXIII. *Licitación: es el procedimiento mediante el cual, el órgano de la administración pública elige a la persona física o moral que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, a través de un concurso, para celebrar un contrato de obra pública con ella;*
- XXIV. *Licitante: La persona física o moral inscrita en el Registro de Licitantes, que adquiere bases para participar en la licitación de una obra pública, sea pública o por invitación a cuando menos tres participantes;*
- XXV. *Ministración: Documentación de la aplicación de las condiciones de pago a precio alzado en el contrato, para obtener el importe de obra ejecutada procedente a pago, correspondiente al periodo de ejecución autorizado.*
- XXVI. *Normas de Construcción: Son los libros de Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, elaborados conforme indican las Políticas, mismos que emite la Secretaría a través de la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios que establecen los requisitos de ejecución de los conceptos de trabajo, determinan el alcance del mismo en términos de costos directos, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, unidades de medición y base de pago en función de lo que el Gobierno del Distrito Federal entiende como concepto de trabajo y el contratista puede cobrar por él;*
- XXVII. *Órgano de la administración: cualquier dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que integra el Gobierno del Distrito Federal y que tiene, conforme a sus atribuciones el encargo de realizar obra pública;*
- XXVIII. *Órganos Desconcentrados: Los Órganos Administrativos diferentes de los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, que están subordinados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o bien a la dependencia que éste determine;*
- XXIX. *Políticas: Son las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública que establecen detalladamente procedimientos a seguir en materia de obras públicas por la Administración Pública del Distrito Federal y las personas físicas y morales que participen en cualquiera de sus procesos, para dar cumplimiento a los aspectos establecidos en la Ley y su Reglamento;*
- XXX. *Precalificación: Proceso mediante el cual la Administración Pública determinará cuáles interesados en una licitación tienen las características fundamentales para participar en un proceso de calificación para la ejecución de un servicio relacionado con la obra o un proyecto integral;*
- XXXI. *Proyecto de Obra Pública: Un proyecto de obra pública comprende acciones temporales y puntuales para crear, ampliar, mantener o conservar, rehabilitar o demoler la infraestructura o servicio único bajo restricciones de costo y tiempo, para proveer a las áreas encargadas de brindar a la población, los medios para atender y satisfacer las necesidades básicas fundamentales que se expresan en bienestar social;*
- XXXII. *Proyecto Ejecutivo de Obra: Son los documentos autorizados por el titular del órgano de la*

administración pública, que integran el conjunto de planos, memorias descriptivas y de cálculo, catálogo de conceptos, normas de construcción y especificaciones particulares que contienen la información y definen los aspectos para la construcción de un proyecto de obra pública; los planos y memorias de cálculo, en los términos indicados por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deben contener las responsabilidades de quien diseñó;

XXXIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;

XXXIV. Residencia de Obra.- Servidor(es) público(s) de la estructura de la organización del órgano de administración, con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, designado(s) por el titular del mismo, para llevar a cabo la dirección, coordinación y supervisión de la obra pública;

XXXV. Secretaría: la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal;

XXXVI. Sector obras; la Secretaría de Obras y Servicios como cabeza del sector y el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que realizan obra pública;

XXXVII. Supervisión de obra pública: Servidor(es) público(s) de la estructura de la organización del órgano de administración o contratista de servicios relacionados con la obra pública, con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios, designado(s) por el titular del mismo, para llevar a cabo la supervisión de una obra pública conforme se establece en las Normas de Construcción;

XXXVIII. Tabuladores: Listados de precios unitarios típicos y atípicos de conceptos de trabajo de construcción, de salarios para personal para servicios de estudios, diseño, dirección, coordinación y supervisión, que anualmente emite la Secretaría a través de la Coordinación Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios para ser utilizados conforme se establece en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública;

XXXIX. Tratados: los definidos como tales en la Fracción I del Artículo 2 de la Ley sobre Celebración de Tratados;

Artículo 7.- *Para los efectos de esta Ley, se considera obra pública:*

A) *La obra, dentro de la cual podrán estar:*

I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;

II. Los trabajos de localización, exploración geotécnica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;

III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;

IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de bienes no considerados en la Ley aplicable en la materia relativa a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Distrito Federal, equipos e instalaciones cuyo objetivo sea la impartición de un servicio público a cargo de cualquier órgano de la administración;

V. El suministro de materiales, mobiliario y equipos que se vayan a incorporar a obras nuevas, a las de rehabilitación o aquellas que se construyan para su mejoramiento, cuya adquisición queda exceptuada de lo establecido por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria

VII. Los trabajos destinados a la preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente, y

VIII. Todos aquellos de naturaleza análoga a las Fracciones anteriores.

B) *Servicios relacionados con la obra pública, dentro de los cuales podrán estar:*

I. Estudios previos: Investigaciones generales y de experimentación, estudios de tenencia de la tierra o de uso del suelo, topográficos, hidráulicos, hidrológicos, geohidrológicos, de mecánica de suelos, sismológicos, batimétricos, aerofotométricos, de impacto ambiental, de impacto social y de impacto urbano, del medio ambiente, ecológicos, sociológicos, demográficos, urbanísticos, arquitectónicos, otros del ámbito de la ingeniería y anteproyectos diversos;

II. Estudios técnicos: Trabajos de investigación específica, interpretación y emisión de resultados, de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, meteorología; así como los pertenecientes a la rama de gestión, incluyendo los económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico-

económica, ecológica o social, de afectación para indemnizaciones; de evaluación, adaptación, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones, catálogos de conceptos, precios unitarios, presupuestos de referencia, así como estudios de mercado; peritajes y avalúos;

III. Proyectos: Planeación y diseño de ingeniería civil, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería; la planeación y diseños urbanos, arquitectónicos, de restauración, gráficos, industriales y artísticos, y de cualquier otra especialidad de la arquitectura y del diseño;

IV. Supervisión de estudios y proyectos: Verificación del cumplimiento de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de ejecución de los trabajos, verificación de cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, del contrato específico, su recepción, liquidación y finiquito;

V. Supervisión de obras: Revisión de planos, especificaciones y procedimientos de construcción; coordinación y dirección de obras, cuantificación o revisión de volumetría, preparación y elaboración de documentos para las licitaciones; verificación de programas propuestos por los contratistas, control de calidad de las obras incluyendo laboratorios de análisis y control de calidad, mecánica de suelos, resistencia de materiales, radiografías industriales, cuantificación de volúmenes ejecutados, revisión, conciliación y aprobación de números generadores y verificación del cumplimiento respecto a programas; verificación del cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella emanen, así como del contrato de que se trate; recepción, liquidación y finiquito de la obra, integración de grupos técnico-administrativos, capacitación, actualización continua, acorde con las disposiciones del órgano de la administración;

VI. Coordinación de supervisión: Actividades consistentes en el establecimiento de criterios, procedimientos y normas de operación con el fin de lograr la concurrencia armónica de todos los elementos que participan en la ejecución de proyectos, obras y otros trabajos objeto de los contratos; dichas actividades se basan en la concertación interdisciplinaria para organizar y conjuntar información sistemática de las diversas obras cuya supervisión se coordina. Tal información, proporcionada por las respectivas

residencias de supervisión de obra, se verificará mediante visitas periódicas a obras y a otros sitios de trabajo, asistencia a juntas de coordinación y avances de obra y de actividades, corroborando que las supervisiones cumplan con sus funciones. Con objeto de poder evaluar e interpretar esta información se elaboraran informes del estado que guardan las obras que se coordinan, que incluirán el desempeño de las supervisiones, para permitir al órgano de la administración la oportuna toma de decisiones y lograr que las obras se ejecuten conforme los proyectos, especificaciones, programas y presupuestos;

VII. Gerencia de obra: Los servicios que colateralmente incluyan los correspondientes a las Fracciones IV y VI de este Artículo, asimismo ejecutará las acciones pertinentes para la realización oportuna de proyectos específicos o detalle que complementen o adecuen el proyecto ejecutivo sin modificarlo en lo sustantivo;

VIII. Administración de obras: Los trabajos relativos a la administración de obras, incluyendo los de registro, seguimiento y control, coordinación y dirección de obras, tales como gerencia de proyectos o de construcción, trabajos de coordinación, de organización, de mercadotecnia, los de administración de empresas u organismos, los estudios de producción, de distribución y transporte, de informática, sistemas y comunicaciones, los de desarrollo y administración de recursos humanos, los de inspección y de certificación;

IX. Consultorías: Los dictámenes, tercerías, opiniones profesionales y auditorias que podrán ser requeridas en cualquier etapa de la obra pública; los servicios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología, entre otros, y

X. Todos los servicios que se vinculen con las acciones y el objeto de esta Ley.

- C) *Proyecto integral: Las acciones que comprenden el desarrollo de un proyecto de obra pública, incluyendo investigaciones previas, estudios, diseño, elaboración del proyecto, la construcción hasta su terminación total, capacitación, pruebas e inicio de operación del bien construido, incluyendo, cuando se requiera, transferencia de tecnología.*

Artículo 6.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos para las materias que se refiere esta Ley y su Reglamento, así como los acuerdos que se referirán a la creación del*

Comité Central de Obras del Distrito Federal, los Subcomités de Obras de las áreas del Sector Obras, sus funciones, responsabilidades e integración de sus elementos.

Artículo 7.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá las políticas necesarias para la adopción e instrumentación de las acciones que se deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, y para que se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de las funciones y la efectiva delegación de facultades”.*

Artículo 8.- *Cuando en la construcción de una obra pública, un órgano de la administración sea el encargado de la planeación, programación y presupuestación, y otra dependencia, delegación órgano desconcentrado delegación o entidad sea el encargado de la ejecución, quedará en cada uno la responsabilidad que le corresponda en dicha obra, de conformidad con el ámbito de su competencia y los convenios de colaboración que se realicen.*

Artículo 9.- *El órgano de la administración vigilará, una vez concluida la obra pública o recibida parte utilizable de la misma que el área que debe operarla reciba oportunamente, de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, con planos actualizados, normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.*

El órgano de la administración debe realizar las acciones necesarias para conservar y dar mantenimiento a la infraestructura y bienes inmuebles a su cargo, así como, dar de alta en Patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, los que cree o le sean entregados, mismos que deberá de mantener aseguradas conforme lo indique la normatividad en la materia..

Artículo 12.- *Las diferencias que se susciten, entre las partes contratantes o entre los órganos de la administración, con motivo de la interpretación y aplicación de esta Ley, serán resueltas por quienes estén facultados para la interpretación de esta Ley, tomando en cuenta lo que establezcan las Políticas.*

En lo relativo a las controversias en la interpretación y aplicación de los contratos, convenios y actos que de estos se deriven y que hayan sido celebrados con base en esta Ley, serán resueltas por los Tribunales competentes del Distrito Federal.

Artículo 11.- *Estarán facultados para interpretar esta Ley:*

A) *La Secretaría en lo relativo para efectos técnicos, entendiéndose por estos, aquellos que tengan*

relación con el diseño, la calidad, los costos, y la ejecución de la obra pública;

B) *Finanzas en lo relativo a las acciones relativas a la programación, presupuestación y gasto por concepto de obras públicas;*

C) *La Consejería en lo relativo a efectos jurídicos; y*

D) *La Contraloría en lo relativo a efectos administrativos;*

Dichas autoridades en el ámbito de su competencia, dictarán los criterios específicos necesarios para su aplicación, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de solicitud de interpretación, y salvo que las mismas requieran ampliar el plazo, la autoridad hará del conocimiento por escrito al interesado dentro del período inicial.

Cuando lo juzgue pertinente, la autoridad podrá hacer del conocimiento al interesado del criterio tomado, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 12.- *La Secretaría, Finanzas y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias y para la realización de investigaciones de mercado, de mejoramiento del sistema de contratación de obra pública, verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de esta Ley, podrán contratar asesoría técnica.*

Para los efectos del párrafo anterior, las citadas dependencias pondrán a disposición entre sí, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica; lo anterior conforme se establezca en el Reglamento.

Artículo 13.- *El órgano de la administración, a más tardar el 31 de marzo de cada año, dará a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo.*

El documento con dicha programación será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 14.- *En lo no previsto por esta Ley, será aplicable el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.*

El órgano de la administración y los contratistas deberán cumplir la normatividad aplicable durante las etapas de planeación, presupuestación, diseño, ejecución y entrega de la obra pública, contenida en los siguientes instrumentos:

- I. *Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal;*
- II. *Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública;*
- III. *Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;*
- IV. *Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal;*
- V. *Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal;*
- VI. *Ley Federal de Metrología y Normalización*
- VII. *Normas Oficiales Mexicanas;*
- VIII. *Normas Mexicanas que se incluyan en los anexos de los contratos; y*
- IX. *Las demás que, en razón del proyecto de obra pública que se trate, deban acatar.*

Artículo 17.- *Los contratos que celebre el órgano de la administración para ejecutar obra pública fuera del territorio del Distrito Federal, se regirán en lo conducente por esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación del lugar donde se formalice el acto.*

Artículo 16.- *El órgano de la administración podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo obra pública, solamente cuando se cuente con recursos para asignación específica en la partida autorizada dentro del presupuesto aprobado de gasto de inversión y gasto corriente.*

En casos excepcionales, previa autorización de Finanzas, el órgano de la administración podrá hacerlo sin contar con saldo disponible en su presupuesto, debiéndose iniciar de inmediato las gestiones pertinentes para asegurar la suficiencia necesaria para atender los compromisos presupuestales derivados.

El órgano de la administración podrá convocar o llevar a cabo el proceso de cotizaciones para adjudicación directa de la obra pública que deba iniciarse durante el primer mes del ejercicio siguiente, siempre y cuando el proyecto de obra pública se encuentre contenido en el programa operativo anual propuesto y no comprometa más allá del veinticinco por ciento del presupuesto solicitado. En los procesos que realice, deberá aclarar el condicionamiento de obtener previamente a la firma del

contrato la autorización definitiva de la asignación presupuestal y que en caso de no obtenerla no existirán obligaciones ni derechos de las partes que hubieran participado en los procesos de asignación del contrato.

Tratándose de obra se requerirá, además, contar con los estudios y con el proyecto ejecutivo de la obra o, en su caso, con un grado de avance que asegure que la obra se desarrollará ininterrumpidamente y sin sobre costos por actividades adicionales a las que requiere el proyecto, al contarse con las oportunas soluciones en el proceso ejecutivo de aspectos que hubieran quedado pendientes, con las normas de construcción; especificaciones en su caso; especificaciones particulares de cada proyecto; programa de ejecución, y cuando sea necesario el programa de suministro y un costo estimado de la obra;

Se exceptúan de lo anterior:

a) Los casos en los que de acuerdo con la obra a realizar, técnicamente solo sean necesarios los términos de referencia o las especificaciones de trabajo o los planos o croquis que precisen los trabajos a realizar, independientemente de las especificaciones técnicas y normas de construcción que emita la Secretaría y resulten aplicables; y

b) Las obras para mantenimiento preventivo o correctivo en infraestructura que pueden ejecutarse sin necesidad de alguno de los elementos citados en el inciso anterior, como pueden ser el caso del bacheo, reparación de fuga en instalaciones hidráulicas y otras en las que tan sólo será necesaria su planeación y presupuestación.

Artículo 17.-

La obra pública se adjudicará a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten en sobre cerrado, proposiciones que deben cumplir legal, técnica, económica, financiera, y administrativamente de acuerdo con lo solicitado por el órgano de la administración, que serán abiertos públicamente a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio, y demás circunstancias pertinentes. Excepcionalmente, la adjudicación se podrá realizar a través de la convocatoria directa a cuando menos tres personas físicas o morales o por adjudicación directa, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

El órgano de la administración, cumpliendo los requisitos establecidos en esta Ley y en su Reglamento, podrá contratar bajo su responsabilidad, obra pública mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- A. *Por licitación pública;*
- B. *Por convocatoria directa a cuando menos tres participantes, y*

C. *Por adjudicación directa.*

Artículo 18.- *La licitación pública podrá ser:*

A. *Tratándose de obra pública:*

I.- *Nacional, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, o*

II.- *Internacional, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera.*

B. *Tratándose de suministros para obra nueva, para rehabilitaciones o para reacondicionamiento:*

I.- *Nacional, cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, y los bienes por adquirir tengan cuando menos el 50% de contenido nacional; o,*

II. *Internacional, cuando puedan participar tanto personas de nacionalidad mexicana como extranjera, y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.*

Solamente se realizarán licitaciones de carácter internacional, cuando previa investigación de mercado que realice el órgano de la administración convocante, no exista oferta en cantidad o calidad de los contratistas nacionales, o no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública; cuando sea conveniente en términos de calidad o de precio; o bien, cuando ello sea obligatorio en obra pública financiada con créditos externos, otorgados al Gobierno del Distrito Federal o con su aval.

Artículo 19.- *Los contratos de obra pública para efectos de esta Ley, podrán ser de tres tipos:*

I.- *Con base de pago en precios unitarios, que se indiquen en el catálogo de conceptos anexos al contrato y que:*

a) *En el caso de obra, cubran el importe de remuneración por unidad de concepto de trabajo terminado;*

b) *En el caso de servicios, cubran el importe de remuneración total por unidad de concepto de servicio realizado o, por Plantilla de personal, cuyo precio unitario es con respecto al tiempo por categoría de personal, para llevar a cabo los alcances del servicio requerido en el periodo de tiempo base (de medición para) de pago.*

II.- *Con base de pago a precio alzado, en cuyo caso el importe del pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por ministraciones que se*

establecerán en el contrato, en función de avances o actividades, ambos terminados. Las propuestas que presenten los contratistas en este caso, tanto en los aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosados en congruencia con los avances o actividades terminados por fase del proyecto de que se trate de tal manera que sean susceptibles de verificarse cualitativamente sin necesidad de efectuar cálculos matemáticos sino exclusivamente por medición o inspección física.

Los contratos a precio alzado no podrán ser modificados en monto o plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos.

Los proyectos integrales, siempre deberán contratarse con base de pago a precio alzado, y

III.- *Con base de pago por administración, en cuyo caso el importe de la remuneración que deba cubrirse al contratista se hará vía comprobantes, facturas, nómina pagada, un porcentaje de indirectos sobre lo anterior, el financiamiento y los cargos adicionales que indique el Código Financiero del Distrito Federal.*

Artículo 22.- *El órgano de la administración convocante se abstendrá de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las siguientes personas físicas o morales:*

I. *Aquellas en que el servidor público que intervenga de cualquier forma en la adjudicación del contrato o en su seguimiento directo tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga o haya tenido relaciones laborales o de negocios en el último año calendario, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte durante el último año;*

II. *Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades lucrativas de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría conforme la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;*

III. *Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato por algún órgano de la administración, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente por un periodo de entre*

1 a 2 años, considerando las causas de la rescisión respectiva; limitación que será determinada por el Comité de Obras correspondiente de la Administración Pública del Distrito Federal. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha en que la Contraloría notifique a la persona física o moral a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV. *Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, se les hubieren rescindido administrativamente dos contratos por un mismo órgano de la administración o un contrato por dos órganos de la administración, y a quienes se les limitará la posibilidad de participar temporalmente como mínimo dos años o definitivamente, considerando las causas de las rescisiones respectivas; limitación que será determinada por el Comité de Obras correspondiente de la Administración Pública del Distrito Federal. El impedimento prevalecerá a partir de la fecha en que la Contraloría notifique a la persona física o moral a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

V. *Aquellas que, por causas imputables a ellas mismas, hayan dado motivos para convenir la terminación anticipada de la relación contractual en cualquier órgano de la administración. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario contado a partir de la fecha en que la Contraloría notifique a la persona física o moral a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

VI. *Las que, por causas imputables a ellas mismas, en la ejecución de las obras públicas que estén realizando en el momento en que el órgano de la administración esté celebrando la licitación respectiva, presenten temporalmente problemas de atrasos en programa, de deficiencias en calidad de obra pública, de tipo administrativo referente al contrato, o en escasez de recursos necesarios en general. El impedimento prevalecerá durante el lapso en el que permanezcan realizando la obra pública y que presente las condiciones que se establecen en esta Fracción.*

La Convocante solicitará a los órganos de la administración con los que el licitante declare tener contrato vigente, la información necesaria para conocer el estado de cumplimiento del contrato y determinar su aceptación de propuesta.

VII. *Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una*

inconformidad, siempre y cuando la Contraloría haya notificado tal situación previa información del órgano de la administración.;

VIII. *Aquellas que presenten diferencias en los datos consignados en su Registro de Licitante con respecto a los que informe en el proceso de licitación o adjudicación del contrato, siempre y cuando puedan afectar a la Administración Pública del Distrito Federal;*

IX. *Las que, en virtud de la información con que cuente la Contraloría, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por esta Ley, para lo cual, la contraloría deberá notificar oportunamente al órgano de la administración;*

X. *Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores, cuyos nombres hayan sido publicados en la Gaceta del Distrito Federal por la Contraloría;*

XI. *Aquellas que estén realizando o vayan a realizar en relación con la obra correspondiente, por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de diseño, coordinación, dirección, supervisión, control administrativo, control de obra, gerencia de obra, análisis en laboratorios de resistencia de materiales o radiografías industriales para efectos de control de calidad;*

XII. *Las que por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requieran dirimir controversias entre tales personas y el órgano de la administración.*

XIII. *Las personas morales constituidas por socios de empresas que incurran en los ilícitos de cualquiera de las Fracciones mencionadas en este Artículo, la Contraloría mencionará a los socios que conformen la sociedad en la publicación de la notificación en la Gaceta Oficial.*

XIV. *Aquellas personas físicas o morales que se encuentren, en los términos de esta Ley, impedidas para presentar propuestas, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:*

a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren impedidas;

b) Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social,

a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren impedidas y,

c) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren impedidas.

La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello, por disposición de Ley.

En los supuestos mencionados en las Fracciones I, II, VI, VIII, XI, XII y XIV, los órganos de la administración pública actuarán autónomamente para su cumplimiento en los actos a su cargo.

El Comité de Obras correspondiente deberá dar aviso a la Contraloría del periodo impuesto en los supuestos mencionados en las Fracciones III y IV, para que lo haga del conocimiento del Sector Obras del Distrito Federal a través de la Gaceta Oficial.

Cuando el órgano de la administración tenga conocimiento de aquellas personas físicas o morales que hayan incurrido en alguno de los supuestos a que hacen mención las Fracciones V, VI, VII, XIII y XV, deberán comunicarlo a la Contraloría, proporcionando el expediente para que lleve a cabo el procedimiento administrativo para determinar, en su caso, el impedimento.

Artículo 21.- En los procedimientos para la contratación de obras públicas, el órgano de la administración optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país, y por la utilización de los materiales y equipos de instalación permanente de procedencia nacional, siempre y cuando cumplan con las especificaciones del proyecto.

Artículo 22.- Las garantías que deban otorgarse conforme la presente Ley, se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal en el caso de las dependencias, órganos desconcentrados, y delegaciones y; en el caso de las entidades, a favor de éstas.

En caso de optarse otorgar las garantías mediante fianza, el texto de la fianza debe cumplir con los requisitos que establezca el Manual General de Procedimientos Administrativos Aplicables en Materia de Afianzamiento y Recuperación de Garantías por la Celebración de Contratos de Obra Pública.

En los casos en que la garantía se realice mediante la retención de un porcentaje del importe en la estimación o ministración de la obra pública ejecutada, se recabará

la aceptación de Finanzas al texto de la carta de aceptación que los licitantes deban incluir conforme se indique en las bases.

Artículo 23.- La adjudicación del contrato obligará al órgano de la administración y al licitante en quien hubiera recaído dicha adjudicación, a formalizar el documento respectivo, dentro de los días hábiles siguientes al de la adjudicación, según se indique en las bases.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá en favor del órgano de la administración convocante la garantía de seriedad de la propuesta que hubiera otorgado.

El órgano de la administración sólo podrá dejar de firmar el contrato en el plazo señalado por causas justificadas.

El licitante, sin incurrir en responsabilidad, podrá determinar no ejecutar la obra pública si el órgano de la administración no firmase en el plazo señalado por causas imputables a éstos. En este supuesto, el órgano de la administración liberará la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición y cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el licitante para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estén debidamente comprobados, se justifiquen y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

Artículo 24.- En el caso de trabajos que abarquen más de un ejercicio, se formulará un contrato por toda la obra pública a ejecutar, comprometiéndose en él exclusivamente el importe del primer ejercicio fiscal. Para el o los siguientes ejercicios fiscales, se comprometerán únicamente los importes respectivos mediante revalidación de tipo presupuestal, de acuerdo con la suficiencia de la partida correspondiente en cada nuevo ejercicio fiscal hasta la eventual terminación de la obra.

Para cada nuevo ejercicio fiscal, los órganos de la administración, a través del Gobierno del Distrito Federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberán especificar los montos de los requerimientos financieros que se destinarán al programa de obras correspondiente para cada ejercicio fiscal hasta su eventual terminación. Además, en la ejecución de las obras se otorgará prioridad a aquellos proyectos y obras que presenten mayores avances físicos.

Artículo 27.- Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en la presente Ley, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 26.- Los contratistas que comentan actos contrarios u omisiones a la Ley y su normatividad aplicable durante los procesos de asignación o ejecución del contrato así como incumplimiento al contrato, serán

sujetos de las penalizaciones o impedimento que la presente Ley indique conforme se pacte en el contrato; independientemente de la responsabilidad en materia civil o penal en que incurran.

Cuando se trate de contrataciones en las que la propuesta fue presentada por asociación de varios contratistas, la responsabilidad de cada uno de ellos será conforme se hubiere manifestado en su propuesta y sólo será penalizada la empresa responsable del incumplimiento.

Las penalizaciones deberán pactarse de tal manera que permita, en caso necesario, la aplicación hasta su importe máximo dentro del ejercicio presupuestal autorizado para la ejecución de los trabajos o del periodo máximo de ejecución que pueda permitirse dentro del mismo; y, serán también congruentes con las retenciones que se pacten en el contrato para este fin.

Artículo 27.- *Las penalizaciones a los contratistas de servicios atenderán al incumplimiento de sus obligaciones contractuales y por los daños y perjuicios que se causen por negligencia.*

Se sustentarán mediante el análisis de la valuación económica de los sobre costos de los trabajos así como de la falta de servicios por otorgar o en su caso, del costo de proporcionarlos mediante otro medio.

Artículo 28.- *Se aplicarán penas para asegurar el interés general cuando la falta de entrega de la obra pública afecte la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el medio ambiente de alguna zona del Distrito Federal y exista la metodología y datos estadísticos para su aplicación, dictaminados por quien operará los servicios de que se trate. Estas penas serán independientes de las que se fijen por el retraso en el programa de ejecución de los trabajos*

Artículo 29.- *Los servidores públicos del órgano de la administración, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a las disposiciones que de ella deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes conforme la Ley.*

La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 32.- *Se considera que los periodos para la ejecución, la entrega – recepción de los trabajos, la liquidación y el finiquito forman parte de las etapas del propio contrato.*

Los actos, contratos y convenios que celebre el órgano de la administración en contravención de lo dispuesto por

la presente Ley, serán nulos de pleno derecho, quedando en la responsabilidad del infractor el resarcimiento de los daños que ocasione a la parte afectada.

La vigencia de los contratos podrá prorrogarse para cualquiera de sus etapas de ejecución, entrega – recepción, liquidación o finiquito, para ello se aplicará lo que establezca el Reglamento.

Artículo 31.- *La nulidad del contrato podrá ser declarado por la contratante cuando:*

- I. *Se pruebe el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la obra pública y pueda causar daños a la Administración Pública, a los servicios públicos o a terceros. Esto se ejecutará por medio de la rescisión del contrato, previo procedimiento administrativo;*
- II. *Se hubiere celebrado con personas que se encuentren impedidas de presentar propuestas o celebrar contratos en los términos del artículo 20 de la presente Ley;*
- III. *Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamentan;*
- IV. *Se celebren contra expresa disposición de esta Ley;*
- V. *Se adjudiquen omitiendo la revisión de algún requisito de las bases y exista incumplimiento a ellas durante la ejecución de los servicios.*

La declaración de nulidad de un contrato no juzga sobre el pago de los servicios ejecutados satisfactoriamente, así como de los necesarios para la suspensión del contrato en las condiciones favorables para el órgano de la administración pública. Por lo que el reconocimiento y pago se realizará cuando se demuestre que la contratante se ha beneficiado.

CAPÍTULO 1.2

DEL REGISTRO DE CONCURSANTES

Artículo 32.- *El Registro de Licitantes es un listado de personas físicas y morales, que cumplen los requisitos legales y financieros para realizar obra pública, se integra con los datos de personalidad jurídica de cada registrado, así como con los relativos a su situación financiera y contable a la fecha de su registro o modificación, así como los correspondientes a su historial de los contratos realizados con la Administración Pública.*

La Secretaría será la responsable de emitir la Constancia de Registro de Licitante, de la integración del Registro de Licitantes de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de su publicación y actualización.

Artículo 33.- La Constancia de Registro de Licitante es el documento con las que las personas físicas o morales interesadas podrán presentarse a adquirir las bases para su participación en licitaciones públicas, convocatorias a cuando menos tres participantes o adjudicaciones directas, siempre y cuando se ubique dentro de los rangos de capital contable de acuerdo con su situación financiera reportada y especialidad.

Artículo 34.- En el Reglamento se deberán especificar los requisitos que deban cumplir los interesados en incorporarse al Registro de Licitantes, los cuales deberán contener la documentación que de fe de la personalidad y datos generales de su situación, su información jurídica y fiscal, así como de su capacidad, técnica, económica y financiera a la fecha de solicitud de su registro o de su modificación.

La Secretaría resolverá la solicitud de inscripción o su modificación en un plazo que no excederá de ocho días hábiles conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento, contados a partir de la recepción de la documentación entregada conforme al mismo.

El órgano de la administración no debe iniciar procedimiento de contratación alguno con personas físicas o morales que no hayan obtenido previamente su Constancia en el Registro de Concursantes.

En el caso que una persona física forme parte de una empresa registrada y presente por sí o por otro la solicitud para registro de otra empresa, deberá indicar en su solicitud, la o las empresas en las que sea socio o mantenga relación que impida pueda participar en el procedimiento de asignación de un contrato.

La Secretaría publicará la relación de personas físicas o morales inscritas en el registro de licitantes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el mes de enero de cada año. Asimismo, mantendrá actualizado dicho registro debiendo informar mensualmente sobre las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Sector Obras y a la Contraloría.

El registro y sus actualizaciones mensuales estarán disponibles para su consulta a través de una página de Internet conforme se establezca en el Reglamento.

Artículo 37.- La Constancia de Registro de Licitante será vigente mientras no existan modificaciones que alteren en defecto, sus datos respecto de las personas en su personalidad jurídica, capacidad financiera y de experiencia técnica y administrativa; en caso de existir las, las personas físicas y morales deben solicitar a la Secretaría la actualización previamente a su participación en el proceso de asignación de un contrato. En caso de no hacerlo y la modificación constituya una falta a esta

Ley o provoque un riesgo en la ejecución de la obra pública, se le aplicará la penalización o cancelación de su registro, según lo determine la Contraloría.

La aplicación de penas o la cancelación de registro serán promovidas ante la Contraloría por el órgano de la administración que tenga conocimiento de la falta incurrida o riesgo provocado y la falta de presentación oportuna de la solicitud de modificación de registro, siendo su aplicación a partir de la publicación que la Contraloría realice en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CAPÍTULO 1.3 DE LOS COMITÉS DE OBRAS PÚBLICAS Y SUBCOMITÉS

Artículo 36.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá un Comité Central de Obras que se integrará con representantes de cada una de las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal y dos ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

- a) Un Presidente, que será el Secretario de Obras y Servicios;
- b) Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente;
- c) Vocales, que serán los titulares de cada una de las dependencias y órganos desconcentrados del Sector Obras, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas y de Oficialía Mayor; de las unidades administrativas de la Secretaría; de las Coordinaciones Técnica, Sectorial de Normas, Especificaciones y Precios Unitarios y Sectorial de Presupuesto y Estudios Técnicos; así como el de la Dirección General de Administración en la Secretaría;
- d) Dos ciudadanos, que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos;
- e) Asesores, que serán un representante de la Contraloría General y uno de la Consejería, y los demás que determine el Comité; y
- f) El Presidente del Comité decidirá cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.

En las delegaciones se establecerá un Subcomité Delegacional de Obras que se integrará como sigue:

- a) Un Presidente, que será el Jefe Delegacional;

- b) *Un Secretario Técnico, que será el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la misma delegación;*
- c) *Vocales, que serán los demás titulares de las Direcciones Generales en la delegación;*
- d) *Dos ciudadanos, que serán propuestos por consenso de los titulares de la delegación y ratificados por el Jefe Delegacional, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos;*
- e) *Asesores, que serán: un representante del Comité Central de Obras, uno de la Consejería, uno de la Contraloría General, uno de la Contraloría Interna de la Delegación y los demás que determine el Subcomité de Obras Delegacional;*
- f) *El Presidente del Subcomité Delegacional decidirá cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.*

Las entidades que conforme a sus atribuciones realicen obra pública, establecerán Comités de Obras Públicas por aprobación expresa de sus órganos de gobierno, cuya integración y funcionamiento quedarán sujetos a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, debiendo considerar en su integración a dos ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno, para quedar como sigue:

- a) *Un Presidente, que será el titular de la Entidad;*
- b) *Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente;*
- c) *Vocales, que serán los que designe el órgano de gobierno de la entidad;*
- d) *Dos ciudadanos, que serán designados por el órgano de gobierno, quienes tendrán el carácter de Contralores Ciudadanos; y*
- e) *Asesores, que serán: un representante del Comité Central de Obras, uno de la Consejería, uno de la Contraloría General, uno de la Contraloría Interna de la Delegación y los demás que determine el Comité de Obras de la Entidad; y*
- f) *El Presidente del Comité de la entidad decidirá cuando se requiera contar con la presencia de otros servidores públicos, los cuales tendrán el carácter de invitados.*

Los integrantes de los Comités y subcomités podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular integrante; mismos que en ausencia del titular tendrán iguales atribuciones, facultades y obligaciones.

En auxilio de sus funciones, los comités establecerán subcomités de obras en cada una de las dependencias y delegaciones, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley y su Reglamento para los comités y sin perjuicio del ejercicio directo; excepto en el aspecto técnico y normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para el Comité Central.

Para los casos de proyecto integral, licitación pública con sólo un participante, así como de aquellos en que se considere oportuna la participación interdisciplinaria y detallada de áreas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, los comités y subcomités deberán formar subcomités técnicos para proponer al órgano de la administración responsable de la obra pública que se trate, las acciones necesarias que permitan cumplir con los objetivos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 37.- *Los Comités a que hace referencia este capítulo, tendrán cada uno, en su respectiva competencia las atribuciones, facultades y obligaciones que se establezcan el Reglamento, quedando reservado exclusivamente en el Comité Central los aspectos técnicos y normativos;*

TÍTULO 2 DE LA PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

CAPÍTULO 2.1 GENERALIDADES DE LA PLANEACIÓN

Artículo 38.- *En la planeación de la obra pública, incluyendo las obras concesionadas cuando éstas han pasado a poder de la Administración Pública del Distrito Federal, el órgano de la administración deberá sujetarse a los objetivos y prioridades de:*

- I. *El Plan Nacional de Desarrollo;*
- II. *El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;*
- III. *Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.;*
- IV. *Ley de Planeación del Distrito Federal;*
- V. *El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;*
- VI. *Los programas delegacionales, sectoriales, institucionales y parciales de desarrollo urbano;*
- VII. *Otros planes y programas que señalen las disposiciones legales aplicables.*

Asimismo, se escuchará y evaluará la opinión de órganos de participación ciudadana a través de sus representantes, dentro del contexto correspondiente.

Artículo 39.- *El gasto de la obra pública, incluyendo el de inversión que haya que hacer a las obras concesionadas cuando han pasado a poder del Distrito Federal, se sujetará a las disposiciones específicas anuales de los Presupuestos de Egresos del Distrito Federal, así como a lo previsto en el Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 42.- *El órgano de la administración estará obligado a prever los efectos sobre el medio ambiente y el medio urbano que pueda causar la ejecución de la obra pública, con sustento en los estudios de impacto ambiental, impacto urbano, y los referentes a la materia de protección civil, previstos en las Leyes aplicables en la materia. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restauren las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse, y se dará la intervención que corresponda al órgano de la administración con atribuciones en la materia. En cuanto a impacto urbano, se deberán prever los trabajos de restauración de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, así como tener en cuenta los aspectos básicos sobre factibilidad de dotación de servicios, vialidad y facilidades para los discapacitados, atendiendo las leyes y reglamentos respectivos, evitado las barreras arquitectónicas que se pudieran producir con los proyectos.*

Cuando se trate de obra pública en monumentos, predios colindantes a éstos o zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos se dará intervención a las instituciones competentes en los términos de la ley de la materia, debiendo considerar su impacto en los programas y presupuestos correspondientes.

Artículo 41.- *El órgano de la administración elaborará sus programas y presupuestos de obra pública considerando, en atención a las características y magnitud de los proyectos a realizar:*

Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo en los planes correspondientes;

- I. *Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios de campo que se requieran, incluyendo los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura y de ingeniería necesarios;*
- II. *Las características ambientales, climatológicas y geográficas del lugar en que deba realizarse el trabajo;*
- III. *Los estudios técnicos, financieros, de impacto ambiental, de impacto urbano y de impacto social*

para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica, urbana y social en la realización de la obra;

- IV. *Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de los trabajos, que permitan la terminación de las obras, así como su operación, incluyendo obras de infraestructura principales, complementarias y accesorias;*
- V. *Para el caso de proyectos integrales, incluir el conjunto de trabajos que cubran el programa de necesidades previsto;*
- VI. *La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución;*
- VII. *Las unidades responsables de su ejecución con sus recursos técnicos y administrativos correspondientes, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada trabajo hasta su cierre presupuestal;*
- VIII. *La adquisición, regulación de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los dictámenes, licencias o manifestaciones distintas a la de construcción que la propia administración pública del D. F. otorga, permisos y demás autorizaciones que se deban tramitar y obtener necesarios para la ejecución de los trabajos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.*
- IX. *Los trabajos de conservación y mantenimiento, preventivo y correctivo de los bienes inmuebles actuales a su cargo y los que se programen incorporar.;*
- X. *Tratándose de obra pública financiada, total o parcialmente por los contratistas, se sujetará a lo señalado por Finanzas, y*

Artículo 42.- *El órgano de la administración, remitirá sus programas y presupuestos de obra pública a Finanzas, en la fecha y forma que ésta señale.*

La planeación del gasto deberá ajustarse, en su caso, por los órganos de la administración, a los programas y presupuestos de obra pública remitidos a Finanzas, conforme al Presupuesto de Egresos definitivo autorizado por la Asamblea Legislativa.

Artículo 43.- *Cuando la ejecución de una obra pública rebase un ejercicio presupuestal, deberá elaborarse tanto el presupuesto total como los correspondientes a cada ejercicio; los presupuestos de los ejercicios subsecuentes al primero, se actualizarán con los costos vigentes en el mercado al inicio del ejercicio correspondiente conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento.*

Artículo 44.- La Secretaría y Finanzas emitirán conforme a sus atribuciones, las Normas de Construcción y circulares respectivamente aplicables para la correcta ejecución de la obra pública y ejercicio del gasto asignado para la programación, presupuestación, diseño, construcción, conservación o mantenimiento así como para la dirección, coordinación o supervisión de la obra pública para las siguientes circunstancias:

- I. Ejecución con recursos propios de la organización del órgano de la administración;
- II. Contratación con base de pago en precios unitarios o a precio alzado, y
- III. Contratación con base de pago por administración.

CAPÍTULO 2.2 DE LA PROGRAMACIÓN.

Artículo 47.- El órgano de la administración que requiera contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificará si en sus archivos o en los de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades afines dentro del Distrito Federal, existen estudios o proyectos estrictamente aplicables, o técnica y económicamente adaptables sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos del órgano de la administración, solamente se procederá a la programación y presupuestación de la adecuación que haya que hacerle al proyecto.

El órgano de la administración comunicará a la Secretaría, conforme se establezca en el Reglamento, los estudios y proyectos realizados para integrar el archivo electrónico de consulta que le permita verificar la posibilidad de su utilización.

Artículo 46.- En la programación de la obra pública, se deberá tomar en cuenta el tiempo requerido para la obtención de licencias, permisos elaboración y presentación de los estudios, integración de expedientes para la adquisición de los inmuebles y sus procesos para la obtención de los documentos que induzcan la seguridad de la factibilidad positiva de los proyectos, así como para la puesta a disposición del sitio de los trabajos a los encargados de su ejecución,

Artículo 47.- En la programación de obras por contrato se deberá considerar adicionalmente las siguientes previsiones de tiempo para:

- I. La atención y cumplimiento de las disposiciones normativas relativas de desarrollo urbano medio ambiente y a Ley Federal de Trabajo;

- II. Llevar a cabo los procedimientos de asignación de los contratos en cada uno de los proyectos a realizar; todos ellos conforme a la modalidad de asignación a utilizar;
- III. La instalación y construcción de los sitios de la Residencia de Obra;
- IV. La liquidación y finiquito de las obras incluyendo en su caso los necesarios para los aspectos de ajuste de costos;
- V. Recurrir a jornadas de trabajo diferentes de las diurnas sólo cuando se requiera por los procedimientos constructivos o la urgencia de los trabajos y en los términos previstos por las Normas de Construcción atendiendo la Ley Federal del Trabajo;
- VI. En el caso de obras a ejecutar durante un ejercicio fiscal cuyo periodo de ejecución no permita aplicar los tiempos previstos en esta Ley para la liquidación y finiquito, programar los recursos en la modalidad multianual;
- VII. La calendarización que contemple la entrega de anticipos y flujo de gasto, así como de los adeudos de contratos de ejercicios anteriores; y
- VIII. La calendarización de las cantidades de los materiales por adquirir; que además se sustentará en la cuantificación del proyecto ejecutivo que entregue el proyectista, mismo que considerará, en su caso, los desperdicios y mermas aplicables que garanticen la suficiencia de los suministros de tal manera de que quien ejecute la obra presente su conformidad con la cantidad de material entregado para ejecutar la obra correspondiente.

Artículo 48.- En la programación de las obras o servicios relacionados con las mismas a realizar con los recursos de su propia estructura, el órgano de la administración deberá considerar la disponibilidad del personal adscrito a las áreas de proyecto y construcción a su cargo, así como los recursos de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad; así también deberá programar los tiempos para la contratación y arrendamiento de los recursos adicionales siempre que éstos no excedan, en su importe, el 20% del valor de los correspondientes a la propia estructura, también programará las actividades relativas a servicios para pruebas de calidad y sus tiempos de contratación y ejecución.

La programación de las obras en esta etapa de planeación y presupuestación, incluirá la fecha de inicio y terminación de cada programa, por actividad institucional e indicando las metas a cumplir.

Artículo 49.- Los materiales y equipos de instalación permanente que el órgano de la administración utilizará para la ejecución de la obra con recursos de su propia estructura, así como aquellos que deba suministrar a los contratistas, deberán ser programados dentro del ejercicio presupuestal en que serán suministrados, atendiendo a los programas de ejecución de las obras que se trate y a lo que establezcan las Normas de Construcción.

Artículo 72.- La programación de la obra pública de conservación que se encuentran a su cargo, se integrará en sus programas operativos anuales y se referirá a aquellas acciones necesarias para preservar los bienes o los servicios urbanos. Los bienes se referirán tanto a los inmuebles como a aquellos equipos que formen parte de un sistema para la prestación de un servicio público en materia de obras y servicios.

La programación de la obra pública de mantenimiento preventivo o correctivo a integrar en sus programas operativos anuales, se referirá a las acciones necesarias para prevenir o reparar deterioros o fallas en los bienes o servicios con el objeto de mantenerlos para dar los niveles de operación para los cuales fueron diseñados.

El procedimiento de programación atenderá lo dispuesto en las Políticas.

Los criterios que deberán tomarse en cuenta para la evaluación de los trabajos necesarios se indicarán en las Normas de Construcción.

Artículo 71.- Para la ejecución de obra pública, deberán de programarse la utilización de los recursos necesarios para la Unidad Ejecutora de Gasto responsable de la ejecución, conforme a la estructura que se haya aprobado para atender la cantidad y magnitud de las obras a su cargo, tomando en cuenta las funciones de dirección, coordinación y supervisión de obra pública para el control técnico administrativo congruente con los distintos tipos de obra, así como los insumos, equipos, instalaciones y demás costos indirectos, mismos que deberán estar acordes a las políticas de gasto que Finanzas (Oficialía Mayor) emita para el ejercicio.

En caso de que el personal asignado a la estructura resulte insuficiente para atender las funciones arriba señaladas, en las obras a realizar por contrato, podrá programarse la ejecución de estos servicios por contrato conforme se establezca en el Reglamento.

Artículo 72.- La programación de acciones necesarias para atender los casos de emergencia que eventualmente puedan suceder durante el ejercicio, se realizará conforme a la estadística disponible de los últimos cinco años.

CAPÍTULO 2.3 DE LA PRESUPUESTACIÓN

Artículo 73.- La integración de la presupuestación en el Programa Operativo Anual deberá ajustarse a las políticas y procedimientos que conforme a sus atribuciones, emita Finanzas en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal.

El cálculo de los importes de los costos a incluir en la presupuestación atenderá a lo establecido en las Políticas.

En estudios y diseños relacionados con la obra pública, se deberán diferenciar los que se realizarán con la estructura propia de los que se realizarán por contrato;

Los importes de los estudios y diseños a realizar con personal de la estructura de su propia organización, se calcularán con los costos que el área de administración de la Unidad Ejecutora de Gasto obtenga de aplicar la plantilla de personal designada por el área operativa, mismas que estarán contenidas en la estructura autorizada.

Los importes a realizar por contrato deberán obtenerse de los presupuestos de referencia que elabore la Unidad Ejecutora de Gasto.

Artículo 74.- Para el caso de las licencias, permisos y derechos deberán de presupuestarse los importes de derechos a pagar por concepto de emisión de licencias, estudios, permisos y dictámenes, otorgados por autoridades distintas de la Administración Pública del Distrito Federal; también incluirán aquellos importes que deban pagarse a particulares o gobiernos por el uso de sus bienes, infraestructura o servicios prestados.

Para el caso de contratos, deberá también considerarse la presupuestación de aquellos estipulados por el Código Financiero, relativos a supervisión, revisión y auditorías.

Artículo 77.- Los importes en la presupuestación de la obra por contrato se obtendrán tomando en cuenta:

- I. Los resultados de los estudios de la factibilidad aplicables;
- II. La geografía, el medio ambiente y el clima del lugar en la época del año en que se ejecutarán los trabajos, y
- III. Las condiciones de mercado que se generan para la contratación de personal, adquisición de materiales y utilización del equipo que permitan fijar, a las partes, las condiciones para el equilibrio financiero del contrato

Toda presupuestación se hará siempre en forma tal que permita su revisión referenciada a los Tabuladores o a las estadísticas de que disponga la Unidad Ejecutora de Gasto obtenida de las licitaciones públicas de ejercicios anteriores, debidamente actualizados.

Artículo 76.- *La presupuestación de la obra a ejecutar con los recursos propios de la estructura del órgano de la administración pública, se realizará mediante la valuación de la estructura autorizada y de los insumos tanto de instalación permanente como de los de consumo para la realización de los procedimientos constructivos y para los equipos a utilizar.*

En su caso, se presupuestará lo relativo a rentas, sueldos o salarios de los conceptos complementarios que hasta por el 20% del importe del valor de los trabajos permite esta Ley asignar para obras en esta modalidad de ejercicio.

Con el fin de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, cuando así lo determinen las disposiciones normativas aplicables en materia de construcción, se deberán presupuestar los importes relativos a los servicios de laboratorio y unidades de verificación para efectuar las pruebas y certificaciones correspondientes.

Artículo 77.- *La presupuestación de los materiales y equipo de instalación permanente que suministre el órgano de la administración, a instalar por el contratista o con los recursos propios de la estructura de la organización del órgano de la administración corresponderán a los importes que resulten de multiplicar las cantidades de bienes a adquirir por su precio de venta en el mercado, considerando los descuentos aplicables por las características y magnitud del pedido, incluyendo los costos de entrega en el almacén de obra o sitio de colocación. En estos casos no se deberán presupuestar cargos por indirectos, financiamiento y utilidad, distintos a los incluidos en el precio de mercado.*

Artículo 78.- *La presupuestación de obras por contrato, para la atención de la conservación o mantenimiento de bienes o servicios, se realizará paramétricamente conforme a los estudios de las combinaciones de inversión y a lo siguientes:*

- I. *Se diferenciarán los que correspondan al mantenimiento preventivo del correctivo;*
- II. *Los catálogos de conceptos se elaborarán con las cantidades que resultan de la estadística de los programas de ejercicios anteriores;*
- III. *Los precios se actualizarán mediante la aplicación de los índices de construcción que publica el Banco de México..*

Artículo 79.- *La presupuestación para la Dirección, Coordinación y Supervisión de la Obra Pública atenderá a lo siguiente, según sea el caso:*

- I. *Para las actividades que realizará la propia estructura del órgano de la administración pública, se valorará el costo de la estructura autorizada así como de los gastos indirectos indispensables para ejecutarlas, y*
- II. *En el caso de las actividades que se realizarán por contrato, se valorará la plantilla de personal de los organigramas; que el órgano de la administración pública determine, con las categorías aplicables de los Tabuladores.*

Los costos a presupuestar por concepto de contratos, atenderán a los parámetros establecidos mediante los estudios de los costos de las contrataciones realizadas con base de pago en precios unitarios o en su caso a precio alzado en los contratos de ejercicios anteriores para trabajos similares. En caso de no disponer de antecedentes suficientes, solicitará información de otros órganos de la administración a través del Comité de Obras correspondiente.

Los presupuestos de los casos de emergencia corresponderán al importe promedio de los trabajos ejecutados en los últimos cinco años, actualizado para el año del ejercicio de que se trate y por último afectado por su factor de ocurrencia que será determinado por Finanzas para el proyecto del programa operativo anual.

Para los casos de emergencia que se presenten y no puedan ser cubiertos con los programas autorizados, se deberá solicitar a Finanzas conforme la misma disponga, los recursos en los programas necesarios para la atención que garantice la seguridad e higiene de la población y en su caso para la rehabilitación de los servicios públicos afectados que el órgano de la administración tenga a su cargo.

TÍTULO 3 DE LAS LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO 3.1 DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 62.- *El órgano de la administración, previamente a la publicación de la convocatoria, debe cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Expediente debidamente integrado con la documentación que soporte la factibilidad de la obra y el procedimiento de asignación del contrato;*
- II. *Proyecto ejecutivo autorizado por el responsable designado por el órgano de la administración y*

que cumpla con el programa de necesidades entregado por la dependencia, área del órgano desconcentrado, delegación o entidad, encargada de la operación del inmueble o servicio;

III. *Bases debidamente integradas;*

IV. *En el caso de que se autorice la publicación sin disponer del proyecto ejecutivo completo, se presentará un documento en donde se explique la manera en que se garantizará: que los trabajos se desarrollarán ininterrumpidamente y que proporcionará los elementos suficientes para que los licitantes estén en posibilidad de presentar sus ofertas en forma equitativa y que la obra tendrá las soluciones de proyecto oportunamente sin incurrir en gastos adicionales comparados con la circunstancia de licitar con el proyecto ejecutivo completo;*

V. *La presentación del caso al Comité o Subcomité de Obras correspondiente para su opinión y comentarios; y*

VI. *Los demás que contemple la Ley, su Reglamento la normatividad complementaria.*

Cuando una licitación se haya declarado desierta, deberán evaluarse los requisitos de la convocatoria original para asegurarse que no exista algún requisito que haya provocado el resultado fallido, y en su caso se modificará, a criterio del comité o subcomité correspondiente para facilitar la participación de los licitantes, sin que ello signifique poner en riesgo la calidad de la obra a contratar o infringir lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 61.- *Las convocatorias que podrán referirse a una o más obras públicas, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y deberán contener:*

I. *Como título, Administración Pública del Distrito Federal y el nombre de la convocante;*

II. *La indicación de si la licitación es nacional o internacional;*

III. *La autorización de la inversión;*

IV. *La ley aplicable;*

V. *En caso de ser licitación internacional, el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las propuestas;*

VI. *Para el caso de obra pública con préstamos extranjeros, la indicación de la referencia del préstamo;*

VII. *La descripción general de la obra pública, y el lugar donde ésta se llevará a cabo;*

VIII. *En su caso, la indicación de las partes que podrán subcontratarse o asociarse para fines de financiamiento o ejecución de la misma. En este último caso se indicará la persona que deberá ser el representante tomando en cuenta la importancia de la especialidad de la obra o en su caso la capacidad económica;*

IX. *Las fechas programadas para el inicio y para la terminación de los trabajos; aclarando los horarios de las jornadas de trabajo permitidos que estarán determinados por las restricciones físicas en el sitio de los trabajos, la continuidad de los procedimientos constructivos por causas técnicas o por la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;*

X. *Los períodos particulares para la liquidación y finiquito dentro del máximo de los tiempos permitidos en la presente Ley;*

XI. *La experiencia técnica y la capacidad financiera vigente, administrativa y de control, además de otros indicadores que se requieran para participar en la licitación, de acuerdo con las características del trabajo;*

XII. *La indicación de los lugares, fechas y horarios, además de la forma en que los interesados podrán obtener las bases, estableciendo que debe ser en forma directa o a través de medios electrónicos y sistemas informáticos y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas;*

XIII. *El costo de las bases, cuando el documento que contenga las bases implique un costo; éste será fijado sólo en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los generados a precios de mercado por la reproducción de los documentos que se entreguen;*

XIV. *La indicación de que los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en la licitación;*

XV. *El lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, a excepción de los estudios que no la requieran;*

XVI. *El lugar, fecha y hora para la realización de la junta de aclaraciones;*

XVII. *La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y entrega de la propuesta completa y apertura de la propuesta técnica;*

XVIII. *La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos*

XIX. *En el caso de contratos multianuales, el monto de inversión autorizada para el primer ejercicio.*

XX. *Cuando se trate de licitaciones en las que el órgano de la administración entregue materiales de instalación permanente, el procedimiento para el cálculo de porcentaje a utilizar en sus estudios de financiamiento y ajuste de costos;*

XXI. *Los criterios generales conforme los cuales se adjudicará el contrato;*

XXII. *Para licitaciones internacionales, el grado de contenido nacional así como la indicación de la participación en sociedad de empresas nacionales que puedan llevar a cabo, conforme a la especialidad requerida y al porcentaje máximo que permitan los tratados internacionales, y*

XXIII. *Otros que el órgano de la administración considere necesarios para mejorar el proceso licitatorio.*

Artículo 62.- *La modificación de cualquier contenido de la convocatoria, podrá realizarse exclusivamente para aspectos que no cambien el objeto ni la magnitud de los trabajos convocados, así como tampoco para evitar la libre participación de licitantes que cumplan con los requisitos originalmente publicados.*

Toda modificación a la convocatoria deberá publicarse en los mismos medios en los que fue inicialmente divulgada, debiéndose abrir nuevamente el periodo de venta de bases por un tiempo superior al que corresponda a la mitad del original.

Cuando, por las respuestas proporcionadas en las juntas de aclaraciones, sea necesario modificar aspectos de la convocatoria, estas deberán publicarse en los mismos medios mencionados en párrafos anteriores y también deberá de abrirse nuevamente la venta de bases como se indica en el párrafo anterior.

Artículo 63.- *Se podrán establecer menores requisitos en las convocatorias y en las bases para simplificar la preparación de las ofertas, siempre asegurando contar con los elementos suficientes para la evaluación de las propuestas que garanticen el cumplimiento de los contratos, para lo cual se obtendrá la opinión favorable del comité o subcomité respectivo.*

La convocante podrá cancelar el procedimiento de licitación, en cualquier etapa, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o porque de continuarlo pueda causarse daño a los intereses de la Administración Pública del Distrito Federal

CAPÍTULO 3.2

DE LAS BASES

Artículo 64.- *En las bases que emita el órgano de la administración, para regular el proceso de asignación del contrato bajo la modalidad de licitación, aplicable a todos los tipos de obra pública, se deberá mencionar como mínimo las siguientes indicaciones y documentación para la presentación de las ofertas:*

- I. *La presentación de Constancia de Registro de Concursante que deberá obtenerse en la Secretaría. Se exceptuará a los extranjeros de esta presentación, sin embargo los requisitos para el registro deberán cumplirse mediante su entrega dentro del sobre de la propuesta técnica;*
- II. *Que el licitante debe considerar como título, Administración Pública del Distrito Federal y el nombre del órgano de la administración convocante en todos los documentos de su oferta; así mismo asentar nombre del licitante, así como nombre, firma del representante legal y folio;*
- III. *El origen de los fondos para realizar la obra pública y en el caso de que rebase un ejercicio presupuestal, el importe autorizado para el primer ejercicio del contrato;*
- IV. *La descripción general de la obra pública que se licita, con información específica sobre las partes del trabajo que podrán subcontratarse, o en las que se podrán asociar para ejecutar partes de la obra o para financiamiento;*
- V. *Las fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos, incluyendo las que correspondan a entregas parciales, si es el caso, mismas que deberán estar pactadas en el contrato;*
- VI. *La forma y términos de pago de los trabajos objeto del contrato;*
- VII. *Las condiciones de precio y, tratándose de contratos celebrados a precio alzado, las condiciones de pago;*
- VIII. *Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, a excepción de los estudios que no la requieran;*
- IX. *Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones acerca de las bases de la licitación, indicando que si en el proceso se necesitaran más de una, éstas se definirán conforme se requieran, siendo obligatoria la asistencia de personal a las juntas de aclaraciones que en su caso se realicen y la presentación de la cédula profesional de actividad afín;*

- | | |
|--|---|
| <p>X. <i>La descripción pormenorizada de los requisitos en cuanto a la experiencia técnica y financiera, y capacidad técnica y financiera, y demás requisitos que deberán cumplir los interesados, quienes aportarán los documentos que así lo comprueben;</i></p> <p>XI. <i>La presentación de los documentos que constaten el resultado de la evaluación del cumplimiento de los contratos anteriores, por el órgano de la administración pública contratante;</i></p> <p>XII. <i>Los datos sobre la garantía de seriedad de la propuesta a presentar;</i></p> <p>XIII. <i>Los porcentajes, forma y términos del, o de los anticipos que se concedan; en caso de trabajos de más de un ejercicio, las fechas en que se otorgarán los anticipos subsecuentes al primero;</i></p> <p>XIV. <i>El procedimiento de ajuste de costos para los casos de contratación con base de pago en precios unitarios;</i></p> <p>XV. <i>Los valores y términos de las Garantías por constituir para: la correcta inversión de los anticipos otorgados para inicio de los trabajos y compra de materiales o equipos de instalación permanente, para cumplimiento del contrato y por vicios ocultos;</i></p> <p>XVI. <i>En caso de licitación internacional, el idioma o idiomas, además del español en que podrán presentarse las propuestas;</i></p> <p>XVII. <i>La indicación que el incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados en las bases que afecte las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras o administrativas de la propuesta, será causa de descalificación y que el incumplimiento de requisitos que no afecten dichas condiciones, se deberá sujetar a lo que señalan las disposiciones jurídicas aplicables;</i></p> <p>XVIII. <i>La indicación que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas;</i></p> <p>XIX. <i>Cuando se determine la evaluación de las propuestas por el procedimiento de puntos o porcentajes, indicar los aprobados por el Comité correspondiente, los que deberán estar debidamente reglamentados;</i></p> <p>XX. <i>La documentación general que se requiera para preparar la propuesta, entre otros:</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>a. Planos representativos y los particulares de consulta necesaria para elaborar la propuesta;</i></p> | <p><i>b. Especificaciones particulares de procedimientos constructivos;</i></p> <p><i>c. Especificaciones particulares de materiales;</i></p> <p><i>d. Catalogo de conceptos por partidas trabajo con cantidades y unidades de trabajo;</i></p> <p><i>e. Alcances de los conceptos de trabajo;</i></p> <p><i>f. Normatividad aplicable;</i></p> <p><i>g. Términos de referencia para licitaciones de servicios o Programa de necesidades para proyecto integral con el señalamiento de que los procedimientos constructivos, las especificaciones particulares del proyecto ejecutivo de la obra, y todo lo necesario según el proyecto integral de que se trate, será responsabilidad del proponente realizarlo. En proyecto integral, las bases deberán contar con la aprobación del Comité Central de Obras.</i></p> <p><i>h. La relación de documentos antecedentes que proporcionará el órgano de la administración como apoyo a los estudios que deba realizar el concursante en el proyecto integral, aclarando que lo no proporcionado en las bases, y que sea necesario, será responsabilidad del concursante obtenerla, con la acreditación y el apoyo oficial que proceda para fines de trámites</i></p> <p>XXI. <i>Formatos en blanco para referencia en la presentación, en particular lo que concierne a relaciones y datos de materiales, salarios, maquinaria o equipo, precios de los conceptos de trabajo y sus matrices de análisis de precios unitarios y sus antecedentes de básicos, así como para la explosión de insumos:</i></p> <p>XXII. <i>El modelo de contrato atendiendo a lo dispuesto por las bases;</i></p> <p>XXIII. <i>Criterios claros y detallados para la adjudicación de los contratos, en donde se establecerá:</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>a. Que en el caso de obra, no se podrán utilizar criterios de puntos y porcentajes;</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>b. Que en el caso de servicios relacionados con la obra pública, se podrán utilizar criterios de conceptos, puntos y porcentajes, los que deberán estar debidamente reglamentados, y</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>c. Que en el caso de proyecto integral, se deberá utilizar el criterio de cumple o no cumple, y</i></p> <p>XXIV. <i>La relación de los documentos que podrá contener la propuesta técnica, entre otros:</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>a. Constancia de registro de concursante ante la Secretaría;</i></p> |
|--|---|

b. *Manifestación por escrito de conocer sitio de los trabajos, las bases de licitación y su aceptación así como estar enterado de las modificaciones que en su caso se hubiesen hecho a las bases de licitación y de conformidad en el cual se señale que todas sus preguntas fueron contestadas a satisfacción;*

c. *Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de capacidad y experiencia solicitados, así como los de evaluación en contratos anteriores;*

d. *Datos básicos de los materiales puestos en el sitio de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;*

e. *Datos básicos de maquinaria de construcción puestos en el sitio de los trabajos;*

f. *Datos de salarios base de la mano de obra a utilizarse;*

g. *Relación del personal profesional, técnico-administrativo;*

h. *Relación del personal obrero;*

i. *Relación de maquinaria y equipo de construcción, los que son de su propiedad, de alguna filial o rentados, acreditando la circunstancia correspondiente, su ubicación física y vida útil;*

j. *Programa calendarizado y sin montos de la ejecución de los trabajos,*

k. *Programa calendarizado y sin montos de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción;*

l. *Programa calendarizado y sin montos de la adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como;*

m. *Programa calendarizado y sin montos de la participación de personal profesional, administrativo, técnico y del servicio responsable de la dirección, supervisión, administración de los trabajos;*

n. *Programa calendarizado y sin montos de mano de obra;*

o. *Manifestación escrita de las partes de la obra pública que subcontratará, o en las que se asociará y de los materiales y equipo que pretenda adquirir y que incluyan su instalación, así como las partes de la obra que cada persona física o moral*

subcontratada ejecutará y la manera en que cumplirá sus obligaciones, así como la participación financiera y la responsabilidad solidaria;

p. *Relación de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y su estado de avance de ejecución a la fecha de la licitación pública, y cualquier otro documento que acredite la experiencia técnica requerida;*

q. *Descripción de la planeación estratégica de la forma en que el concursante va a realizar los trabajos, en donde se incluyan los procedimientos de construcción;*

XXV. *La relación de los documentos que podrá contener la propuesta económica en licitaciones para contratos a base de precios unitario, son entre otros:*

a. *Garantía de seriedad y carta compromiso de la propuesta;*

b. *Catálogo de conceptos por partidas, con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios, importes parciales y monto propuesto; proporcionado en las bases por el órgano de la administración, sin modificación alguna, con la excepción de que todas sus hojas deberán contener la razón social del concursante, firma del representante legal, y, en su caso, su logotipo;*

c. *Análisis de los precios unitarios, de los conceptos solicitados considerando el procedimiento de rendimientos;*

d. *Análisis del factor de salario real;*

e. *Análisis de costos horarios;*

f. *Análisis de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis de precios unitarios solicitados;*

g. *Análisis del costo indirecto;*

h. *Análisis de financiamiento, incluyendo la repercusión a favor de la convocante por los importes de los anticipos otorgados;*

i. *Integración de la utilidad y cargos adicionales;*

j. *Explosión de insumos totalizada por materiales, mano de obra, equipo, personal profesional, administrativo de servicios, responsable de la*

dirección, técnico, supervisión, administración de los trabajos;

k. Los datos y cálculo que determinen el grado de integración nacional de la propuesta;

l. En licitación internacional, los datos y cálculo el grado de participación de la empresa nacional en la propuesta;

m. Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos;

n. Programas con montos de la utilización de la maquinaria y equipo para la construcción;

o. Programas con montos de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente;

p. Programas con montos de la participación del personal profesional, administrativo de servicios, responsable de la dirección, técnico, supervisión, administración de los trabajos;

q. Programas de la participación de la mano de obra;

r. Los demás aplicables conforme al tipo de obra pública que se licite.

XXVI. *La relación de los documentos que podrá contener la propuesta económica en licitaciones para contrato a precios alzado, son entre otros:*

a. Garantía de seriedad y carta compromiso de la propuesta;

b. El listado de actividades terminadas con sus respectivos precios agrupadas por partidas, incluyendo costos directos, indirectos, financiamiento con la repercusión positiva a la convocante por los importes de los anticipos otorgados, utilidad y cargos adicionales; todos estos sin desglosar;

c. Calendarización mensual de ministraciones por las actividades terminadas agrupadas por partidas;

d. Otros que se consideren necesarios para la evaluación de las propuestas y para el control de la dirección, coordinación, supervisión y pago durante la ejecución la obra pública;

XXVII. *Otros requisitos sustentados en la aplicación de la presente Ley y su Reglamento*

Tanto en las licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de la licitación deberán ser los

mismos para todos los participantes, en especial en lo que se refiere a plazos para la ejecución de los trabajos, normalización, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Artículo 67.- *Para adquirir las bases bastará con la presentación de la Constancia de Registro del Licitantes y el pago de las mismas. El hecho de aceptar el órgano de la administración la compra de las bases, no implica su aceptación de la vigencia de los datos que aparecen en la constancia.*

Artículo 66.- *Quienes participen en las licitaciones o celebren contratos a los que se refiere esta Ley, debe considerar en su propuesta, garantizar, en su caso:*

I. *La seriedad de sus propuestas en los procedimientos de licitación pública;*

El órgano de la administración convocante conservará en custodia la garantía hasta la fecha del fallo, en que será devuelta a los licitantes, salvo la de aquél a quien se hubiere declarado ganador; la que se regresará hasta el momento en que el contratista constituya correctamente la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, y haya firmado el mismo;

II. *Los anticipos, que en su caso reciban. Esta garantía deberá constituirse mediante la fianza por el monto del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;*

III. *El cumplimiento de los contratos, y*

IV. *Los defectos o vicios ocultos que llegaren a resultar y por cualquier otra responsabilidad que surja en la obra; esta garantía se entregará previamente a la recepción de los trabajos por un monto equivalente al diez por ciento del importe total ejercido del contrato, incluyendo los de los convenios a valor de la fecha de la apertura de propuestas;*

Para los efectos de las Fracciones I y III, se fijarán en las bases la forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse a su favor conforme se establezca en las Políticas. La opción se especificará desde la convocatoria y se ratificará en las bases.

Artículo 67.- *La propuesta técnica en las licitaciones de servicios relacionados con la obra pública contendrá los siguientes documentos:*

I. *Los que se indiquen en las bases atendiendo la fracción XXIV del artículo 64 de esta Ley y que sean necesarios para la evaluación de las propuestas y aplicables para llevar a cabo el control y seguimiento durante la ejecución de lo*

servicios, debidamente presentados y atendiendo los requisitos solicitados;

- II. *Carta de conocimiento y aceptación del objeto del servicio, de sus términos de referencia para realizarlo, en su caso, de las restricciones en el sitio de ejecución, así como de la normatividad a cumplir y demás condicionantes aplicables en la realización del servicio; del catálogo de conceptos con cantidades y unidades de medición del servicio y sus alcances;*
- III. *Entrega de los planos firmados, representativos del tipo y de la obra a realizar, proporcionados por la convocante como referencia para la elaboración de sus propuestas técnica y económica;*
- IV. *Informe de los datos acerca de la experiencia técnico – administrativa de apoyo en la realización de servicios que haya desarrollado el licitante, orientado a mejores soluciones técnicas, ahorros en tiempo, en recursos económicos y costos, mayor calidad del servicio y demás aspectos adicionales a los pactados en contratos de servicios realizados con anterioridad por el licitante.*

Principalmente en los casos de supervisión, coordinación de supervisión y administración de obra se solicitará hacer énfasis en los resultados adicionales a los pactados originalmente por los licitantes en los contratos de las obras o proyectos en las que con anterioridad prestaron sus servicios, y a la situación planteada en esas obras, estudios o proyectos antes de su participación. En su informe, el licitante hará notar los casos en los que hayan instrumentado planteamientos y propuestas que impliquen ahorro en tiempo, recursos económicos y costos, así como planteamientos específicos para un buen desarrollo del aseguramiento de la calidad de las obras coordinadas o supervisadas, logrando una ejecución satisfactoria y total, con menores recursos a los planteados originalmente;

- V. *Organigrama de la Plantilla propuesta de personal directivo, profesional, administrativo, técnico, de apoyo;*
- VI. *La presentación referenciada con las Normas de Construcción, de:*
 - a. *Las categorías y el personal a utilizar directamente en la ejecución de los servicios;*
 - b. *Las actividades que desarrollará en la ejecución de los trabajos el personal directivo, profesional, administrativo, técnico, de apoyo, y de mano de obra, para cumplir con el objeto del contrato y términos de referencia;*

Artículo 68.- *La propuesta técnica en las licitaciones para construcción de la obra pública contendrá los siguientes documentos:*

- I. *Los que se indiquen en las bases atendiendo la fracción XXIV del artículo 64 de esta Ley y que sean necesarios para la evaluación de las propuestas y aplicables para llevar a cabo la dirección, coordinación y supervisión durante su ejecución, debidamente presentados y atendiendo los requisitos solicitados;*
- II. *Carta de conocimiento y aceptación de: el contenido de las bases; del sitio en el que se ejecutarán los trabajos y de haber tomado en cuenta sus restricciones implícitas, así como de la normatividad a cumplir, las Normas de Construcción, y demás normas, especificaciones y condicionantes aplicables en la realización de la construcción; del catálogo de conceptos de trabajo con cantidades y unidades de medición y sus alcances particulares;*
- III. *Entrega de los planos firmados de conocimiento por el licitante, representativos de los proyectos urbano, arquitectónico y de ingenierías que se utilizaron para preparar las propuestas técnica y económica; en su caso, cuantificaciones del proyecto entregado aplicable a conceptos de trabajo cuya unidad de medición y base de pago sea distinta a las indicadas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;*
- IV. *La relación de los costos básicos de materiales puestos en obra incluyendo para ello sus mermas y desperdicios, de la mano de obra y de la maquinaria de construcción;*
- V. *En su caso, se solicitará un informe destacando los casos en que han contribuido con cambios en procedimientos de construcción con enfoque a reducción en tiempos de ejecución, y economías en los costos estimados;*
- VI. *La planeación estratégica para llevar a cabo los trabajos, indicando como mínimo lo siguiente:*
 - a. *Listado de los conceptos de trabajo principales solicitados, informando su procedimiento de construcción, recursos a utilizar y rendimientos promedio propuestos en su programación;*
 - b. *Listado de actividades críticas en la programación de los trabajos;*
 - c. *Listado de equipo a utilizar, informando de: su estado de propiedad, sus características físicas y de rendimiento, costos de adquisición, entre otros;*

d. Organigrama de la organización para la Dirección, control y ejecución de los trabajos; informando de su participación con el licitante en proyectos anteriores similares;

e. Plan de calidad en la ejecución de los trabajos;

f. Listado de los materiales y equipos de instalación permanente a utilizar que expresamente solicite la convocante, indicando sus características o referencias de calidad;

g. Estrategia técnico – administrativa para el control en la ejecución del tiempo y costo de los trabajos, y

h. Observaciones al proyecto ejecutivo que de acuerdo a su experiencia requieran aclaración, distintas a las necesarias para presentar sus propuestas.

Artículo 69.- La propuesta técnica en las licitaciones para proyectos integrales contendrá los siguientes documentos:

- I. Los que se indiquen en las bases atendiendo la fracción XXIV del artículo 64 de esta Ley y que sean necesarios para la evaluación de las propuestas y aplicables para llevar a cabo la dirección, coordinación y supervisión durante su ejecución, debidamente presentados y atendiendo los requisitos solicitados;
- II. Carta de conocimiento y aceptación de: las bases; programa de necesidades; del sitio en el que se ejecutarán los trabajos y de haber tomado en cuenta sus restricciones implícitas; así como la normatividad aplicable, las Normas de Construcción, y demás normas, especificaciones y condicionantes aplicables en la realización del anteproyecto, diseño, proyecto ejecutivo, la construcción;
- III. Entrega del anteproyecto firmado por el licitante, representando los proyectos urbano, arquitectónico y de ingenierías que se utilizarán para el desarrollo del proyecto ejecutivo; en su caso, cuantificaciones de las áreas de construcción así como la descripción del proyecto propuesto, sintetizando sus características físicas y su equipamiento, funcionamiento, innovaciones tecnológicas, costos de operación y mantenimiento, vida útil;
- IV. La relación de los costos básicos de materiales puestos en obra, de la mano de obra y de la maquinaria de construcción que intervienen en la propuesta;
- V. En su caso, se solicitará un informe destacando los casos en que han contribuido con cambios en

los programas de necesidades, diseños o procedimientos de construcción con enfoque a reducción en tiempos de ejecución, y economías en los costos estimados;

VI. Los datos y cálculo que determinen el grado de integración nacional de la propuesta;

VII. En licitación internacional, los datos y cálculo el grado de participación de la empresa nacional en la propuesta;

VIII. La planeación estratégica para llevar a cabo la obra pública, indicando como mínimo lo siguiente:

a. Listado de las actividades principales solicitados, informando su procedimiento de construcción, recursos a utilizar y rendimientos promedio propuestos en su programación;

b. Listado de actividades críticas en la programación de los trabajos;

c. Listado de equipo a utilizar, informando de: su estado de propiedad, sus características físicas y de rendimiento, costos de adquisición, entre otros;

d. Organigrama de la organización para la Dirección, control y ejecución de los diseño, construcción y equipamiento, informando de su participación con el licitante en proyectos anteriores similares;

e. Plan de calidad en la ejecución de los trabajos;

f. Listado de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente a utilizar que expresamente solicite la convocante;

g. Estrategia técnico – administrativa para el control en la ejecución del tiempo y costo de los trabajos; para ésta última, la programación propuesta de las actividades a las cuales se sujetará la entrega de ministraciones y su procedimiento de revisión que determine su procedencia; y,

h. Observaciones al programa de necesidades que de acuerdo a su experiencia requieran aclaración, distintas a las necesarias para presentar sus propuestas.

Artículo 72.- La propuesta técnica en las licitaciones para trabajos de mantenimiento contendrá los siguientes documentos:

- I. Los que se indiquen en las bases atendiendo la fracción XXIV del artículo 64 de esta Ley y que sean necesarios para la evaluación de las propuestas y aplicables para llevar a cabo la

dirección, coordinación y supervisión durante su ejecución, debidamente presentados y atendiendo los requisitos solicitados;

- II. *Carta de conocimiento y aceptación de: el contenido de las bases; del sitio en el que se ejecutarán los trabajos y de haber tomado en cuenta sus restricciones físicas y de horarios implícitas, así como de la normatividad a cumplir, de las Normas de Construcción, y demás normas, especificaciones y condicionantes aplicables para la realización del mantenimiento; del catálogo de conceptos de trabajo con cantidades y unidades de medición y sus alcances particulares;*
- III. *Entrega de los planos o croquis firmados de conocimiento por el licitante, que indiquen los trabajos de mantenimiento a ejecutar y que se utilizaron para preparar las propuestas técnica y económica; en su caso, cuantificaciones del proyecto o croquis entregados aplicable a conceptos de trabajo cuya unidad de medición y base de pago sea distinta a las indicadas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;*
- IV. *La relación de materiales, indicando: sus características o referencias de calidad, sus costos básicos puestos en obra incluyendo para ello sus mermas y desperdicios;*
- V. *La relación de las categorías de personal para la mano de obra y de las características de la maquinaria a utilizar;*
- VI. *La planeación estratégica para llevar a cabo los trabajos, indicando como mínimo lo siguiente:*
- a. Listado de los conceptos de trabajo principales solicitados, informando su procedimiento de construcción, recursos a utilizar y rendimientos promedio propuestos en su programación;*
- b. Listado de actividades críticas en la programación de los trabajos;*
- c. Listado de equipo a utilizar, informando de: su estado de propiedad, sus características físicas y de rendimiento, costos de adquisición, entre otros;*
- d. Organigrama de la organización para la Dirección, control y ejecución de los trabajos; informando de su participación con el licitante en proyectos anteriores similares;*

Artículo 71.- *Para la integración de los documentos que correspondan a la propuesta económica de la licitación para asignar la obra pública mencionada en el artículo 5° inciso A, fracción IV, el órgano de la administración, debe solicitar como mínimo:*

I).- *Si el contrato es a precio unitario:*

a).- Los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo solicitados en el catálogo, cuyos importes por ejecutar acumulen en orden descendente el 80% del importe de la propuesta económica; incluyendo los análisis de los costos básicos que intervengan, así como los antecedentes, de factor de prestaciones, con los horarios, costos indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales.

Para estos casos, en particular el costo directo de la mano de obra, corresponderá al cargo del costo de cuadrilla propuesta por el concursante de acuerdo a las circunstancias específicas del caso, para el tipo de trabajo que se trate durante el período de ejecución del mismo, dividido entre la cantidad promedio por ejecutar consignada en el catálogo de conceptos, obtenida estadísticamente por la concursante.

II).- *Si el contrato es a precio alzado se proporcionarán los formatos para que el concursante proponga los importes para las actividades principales que se utilizarán para la identificación de los avances y pago de la obra ejecutada y cuya desagregación permita realizarla de tal forma que se documento conforme a una clara identificación física en el momento de su terminación.*

Artículo 72.- *El órgano de la administración podrá modificar el contenido de las bases siempre que se conserve el objeto sustantivo de la obra pública en licitación, así como el contenido de la convocatoria pública o directa y las condiciones de equidad para todos los participantes*

Cuando se considere necesario modificar las bases para el desarrollo correcto del procedo licitatorio, de contratación, de ejecución, liquidación o finiquito de la obra pública y los cambios modifiquen la convocatoria o invitación emitida, se deberá publicar la modificación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y directamente a todos los invitados cuando se trate de convocatoria directa a cuando menos tres licitantes hayan o no decidido aceptar originalmente, la invitación.

CAPÍTULO 3.3 DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN

Artículo 73.- *Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación, previo pago de las mismas, tendrá derecho a presentar su propuesta. Para tal efecto, no se le podrán exigir requisitos adicionales a los previstos por esta Ley. Asimismo, se proporcionará, a todos los interesados, igual acceso a la*

información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Artículo 74.- *La venta de bases se realizará de tres a cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, fijados conforme a la especialidad y magnitud de la obra pública que se licita, dictaminándose el plazo por el comité o subcomité de obras correspondiente durante la sesión en la que sea presentado el caso.*

La visita guiada al sitio donde ejecutará la obra pública, en caso de ser necesaria, se llevará a cabo de uno a seis días hábiles posteriores a la conclusión de la venta de bases, para lo cual, la convocante designará al responsable de guiarla y será quien elabore el programa de la visita, la explicación de las circunstancias que respecto de la ubicación del sitio de los trabajos deberán considerar los licitantes y contestará todas las preguntas que se formulen durante la misma así como las constancias de asistencia que entregará firmadas al final de la visita. Todas las preguntas y respuestas que se traten durante la visita, serán incorporadas al documento que se emita en la junta de aclaraciones a fin de que todos los participantes las conozcan y deben tomarlas en cuenta aún cuando no hayan asistido al sitio de ejecución de los trabajos.

La junta o juntas de aclaraciones se llevarán al cabo entre uno y siete días hábiles posteriores a la fecha de visita al sitio de la obra, si es el caso o posteriores al cierre de la venta de bases; la asistencia de los licitantes será con carácter obligatorio, debiendo ser representada por personal técnico con experiencia comprobable en la ejecución de obras similares al las que se licitan conforme se mencione en el Reglamento.

Los concursantes presentarán conforme se indique en las bases, la solicitud de aclaraciones que sean indispensables para su elaboración y presentación de propuestas, las cuales se sustentarán mencionando los documentos de las bases que se cuestionan y se dará respuesta a todos los participantes durante la junta o juntas de aclaraciones que se efectúen, mediante minutas que serán entregadas cinco días hábiles previos a la entrega de propuestas. La falta de entrega oportuna de respuestas será motivo para diferir la entrega de las propuestas, respetando el tiempo antes señalado.

La oferta técnica contendrá el escrito de conformidad en el cual se señale que todas sus preguntas fueron contestadas a satisfacción por lo que acepta que de presentarse alguna indefinición durante el proceso de operación del contrato, la Administración Pública tendrá la facultad de optar por el aspecto, concepto, alcance, especificación o procedimiento constructivo que estime pertinente, sin derecho a pago adicional al contratista por este motivo.

En el caso de proyectos integrales, obras públicas de gran magnitud o complejidad, los plazos para realizar los actos de la licitación se establecerán particularmente tomando en cuenta la participación del comité o subcomité de obras.

Artículo 77.- *La presentación de propuestas y apertura de las propuestas técnicas, quedará comprendida entre cinco y diez días hábiles posteriores a la fecha que se haya establecido para la junta de aclaraciones o última junta de aclaraciones, en su caso. Este y todos los actos de la licitación serán presididos por el funcionario que designe el titular del área convocante y participará un representante del comité o subcomité de obras.*

El proceso de licitación será válido aún cuando un solo licitante reúna todos los requisitos establecidos en la convocatoria sin caer en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 20 de esta Ley.

Artículo 76.- *La presentación y apertura de propuestas en las que podrán participar los interesados que hayan pagado el costo de las bases de la licitación, se llevará a cabo en tres actos, de acuerdo con lo siguiente:*

I. En el primero, cada licitante entregará su propuesta en dos sobres cerrados de manera que demuestren que no han sido violados, y se procederá a la apertura de las propuestas técnicas exclusivamente, rechazando de inmediato las que hubieren omitido algún documento o requisito exigido en las bases; propuestas técnicas que serán devueltas por el órgano de la administración, quince días después del fallo;

El servidor público designado para llevar a cabo estos actos de la licitación rubricará los documentos que señale el Reglamento de todas las propuestas técnicas presentadas; además los mismos documentos serán rubricados por un licitante distinto del que la presentó. Adicionalmente todos rubricarán los sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de aquellos licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieran sido rechazadas, las que quedarán en custodia del órgano de la administración.

En este primer acto, se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas técnicas recibidas y las que se hubieran desechado, incluyendo causas que lo motivaron, así como la fecha de la apertura de las propuestas económicas que deberá realizarse entre los siguientes diez días hábiles, misma que en caso necesario podrá diferirse por única vez y hasta en un plazo igual al inicialmente previsto; esta acta será firmada por los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma.

En el lapso comprendido entre las aperturas técnicas y económicas, el órgano de la administración realizará el

análisis detallado de las propuestas técnicas recibidas, para determinar las que cumplen con los requisitos solicitados en las bases para la propuesta técnica, y el titular de la convocante, o en quien se haya delegado los actos para llevar a cabo la ejecución de la obra pública autorizará el dictamen técnico correspondiente, el cual debe contener el resultado y soportes del análisis de cada propuesta recibida.

II. El segundo acto corresponde a la apertura de las propuestas económicas, el cual se iniciará dando a conocer los nombres de los licitantes cuya propuesta técnica cumple y por lo tanto tienen el derecho de abrir sus propuestas económicas.

En este mismo acto, el órgano de la administración debe informar por escrito los incumplimientos observados a cada licitante cuya propuesta técnica no se haya aceptado, indicando el documento o requisito que no cumplió.

Posteriormente se procederá a la apertura de las propuestas económicas y se dará lectura en voz alta del importe total de las que cubran los requisitos exigidos, desechando aquellas que omitieron la entrega de algún documento o requisito de las bases. El servidor público designado para llevar a cabo este acto de la licitación y un licitante distinto del que presentó la propuesta rubricarán el catálogo en el que se consignen los precios, importes parciales y total de cada propuesta.

Se levantará acta, haciendo constar los nombres de los licitantes que participan en la licitación indicando la situación que guardan en ella;

III. El tercer acto será el de comunicación del fallo y se fijará entre los dos y veinte días hábiles posteriores a la fecha que se haya establecido para la apertura económica y, podrá diferirse en varias ocasiones por causas justificadas en un plazo que no excederá, en su conjunto, de diez días hábiles.

El órgano de la administración pública debe evaluar previamente al fallo si las propuestas económicas aceptadas para revisión cumplen con los requisitos indicados en las bases así como su correcta correspondencia con la propuesta técnica y la documentará en un dictamen, el cual analizará el titular de la convocante, o en quien se haya delegado los actos para llevar a cabo la ejecución de la obra pública, y autorizará el Fallo que determine al licitante seleccionado para ejecutar la obra pública.

El acto de fallo de la licitación tendrá el carácter de público y se invitará a los representantes de las Cámaras y Colegios correspondientes.

En el acto de fallo, el órgano de la administración dará a conocer por escrito a los licitantes no seleccionados, las

razones por las cuales no lo fueron, basadas en el dictamen elaborado como resultado del análisis de las propuestas.

Se levantará acta del fallo, misma que firmarán los participantes asistentes a quienes se les entregarán copias de la misma. No invalidará el acto el hecho de que algún participante se niegue a firmar.

CAPÍTULO 3.4

DE LAS EVALUACIONES, DICTÁMENES Y FALLOS

Artículo 77.- *La evaluación, el dictamen y fallo son los procesos que el órgano de la administración pública debe llevar a cabo durante los actos de licitación, para la selección del licitante que le asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

La convocante debe integrar el expediente que contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- A) *En la evaluación técnica, el dictamen de la comparativa de revisión del contenido de cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases a integrar en el sobre de esta propuesta, observando en cada caso, la razón por la cual se concluye la aceptación o rechazo de los aspectos de experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa, aplicando los procedimientos y criterios claros y detallados que se incluyan en las Bases para determinar la aceptación de las propuestas, fijados dependiendo de las características, complejidad y magnitud de la obra pública por realizar.*

El tipo de obra pública a diferenciar en las Bases será:

I) Estudios y diseños relacionados con la obra pública;

II) Construcción de obras;

III) Suministro de materiales y de instalación permanente;

IV) Mantenimiento y conservación;

V) Servicios relacionado con la dirección, coordinación o supervisión de obra pública, y

VI) Proyectos Integrales.

- B) *En la evaluación económica, el dictamen a la comparativa de revisión del contenido de cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases a integrar en el sobre de la propuesta económica, observando en cada caso, la razón por*

la cual se concluye la aceptación o rechazo de los aspectos de: congruencia con la propuesta técnica; la correspondencia de cargos de los costos directos e indirectos necesarios para realizar los trabajos, con los procedimientos constructivos y alcances de los conceptos o actividades, en las matrices o cálculos de análisis de los precios y sus antecedentes así como de los cargos por financiamiento, utilidad, y adicionales que determine la normatividad aplicable y que se establezca en las Políticas.

La evaluación se realizará conforme a los procedimientos y criterios claros y detallados que se incluyan en las Bases, para determinar la solvencia de la propuesta, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Esta evaluación atenderá a los tipos de obra pública que se mencionan en la fracción "A" de este artículo y al tipo de contratación, es decir:

- I) Con base de pago en precios unitarios;
- II) A precio Alzado;

Artículo 78.- El órgano de la administración para hacer la evaluación de las propuestas técnicas deberán tomar en consideración los informes presentados por los licitantes de acuerdo con lo señalado en esta Ley, los resultados en trabajos anteriores y la estrategia propuesta para cumplir el compromiso del trabajo solicitado, y atenderán lo establecido en este capítulo para cada caso del tipo de obra en licitación.

La convocante formará un grupo de trabajo de evaluación, el cual estará integrado por los siguientes representantes que serán nombrados por el Comité o Subcomité de Obras correspondiente:

- I. Del área de ingeniería de costos del órgano de la administración, quien será el encargado de coordinar sus actividades y de presentar al titular el dictamen;
- II. Del área responsable de la ejecución del diseño, programa de necesidades o términos de referencia de los servicios;
- III. Del área responsable de la residencia de obra;
- IV. Del área responsable de la operación del inmueble o servicio que se trate;
- V. Del Comité o Subcomité de obras correspondiente;
- VI. Los demás que considere el Comité o Subcomité de Obras correspondiente.

El comité o subcomité elaborará el manual de funcionamiento de estos grupos de trabajo.

Artículo 79.- Hecha la evaluación de las propuestas, el titular de la convocante, o en quien se haya delegado los actos para llevar a cabo la ejecución de la obra pública analizará el dictamen y autorizará el Fallo, seleccionando como ganadora aquélla que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos del órgano de la administración convocante, se elegirá como ganadora a la que aplicando los criterios particulares según el tipo de obra que se trate resulte la propuesta con mejor economía respecto de las condiciones de mercado y tomando en cuenta los antecedentes de cumplimiento en contratos anteriores con la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 82.- La convocante no adjudicará el contrato cuando ninguna de las posturas presentadas no reúna los requisitos de las bases, o:

- I. En el caso de obra, que los precios de los insumos o de los conceptos de trabajo que participen, por lo menos, en el ochenta por ciento del importe de la explosión de insumos o del importe del presupuesto respectivamente, no correspondan a los de mercado o que las cantidades propuestas de insumos no concuerden con las necesarias;
- II. En el caso de servicios relacionados con la obra pública, que el servicio que se ofrece no es la solución al servicio relacionado con la obra pública solicitado, o no exista congruencia entre los recursos ofrecidos en la propuesta técnica y los costos o precios previstos en la propuesta económica, y
- III. En el caso de proyecto integral, que aunque exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica, el proyecto integral que se ofrece no es la solución al proyecto integral solicitado, o que la propuesta no corresponda a los precios de mercado, no resulte rentable en términos financieros, o resulte perjudicial.

En todas estas circunstancias, se declarará desierta la licitación y, en su caso, se expedirá una nueva convocatoria previo estudio de los motivos que ocasionan el resultado fallido. Cuando sea necesario modificar las condiciones de la convocatoria o de las bases, el órgano de la administración presentará el caso al Comité o Subcomité, quien se pronunciará si las modificaciones invalidan el primer proceso licitatorio o es posible contabilizarlo y emitir el segundo proceso.

Artículo 81.- En la evaluación de la propuesta técnica de licitaciones de estudios y diseños relacionados a la obra pública se atenderá particular y complementariamente a lo señalado en los artículos 77, 78, 79 y 80, lo siguiente:

- I. Verificar que los estudios, las memorias descriptivas, y el anteproyecto estén debidamente desarrollados para cumplir con: el programa de necesidades, los programas delegacionales, las limitantes establecidas para el diseño y operación del inmueble o servicio y el programa de ejecución de los trabajos, los usos del suelo, el nivel de calidad solicitada y demás referencias establecidas por la convocante;
- II. Se hará la comparación de estrategia y del listado de los planos, boletines de especificaciones y procedimientos constructivos, catalogo de conceptos, alcances, presupuesto de referencia, que se comprometen a emitir para soportar la asignación y ejecución de los trabajos. En caso de haberse solicitado la dirección arquitectónica, se realizará una evaluación que compare la ponderación de las actividades del diseño y esa dirección; y
- III. Otros necesarios para que la convocante evalúe la totalidad de requisitos de las bases.

Cuando se considere necesario, en la evaluación económica se realizará el análisis económico de las propuestas para determinar la más rentable, para lo cual se requerirá, en las bases, los datos necesarios que deba proporcionar el licitante en su propuesta para ese efecto.

Artículo 82.-

En la evaluación de las propuestas de licitaciones de contratos para la construcción de obra, además de verificar que la propuesta incluya la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, se abundará;

A. En la evaluación de la propuesta técnica, que:

- I. Los precios de los insumos puestos en obra sean acordes con los de mercado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y conforme a las particularidades y magnitud del proyecto ;
- II. Las características, especificaciones y calidad de materiales propuestos cumplan con lo solicitado;
- III. El programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, según los recursos humanos y materiales así como de los tipos de jornada laboral considerados por el licitante;
- IV. Sean evaluados la totalidad de requisitos solicitados en las bases para la presentación de la propuesta técnica.

B. Para la evaluación económica de contratos con base de pago en precios unitarios se debe corroborar particularmente lo siguiente:

- I. Que exista coherencia entre el programa de ejecución, los procedimientos constructivos y los rendimientos considerados para la mano de obra y equipos;
- II. Que la explosión de insumos sea coherente en la ponderación de costos de materiales, mano de obra y equipo, identificando las diferencias más importantes entre las propuestas y sus causas, para determinar la metodología de la revisión detallada de las propuestas;
- III. Que la explosión de insumos contenga los materiales preponderantes necesarios y sus cantidades propuestas guarden concordancia con las cantidades de obra por ejecutar, atendiendo al alcance de concepto de trabajo y circunstancias en el que se ejecutará. En caso de advertir diferencias, se deben revisar detalladamente las matrices de los análisis de precios de los conceptos en los que participe el insumo y dictaminar si cumple o no en razón de ser insuficientes o estar en demasía;
- IV. Que las matrices de análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo se presenten integradas conforme se indique en las Políticas, de tal forma que puedan ser evaluadas equitativamente y, en su caso, interpretadas correctamente durante la ejecución del contrato para realizar cualquier estudio de costos;
- V. Que los cargos por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad propuestos correspondan a los necesarios y sean convenientes para la Administración Pública del Distrito Federal por estar dentro de los límites de mercado.
- VI. Los que se indiquen en las bases atendiendo la fracción XXV del artículo 64 de esta Ley y que sean necesarios para la evaluación de las propuestas y aplicables para llevar a cabo la dirección, coordinación y supervisión durante su ejecución, debidamente presentados y atendiendo los requisitos solicitados.

C. Para la evaluación económica de contratos precio alzado se debe corroborar particularmente lo siguiente:

- I. Que exista coherencia entre el programa de ejecución, los procedimientos constructivos y los rendimientos considerados para la mano de obra y equipos;

- II. *Que la explosión de insumos sea coherente en la ponderación de costos de materiales, mano de obra y equipo, identificando las diferencias más importantes entre las propuestas y sus causas, para determinar la metodología de la revisión detallada entre las propuestas;*
- III. *Que la explosión de insumos contenga los materiales preponderantes necesarios y sus cantidades propuestas guarden concordancia con las cantidades de obra por ejecutar, atendiendo al alcance de concepto de trabajo y circunstancias en el que se ejecutará;*
- IV. *Que el desglose para la integración del precio alzado corresponda con las partidas y actividades presentadas en la propuesta técnica para llevar a cabo el control, seguimiento y pago de la obra pública ejecutada, en sus etapas de planeación, diseño, ejecución, pruebas y puesta en marcha;*
- V. *Que la memoria de cálculo de los precios de las partidas y actividades sustente el importe de la propuesta;*
- VI. *Que el importe de indirectos, el porcentaje de financiamiento y de utilidad se encuentren dentro de mercado;*
- VII. *Que se refleje en el estudio de financiamiento, los anticipos que se otorgan;*
- VIII. *Los que se indiquen en las bases atendiendo la fracción XXVI del artículo 64 de esta Ley y que sean necesarios para la evaluación de las propuestas y aplicables para llevar a cabo la dirección, coordinación y supervisión durante su ejecución, debidamente presentados y atendiendo los requisitos solicitados*

En este caso, no será factible introducir precalificación alguna ni cambio del procedimiento señalado en los Artículos 74, 75, 76 de la presente Ley;

Artículo 83.- *Para la evaluación de las propuestas en licitaciones de contratos para suministros indicados en el artículo 18 inciso B de la presente Ley, se deberá tomar en cuenta como mínimo lo siguiente:*

A. Para la evaluación técnica:

- I. *La entrega de la documentación completa y correcta, solicitada incluir en el sobre de la propuesta técnica;*
- II. *Cumplimiento de la capacidad técnica de experiencia financiera y administrativa para proveer los bienes solicitados;*

- III. *Revisar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, así como de la entrega de los certificados o pruebas de calidad y en su caso de las muestras para la aprobación de las áreas responsables de ejecución de los trabajos y/o usuaria. También revisará el cumplimiento de las garantías, y manuales de operación mantenimiento,*
- IV. *La revisión del programa de suministro y su coherencia con el solicitado para atender las cantidades necesarias del programa de ejecución de los trabajos;*
- V. *Las condiciones de entrega física, las cuales serán acordes con los programas de utilización del material en la obra u obras a ejecutar con ellos para evitar manejo adicional, mermas y desperdicios;*
- VI. *La manifestación de conformidad para las condiciones de pago, la cual especificará los procedimientos de medición con respecto a las líneas de proyecto, mismas que refieren como base de pago sólo la cuantificación de las indicaciones acotadas que aparecen en los planos y especificaciones particulares del proyecto, y*
- VII. *Lo demás que evalúe los requisitos solicitados en las bases por la convocante.*

B. Para la evaluación económica:

- I. *La entrega de la documentación completa y correcta, solicitada incluir en el sobre de la propuesta económica;*
- II. *Que los precios correspondan a los de mercado, considerando las condiciones particulares del pedido, es decir, de cantidad, programa de entrega y condiciones de pago;*
- III. *En el caso de suministros que el órgano de la administración pública decida realizar, una vez licitada y asignada la obra incluyendo suministros, se debe revisar que el costo conjunto final de los trabajos, una vez realizados los ajustes a la matriz del contratista a quien se le suministrará el material, no sea superior al contratado mediante la licitación, y*
- IV. *Lo demás que evalúe los requisitos solicitados en las bases por la convocante.*

Artículo 84.- *Para la evaluación de las propuestas en la licitación del tipo de obra pública indicada en artículo 5° inciso A, fracción IV se deberá de tomar en cuenta particular y adicionalmente a lo indicado en el artículo 3.4.a, lo siguiente:*

A. Para la evaluación de la propuesta técnica:

- I. Que los materiales propuestos a utilizar cumplan con las normas de calidad aplicables, las especificaciones particulares del proyecto y en su caso, las Normas de Construcción, así como el contenido nacional;*
- II. En su caso, que las muestras solicitadas de materiales cumplan y sean aprobados por el área encargada de la supervisión de los trabajos;*
- III. Que la entrega para llevar a cabo los trabajos corresponda a las necesidades de calidad y tiempo solicitados, revisando que la propuesta de avance de las actividades sea oportuna, congruente en sus interdependencias y con los tipos de recursos propuestos y que contenga los tipos de jornada necesarios, y*
- IV. Lo demás que evalúe los requisitos solicitados en las bases por la convocante.*

B. Para la evaluación de la propuesta económica se atenderá lo dispuesto para el caso de construcción de obra, enfatizando en que la propuesta considere, en su caso, los aspectos que determinen los salarios reales, los rendimientos de materiales, mano de obra y equipo en razón de las restricciones de horario de trabajo, trabajos complementarios para la ejecución, áreas en operación y todas aquellas descritas en el alcance del concepto o aceptadas implícitamente en la carta de conocimiento del sitio de realización de los trabajos.

Artículo 87.- *En la evaluación de las propuestas en licitaciones de contratos para la administración e inspección de obras se atenderá particular y complementariamente a lo señalado en lo aplicable de los artículos 77, 78, 79 y 80 de esta Ley, lo siguiente:*

A. Para la propuesta técnica:

- I. Verificar que el plan de dirección, coordinación y/o supervisión sea consistente con los términos de referencia y demuestre la experiencia en el tipo de obra que tendrá a su cargo y el conocimiento y aplicación de las Normas de Construcción, tanto al propio contrato como al del contratista que dirija, coordine y/o supervise;*
- II. Verificar que el licitante cumpla con la experiencia curricular y con evaluación aceptable de la administración pública del distrito federal en contratos anteriores para llevar a cabo los procesos, actividades, funciones y atribuciones que se indiquen en las Normas de Construcción aplicables al servicio y al tipo de obra que se trate.*
- III. Verificar que el personal propuesto para ocupar las categorías a incluir en sus precios unitarios,*

hasta el nivel que determinen las bases, cumpla con la experiencia curricular y evaluación aceptable de la administración pública del Distrito Federal en contratos anteriores para llevar a cabo los procesos, actividades, funciones y atribuciones que se indiquen en las Normas de Construcción y las cuales deben ser correlacionadas por categoría de personal en su propuesta;

- IV. Verificar que los salarios de las categorías de personal propuesta se encuentren dentro de los límites del mercado, y*
- V. Verificar que los materiales, las instalaciones en campo y los equipos propuestos cumplan con los requisitos de las bases y sus costos básicos propuestos correspondan con los del mercado.*

B. Para la propuesta económica en licitaciones de contratos con base en precio unitario de conceptos, se atenderá lo establecido para el caso de construcción de obras:

C. En el caso de licitación de contrato a precio unitario de plantilla:

- I. Se verificará que el precio unitario de cada categoría propuesta contenga particularmente los cargos para realizar los procesos y sus actividades que le correspondan de acuerdo al alcance del concepto y a las Normas de Construcción; y que los tiempos necesarios para ejecutar las actividades correspondan a los tiempos base de pago de la categoría;*
- II. Que las matrices de análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo se presenten integradas conforme se indique en las Políticas, de tal forma que puedan ser evaluadas equitativamente y, en su caso, interpretadas correctamente durante la ejecución del contrato para realizar cualquier estudio de costos;*
- III. Que los cargos por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad propuestos correspondan a los necesarios y sean convenientes para la Administración Pública del Distrito Federal por estar dentro de los límites de mercado, considerando adicionalmente que el riesgo del contratista es menor con respecto a la contratación de precios unitarios de conceptos.*

Artículo 86.- *Para adjudicar la propuesta ganadora en el caso de proyecto integral, el Comité de Obras realizará la evaluación y determinará la selección; para el efecto, el Comité formará un subcomité técnico que se encargará de la verificación y análisis de las propuestas, presentando el dictamen que contenga el análisis de*

cumplimiento de cada documento y requisito solicitado y elementos de toma de decisión, al Comité de Obras correspondiente.

El subcomité técnico estará integrado por:

- I. Un representante de cada integrante del Comité Central de Obras del Distrito Federal;*
- II. El titular de la convocante y sus representantes de las áreas responsables de proyecto, ingeniería de costos, supervisión y jurídica;*
- III. Un representante del titular del órgano de la administración pública que tendrá a su cargo la operación del inmueble o servicio de que se trate, y*
- IV. El Contralor Interno en el órgano de la administración pública convocante.*

Artículo 87.- *En la evaluación de las propuestas de licitaciones para contratos de proyecto integral a precio alzado se atenderá en particular y complementariamente a lo señalado en los artículos 77, 78, 79 y 80, lo siguiente:*

A. Para la evaluación técnica se deberán evaluar los documentos y requisitos solicitados en las bases con las indicaciones procedentes para los casos de contratos de servicios de estudios y diseños relacionados con la obra pública, para construcción de obra y, en su caso, para el suministro y adquisición de materiales y equipos de instalación permanente. En los criterios de evaluación de las bases se indicará lo aplicable.

B. Para la evaluación económica de la propuesta a precio alzado se debe realizar como mínimo lo siguiente:

- I. Dictaminar si el listado de insumos incluyen todos los necesarios para el cumplimiento del programa de necesidades y si los costos básicos de materiales puestos en obra, equipos de instalación permanente, de la mano de obra y de la maquinaria de construcción que intervienen en la propuesta corresponden a los de mercado;*
- II. La revisión del cumplimiento del grado de integración nacional de la propuesta;*
- III. En licitación internacional, los datos y cálculo del grado de participación de la empresa nacional en la propuesta*
- IV. Que el desglose para la integración del precio alzado corresponda con las partidas y actividades presentadas en la propuesta técnica para llevar a cabo el control, seguimiento y pago de la obra pública ejecutada, en sus etapas de planeación, diseño, ejecución, pruebas y puesta en marcha;*

V. Que la memoria de cálculo de los precios de las partidas y actividades sustente el importe de la propuesta;

VI. Que el importe de indirectos, el porcentaje de financiamiento y de utilidad se encuentren dentro de mercado;

VII. Que se refleje en el estudio de financiamiento, los anticipos que se otorgan;

VIII. Cuando se requiera alcanzar el índice de costo beneficio por condicionamiento en la autorización de la autorización presupuestal, se analizará su cumplimiento

IX. Los que se indiquen en las bases atendiendo la fracción XXVI del artículo 64 de esta Ley y que sean necesarios para la evaluación de las propuestas y aplicables para llevar a cabo la dirección, coordinación y supervisión durante su ejecución, debidamente presentados y atendiendo los requisitos solicitados;

TÍTULO 4

DE LAS EXCEPCIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEGÚN ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN

CAPÍTULO 4.1 GENERALIDADES

Artículo 88.- *El órgano de la administración, podrá bajo su responsabilidad optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública cuando no sea el idóneo y, celebrar contratos de obra pública a través de un procedimiento de contratación por convocatoria directa a cuando menos tres participantes o por adjudicación directa. Esto siempre con sujeción a las formalidades que prevé esta Ley en los artículos 89 y 90.*

Artículo 89.- *Cuando el órgano de la administración decida contratar obra pública mediante el procedimiento de convocatoria directa a cuando menos tres concursantes o por adjudicación directa, el importe de cada operación no debe exceder, incluyendo los de sus convenios, de los montos máximos conformes a la asignación presupuestal vigente que para cada procedimiento se establezca en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto.*

En este caso, se convocará a la persona o personas con capacidad de respuesta inmediata y con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y con experiencia en la obra pública por desarrollar.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este Artículo, y por concepto de adjudicación directa, no

podrá exceder del veinte por ciento de la inversión total autorizada a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad para cada ejercicio fiscal.

El órgano de la administración podrá exceder, en casos excepcionales, el porcentaje señalado en el párrafo anterior, siempre que las operaciones sean aprobadas previamente y de manera indelegable por sus titulares y sean reportadas detalladamente en el informe a que se refiere el Artículo 191. La aprobación del titular será específica para cada caso.

Artículo 92.- *Serán causas de excepción del procedimiento de licitación pública para asignar los contratos de proyectos de obra pública que el órgano de la administración requiera, cuando:*

- I. *El contrato, sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- II. *Peligre la integridad física de personas o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Distrito Federal o área afectada, por la posibilidad de ocurrencia o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;*
- III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes por una contratación normal;*
- IV. *Se hubiere rescindido el contrato originalmente adjudicado por causas imputables al contratista. El órgano de la administración, podrá adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptable, inmediata superior en importe, siempre que la diferencia entre los importes faltantes por ejecutar respecto al rescindido no sea mayor del diez por ciento en obra y en dos por ciento del indicador correspondiente en el caso de servicios, o en su defecto volver a licitar;*
- V. *Se realicen dos licitaciones públicas, sin que en ambos casos se hubieran recibido propuestas legal, técnica, económica, financiera y administrativamente aceptables, o sus precios no estuviesen conforme los del mercado;*
- VI. *Se trate de obra pública, que de ejecutarse bajo un procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público, o comprometer información de naturaleza confidencial para la Administración Pública del Distrito Federal o para la Nación;*
- VII. *Se trate de obra pública, cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, y que el órgano de la administración contrate directamente con los mismos o con las personas morales constituidas por ellos;*
- VIII. *Se trate de obras o servicios de mantenimiento, conservación, restauración, demolición o reparación de bienes inmuebles, incluyendo los de infraestructura urbana en los que no sea posible precisar previamente su alcance, establecer los conceptos, catálogos y cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes, o elaborar el programa de ejecución; en estos casos, la contratación se realizará por administración.*
- IX. *Se trate de bienes o servicios con tecnología avanzada fehacientemente comprobados en su uso por su eficacia y eficiencia, en donde sólo se encuentre en el mercado persona única;*
- X. *No existan en el mercado de trabajo de obra pública más de tres ofertantes;*
- XI. *Existan razones técnicas justificadas para un suministro de bienes de marca determinada;*
- XII. *Se trate de estudios, servicios o proyectos similares a otros que habiendo sido ejecutados sean aprovechables parcialmente y, por tanto, la asignación de los trabajos complementarios resulte conveniente económicamente al órgano de la administración;*
- XIII. *Se trate de proyectos urbanos, arquitectónicos, estructurales o artísticos en los que no se puedan establecer los parámetros para evaluar las propuestas en el proceso de adjudicación, como aquéllos en que no es factible establecer la relación costo de proyecto contra costo de ejecución de la obra proyectada, entre otros;*
- XIV. *Se trate de servicios relacionados con la obra pública, cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales o en el caso de servicios para la dirección, coordinación o supervisión de obra pública donde exista probada confianza en el desempeño de la persona física o moral;*
- XV. *Se trate de investigaciones, consultorías, proyectos u otro tipo de apoyos técnicos que por su elevado nivel de especialidad y grado de complejidad, el proceso de licitación pública, a juicio del órgano de la administración no sea idóneo para garantizar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones.*

XVI. *Se hayan realizado dos licitaciones para la misma obra, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes sin que en ambas se hubieren recibido proposiciones aceptables, en cuyo caso se procederá a la adjudicación directa, y*

XVII. *Para salvaguardar la seguridad pública, la integridad de los ciudadanos del Distrito Federal, sus bienes o los de la Administración Pública del Distrito Federal ante situaciones de emergencia o especiales, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal autorizará la adjudicación directa de obra pública, incluido el gasto correspondiente, y ordenará establecer los medios de control que estime pertinentes.*

XVIII. *Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.*

El órgano de la administración convocará a cuando menos tres participantes según corresponda, salvo que ello a su juicio no sea posible o resulte inconveniente, lo cual se incluirá en el dictamen del artículo 92, y por lo tanto se recurrirá al procedimiento de adjudicación directa.

Artículo 91.- *El órgano de la administración podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato, en los casos de incumplimiento de la firma de contrato, al concursante que haya resultado en segundo lugar de la licitación, y así sucesivamente en caso de no aceptación, siempre que:*

- I. *En el caso de obra, la diferencia en precio respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento;*
- II. *En el caso de servicios relacionados con obra pública, la diferencia por evaluación respecto a la postura que hubiera resultado ganadora, no sea superior al dos por ciento, según el índice utilizado; y,*
- III. *En el caso de proyecto integral, se adjudicará a aquel que también cumpla las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y habiéndose sometido a la consideración del Comité de Obras correspondiente.*

Artículo 92.- *El dictamen de excepción firmado por su titular, con el que el órgano de la administración justifique la opción de excepción que ejerza, deberá hacer constar, fundamentado y motivado según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, la manera*

que aseguren las mejores condiciones para la Administración Pública del Distrito Federal. Este contendrá:

- I. *La descripción y condiciones generales para la obra pública a ejecutar;*
- II. *El valor del presupuesto de la obra;*
- III. *El procedimiento seleccionado para la asignación del contrato;*
- IV. *La nacionalidad del contratista a seleccionar;*
- V. *En forma explícita, las razones sociales, técnicas, legales, económicas financieras o administrativas que den lugar al ejercicio de la opción.*

La asignación del contratista se sustentará conforme a lo indicado en la Ley para el procedimiento de asignación seleccionado.

Artículo 93.- *El dictamen de asignación que acredite la capacidad de respuesta inmediata, los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, y la experiencia en la obra pública por desarrollar por la cual se determine la selección de la persona física o moral, debe contener como mínimo:*

- I. *La constancia de registro de concursante con la especialidad requerida, misma que deberá contar con la certificación del órgano de la administración que indique haber realizado correctamente los trabajos que incluya en sus documentos de justificación. En caso de no haber contratado obra con la Administración Pública del Distrito Federal, esta deberá de constatar, previamente a la asignación del contrato, la especialidad del contratista a su satisfacción.*
- II. *El análisis de la evaluación con las conclusiones de aceptación de cumplimiento de los requisitos señalados que justifiquen la opción de excepción de licitación y el que asegure las mejores condiciones de calidad, precio, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias necesarias;*
- III. *El modelo de contrato y sus anexos, y*
- IV. *La nacionalidad del contratista y el cumplimiento de grado de integración o participación nacional.*

Artículo 94.- *Los titulares de los órganos de la administración enviarán a Finanzas y a la Contraloría el informe de las operaciones autorizadas que realicen conforme lo señalado en el Artículo 90, en el mes calendario inmediato anterior, a más tardar el último día hábil de cada mes, acompañando copia de su dictamen de excepción correspondiente.*

CAPÍTULO 4.2
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN

Artículo 97.- El órgano de la administración, debe seguir el siguiente procedimiento para la asignación de los contratos:

- I. Entregar la documentación que conforme al tipo de obra pública a realizar corresponda según se indica en el capítulo relativo a licitaciones públicas de la Ley; y
- II. Elaborar el catalogo de conceptos aplicando los precios unitarios contenidos en los Tabuladores o sus condiciones de aplicación, que anualmente emita la Secretaría, conforme se estipule en las Políticas.
- III. El importe total del contrato, incluyendo sus modificaciones, asignado por excepción bajo el criterio de montos permitidos por el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, será igual o menor al importe que le corresponda según el autorizado para obra pública por contrato a el órgano de la administración.
- IV. Cuando lo considere necesario, el comité o subcomité correspondiente podrá dictaminar un procedimiento de presentación de cotizaciones para seleccionar dentro de ellas, la que asegure acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En este proceso se acepta el procedimiento de conciliación del presupuesto para asegurar lo anterior.

Artículo 96.- El procedimiento para la asignación de contrato por convocatoria directa a cuando menos tres licitantes, se sujetará a lo siguiente:

- I. Nuevo.- El órgano de la administración invitará, cuando menos, a tres personas físicas o morales que considere cuentan con las características y condiciones para ejecutar a obra pública que se trate, mediante escrito con la información mínima necesaria para que el invitado decida si acepta su participación.
- II. Los interesados que acepten participar, lo manifestarán por escrito y entregando garantía de entrega de propuesta mediante cheque cruzado y el comprobante de pago de las bases;
- III. El órgano de la administración llevará a cabo, a partir de esta etapa, igual procedimiento al de licitación pública hasta la celebración del acto de fallo;

- IV. La apertura de los sobres se hará en presencia de los correspondientes concursantes, e invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría;
- V. Para llevar a cabo la evaluación económica, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas con los documentos y requisitos completos;
- VI. Los plazos para la presentación de propuestas se fijarán para cada caso atendiendo el monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.

TÍTULO 7
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS
CONTRATOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO 7.1
DE LOS CONTRATOS

Artículo 97.- El proceso de contratación, una vez terminado el de selección de contratista, consistirá en lo siguiente:

- I. La contratante debe presentar el modelo de contrato al ganador de la licitación en los siguientes dos días hábiles de realizado el acto de fallo o entrega de la constancia de asignación del contrato;
- II. El contratista debe tramitar y entregar las garantías para la correcta inversión del anticipo y para el cumplimiento del contrato así como la póliza de seguro contra daños a terceros, en los siguientes tres días hábiles;
- III. El contratista entregará la información complementaria solicitada en las bases como requisito para el licitante seleccionado, dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto de fallo;
- IV. La contratante elaborará el contrato con los datos de las garantías y se integrarán los anexos incluyendo la información complementaria y llevará a cabo la firma de contrato y sus anexos en los siguientes dos días hábiles a la entrega de las garantías; la contratante entregará los anticipos en los siguientes diez días hábiles;
- V. Una vez entregado el anticipo, la contratista debe iniciar la ejecución de los servicios dentro de los siguientes cinco días hábiles, debiéndose abrir la Bitácora de Servicios para su seguimiento. En el caso de servicios relacionados con la dirección, coordinación o supervisión de la obra pública, estos deberán dar inicio conforme a las necesidades

fijadas en las bases o conforme al inicio de los trabajos del contratista.

Artículo 98.- *El contratista entregará la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos de la presente Ley y su normatividad y deberá ser congruente con el modelo, de fianza o carta de aceptación de la retención en las estimaciones, entregado en las bases.*

La Fianza debe contener como mínimo:

- I. *Nombre del contratista y sus datos generales necesarios para, en su caso, la reclamación de la fianza;*
- II. *Nombre de la Afianzadora y sus datos generales necesarios para, en su caso, la reclamación de la fianza;*
- III. *Datos del contrato y de sus antecedentes de adjudicación;*
- IV. *Objeto del contrato;*
- V. *Texto conforme lo indica esta Ley, incluyendo la forma que permita que la afianzadora se entere, durante la ejecución de los trabajos, cuando exista incumplimiento del programa de ejecución o de la calidad y sea motivo de retraso en la ejecución de los trabajos;*
- VI. *Deberá de fijarse el porcentaje de retraso o tiempo de holgura permitido para recuperar el atraso o corregir la calidad pactada, así como el procedimiento que acepten las partes para la reclamación de la fianza durante la ejecución de los trabajos, misma que de no cumplirse su aplicación, causará penas sobre el propio monto de obra ejecutada;*
- VII. *Los importes de las garantías de cumplimiento de contrato son independientes de aquellas que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y serán sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración Pública para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo;*
- VIII. *Nombre del área responsable de la contratación y de su titular, y*
- IX. *Firma de los representantes legales de la afianzadora.*

Artículo 99.- *El órgano de la administración podrá determinar la excepción de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el monto por contratar no rebase 20 veces el salario mínimo general mensual y no se otorgue anticipo.*

Artículo 122.- *El contratista entregará la fianza para garantizar la utilización correcta del anticipo en la forma y términos de esta Ley y su normatividad y deberá ser congruente con el modelo de fianza entregado en las bases. La fianza deberá contener como mínimo;*

- I. *Los requisitos mencionados en el artículo 98 de la Ley, exceptuando las fracciones V, VI y VII;*
- II. *Texto conforme lo indica esta Ley, incluyendo la forma que permita que la afianzadora se entere, durante la ejecución de los trabajos, cuando exista incumplimiento del programa de suministros o de la calidad de los materiales y equipos de instalación permanente;*
- III. *El porcentaje de retraso o tiempo de holgura permitido para recuperar el atraso de los suministros o reponer los que no se hubieren aceptado por incumplimiento de la calidad pactada, así como el procedimiento que acepten las partes para la reclamación de la fianza durante la ejecución de los trabajos, misma que de no cumplirse su aplicación, causará penas sobre el propio monto de obra ejecutada, y*
- IV. *Que será causa de la reclamación de la fianza cuando el Contratista no proporcione a la Contratante, la información que sustente el cumplimiento del programa de suministros, incluyendo la de acciones necesarias previas para su llegada al sitio de los trabajos.*

Artículo 121.- *El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos conforme lo siguiente:*

- I. *Se otorgará anticipo hasta de un diez por ciento del importe del contrato para cubrir los gastos para el inicio de los trabajos, por lo que el licitante, en su propuesta económica fijará el que solicite, debidamente sustentado en su análisis de indirectos de campo, el cual será el que se entregue;*
- II. *Se otorgará anticipo hasta de un veinte por ciento del monto a contratar, cuando existan equipos de investigación que se instalarán permanentemente o se requiera rentar en el lugar de los servicios; siempre que se utilicen para llevar a cabo mediciones o experimentación y cuyos resultados se integren para su análisis y cálculo;*
- III. *Los importes de los anticipos concedidos serán puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos;*
- IV. *En el caso de contratación por adjudicación directa, el otorgamiento de anticipo será opcional a juicio de la contratante y su entrega, por tratarse*

de personas con capacidad de respuesta inmediata, no será condicionante para el inicio de los trabajos en la fecha prevista en la invitación a participar.

Artículo 122.- *Los contratistas deben presentar la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por el monto que se establezca en las bases correspondientes, el cual deberá calcularse considerando los riesgos que las fallas en el diseño y procedimientos constructivos puedan causar, por lo que en ningún caso se fijará como porcentaje con respecto al importe del contrato.*

Artículo 123.- *La contratista de servicios de supervisión o cualquiera otra contratista que intervenga para la valuación de pagos, debe garantizar el daño que pueda ocasionar a el órgano de la administración motivados por el pago en exceso al contratista que supervise, la cual se hará efectiva cuando dichos pagos se generen por error u omisión en los documentos que apruebe para que la residencia de obra tramite el pago. La aplicación de la garantía será independiente de las penas convencionales que se pacten en el contrato en los términos de esta Ley.*

Artículo 124.- *La garantía por defectos o vicios ocultos, deberá establecerse para cubrir, en su caso, los importes de pago que resulten procedentes reconocer a terceros o de los recursos utilizados de la propia administración pública para llevar a cabo los estudios y proyectos necesarios no entregados para la ejecución de los trabajos o para la corrección de los daños o perjuicios que se ocasionen al inmueble por su funcionamiento fuera de los niveles de operación para los cuales se requirió fuese diseñado o por su comportamiento incongruente con las solicitudes de servicio indicadas en el Reglamento de Construcciones.*

Artículo 127.- *Los contratos de servicios relacionados con la obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones, cláusulas o anexos referentes a:*

- I. *El oficio de autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;*
- II. *La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;*
- III. *El importe a pagar por los trabajos objeto del contrato, indicando el anexo que lo vincula;*
- IV. *Las fechas de inicio y de terminación de los trabajos;*
- V. *Los porcentajes de anticipo que en su caso se otorguen para inicio de los trabajos y para*

instalación permanente o renta de equipo de medición o investigación;

- VI. *La forma y términos de garantizar la correcta inversión del anticipo, el cumplimiento del contrato, los defectos o vicios ocultos y los pagos en exceso;*
- VII. *Los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos, en su caso;*
- VIII. *En caso de haber propuesto la aceptación de aportaciones a Cámaras o Colegios, la constancia de la inscripción vigente en la Cámara o Colegio para realizar las retenciones y aportaciones a los mismos; en caso de no estar inscrito en ninguno con los que se haya realizado convenio, Finanzas determinará el destino de sus aportaciones;*
- IX. *El establecimiento de penas convencionales y las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de: los montos de las penas convencionales que se aplicarán por día de atraso imputable al contratista, en la entrega de partes o elementos estructurales o de instalaciones, definida e identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, o por incumplimiento en la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra, las obligaciones específicas de cada contrato y que serán sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración Pública para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo;*
- X. *La forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que de cualquier manera hubiera recibido en exceso;*
- XI. *Causales y procedimiento mediante los cuales el órgano de la administración podrá dar por rescindido el contrato;*
- XII. *Las condiciones y el procedimiento de ajuste de costos determinado desde las bases de la licitación por el órgano de la administración, los cuales regirán durante la vigencia del contrato, excepto si se trata de precio alzado;*
- XIII. *La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar firmado por las partes junto con el contrato, adicionalmente lo siguiente:*
 - a. *En el caso de estudios previos, estudios técnicos, proyectos, diseños o estudios especiales, entre otros: la descripción pormenorizada de los*

alcances de los estudios y proyectos así como el programa de necesidades entregado como parte de las bases para la asignación del contrato; las referencias respecto a normas y especificaciones para realizar los estudios o proyectos, así como las Leyes, Normas Técnicas y Reglamentos aplicables, los programas de desarrollo y de uso del suelo;

b. En el caso de coordinación de supervisión, gerencia de obra y supervisión de obras, supervisión de estudios y proyectos, administración de obras: los proyectos, especificaciones, programas y presupuestos de la obra en la que representará al órgano de la administración, además de los programas y presupuestos del servicio mismo;

c. En el caso de consultorías: los documentos que existan relativos al caso, en el momento de la contratación del servicio y de los cuales tendrán que emitir los dictámenes, tercerías, opiniones profesionales o resultado de auditoría.

- XIV. El señalamiento de que el contrato, sus anexos relacionados y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan las partes en sus derechos y obligaciones;
- XV. Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra pública;
- XVI. Los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí resolverán controversias futuras que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo;
- XVII. El importe y tiempo a cubrir por la póliza de seguro de daños a terceros.
- XVIII. El procedimiento para reconocer los gastos financieros cuando sea necesario el inicio o continuación de los servicios de supervisión de obra pública o de aquellos que la contengan, sin la entrega del anticipo correspondiente.

Artículo 126.- El órgano de la administración, podrá, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante los siguientes convenios:

- I. Convenio para diferir el inicio de los trabajos: Cuando el contratista haya presentado la documentación suficiente para la firma del contrato y el anticipo no se otorgue en el tiempo señalado en las bases, La Contratante diferirá el inicio de los trabajos en igual número de días

naturales al del retraso de la entrega, conservando la duración total original del período de ejecución;

- II. *Modificadorio del Tiempo:* Cuando el órgano de la administración autorice un nuevo programa que modifique la duración total del periodo contratado de ejecución de los servicios en un porcentaje que no disminuya o rebase el veinticinco por ciento de su duración o por el retraso en el pago de estimaciones;
- III. *Modificadorio de Importe:* Cuando el órgano de la administración autorice la modificación de las cantidades de servicio por ejecutar o la del catalogo de conceptos, sin variar sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato; y estas modificaciones causen una variación en el importe del contrato menores al veinticinco por ciento;
- IV. *Adicional:* Cuando el órgano de la administración autorice la variación de la duración total del período de ejecución de los trabajos o cambios al catalogo de conceptos que varíen el importe total contratado, en un porcentaje superior al veinticinco por ciento respectivamente; deberá de celebrar este convenio por una sola vez;
- Quando existan circunstancias imputables a la Administración Pública del Distrito federal que impidan al contratista cumplir con el convenio adicional, el órgano de la administración presentará el caso al comité o subcomité de obras correspondiente quien dictaminará o indicará sobre la procedencia de realizar un convenio especial y sus condiciones respectivamente;
- V. *De Conciliación:* Cuando se lleve a cabo el procedimiento de conciliación indicado en el Título Décimo de esta Ley, como resultado de atención a la presentación de solicitud de aclaraciones de la aplicación de la Ley en el tratamiento de controversias que sucedan durante la ejecución de los contratos;
- VI. *Convenio de liquidación:* En casos necesarios debidamente justificados se elaborará un convenio de liquidación para cubrir hasta un cinco por ciento adicional del monto original contratado. Este convenio no será necesario cuando se trate de saldos a favor de la Administración Pública del Distrito Federal por lo que, en la estimación de liquidación se indicará el saldo del contrato a cancelar.

En cualquiera de los casos mencionados en este artículo, se deberá atender los aspectos de regulación de costos que se indiquen en las Políticas.

Cuando ocurran eventos que motiven la necesidad de modificar los contratos, se deberá levantar acta circunstanciada, la cual contendrá los requisitos mínimos que establezca el Reglamento atendiendo al tipo y magnitud del evento.

CAPÍTULO 7.2 DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Artículo 127.- *Con antecedentes artículo 52 del Reglamento.- El contratista al que se le asigne el contrato, debe cumplir con la entrega de los documentos y requisitos que conforme a las bases hayan sido requeridos así como los necesarios para la liberación de inicio de adquisición o fabricación, y que deben aplicar de la selección de los siguientes:*

- I. *Entrega de Análisis de la totalidad de los precios unitarios propuestos;*
- II. *Programas detallados y, para obras que se permitan iniciar sin el proyecto ejecutivo completo, de las especialidades de diseño o frentes de trabajo, de tal forma de garantizar la continuidad de la obra, incluyendo en su caso, la correlación con la ruta crítica de la obra;*
- III. *Requerimientos del Plan de Aseguramiento de Calidad;*
- IV. *Autorización de Planos de taller;*
- V. *Presentación de muestras de materiales por autorizar y sustentar la existencia en el mercado de los materiales y equipos especificados en su proyecto ejecutivo;*
- VI. *Cuantificación de los materiales que entregará el órgano de la administración, incluyendo los estudios de mermas y desperdicios que se utilice como referencia en la evaluación de licitaciones de los trabajos;*
- VII. *Respuesta a los listados de solicitudes de aclaraciones al proyecto, y*
- VIII. *Otros que determinen las Bases.*

Artículo 128.- *El contratista no podrá hacer ejecutar los servicios por otro, excepto con autorización previa del órgano de la administración de que se trate, entonces podrá hacerlo en cuanto a partes del servicio, o cuando rente o adquiera equipos de investigación o medición que incluyan su instalación u operación. Esta autorización previa no se requerirá cuando el órgano de la administración señale específicamente en las bases de la licitación, las partes del servicio que podrán ser objeto de subcontratación o asociación. En estos casos, el contratista seguirá siendo el único responsable de la*

ejecución de los trabajos ante el órgano de la administración.

Los contratistas que decidan y se les autorice subcontratar después de haber presentado su propuesta económica de la licitación, aceptarán la reducción de sus gastos de indirectos en los precios unitarios de los conceptos del servicio que correspondan; dicha reducción se aplicará según se estipule en las Políticas.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de servicios no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa del órgano de la administración de que se trate.

Artículo 129.- *El órgano de la administración designará, previamente al inicio de la ejecución de los servicios, a los responsables que se encargarán de la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución de los servicios; quienes la realizarán conforme a sus atribuciones y cumpliendo las Normas de Construcción de la Administración Pública.*

CAPÍTULO 7.3 DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y DE LOS PAGOS

Artículo 112.- *Las estimaciones o ministraciones que incluyan los servicios ejecutados o de sus actividades terminadas, se presentarán por el contratista para la autorización de la residencia de obra del órgano de la administración por periodos máximos mensuales. Para este efecto, el órgano de la administración deberá fijar, desde las bases, el periodo de estimación y una vez iniciado el período de ejecución, la fecha de corte y plazo de entrega.*

Artículo 111.- *La falta de entrega oportuna de las estimaciones por la contratista, causará la aplicación de la pena convencional que se pacte contractualmente.*

Artículo 112.- *La residencia de obra deberá dictaminar la estimación en un plazo que no excederá de 5 días; concluido este plazo, la contratista podrá solicitar el trámite de la estimación bajo su responsabilidad, anexando la carátula definitiva con el número consecutivo que corresponda de las estimaciones autorizadas, y en caso de haber contenido conceptos que impliquen pagos en exceso por cualquier motivo, se realizarán los ajustes en la siguiente estimación con los intereses que se calculen conforme el Reglamento y normatividad aplicable.*

Cuando la supervisión apruebe estimaciones que se demuestre incluyan conceptos que representen pagos en exceso, se le aplicarán las sanciones o penas que

correspondan conforme la regulación aplicable y según se trate de supervisión interna o por contrato. Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán pagarse por parte del órgano de la administración, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. El seguimiento de control de pago de las estimaciones se realizará conforme se establezca en el Reglamento, mismo que se llevará a partir de la fecha de corte establecida para cada estimación.

Las cantidades excedentes a los conceptos de trabajo contratados originalmente y las que correspondan a los conceptos de trabajos extraordinarios, se presentarán cada una por separado de las que correspondan a los conceptos contratados inicialmente.

Las diferencias técnicas o numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporarán una vez conciliadas en el periodo de la estimación siguiente o siguientes, haciendo referencia al periodo de su ejecución. Entre tanto, quedará pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones dictaminadas por la supervisora para trámite de pago, deberá ser autorizada por la residencia de la obra del órgano de la administración previa verificación de la existencia física de los servicios contratados, así como de la presentación de la documentación que acredite la procedencia del pago. Lo anterior sin perjuicio de las demás funciones que para la residencia de la obra se establezcan en el Reglamento y las Normas de Construcción.

Artículo 113.- La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad designará al responsable del ejercicio del gasto asignado para la obra pública, quien llevará el control técnico y presupuestal de los recursos asignados en la forma y términos que especifique el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal que para los efectos emita Finanzas.

Artículo 114.- Una vez asignado el contrato, el responsable del ejercicio del gasto entregará a la residencia de obra la documentación para llevar a cabo el control presupuestal en los términos que se indiquen en las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 117.- Los costos podrán ajustarse, con apego a lo establecido en el contrato, cuando por circunstancias económicas no previstas en este, haya un incremento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados durante la ejecución de los servicios.

El estudio de ajuste de costos deberá de tomar en cuenta el impacto de los anticipos otorgados para la compra de

materiales y equipos de instalación permanente y se hará constar su autorización por escrito por el responsable de la contratación en el órgano de la administración pública.

No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de un servicio.

Artículo 116.- El ajuste de costos por variaciones económicas medidas a través de la inflación o deflación, se aplicará cuando dichas variaciones representen un incremento o decremento superior al tres por ciento de los costos de los trabajos no ejecutados. El ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

- I. En contratos en los que los cargos directos por mano de obra de los conceptos por ejecutar correspondan cuando menos al ochenta por ciento del importe de los servicios, se reconocerá el ajuste de costos, tomando como referencia la variación correspondiente al salario mínimo general para la zona metropolitana de la Ciudad de México que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tomando en cuenta los anticipos otorgados;
- II. En contratos en los cuales no se cumpla lo estipulado en la fracción I de este artículo, se aplicarán los mismos procedimientos establecidos para los contratos de obra;
- III. Las estimaciones de los ajustes de costos se realizarán aplicando el factor de ajuste de costos autorizado a los conceptos de los servicios que se ejecutaron conforme al programa vigente autorizado o de aquellos que se haya adelantado su ejecución, en cuyo caso, se estimarán con su periodo real de ejecución, y
- IV. Una vez determinado el importe de la estimación de los ajustes de costos, el órgano de la administración comprometerá los recursos ante Finanzas y autorizará a la contratista por escrito la presentación de su estimación sin que sea necesario actualizar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 117.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el órgano de la administración a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros de acuerdo con una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del órgano de la administración.

Artículo 118.- *Para proceder a la autorización del ajuste de los precios contratados, cuando se hubiere modificado en más del veinticinco por ciento el periodo de tiempo de ejecución para los trabajos faltantes por ejecutar en cuando menos el ochenta por ciento de los conceptos del servicio, se deberá estudiar la variación en el costo para ejecutar los servicios en el nuevo periodo de ejecución, a través de la comparación de los rendimientos propuestos en sus matrices de análisis de precios unitarios contra los que se obtengan en las conciliaciones durante la ejecución de los servicios entre el contratista y la residencia de obra y se anotarán en la bitácora de obra las circunstancias que motivan el costo anormal, considerando como normal aquel que se realiza en jornadas diurnas, en frentes de trabajo suficientes para que el personal, maquinaria y equipo realice sus actividades eficientemente y que en las necesidades de materiales de consumo y de instalación permanente no existan desperdicios extraordinarios.*

Artículo 119.- *Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades de obra o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, siempre y cuando estos correspondan a la misma naturaleza del servicio, la Administración Pública podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y con cargo al presupuesto del contrato original, vigilando siempre que al autorizar los pagos por esos conceptos de trabajos adicionales no se rebase el presupuesto autorizado en la partida presupuestal, considerando el importe total a ejecutar. A este respecto se atenderá al mecanismo de aplicación de presupuesto que se establezca precisamente en las Políticas.*

La aplicación de los precios unitarios de conceptos de trabajo contratados originalmente y que presenten variaciones en sus cantidades de obra o de conceptos de trabajos extraordinarios a los previstos originalmente, atenderá a los procedimientos que se indiquen en las Políticas.

Los importes de los servicios que el órgano de la administración pública deba contratar por causas imputables a otro contratista, le serán deducidos a este último como penalización a los trabajos ejecutados

deficientemente, sea por causa de calidad, omisión, retraso del programa, entre otras.

CAPÍTULO 7.4 DEL CONTROL DE PROGRAMA

Artículo 122.- *El servicio deberá iniciarse en la fecha pactada; para este efecto, la contratante pondrá oportunamente a disposición del contratista él o los: anticipos pactados, inmuebles en que deba llevarse a cabo, antecedentes, permisos y estudios con los que se cuente; cuya entrega de ellos o cualquier otro deberá estipularse en las bases. El incumplimiento de cualquiera de ellos prorrogará en igual plazo el inicio de la ejecución de los trabajos, excepto en los casos de servicios relacionados con la dirección, coordinación o supervisión de obra, mismos que deberán iniciarse conjuntamente con el programa de ejecución del constructor y en cuyo caso se pagarán los gastos financieros mediante el ajuste de precios unitarios.*

Los programas detallados de ejecución, suministros de materiales y equipo de investigación y medición, utilización de mano de obra, estarán autorizados previamente por la residencia de obra, y serán acordes a los alcances de los servicios por ejecutar conforme a los términos de referencia y a los tiempos de las actividades solicitadas y propuestos en la licitación, por lo que en ningún caso podrá variarse significativamente el programa con montos de la misma.

Los programas entregados por el contratista deberán acompañarse con la metodología aplicada en su elaboración, así como los criterios y datos que permitan su correcta interpretación; en caso contrario aceptará lo que determine la Residencia de Obra para el control, evaluación y seguimiento.

Artículo 121.- *La evaluación de los programas se realizará conforme a la metodología utilizada para su elaboración, conforme se indica en las Normas de Construcción y sólo las cantidades de servicio ejecutado satisfactoriamente se aplicarán para reportar su avance y determinar el grado de cumplimiento para obtener, entre otros, los datos suficientes para el seguimiento del programa de ejecución de los servicios, de la interrelación con los programas de utilización de mano de obra y de las cláusulas contractuales aplicables. Los programas de ejecución de los contratistas de servicios deberán guardar congruencia con los de contratistas de las obras para los cuales apliquen sus servicios.*

Artículo 122.- *El órgano de la administración podrá autorizar la modificación de los programas de ejecución de los servicios de contratos con base de pago en precios unitarios o por administración, cuando así convenga a los intereses del GDF o existan razones y causas no*

imputables al contratista y siendo factible la terminación de los trabajos de construcción conforme a la solicitud y ejercicio presupuestal de que se trate.

Cuando la variación supere el veinticinco por ciento del programa original se deberá emitir el dictamen correspondiente, el cual preferentemente se presentará en el Comité o Subcomité de Obras correspondiente, antes del vencimiento de la fecha de terminación contractual, para la obtención del dictamen favorable y en su caso proceder a la elaboración del convenio adicional respectivo.

El dictamen de autorización de modificación del programa de los servicios incluirá la resolución respecto a la procedencia o no de los ajustes de precios o costos a los conceptos reprogramados.

Artículo 123.- *El órgano de la administración pública no autorizará modificaciones a los programas de ejecución de los servicios cuando se trate de contratos a precio alzado y, en contratos con base de pago en precios unitarios o por administración cuando:*

- I. *En el caso de contratos para diseños o cualquier otro que se requiera para la contratación o ejecución de obra:*
 - a. *La nueva fecha de terminación propuesta no guarde coherencia con el programa general del proyecto de obra y en consecuencia no pueda llevarse a cabo la asignación del contrato o la ejecución de obra;*
 - b. *No se cumplan los compromisos para lograr que la obra se desarrolle sin interrupciones en los casos de haber licitado la obra sin el proyecto ejecutivo completo;*
 - c. *No existan los elementos probatorios de la responsabilidad del órgano de la administración pública; o,*
 - d. *Cualquier otro que lesione los intereses de la Administración Pública del Distrito Federal;*
- II. *En el caso de contratos para la administración e inspección relacionada con ejecución de la obra pública:*
 - a. *No exista coherencia con las actividades de los programas de ejecución de los contratos a su cargo por falta de planeación imputable al encargado de los servicios;*
 - b. *No exista en el contrato del constructor a su cargo, cláusula de penalización para deducir los importes correspondientes en los casos de retrasos imputables a él; o,*

c. Cualquier otro que lesione los intereses de la Administración Pública del Distrito Federal;

En todas las ocasiones en que no se autorice diferir la fecha de terminación de los servicios, el órgano de la administración deberá determinar y hacer cumplir las medidas que garanticen la entrega de toda la información y elementos de responsabilidad del contratista, que le permita continuar, si es el caso, los servicios faltantes con los recursos de la estructura de su propia organización

Artículo 124.- *El órgano de la administración debe, como parte del proceso de autorización de las estimaciones, calificar el cumplimiento del contrato y resolver sobre sus cláusulas de penalización pactadas por incumplimiento, entre otros, de los programas, de la calidad, de la seguridad e higiene. En su caso, el importe que resulte como pena, deberá aplicarse conforme se establezca en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal*

Cuando se incumpla la fecha de terminación del periodo de ejecución de los servicios, se aplicará como pena, el importe que resulte de aplicar el porcentaje de pena fijado en el contrato al importe del servicio no ejecutado multiplicado por los días que se haya retrasado la entrega y se aplicará en las estimaciones que se autoricen posteriormente a la fecha de terminación contractual.

La sanción no podrá ser superior al importe de la garantía entregada para cumplimiento del contrato, por lo que cuando no sea posible terminar los servicios dentro del tiempo que cubra el importe máximo que podría ser aplicado como sanción, no será permitida la prórroga de la terminación de los trabajos.

Artículo 127.- *La Residencia de obra deberá revisar la aplicación de penas por interés general en la estimación del periodo, cuando no se cumpla con la entrega de los servicios o sus entregas parciales, conforme lo pactado en el contrato; mismas que, una vez aplicadas, no tendrán carácter devolutivo.*

CAPÍTULO 7.7

DE LA TERMINACIÓN, ENTREGA-RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

Artículo 126.- *La contratista entregará por escrito al órgano de la administración, los documentos debidamente relacionados que cumplan con los alcances del servicio contratado que le fue encomendado, y ésta verificará que los mismos estén debidamente elaborados en congruencia con el programa de necesidades o términos de referencia y con el contrato.*

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios en los términos del párrafo anterior, el órgano

de la administración, procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en el propio contrato. Al concluir dicho plazo, sin que el órgano de la administración, haya recibido los servicios, éstos se tendrán por admitidos

El órgano de la administración, comunicará a la Contraloría el término de los servicios e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, el órgano de la administración, recibirá bajo su responsabilidad los servicios y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato, y deberá autorizar conforme se establezca en las Normas de Construcción, la utilización de los servicios recibidos para el fin que fueron solicitados.

El acta de recepción de los trabajos se elaborará conforme se establezca en el Reglamento.

Artículo 127.- En el caso de contratos de diseños, estudios, dictámenes o supervisión en sus diferentes modalidades, que en las bases se haya requerido conforme a la normatividad aplicable la revisión del profesional autorizado para emitir mediante su responsiva la validación del trabajo, la contratista deberá incluir en su propuesta los recursos para obtenerla y sus cargos correspondientes en los indirectos de oficinas centrales.

El órgano de la administración, efectuará la revisión final de la ejecución de los servicios atendiendo lo dispuesto por las Normas de Construcción.

Artículo 128.- La residencia de obra elaborará el concentrado de las estimaciones, el cual se utilizará como referencia para la autorización de la última estimación cuyo importe en ningún caso será inferior al diez por ciento del monto total contratado, excepto que se trate de la estimación correspondiente al convenio de liquidación.

La liquidación del contrato de servicios es el trámite que da por terminados los compromisos financieros y económicos derivados del mismo y acto que se considera independiente del de la recepción.

Artículo 129.- La liquidación del servicio deberá efectuarse en un periodo que no excederá de 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos; en caso de servicios con fecha de terminación durante el último bimestre del año, en aquel que permita el procedimiento anual del ejercicio presupuestal, para lo cual el órgano de la administración, notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, el órgano de la administración, procederá a realizarla unilateralmente y tramitará ante Finanzas el

pago a favor del contratista o la solicitud de requerimiento de aplicación de garantía de cumplimiento del contrato, en los términos que ésta establezca.

Artículo 132.- Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y conforme lo dispuesto en él.

Para garantizar durante un plazo de doce meses los servicios relacionados con la obra pública, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del diez por ciento del monto total ejercido a precios de la fecha de entrega de propuestas o cotización para el caso de asignación directa. En lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento de contrato, ajustada al diez por ciento del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado a responder además, por los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir durante el año posterior a su recepción.

Artículo 131.- El finiquito de la obra pública se realizará a más tardar en un periodo que no excederá a los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término no se ha presentado a finiquitar el contratista, el órgano de la administración deberá requerir por escrito al contratista que se presente a finiquitar. Una vez notificado debidamente el contratista, se tendrán diez días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, el órgano de la administración finiquitará la obra pública unilateralmente y hará del conocimiento a la Contraloría que la persona física o moral se encuentra en el supuesto de la fracción VI del artículo 20 de esta Ley.

En caso de ser necesario variar el plazo para finiquitar una obra, el órgano de la administración podrá establecerlo en el contrato de acuerdo con las características particulares de la obra pública a realizar; de no ser especificado en el mismo, se sujetará al plazo señalado en este Artículo.

Artículo 132.- El órgano de la administración deberá enterar a Finanzas del cierre presupuestal de los contratos en los términos y forma que se establezcan en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal, atendiendo los casos de terminación de los contratos que esta Ley indica.

CAPÍTULO 7.6 DE LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 133.- Los contratistas podrán retirar sus garantías, transcurrido el plazo establecido a partir de

la fecha estipulada en el contrato, misma que se fijará de acuerdo al tipo de servicio que se trate, tomando en consideración los efectos que la existencia de vicios ocultos ocasionarían en cada caso, siempre que a petición de los mismos lo apruebe por escrito el órgano de la administración correspondiente, quienes lo notificarán a Finanzas para los efectos procedentes, y en el caso de las entidades, cuando éstas así lo autoricen. En caso de que ninguno de los productos resultantes de los servicios contratados, sean utilizados durante el año siguiente a la fecha de recepción, la contratante podrá bajo su responsabilidad liberar la garantía de vicios ocultos otorgada, o en caso de seguir vigentes los trabajos en cuestión, solicitar la renovación con cargo a esta.

Quedarán a salvo los derechos del órgano de la administración para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme este Artículo.

CAPÍTULO 7.7 DE LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 134.- El órgano de la administración podrá por causa justificada suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio contratado. En la orden de suspensión temporal, deberá indicarse como mínimo:

- I. Las razones que la motivan;
- II. La duración aproximada; y
- III. El procedimiento para la reanudación del servicio.

Artículo 137.- El órgano de la administración podrá anticipadamente dar por terminados los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a la Administración Pública del Distrito Federal, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión total de los trabajos.

Cuando la contratista sea quien solicite la terminación anticipada del contrato, deberá en su solicitud, exponer la propuesta del procedimiento que le resulte favorable a la administración pública con respecto a la rescisión del contrato y aplicando las penas por el retraso, contabilizadas hasta la autorización de la terminación solicitada.

Artículo 136.- El órgano de la administración podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que se hayan pactado en el mismo como sus causales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada, por resolución del titular del órgano de la administración, al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes de la presentación de la exposición del contratista.
- IV. En caso de dar por rescindido el contrato, la amortización de los saldos de los anticipos entregados se reintegrará a el órgano de la administración, en efectivo o en especie aquellos que sean útiles para la continuación de los servicios y según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en esta Fracción, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecidos en el segundo párrafo del Artículo 117 de la Ley.

En los casos de suspensión, rescisión y terminación anticipada por causas imputables al órgano de la administración, ésta pagará los gastos no recuperables del contratista; si son imputables a éste, el contratista pagará al órgano de la administración los sobrecostos correspondientes para ejecutar los servicios faltantes de ejecutar.

En cualquiera de los casos mencionados en este capítulo, se suspenderá la autorización de pago de estimaciones hasta en tanto se pacte el monto a favor o en contra del contratista para lo cual se observará el Reglamento.

Artículo 137.- Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión del mismo por el órgano de la administración, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo, en su caso, del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre el avance del servicio.

El contratista estará obligado a devolver al órgano de la administración, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios o la que se hubiere generado respecto del expediente de finiquito que establece las Políticas.

TÍTULO 6
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
(APARTADO “A” DEL ARTÍCULO 7°)

CAPÍTULO 6.1
DE LOS CONTRATOS

Artículo 138.- *Una vez terminado satisfactoriamente el proceso de asignación del contrato, se procederá a la formalización del contrato dentro de los siguientes veinte días hábiles, y constará de lo siguiente:*

- I. *La contratante debe presentar el modelo de contrato al ganador de la licitación dentro de los siguientes cinco días hábiles de realizado el acto de fallo o entrega de la constancia de asignación del contrato;*
- II. *El contratista debe tramitar y entregar las garantías para la correcta inversión del anticipo y para el cumplimiento del contrato así como la póliza de seguro contra daños a terceros, dentro de los siguientes cinco días hábiles;*
- III. *El contratista entregará la información complementaria solicitada en las bases como requisito para el licitante seleccionado, dentro de los cinco días siguientes a la celebración del acto de fallo o entrega de la constancia de asignación del contrato;*
- IV. *La contratante elaborará el contrato con los datos de las garantías y se integrarán los anexos, incluyendo la información complementaria y llevará a cabo la firma de contrato y sus anexos en los siguientes diez días hábiles a la entrega de las garantías; la contratante entregará los anticipos en los siguientes diez días hábiles;*
- V. *Una vez entregado el anticipo, la contratista debe iniciar la ejecución de los trabajos dentro de los siguientes cinco días hábiles, debiéndose abrir la Bitácora de Supervisión para su seguimiento.*

En caso de requerirse tiempos distintos por la necesidad de inicio de los trabajos, ellos deberán quedar asentados en las bases y dentro de los límites permitidos por el presente artículo.

Artículo 139.- *Las garantías para la correcta inversión del o los anticipos que se entreguen en la forma y términos de la presente Ley y su Reglamento, deberán ser congruentes con los programas de suministro de materiales y equipos de instalación permanente, de tal forma que permitan su aplicación, durante la ejecución de los trabajos cuando exista incumplimiento del programa de entrega y sea motivo de retraso en la ejecución de los trabajos; dicho incumplimiento se documentará mediante la evaluación conciliada de los programas, misma que podrá a juicio de la contratante, incluir los avances de la fabricación de los equipos siempre y cuando exista conformidad del fabricante de no retener el equipo, cuando se terminen conforme al programa de suministro del contrato de la obra pública que se trate.*

El porcentaje o tiempo de holgura permitido para la sustitución de los materiales o equipos de instalación permanentes rechazados, deberá de fijarse en el contrato así como el procedimiento que acepten las partes para la reclamación de la fianza durante la ejecución de los trabajos, misma que de no cumplirse su aplicación por causa atribuible a cualquiera de las partes, causará penas sobre el propio monto de obra ejecutada.

La fianza deberá contener como mínimo lo indicado en el artículo 100 de la presente Ley.

Artículo 142.- *La garantía de cumplimiento de contrato que se entregue en la forma y términos de la presente Ley y su normatividad, deberán ser congruentes con los alcances para la ejecución de los trabajos asignados, de tal forma que permitan que la afianzadora se entere, durante la ejecución de los trabajos, cuando exista incumplimiento del programa de ejecución o de la calidad y sea motivo de retraso en la ejecución de los trabajos. El porcentaje o tiempo de holgura permitido para recuperar el atraso o corregir la calidad pactada, deberá de fijarse en el contrato así como el procedimiento que acepten las partes para la reclamación de la fianza, misma que de no cumplirse su aplicación causará penas sobre el propio monto de obra ejecutada.*

Los importes de las garantías de cumplimiento de contrato son independientes de aquellas que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y serán sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración Pública para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo;

El texto de la fianza atenderá lo dispuesto en el artículo 98 de la presente Ley.

Artículo 141.- *Los contratistas están obligados a presentar la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles*

siguientes a la fecha de la firma del contrato, por el monto que se establezca en las bases correspondientes, el cual deberá calcularse considerando los riesgos que las características de la obra y ubicación impliquen así como el importe del contrato.

Por lo que respecta a las pólizas de seguro de la propia obra y equipos, cuyos cargos de emisión se incluyen dentro de los costos indirectos y directos, deberán cubrir el importe de la totalidad de la valuación de la obra y los equipos y maquinaria de construcción, considerando inclusive los daños ocasionados por cualquier evento surgido de los procedimientos constructivos así como por casos fortuitos o de fuerza mayor. El órgano de la administración no autorizará pago por concepto de daños en los bienes motivo del contrato como tampoco de los que se utilicen para la ejecución de los mismos.

Artículo 142.- El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos conforme lo siguiente:

- I. Se otorgará anticipo hasta de un diez por ciento del importe del contrato para cubrir los gastos para el inicio de los trabajos, por lo que el contratista fijará en su propuesta económica el que solicite debidamente sustentado y con respecto a su análisis de gastos indirectos de campo que se establezca en las Políticas.
- II. Hasta por un porcentaje máximo del veinte por ciento del importe del contrato para la compra de los materiales y equipos de instalación permanente y deberá ser congruente con el tipo de trabajos a realizar y en ningún caso, el importe a entregar por concepto de este anticipo será mayor al costo directo de los mismos.
- III. Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha programada para el inicio de los trabajos.
- IV. Se podrá otorgar anticipos para la adquisición de materiales o equipos de instalación permanentes hasta por el veinte por ciento del importe de los convenios que se celebren en términos del Artículo 56 (6.1.h), excepto para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato y sus convenios.

El Jefe de Gobierno podrá autorizar porcentajes mayores para la adquisición de materiales o equipos de instalación permanente, cuando la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante, presente su solicitud debidamente motivada por causas de interés público o exista beneficio para la administración pública, lo que deberá acreditar fehacientemente.

Los porcentajes fijados en las bases no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato.

Artículo 143.- El contratista deberá garantizar los reembolsos por pagos en exceso que indebidamente se autoricen durante la ejecución de los trabajos, ya sea con la entrega de una fianza o conviniendo la retención de un importe sobre las estimaciones autorizadas; en cualquiera de los casos, el importe a cubrir será por el cinco por ciento de la obra ejecutada.

El pago en exceso es aquel que se deriva de la interpretación o aplicación incorrecta de las bases del concurso, cláusulas del contrato o cualquier otro documento o condición que rijan las condiciones de pago del contrato.

Artículo 144.- La garantía de vicios ocultos, deberá establecerse para cubrir, en su caso, los importes de pago que resulten procedentes reconocer a terceros o de los recursos utilizados de la propia administración pública para llevar a cabo los estudios y proyectos necesarios para resolver los defectos, daños o perjuicios ocasionados por el incumplimiento en la ejecución de los trabajos y para la ejecución de los trabajos que estos determinen para restablecer los niveles de operación para los cuales se celebró el contrato.

Cuando la vigencia de garantía de los trabajos realizados dependa de la realización de inspecciones de operación, mantenimientos o cualquier otro condicionante, el contratista deberá hacerlo constar en los manuales de mantenimiento y operación del expediente de finiquito; en caso de no asentarlos, el contratista deberá responder por la, sustitución, reparación y daños que se presenten durante la vigencia de la garantía solicitada en las bases.

Artículo 147.- Los contratos de obra contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a:

- I. El oficio de autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;
- IV. Las fechas de inicio y de terminación de los trabajos; en el caso de proyecto integral, las fechas de inicio y terminación de: los estudios que hayan de realizarse, el proyecto, la obra, las pruebas de equipos e instalaciones y las fechas específicas del inicio de operaciones y la entrega;
- V. El porcentaje del, o de los anticipos, que en su caso se otorguen para inicio de los trabajos, y para compra o producción de los materiales;

- VI. *La forma y términos de garantizar la correcta inversión del, o de los anticipos, y el cumplimiento del contrato;*
- VII. *Los plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos, en su caso;*
- VIII. *El establecimiento de penas convencionales y las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de: los montos de las penas convencionales que se aplicarán por día de atraso imputable al contratista, en la entrega de partes o elementos estructurales o de instalaciones, definidos e identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, o por incumplimiento en la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra, las obligaciones específicas de cada contrato y que serán sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración Pública para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo;*
- IX. *La forma en que el contratista, en su caso, garantizará y reintegrará las cantidades que de cualquier manera hubiera recibido en exceso;*
- X. *Causales y procedimiento mediante los cuales el órgano de la administración podrá dar por rescindido el contrato;*
- XI. *Las condiciones y el procedimiento de ajuste de costos determinado desde las bases de la licitación por el órgano de la administración, los cuales regirán durante la vigencia del contrato, excepto si se trata de precio alzado;*
- XII. *La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato;*
- XIII. *En el caso de obra: el proyecto ejecutivo entregado como parte de las bases; los programas calendarizados y con montos autorizados; catálogos de conceptos de trabajo aceptados por la contratante con los alcances respectivos y el presupuesto de los trabajos; toda la documentación complementaria de la licitación o del procedimiento de asignación del contrato que cree derechos u obligaciones a las partes. El contrato y todo lo anterior debidamente firmado por el representante legal de la contratista y del órgano de la administración que conforme a sus atribuciones sea el responsable de la contratación;*
- XIV. *En el caso de proyecto integral: la descripción pormenorizada de estudios, proyectos y las principales actividades de la obra; el programa de necesidades entregado como parte de las bases para la asignación del contrato; toda la documentación complementaria de la licitación o del procedimiento de asignación del contrato que describa obligaciones o derechos de las partes; todo lo anterior debidamente firmado por el representante legal de la contratista y el del órgano de la administración que conforme sus atribuciones sea el responsable de la contratación; estableciendo que son también parte del contrato los elementos de la propuesta integral del proyecto, incluida la supervisión propia del contratista en la ejecución del proyecto integral, independientemente de la que establezca el órgano de la administración;*
- XV. *El señalamiento de que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan las partes en sus derechos y obligaciones;*
- XVI. *Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra pública, y*
- XVII. *Los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí resolverán controversias futuras que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo.*
- Artículo 146.-** *Los órganos de la administración, podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra con base de pago en precios unitarios mediante la celebración de los siguientes convenios:*
- I. *De Diferimiento: cuando el contratista haya presentado la documentación suficiente para la firma del contrato y el anticipo no se otorgue en el tiempo señalado en las bases o no se ponga a disposición el inmueble en los que se realizarán los trabajos, La Contratante diferirá el inicio de los trabajos en igual número de días naturales al del retraso de la entrega, conservando la duración total original del periodo de ejecución;*
- II. *Modificatorios de monto o plazo; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. También se elaborará este convenio en el caso de que existan variaciones mayores al veinticinco por ciento en las cantidades por ejecutar de los conceptos de trabajo originalmente contratados aún cuando no varíe en este porcentaje el importe total del contrato o por el retraso en el pago de estimaciones; en dicho convenio se asentarán los*

nuevos precios para el pago de las cantidades excedentes o disminuidas, obtenidos y previa comunicación a la Secretaría para su dictamen conforme se indique en las Políticas.

III. *Adicional: Cuando los cambios exceden el veinticinco por ciento del importe o plazo del contrato, o varíe sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, además y por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto a las nuevas condiciones. No será impedimento el no haber celebrado los convenios señalados en la fracción anterior para la celebración del convenio adicional. Este convenio adicional será firmado por el titular del órgano de la administración, o y el Contratista. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley. Los precios unitarios que se determine su modificación por haber cambiado las condiciones para las que fueron analizados, serán revisados por las partes en aquellos conceptos que lo permita la matriz de análisis ya que en caso contrario, el órgano de la administración hará los ajustes que correspondan aplicando las condiciones de mercado aplicables; En cualquier caso los nuevos precios se comunicarán a la Secretaría para su dictamen conforme se establezca en las Políticas.*

No serán aplicables los límites que se establecen en este Artículo cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran a la conservación, mantenimiento o restauración de los inmuebles a que se refiere el Artículo 5° de la Ley Federal sobre Monumentos y \ onas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, o en obras de mantenimiento correctivo en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

IV. *Especial: Cuando existan circunstancias imputables a la Administración Pública del Distrito federal que impidan al contratista cumplir con el convenio adicional, el órgano de la administración presentará el caso al comité o subcomité de obras correspondiente quien dictaminará o indicará sobre la procedencia de realizar un nuevo convenio y sus condiciones respectivamente.*

V. *De conciliación: Cuando se lleve a cabo el procedimiento de conciliación indicado en el Título Décimo de esta Ley, como resultado de atención a la presentación de solicitud de*

aclaraciones de la aplicación de la Ley en el tratamiento de controversias que sucedan durante la ejecución de los contratos.

VI. *Cuando se lleve a cabo el procedimiento indicado en el título décimo de esta Ley, y*

VII. *De liquidación: En casos necesarios debidamente justificados, se elaborará un convenio de liquidación a fin de ajustar números hasta por un cinco por ciento del importe original del contrato a favor del contratista, en caso de que el saldo sea a favor de la administración pública, bastará con indicarlo en el estado de cuenta de la estimación de liquidación.*

Artículo 147.- *El retraso en la entrega del anticipo, tanto para contrato con base de pago en precios unitarios como precio alzado, diferirá en igual plazo la fecha de inicio pactada de ejecución de los trabajos; el contratista podrá iniciarla según la fecha de inicio programada, por su voluntad y riesgo y quedará exclusivamente en la Administración Pública del Distrito Federal, la responsabilidad de otorgar o no el convenio por diferimiento de la entrega de los anticipos. Los ajustes de costos se calcularán considerando los programas autorizados con el diferimiento.*

Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el Artículo 138 de esta Ley, no procederá el diferimiento; por tanto, deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente en las bases, por lo que cumplido el plazo para la entrega de la fianza, se deberá ordenar el inicio de los trabajos por medio de la apertura de la bitácora de obra.

CAPÍTULO 6.2 DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Artículo 148.- *El contratista debe entregar en tiempo y forma los documentos complementarios y cumplir con los requisitos que, de los siguientes, hayan sido solicitados en las bases exclusivamente para el ganador:*

- I. *Análisis de la totalidad de los precios unitarios ofertados;*
- II. *Programas detallados de los frentes de trabajo incluyendo en su caso, la ruta crítica;*
- III. *Plan de Aseguramiento de Calidad;*
- IV. *Planos de taller;*
- V. *Muestras de materiales por autorizar, certificados de calidad;*
- VI. *Cuantificación de los materiales que le entregará el órgano de la administración, incluyendo las mermas y desperdicios;*

VII. *Listado de aclaraciones al proyecto indispensables para evitar el retraso del programa de ejecución de los trabajos.*

La residencia de obra revisará la documentación para, en su caso, realizar las observaciones para la correcta ejecución de los trabajos, autorizando los definitivos y dará seguimiento durante la ejecución.

Artículo 149.- *El contratista no podrá hacer ejecutar los trabajos por otro, excepto con autorización previa del órgano de la administración de que se trate, entonces podrá hacerlo en cuanto a partes de la obra pública, o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación para el caso de obra o de proyecto integral. Esta autorización previa no se requerirá cuando el órgano de la administración señale específicamente en las bases de licitación, las partes del trabajo que podrán ser objeto de subcontratación o asociación. En estos casos, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el órgano de la administración.*

Cuando se autoricen concepto de trabajos extraordinarios que se realicen mediante subcontratación autorizada por el órgano de la administración, se autorizarán los precios unitarios con el indirecto que resulte de analizar conforme se indique en las Políticas.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa del órgano de la administración de que se trate.

Artículo 172.- *El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos en los términos del contrato respectivo, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten a terceros por su inobservancia, serán a cargo del contratista.*

Artículo 171.- *El órgano de la administración establecerá la residencia de obra con anterioridad a la fecha de iniciación de la obra o del proyecto integral, y esta residencia será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, de acuerdo con los alcances específicos del trabajo solicitado. Los trabajos de la residencia de obra observarán lo que establezcan las Normas de Construcción de la Administración de Pública.*

CAPÍTULO 6.3

DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y DE LOS PAGOS

Artículo 172.- *La estimación o ministración de las unidades de obra ejecutada terminada o de sus actividades terminadas respectivamente, se presentará por el contratista para la autorización de la residencia de obra del órgano de la administración, acompañadas de los soportes que indiquen el Reglamento y las Políticas, por periodos máximos mensuales. Para este efecto, el órgano de la administración deberá fijar, desde las bases, el periodo de estimación y una vez iniciado el periodo de ejecución, la fecha de corte y plazo de entrega.*

En caso de que se determine durante la ejecución del contrato, con base de pago por precio unitario, condiciones de estimación distintas a las indicadas en las bases, deberá de realizarse el ajuste del factor de financiamiento.

Artículo 173.- *La falta de entrega oportuna de las estimaciones por la contratista, causará la aplicación de la pena convencional que se pacte contractualmente.*

Artículo 174.- *La residencia de obra deberá dictaminar y, en su caso autorizar la estimación en un plazo que no excederá de 5 días; en caso de no dar respuesta a la contratista, esta última podrá solicitar sea tramitada la estimación bajo su responsabilidad, anexando la carátula definitiva con el número consecutivo que corresponda de las estimaciones autorizadas, y en caso de haber contenido conceptos que representen pagos en exceso por cualquier motivo, se realizarán los ajustes en la siguiente estimación con los intereses que se calculen conforme establezca el Reglamento y normatividad aplicable.*

Cuando la residencia de obra o la supervisión apruebe estimaciones que se demuestre incluyan conceptos que representen pagos en exceso, se aplicarán las sanciones o penas que correspondan conforme la regulación aplicable y según se trate de supervisión interna o por contrato.

El órgano de la administración deberá realizar los pagos de los trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que los hubiere autorizado la residencia de la obra de que se trate. El seguimiento de control de pago de las estimaciones se realizará conforme se establezca en el Reglamento, mismo que se llevará a partir de la fecha de corte establecida para cada estimación.

Las cantidades excedentes de conceptos de trabajo contratados originalmente y las de conceptos de trabajos extraordinarios, se presentarán cada una por separado de las correspondientes a conceptos contratados originalmente.

Las diferencias técnicas o numéricas surgidas en la revisión de una estimación, no resueltas, se incorporarán una vez conciliadas en el período de la estimación o ministración siguiente o siguientes, haciendo referencia al período de su ejecución. Entre tanto, quedará pendiente el pago de los valores en proceso de conciliación.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones dictaminadas por la supervisora para trámite de pago, deberá ser autorizada por la residencia de la obra del órgano de la administración previa verificación de la existencia física de la obra incluida así como de la presentación y concordancia de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Lo anterior sin perjuicio de las demás funciones que para la residencia de la obra se establezcan en el Reglamento de la Ley.

El órgano de la administración debe, como parte del proceso de autorización de las estimaciones, calificar el cumplimiento del contrato y resolver sobre sus cláusulas de penalización pactadas por incumplimiento, entre otros, de los programas, de la calidad, de la seguridad e higiene. En su caso, el importe que resulte como pena, deberá aplicarse conforme se establezca en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 177.- *El responsable del ejercicio del gasto asignado para obra pública, conforme a sus atribuciones y que será designado por el órgano de la administración, llevará el control técnico presupuestal de los recursos asignados en la forma y términos que especifique el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito que para los efectos emita Finanzas.*

Una vez asignado el contrato, el responsable del ejercicio del gasto entregará a la residencia de obra la documentación para llevar a cabo el control presupuestal en los términos que se indiquen en las Normas de Construcción, mismas que contendrán la metodología para llevarlo ágilmente de tal forma que su seguimiento proporcione los elementos para tomar las acciones presupuestales en tiempo y forma.

Artículo 176.- *Cuando durante la ejecución de los trabajos concurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser ajustados, cuando dichas variaciones representen un incremento o decremento superior al tres por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados.*

La autorización del aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito y deberá tomar en cuenta el impacto de los anticipos otorgados para la compra de

materiales y equipos de instalación permanente y siempre con respecto a la fecha base.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

Artículo 177.- *El ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:*

- I. *Los ajustes se calcularán para el incremento o decremento del costo de los insumos conforme lo señalado en las publicaciones de los índices de relativos, respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme el programa de ejecución pactado en el contrato;*
- II. *Para el caso de licitación, la fecha base de comparación será la de apertura de la propuesta técnica correspondiente; para el caso de asignación directa será la de contratación o la de emisión del Tabulador, según corresponda;*
- III. *En caso de existir convenio que modifique el programa de ejecución de los trabajos, el estudio y aplicación de ajuste de costos incluirá sólo a los conceptos de trabajo de la obra por ejecutar que se encuentren sin atraso imputable al contratista.*
- IV. *Los conceptos de trabajos extraordinarios deberán autorizarse e incorporarse al estudio de ajuste de costos con sus insumos a la fecha base del estudio.*
- V. *Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los publicados por el Banco de México que se indiquen en el Reglamento. Cuando no se encuentren dentro de los publicados, el órgano de la administración procederá a calcularlos con base en los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que indiquen las Políticas;*
- VI. *Los precios de los conceptos permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, excepto en los casos que esta Ley determina. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta; y,*
- VII. *Los demás lineamientos que para tal efecto emita la Administración Pública del Distrito Federal.*

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del órgano de la

administración, a solicitud del contratista, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que el órgano de la administración resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo. En caso de ajustes por decremento, el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

Para el caso de contratos en los que se utilicen los precios unitarios del Tabulador, la contratante elaborará el estudio de ajuste de costos que se indique en el Reglamento, aplicando los precios del Tabulador que mensualmente emita la Secretaría.

Artículo 178.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, el órgano de la administración a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros de acuerdo con una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del órgano de la administración.

Artículo 179.- Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades de obra o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, siempre y cuando estos correspondan a la misma naturaleza de la obra, la Administración Pública podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y con cargo al presupuesto del contrato original, vigilando siempre que al autorizar los pagos por esos conceptos de trabajos adicionales no se rebase el presupuesto autorizado en el contrato. A este respecto se atenderá al mecanismo de aplicación de presupuesto que se establezca precisamente en las Políticas.

Para la aplicación de los precios unitarios de conceptos de trabajo contratados originalmente y que presenten variaciones en sus cantidades de obra, o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, se atenderá a los procedimientos que se indiquen en las Políticas.

Artículo 162.- Los precios unitarios de conceptos de trabajo extraordinario se establecerán con los precios

de los insumos a la fecha de entrega de propuestas, o de contratación para el caso de adjudicaciones directas.

Para el caso de adjudicaciones directas en las cuales se apliquen los precios unitarios de conceptos del Tabulador, la fecha base será la de emisión del mismo.

CAPÍTULO 6.4 DEL CONTROL DE PROGRAMA

Artículo 161.- La obra pública deberá iniciarse en la fecha pactada; para este efecto, la contratante pondrá oportunamente a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo. El incumplimiento prorrogará en igual plazo el inicio de la ejecución de los trabajos.

Los programas detallados de ejecución, suministros de materiales y equipo de instalación permanente, utilización de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción de los trabajos estarán autorizados previamente por la residencia de obra, y serán acordes a los alcances de los trabajos por ejecutar conforme a los procedimientos constructivos y a los tiempos de las actividades solicitadas y propuestos en la licitación, por lo que en ningún caso podrá variarse significativamente el programa con montos de la misma.

La evaluación de los programas se realizará conforme a la metodología utilizada para su elaboración conforme se indica en las Normas de Construcción y sólo las cantidades de servicio ejecutado satisfactoriamente se aplicarán para reportar su avance y determinar el grado de cumplimiento para obtener, entre otros, los datos suficientes para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, de la interrelación de los programas de suministros, utilización de mano de obra, maquinaria y equipo así como de las cláusulas contractuales aplicables.

Los programas entregados por el contratista deberán acompañarse con la metodología aplicada en su elaboración, así como los criterios y datos que permitan su correcta interpretación y evaluación; en caso contrario aceptará lo que determine la residencia de obra para el control, evaluación y seguimiento.

Artículo 162.- La evaluación de los programas se realizará conforme a la metodología utilizada para su elaboración y conforme las Normas de Construcción y siempre se aplicarán para reportar su avance las cantidades de obra ejecutada satisfactoriamente, físicamente.

Cuando la contratista varíe en cantidad sus recursos programados, será bajo su responsabilidad en todos los aspectos de cumplimiento y costo del contrato, por lo que las observaciones que la residencia de obra le realice, serán exclusivamente como referencia de las desviaciones que se presenten.

Artículo 163.- En contratos con base de pago en precios unitarios base o por administración, el órgano de la administración, podrá autorizar la modificación de los programas de ejecución de los trabajos cuando así convenga a los intereses del órgano de la administración o existan razones y causas no imputables a la contratista y siendo factible la terminación de los trabajos.

Cuando la variación supere el veinticinco por ciento del programa original se deberá emitir el dictamen correspondiente, el cual preferentemente se presentará en el Comité o Subcomité de Obras correspondiente, antes del vencimiento de la fecha de terminación contractual, para la obtención del dictamen favorable y en su caso proceder a la elaboración del convenio adicional respectivo.

Artículo 164.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al contratista, fuera improbable cumplir con el programa de ejecución de los trabajos, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. El órgano de la administración resolverá en un plazo no mayor de treinta días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado el contratista o la que ella estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones correspondientes al programa

Si se presentaran causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a el contratista, éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para el órgano de la administración el concederla o negarla. En el caso de concederla, decidirá si procede imponer al contratista las penas a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir al Contratista el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente, o bien, procederá a rescindir el contrato.

En estos casos, siempre deberá atenderse al criterio de oportunidad para el beneficio a la población usuaria de la obra que se trate, gastos adicionales en caso de no continuar así como a los antecedentes de la empresa y su situación de capacidad de respuesta vigente, la que deberá acreditar a satisfacción de la contratante.

Artículo 167.- Para analizar la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del programa calendarizado con montos autorizado, deberá compararse el importe acumulado de las actividades programadas de este que se hayan ejecutado a la fecha de corte que se trate, , incluyendo las no estimadas, con el importe acumulado del programa calendarizado con montos autorizado para la ejecución de los trabajos.

Si del análisis, procede aplicar la retención por penalización por atraso en el programa calendarizado y

con montos autorizado, se calculará mensualmente en la fecha de corte de estimación indicada por la contratante, aplicando el porcentaje de penalización pactado en el contrato por retraso en la entrega de la obra al importe acumulado de obra no ejecutada y multiplicando por el promedio de número de días hábiles del mes que se trate; este importe será enterando a Finanzas conforme se indique en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cuando se incumpla la fecha de terminación del período de ejecución de los trabajos, se aplicará como sanción el importe que resulte de aplicar el porcentaje fijado en el contrato al importe de obra no ejecutada multiplicado por los días que se haya retrasado la entrega y se aplicará en las estimaciones que se autoricen posteriormente a la fecha de terminación contractual, aplicando en principio los importes retenidos conforme al párrafo anterior y posteriormente sobre los trabajos que sean estimados. La sanción no podrá ser superior al importe de la garantía entregada para cumplimiento del contrato, por lo que cuando no sea posible terminar los trabajos dentro del tiempo que cubra el importe máximo que podría ser aplicado como sanción, no será permitida la prórroga de la terminación de los trabajos, sin antes haber realizado el convenio de terminación conforme se establece en el artículo 164. En caso de no llegar al acuerdo de convenio antes de la fecha de terminación pactada para el periodo de ejecución de ejecución, se deberá de realizar la rescisión del contrato.

Artículo 166.- La residencia de obra deberá revisar la correcta aplicación de penas por interés general en la estimación del periodo, cuando no se cumpla con la entrega de la obra o sus entregas parciales para continuidad de trabajo por otro contratista o para su ocupación, conforme lo pactado en el contrato; mismas que, una vez aplicadas, no tendrán carácter devolutivo.

CAPÍTULO 6.7

DE LA TERMINACIÓN, ENTREGA-RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

Artículo 167.- El proceso de terminación y recepción de la obra atenderá a lo siguiente:

- I. El contratista comunicará por escrito al órgano de la administración, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pacte expresamente en el contrato
- II. Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, el órgano de la administración procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se

haya establecido en el propio contrato. Al concluir dicho plazo, sin que el órgano de la administración, haya recibido los trabajos, éstos se tendrán por recibidos;

- III. *El órgano de la administración, comunicará a la Contraloría la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estima conveniente, nombre representante que mediante su asistencia haga constar la celebración del acto, y*
- IV. *En la fecha señalada, el órgano de la administración, recibirá bajo su responsabilidad los trabajos y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.*

El acta de recepción de los trabajos se elaborará conforme se establezca en el Reglamento.

Artículo 168.- *Todas las pruebas y revisiones que se realicen a la obra ejecutada deberán desarrollarse conforme se establezcan en las Normas de Construcción emitidas por la Secretaría o en su caso con las que indique el proyecto ejecutivo autorizado por la el órgano de la administración.*

Artículo 169.- *La residencia de obra elaborará el concentrado de las estimaciones, el cual se utilizará como referencia para la autorización de la última estimación, cuyo importe en ningún caso será inferior al cinco por ciento del monto total contratado.*

La liquidación de la obra es el trámite que da por terminados los compromisos financieros y económicos derivados del contrato y acto que se considera independiente del de la recepción.

La liquidación de la obra pública deberá efectuarse en un período que no excederá de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos; en caso de obras con fecha de terminación durante el último trimestre del año, en aquel que permita el procedimiento anual del ejercicio presupuestal, para lo cual el órgano de la administración, notificará con la debida anticipación al contratista para los efectos procedentes.

De no llegar a una liquidación acordada entre las partes, el órgano de la administración procederá a realizarla unilateralmente y tramitará ante Finanzas el pago a favor del contratista o la solicitud de requerimiento de aplicación de garantía de cumplimiento del contrato, en los términos que ésta establezca.

Artículo 172.- *Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren, de los vicios*

ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo.

Para garantizar durante un plazo de doce meses, en el caso de la obra y de los servicios relacionados con la obra pública, el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del diez por ciento del monto total ejercido en la obra. En lugar de esta garantía, podrá conservar la de cumplimiento de contrato ajustado al diez por ciento del monto total ejercido, siempre y cuando se haya obligado a responder además, por los defectos o vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad que llegara a surgir en la obra durante el año posterior a su recepción.

En el caso de proyecto integral, plantas industriales y equipos especializados, el plazo de garantía deberá cubrir por lo menos el veinticinco por ciento de la vida útil de los mismos, en un monto y forma que se establezca en las Políticas.

Artículo 171.- *El finiquito de la obra pública se realizará a más tardar a los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si para este término no se ha presentado a finiquitar el contratista, el órgano de la administración debe requerir por escrito al contratista se presente a finiquitar. Una vez notificado debidamente el contratista, se tendrán diez días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo, el órgano de la administración finiquitará la obra pública unilateralmente.*

En caso de ser necesario variar el plazo para finiquitar una obra, el órgano de la administración podrá establecerlo en el contrato de acuerdo con las características particulares de la obra pública a realizar; de no ser especificado en el mismo, se sujetará al plazo señalado en este artículo.

Artículo 172.- *El órgano de la administración deberá enterar a Finanzas del cierre presupuestal de los contratos en los términos y forma que se establezcan en el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal, atendiendo los casos de terminación de los contratos que esta Ley indica.*

CAPÍTULO 6.6

DE LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 173.- *Los contratistas podrán retirar sus garantías por defectos o vicios ocultos, transcurrido el plazo establecido a partir de la fecha del acta de entrega de los trabajos, siempre que a petición de los mismos lo apruebe por escrito el órgano de la administración correspondiente, quienes lo notificarán a Finanzas para*

los efectos procedentes, y en el caso de las entidades, cuando éstas así lo autoricen.

Quedarán a salvo los derechos de el órgano de la administración para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 170 de esta Ley.

CAPÍTULO 6.7

DE LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

Artículo 174.- El órgano de la administración podrá por causa justificada suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra pública contratada. En la orden de suspensión temporal, deberá indicarse:

- I. Las razones que la motivan;
- II. La duración aproximada y las acciones que durante la misma se deberán de realizar para evitar daños y costos superiores en caso de no ejecutarlas o de llevar a cabo la rescisión; las cuales serán asignadas directamente y pagadas mediante la elaboración de un convenio al contrato;
- III. El procedimiento para la reanudación de la obra.
- IV. Los responsables del seguimiento durante el periodo de suspensión

El órgano de la administración podrá anticipadamente dar por terminados los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a la Administración Pública del Distrito Federal, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Cuando la empresa sea quien solicite la terminación anticipada del contrato, deberá en su solicitud, exponer la propuesta del procedimiento y circunstancias que le resulten a la administración pública favorables con respecto a la rescisión del contrato, la cual deberá de incluir la aceptación de los gastos que la administración pública deba erogar para la reactivación de los trabajos así como las penas acumuladas hasta la autorización de la terminación.

El órgano de la administración podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista cuando sucedan las causales que se estipulen en el contrato para llevarla a cabo. El procedimiento de rescisión se llevará conforme se indica en el artículo 136.de esta Ley.

Artículo 177.- Una vez comunicada por el órgano de la administración la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre el avance de la obra así como de los materiales y equipos de instalación permanente que sean específicos para la ejecución de los trabajos motivos del contrato.

TÍTULO 7

DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA CON RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 7.1

DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Artículo 176.- El órgano de la administración podrá realizar obra pública con personal de la estructura de su organización, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 16 de esta Ley y se cuente con los manuales de procedimientos que determinen los objetivos, actividades, funciones y responsabilidades para cada servidor que intervenga en la planeación, presupuestación, ejecución y entrega de la obra pública a su cargo y posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en personal técnico, maquinaria, equipo de construcción e insumos técnicos administrativos que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, y; según el caso, se permitirá:

- I. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera;
- II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario;
- III. Utilizar preferentemente los materiales de la región, siempre y cuando cumplan con las especificaciones del proyecto ejecutivo de la obra; y
- IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se necesiten.

Se entiende como complementario, no más de veinte por ciento del total requerido de cada uno de ellos, salvo casos especiales, los cuales deberán ser autorizados por el titular del órgano de la administración.

En la ejecución de la obra pública con personal de la estructura de su organización, no podrán participar contratistas.

El órgano de la administración emitirá el acuerdo de realización de los trabajos con los requisitos que

establezca el Reglamento y designará al residente de obra responsable de su ejecución, quien realizará la planeación, presupuestación y ejecución de la obra, incluyendo el seguimiento técnico de la adquisición de los insumos necesarios conforme las Normas de Construcción.

Artículo 177.- El residente de obra pública deberá elaborar las requisiciones de materiales y equipos para su adquisición de materiales, indicando todas las especificaciones y datos complementarios que establezcan los parámetros de calidad, capacidad y accesorios así como los criterios de evaluación de las propuestas y de aceptación. También establecerán los programas de suministro para evitar trabajos adicionales por manejo y almacenamiento así como el exceso de desperdicios.

Para su conservación, se deberá de contar con los almacenes e instalaciones que los conserven y eviten su deterioro.

En cuanto a los materiales de uso, se establecerá e implementarán los procedimientos de almacenaje y mantenimiento para su mayor duración.

Los materiales que se utilizarán deberán contar con las pruebas de calidad indicadas en las Normas de Construcción.

CAPÍTULO 7.2 DEL CONTROL PRESUPUESTAL

Artículo 178.- El control de almacenes deberá de registrarse con el sistema denominado Inventarios Perpetuos, y la valuación de los inventarios se realizará con base en el método de Costos Promedio. En caso de requerir otro sistema, el órgano de la administración, deberá solicitar la autorización a Finanzas.

Artículo 179.- Las órdenes de trabajo que se emitan deberán contener las cantidades de material que se disponga de los almacenes y de sus antecedentes de adquisición, de tal forma, que existan los soportes del costo de los trabajos ejecutados y de la responsabilidad de calidad tratándose de insumos materiales.

Cuando los materiales sean suministrados en el sitio de los trabajos, se deberá reportar al almacén del órgano de la administración, su entrada y utilización en obra incluyendo, en su caso, la conformidad de la cantidad y calidad recibida.

Artículo 182.- El programa de utilización de plantillas de personal para ejecución de los trabajos deberá elaborarse por cada unidad administrativa responsable de los trabajos, indicando como mínimo: la actividad en el presupuesto autorizado, los datos de la obra o programa de atención a ejecutar, fechas de inicio y terminación, cantidad de obra o actividades a realizar en dicho periodo.

El residente de obra llevará la estadística de rendimientos para optimizar el programa de utilización de personal.

Artículo 181.- El programa de utilización de equipo y maquinaria para la construcción o programas de conservación y mantenimiento deberá elaborarse atendiendo a su capacidad y circunstancias del frente de trabajo, garantizando la seguridad y calidad en la ejecución de la obra, así como su optimización de servicio, aplicándolo en forma correlacionada en los diferentes frentes de trabajo simultáneos, evitando los tiempos ociosos y en espera injustificados. Los equipos adquiridos para la atención de obra y servicios no podrán ser utilizados para fines distintos, excepto en caso de emergencia que soliciten las autoridades competentes.

Artículo 182.- La residencia de obra llevará el control presupuestal, determinando los valores paramétricos estadísticos y respecto de cantidad de unidades de concepto de trabajo realizadas, para lograr la optimización de los recursos asignados.

CAPÍTULO 7.3 DEL CONTROL DE PROGRAMA

Artículo 183.- Los programas de trabajo se integrarán por periodos mensuales atendiendo las metas del Programa Operativo Anual y a la asignación de órdenes de trabajo para brigadas autorizadas en la asignación presupuestal.

La evaluación de los programas atenderá al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual

Los programas por actividad institucional no podrán ser modificados sin la autorización de Finanzas, conforme a sus atribuciones, por lo que las éstas solo atenderán a las prioridades que durante el ejercicio presupuestal se justifiquen y autorice el responsable del control técnico presupuestal designado por el órgano de la administración.

CAPÍTULO 7.4 DE LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Artículo 184.- La residencia de obra dará aviso de la terminación o avance mensual de los trabajos a la contraloría interna en el órgano de la administración, según se trate de obra nueva o trabajos de conservación y mantenimiento respectivamente.

En el caso de que corresponda a otra área u órgano de la administración, la operación de la obra, se seguirá el procedimiento de entrega-recepción del capítulo de obras por contrato, utilizando exclusivamente lo correspondiente a aspectos de cumplimiento del alcance del proyecto y calidad conforme a las Normas de

Construcción o las particulares del proyecto autorizado por el órgano de la administración.

Artículo 187.- *Una vez terminados los trabajos se realizarán las pruebas y ensayos que establecen las Normas de Construcción.*

Artículo 186.- *La residencia de obra integrará el expediente de la obra que deberá contener como mínimo lo que establezcan las Políticas.*

TÍTULO 8 DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 8.1 DE LOS CASOS

Artículo 188.- *El órgano de la administración adjudicará directamente contratos con base de pago por administración en los siguientes casos:*

- I. *Que se presenten emergencias que para la oportunidad en su atención, no se disponga del tiempo para la elaboración de los presupuestos por las contratistas o se trate de la aplicación de insumos para llevar a cabo los trabajos para restablecer la operación de la infraestructura con el que se presta atención a la población;*
- II. *En aquéllos en los que no puedan integrarse los documentos para llevar a cabo la licitación en virtud de la imposibilidad de poder determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de obra por ejecutar o cualquier otro que deba proporcionarse a los licitantes, para que estén en posibilidades de preparar su propuesta y sean evaluadas equitativamente, y*
- III. *Cuando se requiera atender frentes de trabajo en los programas de mantenimiento o rehabilitación y que no se disponga de personal suficiente de la propia estructura de la organización del órgano de la administración y se presente la circunstancia señalada en la fracción II.*

CAPÍTULO 8.2 DE LOS REQUISITOS POR LA EJECUCIÓN

Artículo 189.- *La planeación, programación y presupuestación de la obra por contrato con base de pago por administración, se sustentará en la estadística obtenida con los datos de los últimos cinco años, aplicando costos básicos del Tabulador.*

Artículo 192.- *La asignación de los contratos será bajo la modalidad de asignación directa y en él deberán establecerse las condiciones mínimas que se indiquen en el Reglamento.*

La ejecución del contrato se desarrollará atendiendo los acuerdos que resulten del procedimiento de planeación previa y periódica que se fije en el contrato. Para cada periodo de trabajo se establecerán las cantidades de insumos a utilizar.

Para verificar la utilización real de los insumos, la estimación que entregue el contratista, contendrá la descripción y ubicación de los trabajos ejecutados, así como los comprobantes de los gastos incurridos para suministrar los materiales, la mano de obra, equipo y herramientas, los cuales una vez sumados se les aplicará el indirecto que se pactó previamente en el contrato para obtener el importe final de la estimación del periodo.

Una vez terminados los trabajos, la contratista presentará al órgano de la administración el informe final de los trabajos ejecutados así como la estimación de liquidación acompañada de los soportes que se establezcan en el contrato, y en su caso de los materiales, equipos, herramientas que expresamente se hayan incluido en las estimaciones y se encuentran en condiciones de su utilización.

El órgano de la administración seguirá el mismo procedimiento para la recepción de los trabajos que se indican para el caso de contratos a base de precios unitarios.

TÍTULO 9.- DE LA INFORMACIÓN Y LA VERIFICACIÓN

CAPÍTULO 9.1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA INFORMAR

Artículo 191.- *La Secretaría, Finanzas, la Consejería y la Contraloría emitirán los lineamientos generales por medio de los cuales los órgano de la administración deberán remitir la información relativa a los actos, contratos y convenios materia de esta Ley, para el ámbito de sus respectivas competencias y utilizando preferentemente medios informáticos.*

El órgano de la administración deberá:

- I. *Mantener actualizado la base de datos que contenga la información respecto del estado que se encuentran la asignación y ejecución de los contratos así como de las obras públicas que realicen con el personal de la estructura de su propia organización; misma información que sustentará las acciones para la debida Dirección, Coordinación y Supervisión de la Obra Pública que realice con el apoyo de su organización y que también será la que informe a los órganos de fiscalización que la soliciten.*
- II. *Informar a Finanzas y a la Contraloría en su caso, de las autorizaciones en monto y plazo de los*

convenios adicionales. Así mismo, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentar un informe que se referirá a las autorizaciones de los convenios, distintos a los adicionales, otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

- III. Informar a la Contraloría, a través del órgano interno de control, de los actos de suspensión temporal o terminación anticipada de los trabajos, sean por contrato o realizados con recursos de la estructura de su propia organización, así como de las rescisiones de contrato.

Artículo 192.- El órgano de la administración conservará toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de esta Ley por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción. En la misma forma los contratistas deberán conservar por igual lapso la documentación a que se hace referencia en este Artículo.

Cuando ocurran eventos que motiven la necesidad de modificar los contratos o el plan de ejecución de las obras realizadas con los recursos de la estructura de la propia organización, se levantará acta circunstanciada; la cual contendrá los requisitos mínimos que establezca el Reglamento atendiendo al tipo y magnitud del evento.

Artículo 193.- El contenido de los documentos anexos a los informes de actos de excepción de licitación pública o de celebración de convenios a los contratos serán los siguientes respectivamente:

- I.- Aquéllos que motiven la aplicación del criterio relativo a eficacia o eficiencia así como el cumplimiento de la imparcialidad y honradez en el ejercicio de la opción de adjudicación;
- II.- Aquéllos que muestren el resultado del análisis para determinar las conveniencias para alcanzar los objetivos del contrato sin modificar sustancialmente el objeto del mismo ni de los trabajos originalmente contratados.

CAPÍTULO 9.2

DE LAS ATRIBUCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN

Artículo 194.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal enviarán, de acuerdo a su competencia en la materia, a la Secretaría, Finanzas, Consejería y a la Contraloría lo relacionado a:

A).- la Secretaría:

- a. Lo concerniente a la aplicación del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal en la obra pública.

b. Lo relacionado a la aplicación de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.

c. Los aspectos de ingeniería económica y de costos que se indique en el Reglamento y las Políticas.

d. Los asuntos relacionados con el Comité Central de Obras.

B).- Finanzas:

a. Lo concerniente a la planeación, presupuestación y ejercicio del Programa Operativo Anual de obra pública.

b. Lo concerniente a la aplicación del Manual del Ejercicio del Gasto.

C).- la Consejería Jurídica y de Servicios Legales:

a. Lo concerniente a los aspectos jurídicos de los contratos y el estado que guardan.

b. Lo concerniente a la aplicación de la normatividad supletoria de la ley.

D).- la Contraloría:

a. Lo concerniente a la aplicación de los procedimientos administrativos y el estado que estos guardan.

b. La información comprobatoria de los actos que solicite para el control en los aspectos de calidad, costo y tiempo en la ejecución de los trabajos seleccionados para auditar o concernientes al seguimiento de asuntos durante la asignación y ejecución de los trabajos.

Artículo 197.- La Contraloría, a través de sus órganos de control interno, intervendrá conforme a lo dispuesto en esta Ley, en los procedimientos para contratar obra pública, a fin que de manera preventiva se vigile que el órgano de la administración, cumpla con la contratación y ejecución de la obra pública.

Artículo 196.- La Contraloría deberá intervenir en cualquier acto administrativo que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley. Si la Contraloría declara la nulidad del procedimiento de adjudicación sin la reposición del mismo, o declara su repetición, el órgano de la administración convocante reembolsará a los licitantes los gastos en que hayan incurrido, siempre que sean comprobados, debidamente justificados y se relacionen directamente con el proceso suspendido.

Artículo 197.- La Contraloría deberá verificar en cualquier tiempo que la obra pública se ejecute conforme lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

Artículo 198.- En contratos en los que se presente variaciones de cantidades de obra por ejecutar ya sea por concepto o que en su conjunto rebasen el veinticinco por ciento contratado, así como en el caso de conceptos no contratados originalmente y estos últimos representen un importe superior al dos por ciento del importe del contrato original, la contratante enviará a la Secretaría, para su opinión de aplicación, los precios unitarios o el precio alzado propuestos por la contratista, quién como parámetro de evaluación, como referencia utilizará en primer término el Tabulador General de Precios Unitarios que emite anualmente la Secretaría y tomando en cuenta los procedimientos indicados en las Políticas, proporcionará el dictamen para que el área responsable de la contratación, bajo su responsabilidad, proceda a la autorización de los nuevos precios y al pago de los conceptos de trabajo en las cantidades ejecutadas correctamente.

Artículo 199.- Los precios unitarios de los conceptos de trabajo de contratos asignados en forma directa se sujetarán a lo siguiente:

- I. En el caso de importes de contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, que no rebasen los montos establecidos por el presupuesto de egresos, se aplicarán las correspondientes al Tabulador de Precios Unitarios, mismo que contendrá sus alcances de aplicación.
- II. En caso de que el Tabulador no sea aplicable, el órgano de la administración solicitará a la Secretaría el dictamen de los precios que analicen para las circunstancias particulares de la ejecución de los trabajos, apegándose a los procedimientos que establezcan las Políticas

Artículo 222.- La Secretaría, Finanzas, Consejería y la Contraloría, con base en los informes y documentación que entreguen los órganos de la administración, emitirán conforme sus atribuciones y en su caso, las resoluciones a los asuntos que coadyuven al correcto ejercicio del gasto, quedando en cada una de ellas la autorización de los actos ante las personas con quienes vayan o hayan celebrado los contratos, así como ante el personal de la estructura de su propia organización en los casos de estar realizando los trabajos con ella.

TÍTULO 12

DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO 12.1

DE LAS INFRACCIONES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS SANCIONES

Artículo 222.- Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley, previo desahogo del procedimiento correspondiente, serán sancionados

de conformidad con lo establecido por el régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

La responsabilidad a que se refiere la presente Ley, será independiente de la de orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

Artículo 223.- La infracción que cometa el servidor público que participe en la planeación, presupuestación, asignación ó licitación, ejecución, entrega, liquidación o finiquito y que formen parte de la propia estructura de organización del órgano de la administración o de la Contraloría, le deberá ser comunicada por la Contraloría o Contraloría Interna en la Contraloría respectivamente, conforme a las disposiciones normativas aplicables, indicando el tipo de infracción que se presuma exista, conforme a la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma, las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos así como las relativas a ésta, indicadas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Artículo 224.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo, cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

En la aplicación de las sanciones se observará lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO 12.2

DE LAS INFRACCIONES POR LOS PARTICULARES Y SUS PENALIZACIONES

Artículo 227.- El órgano de la administración, informará, y en su caso, remitirá la documentación comprobatoria al Comité de Obras correspondiente del Distrito Federal, sobre el contratista que se encuentre en algunos de los supuestos del artículo 20 de esta Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia de la circunstancia aplicable.

Artículo 226.- Los licitantes o contratistas que se encuentren en los supuestos del artículo 20 de esta Ley, excepto las fracciones competencia del Comité Central, no podrán presentar propuestas ni celebrar contratos sobre las materias objeto de esta Ley, durante el plazo que establezca la Contraloría, el cual no serán menor de un año, contado a partir de la fecha en que la Contraloría lo notifique a el órgano de la administración, dicha notificación se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En los casos en los que el órgano de la administración, comunique al Comité Central de Obras la ocurrencia de rescisión de uno o dos contratos a la contratista, el Comité determinará el periodo de impedimento a partir de su publicación, fundando y motivando las razones de su dictamen, mismo que comunicará a la Contraloría para que lo haga del conocimiento de la Administración Pública y de la persona impedida a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 227.- *Para la declaratoria de impedimento para participar en licitaciones públicas, convocatoria directa a cuando menos tres contratistas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, la Contraloría deberá iniciar el procedimiento administrativo respectivo, otorgando el derecho de audiencia al interesado para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.*

I. *Se citará a la persona física o moral a una audiencia, haciéndole saber la presunta irregularidad que se le impute, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un apoderado.*

Entre la fecha de la notificación y la de la audiencia deberá mediar un plazo de diez días hábiles, durante el cual estará a disposición de la persona física o moral el expediente para su revisión y consulta en días y horas hábiles;

II. *En la audiencia se recibirán por escrito, o por comparecencia personal, las manifestaciones que a su derecho convenga, se presentarán, admitirán y, en su caso, se desahogarán las pruebas que se hubieren admitido y se formularán alegatos; una vez concluida la audiencia, la Contraloría resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la presunta irregularidad, determinando, en su caso, el plazo de impedimento que se encuentra previsto en esta Ley, notificándose a la persona física o moral la resolución que se emita.*

III. *Si en la audiencia la Contraloría encontrara que no cuenta con los elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nuevas presuntas irregularidades a cargo de la persona física o moral, podrá requerir mayor información y documentación, así como disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias, difiriéndose los plazos previstos para la emisión de la resolución; y*

IV. *La resolución que emita la Contraloría deberá estar debidamente fundada y motivada, para lo*

cual tomará en consideración para su individualización:

a. *La afectación que hubiere producido o pueda producir el acto irregular al órgano de la administración;*

b. *El carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la irregularidad;*

c. *La gravedad de la irregularidad;*

d. *La reincidencia de la persona física o moral.*

e. *Las condiciones económicas de la persona física o moral*

Emitida la resolución, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en medios electrónicos, la circular respectiva en la que se haga del conocimiento general, el plazo de impedimento decretado y el nombre o denominación de la persona física o moral.

Los contratos que se hayan formalizado antes de la publicación de la declaratoria de impedimento correspondiente, no quedan comprendidos dentro de los efectos de la misma.

Artículo 228.- *Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción o, mediante la imposibilidad de participar en los procesos de asignación de contratos que se publique en la Gaceta Oficial del distrito Federal.*

Las personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos de obra pública por la Secretaría de la Función Pública, tampoco podrán presentar propuestas en cualquier proceso de asignación de contrato de obra pública durante el periodo que la misma determine y en los términos de la ley aplicada.

Los contratistas que hayan sido publicados con impedimento para la celebración de contratos de obra pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán promover, una vez cumplido el periodo impuesto, su cancelación ante la Contraloría, quien la determinará en función del cumplimiento de las causas que originaron el impedimento y del resarcimiento del daño provocado.

TÍTULO II DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO II.1 EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN

Artículo 229.- *Los actos o resoluciones emitidos por el órgano de la administración, en los procedimientos de*

licitación pública o convocatoria directa a cuando menos tres licitantes que contravengan las disposiciones que rigen la materia, serán impugnables, por los interesados afectados, a través del recurso de inconformidad.

El recurso de inconformidad deberá presentarse ante la Contraloría General, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto o resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento del mismo y se substanciará en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en lo que resulte aplicable.

CAPÍTULO 11.2

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Artículo 212.- *Cualquier licitante o contratista que se considere afectado por actos que deriven de la aplicación de la presente Ley, durante la ejecución del alcance del contrato, podrá presentar por escrito ante el órgano interno de control correspondiente del órgano de la administración, solicitud de aclaración respectiva, dentro de un término de 10 días hábiles siguientes a partir de que se le haga de su conocimiento el acto por el que se considera afectado.*

Lo anterior, sin perjuicio de que quien se considere afectado manifieste previamente al órgano de la administración, las irregularidades que a su juicio se hayan cometido, a fin de que las mismas se corrijan en su caso; para ello atenderá el procedimiento que se indique en las Políticas para resolver las controversias por problemas técnicos o administrativos.

Al escrito de aclaración podrá acompañarse, en su caso, la manifestación aludida en el párrafo precedente, la cual será valorada por el órgano interno de control correspondiente, durante el período de investigación.

En el escrito de aclaración se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten al solicitante, relativos al acto o actos por los cuales solicita aclaración, y acompañar la documentación que sustente su petición. La manifestación de hechos falsos se penalizará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 211.- *El órgano interno de control correspondiente, de oficio o en atención a las solicitudes de aclaración que se le presenten, realizará las investigaciones necesarias y resolverá lo conducente, para ello el órgano de la administración, proporcionará al órgano interno de control correspondiente la información requerida para sus investigaciones y llevará a cabo las reuniones con la participación de las partes del contrato así como de aquellas en las que queda los aspectos de interpretación involucrados.*

En el caso de investigaciones iniciadas de oficio, el órgano interno de control podrá suspender los procedimientos cuando:

- I. Se advierta que existen o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o de las que de ella deriven, y*
- II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés público y no se contravengan disposiciones de orden público; o bien, si de continuarse el procedimiento correspondiente, pudieran producirse daños o perjuicios al órgano de la administración de que se trate.*

Una vez agotados los procedimientos que permitan el análisis de la solicitud de aclaración, la Contraloría Interna procederá a emitir la resolución debidamente fundada y motivada.

Artículo 212.- *La resolución que emita el órgano interno de control correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto a los servidores públicos que hayan intervenido, tendrá los siguientes efectos:*

- I. La nulidad del procedimiento a partir del acto o actos irregulares, estableciendo las directrices necesarias para que el mismo se realice conforme a la Ley;*
- II. La nulidad total del procedimiento, o*
- III. La declaración de improcedencia de la aclaración*

Artículo 213.- *En los casos en que la Contraloría Interna determine en la resolución de la solicitud de aclaración derechos y obligaciones para las partes, se procederá a elaborar un convenio de conciliación al contrato de obra pública correspondiente en los términos que se precise en la resolución al efecto pronunciada por dicha Contraloría Interna, por lo que en ningún caso podrá modificarse el resultado de la conciliación.*

En caso de no llegar las partes del contrato a la conciliación o bien, de no estar conformes con las resolución que al efecto emita la Contraloría Interna, quedará a salvo su derecho de presentar controversia ante los Tribunales Competentes en el Distrito Federal

Artículo 214.- *En contra de los actos o resoluciones emitidos por el órgano de la administración, diversos a los que se refiere el artículo 209 de este ordenamiento legal, ordenados o dictados con motivo de la aplicación de la presente ley así como de las normas jurídicas que de ella emanen, procederá intentar el juicio de nulidad o presentar controversia ante los Tribunales Competentes en el Distrito Federal.*

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Se abroga la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, y reformada el 11 de marzo de 2003.

Tercero. Los contratos y en general todos los asuntos y procedimientos que se hayan iniciado al amparo de la anterior legislación, se atenderán a lo que en ella se establezca hasta su finiquito.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 13 días del mes de octubre del año 2005.

Atentamente

DIP. PABLO TREJO PÖRE\ ,
DIP. ADRIÁN PEDRO\ O CASTILLO

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Insértese en el Diario de los Debates tal y como se ha solicitado y túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas al artículo 157 y 158 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Christian Lujano, del Partido Acción Nacional

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 177 Y 178 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. HÖCTOR MAURICIO LÓPE\ VELÁ\ QUE\
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

Honorable Asamblea:

Los suscritos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de

Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV y 89 primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 157 Y 158 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La competencia jurisdiccional es un tema esencial en el mundo del jurídico y aún más, en el campo del derecho procesal. Por tanto, en un sentido lato, la competencia puede definirse como el ámbito, la esfera o el campo dentro del cual un órgano jurisdiccional puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones.

Para realizar un enfoque más claro y preciso debemos mencionar que la competencia en sentido estricto es aquella referida al órgano jurisdiccional y es la que nos interesa primordialmente desde el punto de vista procesal. En este sentido podemos afirmar que la competencia es en realidad, la medida de poder o facultad otorgada a un órgano jurisdiccional para entender de un determinado asunto es decir, es el ámbito, esfera o campo dentro de los cuales un determinado órgano jurisdiccional puede ejercer sus funciones.

En los dos párrafos anteriores hemos mencionado un par de palabras que en ocasiones son consideradas como sinónimos, pero no lo son, es decir competencia y jurisdicción. Östa confusión se origina por la íntima relación que existe entre ellas. Sin embargo, la jurisdicción, como hemos dicho es una función del Estado, mientras que la competencia es el límite de esa función, el ámbito de validez de la misma.

Comúnmente, un determinado órgano jurisdiccional tiene jurisdicción y competencia, pero también puede darse el caso de la competencia sin jurisdicción, por ejemplo cuando el juez es competente pero no ha conocido del caso, es decir, no ha habido todavía ejercicio de la acción, lo que ocasiona que tengamos un juez potencialmente competente. También puede haber ejercicio de jurisdicción sin competencia, en el supuesto de que el juez actúe fuera de sus atribuciones, lo que consideramos que es un juez incompetente.

Con lo que llegamos al siguiente punto en el cual debemos hacer la distinción entre la competencia objetiva y la competencia subjetiva; la objetiva sabemos es aquella delegada hacia el órgano jurisdiccional no importando en ese momento quien sea el titular, es decir el juez, esto nos lleva al resultado para la obtención de la competencia subjetiva la cual en este caso es referida al titular del

órgano; dicha competencia se transmitirá hacia quien sea titular en determinado momento. Por ejemplo hablamos de turnos, cuando se cambia de persona que habrá de dirigir la impartición de justicia, por el contrario de la objetiva como ya hemos dicho la competencia no se pierde ni se delega hacia otro órgano, solo en los casos expresos por la ley.

Para delimitar aun mejor la competencia se disponen de cuatro elementos que son a materia, la cuantía, el grado y el territorio.

Primero analizaremos la competencia por materia. Este criterio competencial surge como consecuencia de la complejidad y especialización de la vida moderna, que entraña a su vez, la necesidad de una división del trabajo jurisdiccional. Cuando los lugares son pequeños, tranquilos, sin un desenvolvimiento social y económico considerable, entonces el órgano jurisdiccional puede ser mixto, y se entiende por mixto aquel que conoce tanto de las cuestiones civiles como de las penales. De ahí en adelante, surge una serie de especializaciones, que no son otra cosa que diversos ámbitos o esferas de competencia jurisdiccional, ámbitos o esferas que dependen de la aparición de nuevas ramas jurídicas y de la estructura del régimen político, del lugar en donde dicha función jurisdiccional se desenvuelva. En un régimen federal como el nuestro, los órganos judiciales federales surgen frente a los órganos judiciales comunes o locales y, por otro lado, aparecen tribunales del trabajo, administrativos, fiscales, agrarios, etc.

La competencia por grado presupone los diversos escalones o instancias del proceso y trae aparejada la cuestión relativa a la división jerárquica de los órganos que desempeñan la función jurisdiccional. Así, la primera instancia del proceso se lleva ante jueces de primer grado y la segunda ante jueces de apelación o de segundo grado. El tribunal de primera instancia no puede conocer de asuntos de segunda y viceversa; para que un juez de segunda instancia pueda conocer de asuntos de primera será debido a la interposición de un recurso o medio de defensa en contra de la resolución pronunciada por el juzgador de primera, que hará llegar el asunto hasta esta etapa.

La competencia de los órganos judiciales en función del territorio, implica una división geográfica del trabajo determinada por circunstancias y factores de tipo demográfico, económico y social.

En virtud de disposición constitucional, el territorio de la Republica se divide, por razones administrativas, en municipios; pero esta no es la división del trabajo judicial, por que por regla general se hacen reagrupamientos de varios municipios. En todos los estados de la federación existen circunscripciones territoriales que están fijadas

en las leyes orgánicas de los poderes judiciales respectivos y reciben diversas denominaciones como las de: partidos judiciales, fracciones judiciales o distritos judiciales.

En cuanto a la competencia por cuantía, sabemos que en casi todos los sistemas judiciales se han creado órganos para conocer asuntos de poca monta, que son todos aquellos que plantean cuestiones de poca cantidad económica.

También es característico de estos tribunales que sus procedimientos no se someten a formalidades rígidas, ni a tramites dilatados y complicados. La regla es que en materia civil, toda controversia cuyo monto no exceda los mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal en negocios de jurisdicción contenciosa o común y tres mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal en juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales o sobre bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción, se resolverá ante la justicia de Paz.

Esta regla la encontramos en el numeral segundo del Título Especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sabemos sirve para delimitar su competencia, pero el problema en realidad no lo encontramos por completo aquí; es por eso que analizamos al final la competencia por cuantía

En el artículo 157 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se menciona que para determinar la competencia en razón de la cuantía del negocio, se tendrá en cuenta lo que demande el actor.

La explicación parece ser bastante clara ya que al nombrar negocio suponemos que la acción interpuesta podrá ser personal; lo mismo en la segunda parte de ese párrafo, aunque menciona que réditos, daños y perjuicios no serán tomados en cuenta, si son posteriores a la presentación de la demanda, aun cuando se reclamen en ella. Como se puede ver no cambia el sentido por lo que parece al fundamentar alguna demanda en relación a este numeral.

En la segunda parte del artículo o mejor dicho en su segundo párrafo, hace mención de que cuando se trate de arrendamiento o se demande el cumplimiento de una obligación consistente en prestaciones periódicas, estas se computaran a un año, a no ser que se trate de prestaciones vencidas, en cuyo caso no serán tomadas en cuenta; en estos momentos parece hacer alusión de que interpone una acción personal sin dejar cabida a una acción real, y por cuestiones de competencia por cuantía la regla está expresa.

En cuanto al numeral 158 del mismo ordenamiento que hace mención de las contiendas sobre propiedad o posesión de un inmueble, la competencia se fijará por el

valor que tenga. Está claro que si supera el límite establecido por el artículo segundo del título especial de la justicia de paz, de tres mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, será de conocimiento de un juzgado de primera instancia; parece no haber ningún problema, pero la confusión radica en saber si es igual la propiedad y la posesión, que para la doctrina no lo es, ya que la propiedad es el derecho real por excelencia y por lo tanto sería correcto ejercitar una acción real. Mientras que por otro lado la posesión puede aceptar una acción real o una acción personal, según la fuente de la cual provenga.

El célebre jurista y tratadista Rafael Rojina Villegas, en su libro *Compendio de Derecho Civil IV Contratos*, vigésima séptima edición, editado por Editorial Porrúa, en la Ciudad de México, año 2001, páginas 220 y 221, señala que el contrato de comodato genera derechos personales y aunque suele confundirse con otro tipo de derechos, es indubitablemente un acto jurídico de tipo personal.

Textualmente, el autor señala lo siguiente:

“El comodato nos presenta por su naturaleza jurídica, el primer problema de diferenciación entre los derechos reales y los personales. Tanto en los derechos personales del comodatario, como en los del arrendatario, existe un problema de diferenciación, si se les compara con los derechos reales del usuario, habituario o usufructuario. La enunciación del problema nos está indicando que existe una diferenciación en la naturaleza de estos derechos patrimoniales, por cuanto que el comodato y arrendamiento engendran derechos de crédito y el usufructo, uso y habitación, derechos reales.

Desde el punto de vista jurídico, la diferencia es la misma que existe entre la esencia del derecho real y la del personal; o, en otras palabras, entre el poder jurídico directo e inmediato que se ejerce sobre una cosa, característica esencial de los derechos reales, y la facultad de exigir un acto de conducta a una persona. En ambos casos sí advertimos, desde el punto de vista conceptual, una diferencia: el usuario tiene un poder jurídico inmediato para el aprovechamiento parcial de una cosa. No tiene una facultad en contra del nudo propietario para exigirle un acto de conducta; aún cuando el uso o la habitación pueden nacer de contrato, de una relación jurídica concreta entre dos partes, ésta sólo es preparatoria para lograr este efecto: que nazca un poder jurídico directo e inmediato para el aprovechamiento de una cosa, a favor de una persona que no tiene la propiedad sobre ese bien. Por ello, todo derecho real siempre será un poder jurídico que el titular ejerza sobre la cosa sin recurrir a un intermediario, sino de manera directa e inmediata.

Así pues debemos recordar que no es lo mismo ostentar la posesión de un inmueble a ostentar la propiedad, entonces por que no existe diferencia alguna o explicación que nos haga optar por una u otra acción, dejando claro para qué supuestos jurídicos se emplearía, una u otra.

Peor aún es que, en este mismo artículo mencione que si se trata de usufructo o derechos reales sobre inmuebles, la competencia se determinará por el valor de la cosa misma. Entonces se intenta o no hacer una diferencia, si es así, por que se deja de lado a la propiedad y se le da el mismo carácter de la posesión en el mismo artículo.

Si la propiedad es el derecho real por excelencia, entonces por que no equiparar por completo a los demás derechos reales. En la última parte del artículo la regla no deja lugar a duda para la determinación de la competencia, ya que menciona que de los interdictos conocerán siempre los jueces de primera instancia, de ubicación de la cosa. De esta forma es importante ver las consecuencias de que un juzgador confunda derechos reales con derechos personales, resultando fundamental definirlo en la ley, porque de lo contrario, las reglas para la competencia permiten que un error del juzgador impacte de modo incalculable al litigio. Lo anterior ha traído como consecuencia que el Poder Judicial Federal ha tenido que señalar, en reiteradas ocasiones, la diferencia entre las acciones reales y las personales, porque no está claramente regulado ni en el código sustantivo, ni en el código adjetivo.

Por estas razones proponemos que se haga una clara diferencia entre las acciones reales y las acciones personales, en que casos y en que supuestos normativos se pueden interponer estas acciones, así como un texto nuevo en estos dos artículos.

Primero en el numeral 157 de Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, pensamos se debe hacer mención de que este artículo servirá para aplicar acciones personales, agregando un párrafo en el cual se indique sus alcances y limitaciones, respetando los estándares marcados para la determinación de la competencia por cuantía y en el artículo 158 del mismo ordenamiento, hacer mención de que éste fundamentará las acciones reales y al igual que el anterior, delimitar sus alcances y limitaciones, y respetar la regla para la fijación de la competencia por cuantía.

Con esto permitiríamos una división más exacta del trabajo sobre la admisión de la interposición de ambas acciones, evitando que en algunas ocasiones los jueces realicen una mala interpretación sobre la acción interpuesta; por considerar ellos que no corresponden a lo que se demanda y que esto ocasione que no se le dé entrada al escrito inicial de demanda o que se llegue a dar el caso de que la demanda siga todo el proceso

jurisdiccional y el juzgador, al pronunciar su resolución definitiva, encontrare esta irregularidad que ocasionaría que su fallo no correspondiera a lo expuesto o expresado en la demanda, es decir no cumpliera con los requisitos de ley, que son que toda resolución definitiva debe de ser clara, precisa y congruente; pero este no lo ocasionaría la sola resolución del juez, también sino la mala fundamentación que ocasiona que estos dos artículos no expresen finamente la distinción entre las acciones personales y las acciones reales, lo cual como ya hemos dicho puede confundir a los litigantes al no fundamentar correctamente su escrito inicial de demanda.

Por lo tanto se propone una reforma de fondo con las especificaciones arriba mencionadas, para evitar que esta clase de confusión continúe operando en los tribunales y en los juzgados, ocasionando demandas mal fundamentadas y resoluciones que son claras, precisas y congruentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

DECRETO

Único. Se reforman y adicionan los artículos 3, 157 y 158 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

Por acciones reales se entienden, aquéllas que tengan por objeto hacer valer un derecho directo e inmediato sobre alguna cosa, con entera independencia de cualquier obligación personal por parte del demandado. Se dan y se ejercitan contra el que tiene en su poder la cosa, por virtud de una obligación real, con excepción de la petición de herencia y la negatoria.

Por las acciones reales se reclamarán **entre otras cosas: la herencia, los derechos reales o la declaración de libertad de gravámenes reales.**

Artículo 177.-

Para determinar la competencia por razón de la cuantía del negocio, para las acciones personales, se tendrá en cuenta lo que demande el actor. **Los réditos, los daños y los perjuicios no serán tenidos en consideración, cuando sean posteriores a la presentación de la demanda, aun cuando se reclamen en ella.**

Cuando se trate de arrendamiento o se demande el cumplimiento de una obligación consistente en prestaciones periódicas, se computará el importe de las pensiones en un año, **pero si se tratara de prestaciones vencidas, se estará a lo dispuesto en la primera parte de este artículo.**

Artículo 178.-

En las contiendas en las que se ejercite alguna acción real sobre propiedad o posesión de un inmueble, la competencia se determinará por el valor que tenga este último. Si se tratara de usufructo o derechos reales sobre inmuebles, la competencia se determinará por el valor de la cosa misma, pero de los interdictos conocerán siempre los jueces de primera instancia de la ubicación de la cosa.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo a los 13 días del mes de octubre de 2005.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila López, Dip. Gabriela Cuerva Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Dip. José María Rivera Cabello, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Insértese en el Diario de los Debates y tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Se concede el uso de la Tribuna a la diputada Mónica Serrano Peña, para presentar una iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

LAC. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 961 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Héctor Mauricio López Velázquez
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE.

La suscrita, Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V,

inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 961 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales, que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

La justicia a que se refiere nuestra carta magna no se limita a ninguna materia en particular, sino que, por el contrario, se refiere a cualquier materia o actividad jurisdiccional que realicen los tribunales, incluyendo la materia de arrendamiento inmobiliario.

La impartición de justicia completa a que el Poder Judicial de la Federación se ha referido en múltiples ocasiones en ejecutorias, precedentes, tesis y jurisprudencias, no se centra en un mandato exclusivo para los impartidores de justicia, sino en un mandato que involucra al órgano legislativo, quien desde el ámbito de su competencia debe crear o modificar la normatividad existente, según corresponda, que permita a los juzgadores el eficaz y completo cumplimiento del mandato constitucional.

En otras palabras, este órgano de gobierno se rige también por el mandato que impone el artículo 17 de la Constitución General de la República, contemplado como derecho de las personas a recibir impartición de justicia por los tribunales, pues no debe perderse de vista que frente a este derecho se encuentra una obligación correlativa, exclusiva del Estado, a quien se dirige el cumplimiento de las garantías individuales en que se enmarca dicho dispositivo constitucional.

En este tenor, los jueces deben de contar con las disposiciones jurídicas necesarias que les permitan impartir justicia, que les permitan resolver las controversias y conflictos de intereses que se les presenten, velando porque sus resoluciones se apeguen a la Constitución General de la República, al principio de legalidad consagrado en ella.

Es cierto que buenos jueces aún con malas o deficientes leyes pueden hacer justicia, no obstante, esta no debe ser la regla de la vida judicial en la capital. La labor de la Asamblea Legislativa estriba precisamente en evitar que

situaciones así se conviertan en una regla inmutable, y debe modificar aquellas disposiciones normativas que no sólo faciliten el trabajo del juzgador en la impartición de justicia, sino que permitan una impartición de justicia pronta, completa, expedita e imparcial.

En materia de arrendamiento inmobiliario, a lo largo de la historia los Códigos de Procedimientos Civiles de 1872, 1884 y 1932, estableció que los juicios que versan sobre la falta de pago de rentas y desocupación de predios rústicos o urbanos o sobre cualquiera otra cuestión relativa al contrato de arrendamiento, se tramitarían en la vía sumaria.

En la reforma de 1973, se suprimió el juicio sumario del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al desaparecer el artículo 440, dejando únicamente lo que se conoce como el juicio especial de desahucio para ser utilizado cuando el inquilino dejare de pagar al casero dos o más mensualidades de renta, y esta fuera la única vía que el arrendador pudiera usar para recuperar su inmueble, pues al suprimir los juicios sumarios se creó un trámite único de los juicios especiales, ejecutivos e hipotecarios, los cuales se substanciaban como juicios ordinarios.

En la actualidad, las controversias de arrendamiento inmobiliario se han estado resolviendo de forma pronta, pues, desahogadas las pruebas, las partes alegan lo que a su derecho conviene y el juzgador dicta de inmediato la resolución correspondiente.

Sin embargo, la necesidad de expedités ha generado inconsistencias que han redundado en perjuicio de las partes en juicio, como ocurre con el caso del incidente de tachas de testigos, el cual, de conformidad con el artículo 968 del Código de Procedimientos Civiles, en su tramitación, las situaciones no contempladas por dicho artículo se rigen por las reglas generales de dicho ordenamiento legal, siempre que no exista oposición a las disposiciones del título relativo al arrendamiento inmobiliario.

En la práctica, respecto del incidente de tachas ocurre un problema: actualmente no ha sido materialmente posible interponerse por la parte interesada en ello, ya que los jueces de arrendamiento, en cumplimiento del artículo 961 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez concluida la audiencia de ley, dictan la sentencia correspondiente.

En efecto, conforme al artículo 371 del Código Adjetivo local, la parte en juicio que decida cuestionar la calidad de los testigos en las controversias de arrendamiento, tiene tres días para hacer valer su derecho, tres días después de celebrada la audiencia de ley, que es cuando las partes escuchan las declaraciones de los testigos y advierten las situaciones que pueden motivar la tacha de

los mismos; sin embargo, si el juez, al otro día de celebrada la audiencia de ley dicta la sentencia correspondiente, los litigantes ya no podrán solicitar la tacha de testigos, con lo que se vulnera su derecho a ser oído en defensa de sus intereses, pues el multicitado incidente debe interponerse dentro del juicio y jamás después de concluido el mismo.

En consecuencia, la forma de evitar que en la práctica se sigan suscitando estos problemas que vulneran, sin responsabilidad para los juzgadores, los derechos de las partes en controversia, es necesario se reforme el artículo 961 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, como se propone en la iniciativa de reforma que se presenta, con la cual se busca precisamente garantizar que las resoluciones que dicten los jueces en materia de arrendamiento, se emitan dentro los cinco días posteriores a la celebración de la audiencia de ley, respetando de esta manera el término de tres días que tienen las partes para la presentación de los incidentes de tachas.

En mérito de lo antes expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 961 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 961 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 961. La audiencia de ley a que se refieren los artículos anteriores se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

I a II...

III.- Desahogadas las pruebas, las partes alegarán lo que a su derecho convenga y el juez dictará dentro de los cinco días siguientes la resolución correspondiente.

...

...

...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Dip. José María Rivera Cabello.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Túrnese a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Se hace del conocimiento de la Asamblea que se han retirado los siguientes puntos del orden del día, 13, 26, 30 y 32., por lo que pasamos al capítulo de dictámenes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud y al Ejecutivo Federal, información sobre la problemática del virus de la influenza H2N2.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Morales, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la presidencia.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y AL EJECUTIVO FEDERAL INFORMACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL VIRUS DE INFLUENZA H2N2.

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

A la Comisión de Salud y Asistencia Social fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud y al Ejecutivo Federal información sobre la problemática del virus de influenza H2N2**; que presentó el Diputado Efraín Morales Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 59, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen de la Propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el día 19 de Abril del 2005 Diputado Efraín Morales Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaria de Salud y al Ejecutivo Federal información sobre la problemática del virus de influenza H2N2**.

II.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 27 de abril del 2005, fue turnada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, a la Comisión de Salud y Asistencia Social, con el fin de efectuar el análisis y dictamen correspondiente.

III.- Esta Comisión dictaminadora de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 60, 62, fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la Propuesta en mención, el día 13 de septiembre de 2005, emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para atender la **Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaria de Salud y al Ejecutivo Federal información sobre la problemática del virus de influenza H2N2**.

SEGUNDO.- Que el punto de acuerdo de referencia tiene como tema central que en octubre del año pasado el Colegio de los Estados Unidos, Colegio Americano de Patólogos, (CAP) por sus siglas en inglés, distribuyó por accidente las muestras del virus de influenza H2N2 a los laboratorios de diferentes países, entre los que se encuentran: USA, Canadá, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Japón, Hong Kong, Singapur, Corea del Sur, Taiwán, Israel, Líbano, Arabia Saudita, México, Brasil, Chile y Bermudas.

TERCERO.- Que el pasado 8 de abril el Gobierno Estadounidense pidió al CAP, que ordenara a los 3.747 laboratorios que recibieron las muestras con el virus que las destruyeran, ya que si se produce un accidente en un laboratorio, alguien puede resultar infectado. En ese caso, la persona se enfermará y contaminará a alguien más. Así es como comienzan los brotes mundiales”, indicó Klaus Stohr, el experto en gripe de la OMS.

CUARTO.- Que la Secretaria de Salud mediante Comunicado de Prensa No. 178, de fecha 13 de abril de este año, informo (SIC) “**La Secretaría de Salud de México actuó de forma inmediata, mediante un operativo conjunto con la participación de personal especializado del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE) y la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Ello para el aseguramiento y destrucción, hoy mismo, de las muestras, equipos diagnósticos y materiales de desecho utilizadas en su manejo, con los máximos estándares de seguridad. Así se cumple con las medidas de bioseguridad recomendadas por la OMS y la Norma Oficial Mexicana de Desechos Tóxicos**”.

QUINTO.- Que la gripe asiática es una inflamación del mediastino (la cavidad entre los pulmones que contiene el corazón), los grandes vasos, la tráquea, el esófago, el timo y los tejidos conectivos, la cepa H2N2, agente causal de la gripe asiática, circuló desde 1957 hasta 1968, cuando se desvaneció después de la emergencia de otras variedades del virus, por lo que las personas nacidas después de 1968 podrían carecer de protección inmunológica contra el microorganismo. Los síntomas son: Fiebre, escalofrío, dolor torácico, insuficiencia respiratoria y sensación de malestar.

SEXTO.- Que el virus, conocido como H2N2, mató a entre 1 y 4 millones de personas en el mundo durante la epidemia de gripe asiática de 1957-58, antes de desaparecer en 1968, de acuerdo a información de la OMS las personas nacidas después de 1968 no serían inmunes al virus H2N2 o sólo tendrían una inmunidad limitada, ya que éste no viene incluido en las actuales vacunas de gripe.

SÉPTIMO.- Que la población nacional es de cerca de 106 millones de habitantes dentro de los cuales el 70 % es decir cerca de 75 millones nacieron después de 1968,

por lo que su organismo se encuentra en un estado vulnerable y puede ser infecto, la población del Distrito Federal y de los 31 estados de la República desconoce el estado que prevalece con respecto al virus de influenza H2N2 que se distribuyó equivocadamente a los laboratorios del país, y que fueron enviadas por barco por la empresa Meridian Bioscience Inc. de Cincinnati (Estados Unidos) como parte de una certificación de control de calidad de rutina efectuado por el Colegio Americano de Patólogos (CAP).

OCTAVO.- Que es un derecho de todos los habitantes del país la Protección a la Salud como lo marca el artículo 4º constitucional, en este caso el Gobierno es el encargado de proteger y hacer valer este principio fundamental, que es una obligación de la Secretaría de Salud de conformidad con lo que establece el artículo 133 fracción II de la Ley General de Salud, “**Establecer y Operar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica**”.

NOVENO.- Que de igual forma el artículo 134 fracción II de la Ley General de Salud establece que la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles;

“... **II.- Influenza epidémica**, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos”...

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 73 fracción XVI, el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión considera reprochable la ineficiencia e incapacidad de las autoridades sanitarias de los Estados Unidos de América, al poner en peligro la Salud Mundial, pudiendo provocar una catástrofe irreparable, por lo que el Gobierno Mexicano debe pronunciarse ante la Organización Mundial de la Salud y los distintos Organismos Internacionales en contra de las Negligencias médicas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es una facultad de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal fundada en el artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal “Comunicarse con otros Órganos Locales de Gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso”.

DÉCIMO TERCERO.- En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Salud y Asistencia Social considera que es de resolverse, y se

RESUELVE

ÚNICO.- Es de aprobarse el punto de acuerdo materia del presente dictamen para quedar como sigue:

- a) Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a la Secretaría de Salud Federal información sobre las acciones tomadas para destruir las muestras del virus de influenza H2N2 que fueron enviadas al país por el Colegio Americano de Patólogos (CAP).
- b) Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Salud Federal, a mantener los controles requeridos por las Leyes y Normas Oficiales en materia de Epidemiología y Enfermedades Transmisibles.
- c) Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta al Presidente de la República Vicente Fox Quesada, a pronunciarse ante los Organismos Internacionales en materia de salud, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), en contra de la negligencia médica internacional por parte del Colegio Americano de Patólogos (CAP).

Firmas de los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Efraín Morales Sánchez, Presidente; Dip. José Antonio Arévalo González, Vicepresidente; Dip. Sofía Figueroa Torres, Secretaria; Dip. Maricela Contreras Julián, Integrante, Dip. Elio R. Bejarano Martínez, integrante.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión. ¿Existen oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Proceda entonces la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Gabriela Cuevas, en pro.

Mónica Leticia Serrano Peña, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Jesús López, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Lara, a favor.

Gabriela González, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Irma Islas, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Jorge García Rodríguez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Maricela Contreras Julián, favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

María Teresita Aguilar, a favor.

José María Rivera, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Se aprueba el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social en los términos siguientes:

a).- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Salud Federal información sobre las acciones tomadas para destruir las muestras del virus de influenza H2N2 que fueron enviadas al país por el Colegio Americano de Patólogos.

b).- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Salud Federal a mantener controles relativos por las leyes y normas oficiales en materia de epidemiología y enfermedades transmisibles.

c).- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a pronunciarse ante los organismos internacionales en materia de salud, como la Organización Mundial de la Salud, en contra de la negligencia médica internacional por parte del Colegio Americano de Patólogos.

Remítase al Presidente de la República y al Secretario de Gobernación, Licenciado Carlos Abascal Carranza para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Salud, doctor Julio Frenk Mora, para los efectos legales que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de Acuerdo sobre la problemática de salud pública e inseguridad que presentan los perros callejeros en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Efraín Morales para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la presidencia.

DICTAMEN LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA E INSEGURIDAD, QUE REPRESENTAN LOS PERROS CALLEJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

*A la Comisión de Salud y Asistencia Social, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA E INSEGURIDAD, QUE REPRESENTAN LOS PERROS CALLEJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentado por la Dip. María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen de la Propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 20 de abril de 2005, la **Dip. María Araceli Vázquez Camacho**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA E**

INSEGURIDAD, QUE REPRESENTAN LOS PERROS CALLEJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

II.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, el día 27 de abril de 2005, fue turnada la propuesta con punto de acuerdo de referencia, a la Comisión de Salud y Asistencia Social, con el fin de efectuar el análisis y dictamen correspondiente.

III.- Esta Comisión Dictaminadora de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 60, 62, fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para dictaminar la propuesta de referencia, el día 13 de septiembre de 2005, emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para atender la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA E INSEGURIDAD, QUE REPRESENTAN LOS PERROS CALLEJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL**, presentado por la Dip. María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Dictaminadora comparte la motivación y preocupación de la Dip. María Araceli Vázquez Camacho, referidas en su propuesta; pues efectivamente, cada día son más graves los problemas de salud pública, de seguridad e integridad física, económicos y sociales que la dramática y descontrolada proliferación de los perros callejeros y ferales generan y hacen padecer a todos los habitantes del Distrito Federal.

TERCERO.- Que este grave problema no es, lamentablemente, exclusivo de sólo algunas demarcaciones del Distrito Federal. Pues no hay una sola Delegación que no registre este fenómeno; tal como lo permiten ver las estadísticas que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, reportó para el año 2003: a saber existían cerca de 1 millón 400 mil perros; de éstos, las Delegaciones que mayor número reportaron fueron las de Iztapalapa con más de 254 mil; Gustavo A. Madero con aproximadamente 183 mil y Álvaro Obregón que registró a más de 102 mil canes. Y las que mostraron el problema en menor escala fueron las Delegaciones de Magdalena Contreras que reportó 33 mil; Cuajimalpa con más de 22 mil y Milpa Alta con un número superior a los 13 mil perros callejeros. Estas cifras, además, concluyeron que por cada 7 habitantes del Distrito Federal existía 1 perro.

CUARTO.- Que, con base en las mismas estadísticas del punto anterior, se reportaron a más de 16,500 capitalinos agredidos por perros, de los cuales aproximadamente el 65.0% requirió tratamiento antirrábico, y de los 16,500, el 52.0% es decir un poco más de 9 mil, fueron niños de entre 1 a 15 años de edad.

QUINTO.- Que el gran número de perros callejeros y ferales, necesariamente evacuan una gran cantidad de excremento y orina que contienen bacterias, virus y parásitos, que al mezclarse con otros contaminantes que pululan en el medio ambiente de los capitalinos, son causa de graves y crecientes problemas de salud; que van desde padecimientos de la piel, gastrointestinales hasta problemas que afectan el cerebro, riñones y pulmones; y además son causa de otras enfermedades de igual o mayor gravedad; por las que en promedio, mensualmente, mueren unas 140 personas por afecciones vinculadas con la contaminación.

SEXTO.- Que este agudo y creciente problema, ha sido por mucho tiempo tema de denuncias e infinidad de estudios, evaluaciones, críticas, normas, etc., de parte de gran cantidad de Instituciones, organismos, agrupaciones, universidades, legislaciones e individuos; todos los cuales, han elaborado, recopilado e interpretado la abundante y disímula información que efectivamente existe. Y más abundantes y específicas, la elaborada por parte de las dependencias de los gobiernos local y federal.

SÉPTIMO.- Que el asunto de los perros callejeros y ferales, conlleva serias implicaciones, no tan sólo las que afectan gravemente a la salud de los individuos y la pública; sino que evidentemente atañe, delicadamente, a la participación social de los individuos y sus organismos e instituciones. Así como, altísimos costos para atender un asunto que, de suyo, no debió llegar hasta sus actuales niveles. En este sentido y por carecer de datos oficiales específicos, nos referimos a los costos promedios investigados entre los prestadores de servicios de atención médica veterinaria y otros; así como de los proveedores veterinarios; y de esta manera arribamos a las siguientes estimaciones: De acuerdo a las acciones proyectas, referidas a la aplicación de más de 2 millones 165 dosis antirrábicas caninas, la esterilización de por lo menos 8 mil animales, la captura de más de 77 mil y el sacrificio de un poco más de 66 mil, para el año de 2003 el Gobierno del Distrito Federal debió erogar: Por concepto de vacunas aplicadas, por lo menos 42 millones; por esterilizaciones, un poco más de 30 millones; por sacrificios, unos 20 millones. A estas cifras, deben agregarse los gastos por concepto de la recolección; y obviamente los indispensables para la ejecución y operación del sistema; mismos que tan sólo enumeramos: Personal, instalaciones, inmuebles, equipamiento, insumos, medicamentos, instrumental, herramientas,

depósitos, vehículos, capacitación, confinamiento de restos, administración, prestaciones, promoción, difusión, etc., etc.

OCTAVO.- Que, indiscutiblemente, esta Dictaminadora considera que la plaga de perros callejeros que cada día más invaden los espacios vitales del ser humano y son agresores feroces de los mismos, significan un grave problema de salud pública que representan enormes partidas de los presupuestos oficiales. Por ello, habrá que pugnarse por la conformación de un Programa Integral, no para “mantener y controlar la sobrepoblación”, sino para erradicar: primero, a la población callejera, y de inmediato regular enérgicamente la doméstica con dueño real, tanto en su mantenimiento como en su control sanitario y reproductivo. Y legislar una nueva Ley y exigir la inmediata expedición de su Reglamento, que contemplen a todos los agentes del proceso; desde el que comercia y atiende la producción canina, hasta los adquirientes y propietarios de dichos animales. Estableciendo claramente las obligaciones y en su caso las restricciones y sanciones correspondientes.

NOVENO.- Que esta Dictaminadora, con fundamento en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propone que el exhorto sugerido por la Dip. María Araceli Vázquez Camacho a través de su propuesta de PUNTO DE ACUERDO, SOBRE EL PROBLEMA DE SALUD PUBLICA E INSEGURIDAD, QUE REPRESENTAN LOS PERROS CALLEJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL, sea presentado y aprobado en los términos que adelante se exponen.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Salud y Asistencia Social, considera que es de resolverse, y

RESUELVE

ÚNICO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, tomando en cuenta los considerandos y modificaciones efectuadas por esta Comisión Dictaminadora, para quedar como sigue: Esta asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente, de la Secretaría de Salud, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y a los Jefes Delegacionales de las 16 Demarcaciones, todos del Distrito Federal, a tener estricta vigilancia en cada uno de los focos rábicos que ocurran en las delegaciones del Distrito Federal, previéndolos y combatiéndolos con todos los medios científica y humanamente comprobados, principalmente para evitar la zoonosis, lesiones y ataques a la sociedad en general.

De igual forma se solicita a las autoridades antes mencionadas, se establezcan e intensifiquen las campañas de vacunación antirrábica y campañas sanitarias para el control de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en las 16 delegaciones.

Firmas de los Integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Efraín Morales Sánchez; Presidente. Dip. José Antonio Arévalo González; Vicepresidente, Dip. Sofía Figueroa Torres; Secretaria. Dip. Maricela Contreras Julián, Integrante, Dip. Elio R. Bejarano Martínez.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Existen oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Gabriela Cuevas, en pro.

Mónica Leticia Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

José Jiménez, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Jesús López, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Lujano, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Emilio Fernández, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

María Teresita Aguilar, a favor.

José María Rivera, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social en los términos siguientes:

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente, de la Secretaría de Salud, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y a los Jefes Delegacionales de las 16 demarcaciones, todos del Distrito Federal, a tener estricta vigilancia en cada uno de los focos rábicos que ocurran en las Delegaciones del Distrito Federal, previéndolos y combatiéndolos con todos los medios científica y humanamente comprobados, principalmente para evitar las lesiones y ataques a la sociedad en general.

De igual forma solicita a las autoridades antes mencionadas se establezcan e intensifiquen las campañas de vacunación antirrábicas para el control de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización en las 16 Delegaciones.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Gobierno para que por su conducto se haga del conocimiento de los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente, de Salud, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y los 16 Jefes Delegacionales, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos siguientes han sido retirados del orden del día: 18, 19, 22, 23 y 24.

Por lo tanto, el siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública, a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa solicite al Secretario de Seguridad Pública informe del cumplimiento de la Recomendación 6/2004 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa a las quejas contra los elementos de los grupos operativos especiales y fuerzas especiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido en términos del Artículo 118 del Reglamento, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARIA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas, a nombre de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias diputado Presidente, con su venia.

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN, INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 6/2224 EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVA A QUEJAS CONTRA LOS ELEMENTOS DE LOS GRUPOS OPERATIVOS ESPECIALES Y FUERZAS ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA PRESENTE

*A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición de punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, informe del cumplimiento de la Recomendación 6/2224 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa a quejas contra los elementos de los grupos operativos especiales y fuerzas especiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.***

De conformidad con los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones XI y XXX, 63 párrafos segundo y tercero, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracciones I y III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al análisis y dictamen de la Proposición arriba señalada, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, la Diputada

Irma Islas León presentó la Proposición de punto de acuerdo que a la letra dice:

“**ÚNICO.**- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, lo siguiente:

I. Dé cumplimiento a los once puntos recomendatorios que integran la recomendación 6/2004 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, informando a este órgano legislativo, en su caso, las causas que lo imposibilitan a ello.

II. Informe a este órgano legislativo las acciones emprendidas para dar cumplimiento a los puntos recomendatorios de la recomendación 6/2004, en su caso, las causas que lo han imposibilitado.”

2. Por medio del oficio MDPPSA/CSP/751/2004 de fecha once de noviembre de dos mil cuatro, la Presidencia de la Mesa Directiva, en turno, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública que se había resuelto enviar para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

3. Mediante oficio MDPPSA/CSP/752/2004 de fecha once de noviembre de dos mil cuatro, el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, hizo del conocimiento de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos que se turnó a estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo en comento.

4. Por medio del oficio número ALDF/CSP/524/04 de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a la Presidencia en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, se sometiera a consideración del Pleno la solicitud de prórroga para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en cita.

7. Por medio del oficio número MDPPSA/CSP/1159/2004 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, se hizo del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, que se resolvió por unanimidad del Pleno autorizar la ampliación de plazo para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

6. El Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, por medio del oficio número CDHALDF/III/011/05 de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, solicitó a la Presidencia de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, sometiera a consideración del Pleno la ampliación del plazo para la presentación del dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo en comento.

7. Mediante oficio número MDDP/PRSA/CSP/0290/2005, de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, la Presidencia de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, informó al Diputado Julio César Moreno Rivera la autorización de la prórroga por parte del Pleno.

8. En términos de lo dispuesto por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos se reunieron el día veinte de junio de dos mil cinco, para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en cita, con la finalidad de someterla a la consideración del Pleno de este órgano legislativo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos son competentes para analizar y dictaminar la **Proposición de punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, informe del cumplimiento de la Recomendación 6/2224 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa a quejas contra los elementos de los grupos operativos especiales y fuerzas especiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal**, presentada por la Diputada Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tras recibir y desahogar 79 quejas contra servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dirigió la Recomendación 6/2004 a esa Dependencia en virtud de haber constatado violaciones a las garantías de legalidad y de seguridad jurídica; a la presunción de inocencia; a los derechos humanos de integridad personal y a los derechos a la protección de la infancia, de propiedad, de protección a honra, la reputación personal y la vida.

TERCERO.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal fue establecida por mandato constitucional como el organismo de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, el cual conoce de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades o servidores públicos del Distrito Federal que violen esos derechos y está facultado para formular recomendaciones públicas. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por consiguiente, al emitir su Recomendación 6/2004 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal está

cumpliendo con la función esencial que le confiere la Constitución: la protección de los derechos humanos.

CUARTO.- *La Recomendación 6/2004 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal fue aceptada parcialmente por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; de los once puntos que conforman la Recomendación, aceptó el PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÖPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÖCIMO Y DÖCIMO PRIMERO, mientras que rechazó el TERCERO.*

Los once puntos que forman parte de la Recomendación citada a la letra dicen:

“Primero. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se abstenga de realizar operativos que no estén fundados ni motivados y no se contemplen en el marco jurídico que regula su actuación.

Segundo. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal cuando realice sus funciones de prevención del delito, lo haga de forma coordinada con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tal y como lo establece el Programa Integral de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal.

Tercero. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se abstenga de implementar las Recomendaciones número 32 y 49 propuestas por el Grupo Giuliani Partners, si no existe soporte legal.

Cuarto. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal precise y adopte las medidas y acciones necesarias para supervisar que los elementos de los Grupos Operativos Especiales y Fuerzas Especiales o cualquier otro que en lo futuro pudiera crearse, en el ejercicio de sus funciones respeten irrestrictamente, en todo momento, los derechos humanos de los habitantes de esta ciudad.

Quinto. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por la responsabilidad que le resulta por el actuar de sus servidores públicos, proceda a iniciar la investigación respectiva y, en su caso, el procedimiento administrativo correspondiente contra los elementos que en su momento constituyeron y constituyen los Grupos Operativos Especiales y Fuerzas Especiales que participaron en los casos materia de esta Recomendación, para lo cual se deberá de tomar en consideración las pruebas recabadas y los argumentos expresados por esta Comisión en el presente documento, debiéndose permitir a los agraviados el acceso a los álbumes fotográficos de los elementos de dichos Grupos para la identificación de los servidores públicos presuntamente responsables.

Asimismo, con lo actuado e investigado por esta Comisión, se dé vista al Ministerio Público de la Fiscalía Central para Servidores Públicos de la Procuraduría General de

Justicia del Distrito Federal, para que determine la responsabilidad penal en que pudieron incurrir los servidores públicos integrantes de los Grupos Operativos Especiales y Fuerzas Especiales, con motivo de los actos posiblemente constitutivos de los delitos de robo, allanamiento de morada, lesiones, abuso sexual, abuso de autoridad y diversos y se coadyuve activamente en la integración de la averiguación previa respectiva, proporcionando con toda oportunidad la información que, en su caso, el agente del Ministerio Público requiera a esa Secretaría.

Sexto. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal permita a los agraviados el acceso a los álbumes fotográficos de los elementos de los Grupos Operativos Especiales y Fuerzas Especiales que participaron en los casos materia de esta Recomendación, para la identificación de los servidores públicos presuntamente responsables, ya que es necesario para que se continúe con la integración e investigación de las diversas averiguaciones previas iniciadas por aquellos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y coadyuve activamente en las mismas, proporcionando con toda oportunidad la información que, en su caso, el agente del Ministerio Público requiera a esa Secretaría.

Séptimo. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal acepte la responsabilidad de los servidores públicos adscritos a ella en los términos señalados en la presente Recomendación, realizando las acciones y medidas que estime pertinentes y necesarias para garantizar la no repetición de hechos similares.

Octavo. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal instruya por escrito a quien corresponda, a fin de que los operativos que realizan los Grupos Operativos Especiales y Fuerzas Especiales o cualquier otro que en lo futuro pudiera crearse, se lleven conforme a derecho, para lo cual se propone:

- a) Que no actúen con el rostro cubierto o pintado;*
- b) Que sus vehículos estén plenamente identificados;*
- c) Que los bienes que son asegurados en los operativos sean inventariados al momento del aseguramiento y puestos a disposición de la autoridad competente, a fin de que los agraviados estén en posibilidades de recuperar los bienes que no se relacionen con un ilícito;*
- d) Que los detenidos sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente.*
- e) Se eviten actos intimidatorios o amenazantes hacia las personas que son detenidas y de sus familias.*

Noveno. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a través de los mecanismos que considere viables, realice un análisis y revisión del funcionamiento del programa de incentivos a los policías de su adscripción, a fin de generar una política pública que permita estimular a los elementos que en el desarrollo de sus funciones cumplan y respeten los derechos fundamentales del gobernado, haciéndolo del conocimiento de todos los integrantes del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública del Distrito Federal, así como de la ciudadanía en general.

Décimo. Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se abstenga de exhibir y presentar — o dar su anuencia para que otros lo hagan— ante los medios de comunicación —radio, prensa y televisión—, a las personas que son detenidas en los operativos que realiza.

Décimo Primero. Que la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal proceda a fa reparación de los daños ocasionados, considerando los parámetros que se han propuesto en la presente Recomendación, consistentes en que: a) acepte lisa y llanamente las irregularidades a cargo de los servidores públicos que participaron en los hechos investigados, b) se realice una adecuada investigación de los hechos denunciados en los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes, a fin de evitar —con estricto apego a derecho- la impunidad de aquellos servidores públicos que, en su caso, hubiesen violado los derechos humanos de los agraviados, y c) Coadyuve de manera exhaustiva y brinde todas las pruebas a su cargo, entre ellas esta Recomendación, a fin de que se integren debidamente las averiguaciones previas que existen o pudieran existir en relación con los hechos materia de esta determinación.”

*De acuerdo con información difundida en la página de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los diez puntos que integran a Recomendación 6/2004 que aceptó la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a la presente fecha se encuentran **no cumplidos**.*

La justificación para rechazar el tercer punto, en el cual la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal pide que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se abstenga de implementar las recomendaciones 32 (control de la distribución de droga y 49 (interrogación de sospechosos) propuestas por el Grupo Giuliani Partners, fue que de acuerdo a la Secretaría no guardan relación directa con los operativos relacionados contra el narcomenudeo, sino que éstos se desarrollan dentro de a política general de la Secretaría, en atención a las múltiples denuncias ciudadanas y conforme a las disposiciones aplicables.

Respecto a este tercer punto la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha reiterado que si bien el

narcotráfico es efectivamente una amenaza para la seguridad, la investigación de dicho ilícito escapa del ámbito de competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por tratarse de un delito de carácter federal que forzosamente debe ser perseguido por instituciones federales. Bajo este criterio, la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en los casos relacionados con narcomenudeo se debe limitar estrictamente a la flagrancia.

Cabe señalar que estas Comisiones Unidas coinciden con el razonamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal sobre la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en lo relativo a delitos contra la salud.

QUINTO.- *Como se desprende de los considerandos de la Proposición que se dictamina, la Diputada promovente de la misma sugiere que esta Soberanía exhorte al Secretario de Seguridad Pública a que informe del cumplimiento a la Recomendación 6/2004 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, garantizando con ello, por una parte, la realización de una investigación de las conductas violatorias de derechos humanos que le dieron origen, y por otra, que en su caso se castigue a los responsables de ese tipo de actos, que no solo dañan a los ciudadanos que directamente son objeto de los mismos, sino a la sociedad en su conjunto al crear un ambiente de ilegalidad e impunidad.*

SEXTO.- *De acuerdo con el artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la autoridad o servidor público a quien se haya dirigido alguna recomendación de ese organismo, una vez que la acepte, debe acreditar dentro de los diez días siguientes que a ha cumplido, plazo que podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo requiera.*

Toda vez que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal no aceptó el punto recomendatorio TERCERO ni ha cumplido ninguno de los restantes puntos de la Recomendación 6/2004, a pesar de haber transcurrido el plazo para acreditar su cumplimiento, es necesario solicitar a dicha Dependencia que realice las acciones señaladas en el punto de acuerdo contenido en la Proposición materia del presente dictamen.

SÉPTIMO.- *Con independencia de que el actual Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal no es quien fungía como titular de esa Dependencia al día 19 de agosto de 2004, fecha en que la Recomendación 6/2004 fue emitida, está en aptitud de reconsiderar la no aceptación del punto TERCERO y es responsable de acreditar el cumplimiento de los restantes diez puntos recomendatorios, toda vez que la Comisión de Derechos*

Humanos del Distrito Federal formuló dicha Recomendación ante el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal como autoridad, más no a título personal o individual.

De ahí que es viable plantear al actual Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal la solicitud contenida en el punto de acuerdo materia de la Proposición que se dictamina.

OCTAVO.- *Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 3 fracción V y 15 fracción X y párrafo in fine, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal es una dependencia de la Administración Pública local que auxilia al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y se ubica en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal.*

De acuerdo con lo señalado, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal forma parte del órgano Ejecutivo del Distrito Federal.

NOVENO.- *De los artículos 122 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción XXI, 13 fracciones VI y VII y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se desprende lo siguiente:*

1.- *Esta Soberanía es autoridad local del Distrito Federal, así como el órgano local de gobierno del Distrito Federal al que le corresponde la función legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

2.- *Esta Asamblea Legislativa tiene atribuciones para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, entre ellos el Ejecutivo del cual forma parte la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, tal y como se describe en el considerando inmediato anterior, para supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal, así como para solicitar a dicha administración para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.*

3.- *Los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenemos la obligación de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*

La solicitud contenida en el punto de acuerdo materia de la Proposición que se dictamina se circunscribe en el desarrollo de la función de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ejercicio de las atribuciones de esta Soberanía y en el cumplimiento de las obligaciones

de los Diputados. Por lo mismo, el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a su vez, deberá atender debidamente dicha solicitud.

DÉCIMO.- *En virtud de lo previamente señalado, procede que este órgano legislativo formule al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal la solicitud a que se refiere el punto de acuerdo materia de la Proposición que se dictamina.*

Sin embargo, estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos acuerdan modificar la proposición de referencia con el fin de evitar aludir al Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, quien fue titular de la Secretaría de Seguridad Pública hasta el día seis de diciembre de 2004. El nuevo titular de la institución es el Ing. Joel Ortega Cuevas, por lo que se dirigirá a él la solicitud vertida en el punto de acuerdo.

Asimismo, el párrafo numerado con uno romano se modifica, quedando de la siguiente manera:

Informe del cumplimiento a los once puntos recomendatorios que integran la Recomendación 6/2004 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, informando a este órgano legislativo, en su caso, las causas que lo imposibilitan a ello.

También, se suprime el párrafo numerado con dos romano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura:

RESUELVEN

PRIMERO.- *Se aprueba con las modificaciones a que se contrae el considerando Décimo de este Dictamen la Proposición de punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, informe del cumplimiento de la Recomendación 6/2224 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, relativa a quejas contra los elementos de los grupos operativos y especiales y fuerzas especiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

SEGUNDO.- *Los términos del Punto de Acuerdo son los siguientes:*

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Ing. Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, lo siguiente:

Informe del cumplimiento a los once puntos recomendatorios que integran la Recomendación 6/2004

emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, informando a este órgano legislativo, en su caso, las causas que lo imposibilitan a ello.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Derechos Humanos: Dip. Julio César Moreno Rivera, Presidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Vicepresidenta; Dip. Norma Gutiérrez De la Torre, Secretaria; Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Integrante, Dip. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Dip. Rodrigo Chávez Contreras, Integrante; Dip. Alfredo Carrasco Baza, Integrante.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, Secretaria; Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Integrante; Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, Integrante; Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Integrante, Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno, Integrante. Dip. Silvia Oliva Frago, Integrante.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. ¿Existen oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Proceda entonces la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Empezamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Gabriela Cuevas, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Silvia Oliva, en pro.

Lujano, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Jesús López, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Obdulio Ávila, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Adrián Pedrozo, en pro.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva

María Teresita Aguilar, a favor.

José María Rivera, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 33 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En virtud del resultado de la votación, pido a la Secretaría que pase lista de asistencia para poder verificar el quórum y podamos tomar la decisión sobre este dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, hay una asistencia de 43 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- En consecuencia, en términos del artículo 131, solicite la Secretaría la votación nominal del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Sofía Figueroa, en pro.

Jesús López, a favor.

Obdulio Ávila, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Gabriela González, a favor.

Irma Islas, en pro.

Jorge Lara, otra vez en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

José Jiménez, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Aleida Alavez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

María Teresita Aguilar, a favor.

Mauricio López, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, informe del cumplimiento a los 11 puntos recomendatorios que integran la recomendación 6/2004 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, informando a este Órgano Legislativo, en su caso, las causas que lo imposibilitan a ello.

Hágase del conocimiento del Secretario de Gobierno, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, a efecto de que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar se informe a esta representación popular la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 20 de marzo en Canal Nacional y Periférico Sur, al detener al ciudadano Eduardo Álvarez del Castillo.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno a nombre de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR SE INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN UN ACTO CELEBRADO EL DÍA 22 DE MARZO, EN CANAL NACIONAL Y PERIFÉRICO SUR, AL DETENER AL CIUDADANO EDUARDO ÁLVAREZ DEL CASTILLO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con punto de acuerdo para solicitar se informe a esta Representación Popular, la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 20 de marzo, en Canal Nacional y Periférico Sur, al detener al ciudadano Eduardo Álvarez del Castillo, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones XI y XXX, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 párrafo tercero y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracciones I y III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública se abocaron al estudio y dictamen de la proposición de referencia, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 23 de marzo de 2004, el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera presentó la Proposición que a la letra dice:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a que su actuación se apegue al respeto del Estado de Derecho, respetando las garantías de todos los gobernados y que no se utilicen a los cuerpos de Seguridad Pública como elementos represivos de aquellos ciudadanos que disientan con la actuación del Gobierno del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Se solicita al Secretario de Seguridad Pública para que informe a esta Representación Popular,*

quien ordenó la detención del C. Eduardo Álvarez del Castillo y bajo qué supuesto jurídico fue detenido.”

2. Por medio del oficio número CSP/MD/697/2004 de fecha 23 de marzo de 2004, la Presidencia de la Mesa Directiva, en turno, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública que se había resuelto enviar para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, la Proposición con punto de acuerdo de referencia.

3. Mediante el oficio número CSP/MD/698/2004 de fecha 23 de marzo de 2004, la Presidencia de la Mesa Directiva, en turno, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos que se había resuelto enviar para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, la Proposición con punto de acuerdo antes citada.

4. Por medio del oficio número ALDF/CSP/166/04 de fecha 22 de abril del 2004, la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública solicitó a la Presidencia en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, se sometiera a consideración del Pleno la solicitud de prórroga para analizar y dictaminar la Proposición con punto de acuerdo en cita.

7. Por oficio número CDHALDF/III/024/04 de fecha 26 de abril de 2004, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos solicitó a la presidencia de la Mesa Directiva de esta soberanía su intervención a fin de que se amplíe el plazo para la presentación del dictamen relativo a la Proposición de referencia.

6. Por medio del oficio número CSP/MD/952/2004 de fecha 27 de abril del 2004, se hizo del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública que el Pleno resolvió autorizar la ampliación de plazo para dictaminar la Proposición con punto de acuerdo en cita.

7. En sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, el Pleno autorizó la prórroga solicitada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

8. En términos de lo dispuesto por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos se reunió el día 22 de febrero de 2005 para analizar el proyecto de dictamen recaído a la Proposición antes citada, ocasión en que por mayoría de votos manifestó su conformidad con el mismo, en cuyo resolutivo se establecía que no era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo.

9. Con fecha 20 de junio de 2005, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública se reunieron para dictaminar la Proposición de referencia, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Proposición con punto de acuerdo para solicitar se informe a esta Representación Popular, la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 22 de marzo, en Canal Nacional y Periférico Sur, al detener al ciudadano Eduardo Álvarez del Castillo se refiere principalmente a la supuesta conducta violatoria de los derechos humanos llevada a cabo por el ex titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, C. Marcelo Ebrard Casaubón, y de otros elementos de esa Dependencia.

Por lo tanto, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública son competentes para conocer de dicha Proposición.

SEGUNDO.- La Proposición que se dictamina presenta diferencias sustanciales entre su rubro y su punto de acuerdo. En efecto, su rubro sólo dice, a la letra, lo siguiente: **“Proposición con punto de acuerdo para solicitar se informe a esta Representación Popular, la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 22 de marzo, en Canal Nacional y Periférico Sur, al detener al ciudadano Eduardo Álvarez del Castillo”**; mientras que el punto de acuerdo contiene tanto esa solicitud como un exhorto para que el ex Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, C. Marcelo Ebrard Casaubón, en su actuación se apegara al Estado de Derecho respetando las garantías de todos los gobernados, tal como ha quedado asentado en el antecedente I del presente dictamen.

El planteamiento de dicho exhorto representa una violación a la garantía de audiencia -consagrada en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, que es una garantía de seguridad jurídica y corresponde a la fórmula del “debido proceso legal”, ya que se está insinuando y, prácticamente aseverando, que el C. Marcelo Ebrard Casaubón cuando fungió como Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal no respetó el Estado de Derecho ni las garantías de todos los gobernados, sin haberlo oído primero con las formalidades de ley ni darle la oportunidad de defenderse.

Dicho en otras palabras, en la Proposición materia del presente dictamen se considera como válido primero condenar y luego investigar y juzgar. Esta situación es contraria a derecho.

En consecuencia, la Proposición que se dictamina también se contrapone, en perjuicio del C. Marcelo Ebrard Casaubón, al principio de presunción de inocencia, que se traduce en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito o infracción, a ser tratada como inocente, en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad. Dicho principio se encuentra contenido en

los artículos 19, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -cuando previene que el a tito de formal prisión deberá expresar “los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado”-, y 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual establece que “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”; dicho Pacto fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas y está vigente para México a partir del 23 de junio de 1981.

TERCERO.- De acuerdo con el rubro de la Proposición que se dictamina, el hecho principal que la motiva es la actuación de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en relación con el C. Eduardo Álvarez del Castillo, lo cual ocurrió con fecha 20 de marzo de 2004, época en que la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal estaba vigente, pues fue abrogada a partir del 31 de julio del mismo año en términos de lo dispuesto por el transitorio Tercero de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

En la Proposición se menciona que el C. Eduardo Álvarez del Castillo profirió “Eres un corrupto, cabrán” a “los presentes” en la inauguración de una Coordinación Territorial de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, evento público encabezado por el Jefe de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública y el Procurador General de Justicia, todos del Distrito Federal.

Asimismo, en la Proposición se hace suponer que la conducta consistente en proferir “Eres un corrupto, cabrán” a alguien en un evento público se justifica conforme a la libertad de expresión o de manifestación de las ideas; al respecto dicha Proposición, en sus considerandos Primero, Segundo y Quinto, alude al contenido de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, párrafo segundo, de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, el último de los cuales disponía que “No se considerará como infracción el legítimo ejercicio de los derechos de expresión o manifestación de las ideas [siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos aplicables [...]

No obstante, el texto del artículo 6 Constitucional es claro al establecer los límites del ejercicio de la libertad de expresión, y que son precisamente el ataque a la moral o a los derechos de tercero, la provocación de algún delito o la perturbación del orden público. Cabe agregar que al día 20 de marzo de 2004 la conducta del C. Eduardo Álvarez del Castillo descrita en el segundo párrafo de este considerando además era violatoria de lo dispuesto

por la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, que en su artículo 8, fracciones 1 y XIX, prohibía realizar expresiones o actos aislados dirigidos contra la dignidad de persona o personas determinadas y alterar el orden en eventos públicos.

Queda claro entonces que el hecho de insultar a cualquier persona determinada en un evento público no sólo rebasa los límites del ejercicio de la libertad de expresión consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que además al día 20 de marzo de 2004 era contrario a la ley y sancionable conforme a la normatividad vigente y aplicable en la materia, como lo era la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

Por consiguiente, la **Proposición con punto de acuerdo para solicitar se informe a esta Representación Popular, la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 22 de marzo, en Canal Nacional y Periférico Sur, al detener al ciudadano Eduardo Álvarez del Castillo** presenta deficiencias de fondo en cuanto a la motivación y fundamentación legal en que se sustenta.

CUARTO.- Estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública observan que la Proposición que se dictamina está basada, en gran parte, en apreciaciones y juicios subjetivos, generalizados y de tinte meramente político, como los asentados en sus considerandos **SEXTO** al **DECIMO**, donde se menciona lo siguiente:

“**SEXTO.-** [...] los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública [...] descubrieron el verdadero rostro represivo del Gobierno de la Ciudad, ya que el ciudadano únicamente manifestó su inconformidad por la corrupción de los funcionarios del Gobierno del Distrito Federal, de la cual, lamentablemente, todos hemos sido testigos.

“**SÓPTIMO.-** [...] del C. Eduardo Álvarez Castillo, quien únicamente hizo público un pensamiento que ronda a los habitantes de esta Ciudad y es la corrupción del gobierno que encabeza Andrés Manuel López Obrador.

“**OCTAVO.-** [...] Sin embargo, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, no tolera la manifestación de ideas de los ciudadanos cuando desean expresar su inconformidad por la corrupción de los funcionarios de su administración o a caso, el rayo de esperanza considera que esta (sic) manifestaciones de la ciudadanía perjudican su popularidad; o estamos viendo el inicio de un gobierno fascista [...]

“**NOVENO.-** Que al jefe de Gobierno del Distrito Federal se le olvida su pasado histórico [...]

“**DÖCIMO.-** [...]

[...] La enorme corrupción del gobierno de la ciudad y ahora quien disienta con el gobierno democrático de la Ciudad de México es un probable delincuente.

Por lo que esta soberanía exhorta al Secretario de Seguridad Pública, a dejar de actuar de manera facciosa defendiendo los intereses de su grupo político; entre los que destacan el Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero y de Manuel Camacho Solís, ya que sus últimas actuaciones y declaraciones, lejos de garantizar la seguridad pública, está generando un clima de encono y falta de libertades civiles, similares a los que suceden en Venezuela.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública

RESUELVEN

ÚNICO.- *Se desecha la Proposición con punto de acuerdo para solicitar se informe a esta Representación Popular, la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 22 de marzo, en Canal Nacional y Periférico Sur, al detener al ciudadano Eduardo Álvarez del Castillo, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Derechos Humanos: Dip. Julio César Moreno Rivera, Presidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Vicepresidenta; Dip. Norma Gutiérrez De la Torre, Secretaria; Dip. María Teresita De Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. María de Lourdes Rojo e Incháustegui, Dip. Rodrigo Chávez Contreras, Dip. Alfredo Carrasco Baza, Integrantes.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Guadalupe Ocampo Olvera, Secretaria; Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno, Dip. Silvia Oliva Fragoso, Integrantes.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Moreno. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Lara. ¿Oradores en pro?

Tiene el uso de la palabra para hablar en contra del dictamen y hasta por diez minutos, el diputado Jorge Alberto Lara, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Gracias, señor Presidente. Con su permiso.

Lo que estamos a punto de votar aquí no es solamente el desechamiento de una propuesta que un servidor realizó a la Asamblea con motivo del incidente referido por el diputado que por la Comisión vino a pretender fundamentar el dictamen. Lo que estamos a punto de votar aquí es parte del blindaje que se le está construyendo a Marcelo Ebrard Casaubón, ex Secretario de Seguridad Pública, ex Secretario de Desarrollo Social y mejor conocido por todas y todos como el “delfín” de López Obrador.

Este argumento que acabamos de escuchar, de que primero la garantía la audiencia y luego condenar o absolver, etcétera, etcétera, es exactamente el mismo argumento que utilizó Alejandro Encinas cuando los reporteros le preguntaron sobre la necesidad de sancionar ejemplarmente al “delfín” con motivo de los actos de peculado que fueron documentados a través del videoescándalo capítulo tres, si no estoy mal, cuando Miguel Bortolini hizo un acto de proselitismo aplaudido y apoyado por Marcelo Ebrard, exactamente el mismo argumento. Es decir, ya hay toda una maquinación oficial para darle el blindaje al señor “delfín”. Eso nos queda claro.

Sin embargo, la obligación de una comisión dictaminadora es enderezar, corregir y hacer una conclusión jurídica y políticamente dable de la propuesta o de las propuestas que realizan las señoras y los señores diputados.

Si de la proposición que venía, como se dice aquí, con una serie de epítetos u opiniones personales, que no niego, se derivaba algún tipo de verdad o de probable elemento para obrar en consecuencia, hubiesen enderezado el dictamen en ese sentido, yo no hubiese tenido ningún inconveniente en que por lo menos se hubiese concluido la solicitud de la información, creo que es lo mínimo debido.

Yo quisiera recordar las viejas clases de lógica, creo que todos aquí habrán cursado o habremos cursado la preparatoria, algunos con más diligencia, presencia que otros, probablemente, pero seguramente llegaron todos a sus clases de lógica, a la primera por lo menos de las correspondientes a los cursos de la preparatoria.

En la primera clase de lógica se nos enseñan los silogismos, estas estructuras que nos ayudan a articular el razonamiento de una manera adecuada, que es la filosofía clásica que tiene una validez y una vigencia incontestable. De los silogismos, de estas estructuras que nos enseñan a razonar se deriva precisamente algo con lo cual en este dictamen no corresponde a la lógica.

A ver vamos a tratar de hacer un silogismo con el contenido del punto de acuerdo que propuse:

En el hecho, que fue la circunstancia de que un ciudadano pasó junto a un evento oficial y no aguantó las ganas y le

mentó la madre ahí a los servidores públicos, que por cierto sí podrán ser sancionables esos actos como bien dice el diputado Moreno, pero igual de sancionables que toda la bola de circunstancias que han pasado en la ciudad últimamente y que no han ameritado de la autoridad más que evasivas y explicaciones absurdas y entonces ya estamos entre la práctica de la justicia selectiva, y yo quisiera saber quién militante de la izquierda tan insuflada últimamente no ha proferido groserías en manifestaciones, en mítines o en marchas o en arengas públicas últimamente. Yo creo que todos ustedes como buenos militantes de izquierda habrán proferido una buena mentada de madre, algún ex priísta incluso a algún panista últimamente y se reciben con mucho gusto, desde luego, de quien viene.

Ahora bien, el error del señor Álvarez del Castillo fue mentarle la madre y decir una serie de epítetos muy ciudadanos a los que estaban ahí y tuvo que salir el delfín a defender, no sé si él se puso el saco de los insultos o puso el pecho para que el insulto no le cayera a su jefe, el entonces Jefe de Gobierno.

Este tipo de expresiones, mentadas de madre o insultos caben dentro de las garantías de la libertad de expresión y en todo caso este ropaje, este blindaje que hoy se le pretende construir a Marcelo Ebrard, se debió de haber hecho con el ciudadano.

No se puede alegar a favor de la autoridad una garantía de audiencia cuando está lesionando a un ciudadano y vamos al silogismo, desde luego que un partido o un militante de izquierda y los partidos de izquierda están en contra de los actos de represión bajo cualquier circunstancia.

Si como premisa superior de nuestro silogismo tenemos que todos los partidos de izquierda están en contra actos de represión y como premisa menor de nuestro silogismo lo que se actualizó en la ocasión referida por el punto de Acuerdo fue un acto de represión, porque no me digan ustedes que el hecho de ser perseguido por proferir insultos o mentadas de madre con el simple afán de darle una acalabrada al ciudadano para que vea con quién se está metiendo no es acto de represión, entonces no sé entonces qué fue, y la conclusión de nuestro silogismo es de que si el acto en cuestión fue un acto de represión, debe de generar la condena unánime de quien se dice militante de un partido de izquierda, independientemente de consideraciones del caso.

No, aquí la conclusión no es así; aquí la conclusión es que el jefe, los jefes son los que merecen la protección, son los que merecen la indulgencia y el ciudadano que se atreva a mentar la madre a la autoridad o la proferir un insulto, será su problema, ya sabe a qué se está ateniendo.

Valiente izquierda la que nos gobierna; valiente izquierda la que en esta Asamblea dice defender los derechos humanos,

las prerrogativas ciudadanas y la libertad de los ciudadanos para expresarse y para manifestar sus ideas; valiente izquierda; pero qué bueno que enseñen el cobre, qué bueno que en éste como en muchos otros temas estén demostrando que en realidad el adjetivo de democrático que lleva su partido no es sino una etiqueta que cada vez más resiste menos.

Yo sí quiero llamar a la conciencia de muchos compañeros del PRD que fueron activistas universitarios y que siguen siendo activistas sociales muy importantes en distintos lugares de la ciudad, para que saquen a relucir su verdadera conciencia de izquierda antiautoritaria y que en este momento se manifiesten de manera solidaria con un ciudadano que como ustedes muchas veces también lo hicieron, que como ustedes muchas veces lo siguen haciendo, manifestó un sentir emocional frente a una autoridad, en un insulto que no lastima a nadie, salvo quien tiene la piel muy sensible y a lo mejor tiene algunas cosas en la conciencia que no lo dejan estar en paz, y por eso yo creo que muchos de ustedes podrían votar en contra de este dictamen y que se devuelva y que por lo menos, que por lo menos se obsequie la solicitud de información, que es lo menos que un ciudadano merece cuando pretende ser agandallado por las fuerzas del orden.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Si, diputado?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA (Desde su curul).- Para hablar a favor del dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar a favor del dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Con su venia, diputado Presidente.

Subo a esta Tribuna para hacer algunas precisiones. Efectivamente este dictamen se votó a favor en Comisiones Unidas. Quiero también hacer la aclaración que en esa votación hubo diputados que nos abstuvimos, incluso se tuvo que repetir de manera nominal, si no me equivoco, y hubo ahí una confusión.

Creo yo que no hay necesidad de tratar en esta tribuna de igual forma de hacer aseveraciones que a veces más allá de tratar de convencer, se cae en algunos excesos. Digo esto porque la discusión de este dictamen versó en que era ilógico en que primero se exhortara al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a que actuación se apegara al respeto del Estado de Derecho, respetando las

garantías de todos los gobernados y que no se utilizaran los cuerpos de seguridad pública como elementos represivos, y después venía el segundo punto en donde ya solicitaban al Secretario de Seguridad Pública para que informara a esta representación popular quién ordenó la detención del C. Eduardo Álvarez del Castillo.

Creo yo que esto hubiera salido de consenso, sin importar de que el entonces Secretario finalmente pertenecía al Gobierno del Distrito Federal, lo hubiésemos votado a favor sin ningún problema. Ahí fue donde vino la confusión porque efectivamente primero se le exhortaba, calificando de antemano una supuesta conducta y después se le solicitaba al mismo Secretario para que informara al respecto. Entonces al haber ahí esta incongruencia fue donde no se logró el consenso.

Creemos que esa discusión, donde incluso también hay diputados de otras fracciones, se dijo muy claro el punto de vista y es por eso que no podemos aceptar que también desde esta Tribuna se generalice como si nada más se hubiese tenido una postura en esa sesión de defensa a ultranza, no fue así, sí hubo debate al respecto, hubo quienes incluso razonamos nuestro voto y también nos abstuvimos.

Por tal motivo, en este caso de manera institucional presento este dictamen a nombre de las Comisiones Unidas, reitero en esta ocasión fui de los diputados que nos abstuvimos y que si la mayoría decidió que se aprobara desecharlo, creemos también en consecuencia que hay que clarificar cuáles fueron esos puntos de contradicción y que seguramente si se hubiese puesto al revés, primero se hubiera solicitado al Secretario de Seguridad Pública y posteriormente incluso proponer que se le exhortara el respeto al Estado de Derecho, si eso hubiese sido su conducta, yo creo que no hubiese habido ningún problema, compañeras y compañeros diputados.

Es en ese tenor y bueno sí era pertinente hacer la aclaración desde esta tribuna.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Moreno. Proceda la Secretaría en votación nominal a recoger el sentido de los diputados en torno al dictamen presentado.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la

expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación, comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en contra.

Obdulio Ávila, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

José Jiménez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lujano, en contra.

Gabriela González, en contra.

Soffía Figueroa, en contra.

Irma Islas, en contra.

Jorge Lara, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, en abstención.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en abstención.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Gutiérrez de la Torre, abstención.

José Medel Ibarra, abstención.

Claudia Esqueda, abstención.

Julio César Moreno, abstención.

Rigoberto Nieto, a favor.

Efraín Morales, abstención.

Alfredo Carrasco, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Rodolfo Covarrubias, abstención.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Gabriela Cuevas, en contra.

Jesús López, en contra.

LA C. SECRETARIA.- Procederemos a recoger la votación de la Mesa Directiva.

María Teresita Aguilar, en contra.

José María Rivera, en contra.

Mauricio López, en contra.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor, 13 votos en contra, 8 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad Pública, mediante el cual se desecha la propuesta con punto de acuerdo para solicitar se informe a esta representación popular la actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en un acto celebrado el día 20 de marzo en Canal Nacional y Periférico Sur, al tener al ciudadano Eduardo Álvarez del Castillo.

Remítase al diputado promovente Jorge Alberto Lara Rivera, para su conocimiento.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social, a la propuestas con punto de acuerdo para solicitar que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, lleve a cabo una campaña masiva de comunicación, respecto a la trasmisión y tratamiento del virus del Papiloma Humano, así como para que implemente medidas necesarias para que el próximo año se lleve a cabo la aplicación de la vacuna en contra de este virus y la inclusión de la misma dentro del cuadro básico de medicamentos.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a la discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Morales a nombre de la Comisión de Salud y Asistencias Social.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL LLEVE ACABO UNA CAMPAÑA MASIVA DE COMUNICACIÓN RESPECTO A LA TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, ASÍ COMO PARA QUE IMPLEMENTE MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL PRÓXIMO AÑO LLEVE ACABO LA APLICACIÓN DE LA VACUNA EN CONTRA DE ESTE VIRUS Y LA INCLUSIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Salud y Asistencia Social fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar que la Secretaria de Salud del Distrito Federal lleve acabo una campaña masiva de Comunicación respecto a la transmisión y tratamiento del virus del papiloma humano, así como para que implemente mediadas necesarias para que el próximo año lleve acabo la aplicación de la vacuna en contra de este virus y la inclusión de la misma dentro del cuadro básico de medicamentos; que presentó el Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 59, 63,64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen de la Propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- *En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, celebrada el día 3 de Agosto del 2005 el Dip. Gerardo*

Díaz Ordaz Castañón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México., presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar que la Secretaría de Salud del Distrito Federal lleve acabo una campaña masiva de Comunicación respecto a la transmisión y tratamiento del virus del papiloma humano, así como para que implemente mediadas necesarias para que el próximo año lleve acabo la aplicación de la vacuna en contra de este virus y la inclusión de la misma dentro del cuadro básico de medicamentos, la cual fue turnada en fecha 5 de Agosto del 2005 a la Comisión de Salud y Asistencia Social, por la Mesa Directiva, con el fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente.

II.- Esta Comisión dictaminadora de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los Artículos 60, 62, fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para el estudio, el análisis y la discusión de la Iniciativa en mención, el día 13 de Septiembre del 2005, emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para atender la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar que la Secretaría de Salud del Distrito Federal lleve acabo una campaña masiva de Comunicación respecto a la transmisión y tratamiento del virus del papiloma humano, así como para que implemente mediadas necesarias para que el próximo año lleve acabo la aplicación de la vacuna en contra de este virus y la inclusión de la misma dentro del cuadro básico de medicamentos.*

SEGUNDO.- *Que en este sentido la propuesta con punto de acuerdo recoge diversos datos sobre el virus del papiloma humano. Que esta Comisión dictaminadora para definir con exactitud la problemática se aboco a la investigación exhaustiva en distintos textos médicos encontrando lo siguiente: El virus del papiloma humano (papilomavirus o VPH), causa una infección de transmisión sexual, por lo que es clasificado dentro del grupo de enfermedades venéreas o de transmisión sexual. La infección puede ser ocasionada por una de las más de cien cepas (tipos) diferentes de VPH que existen.*

La infección por el VPH es la más frecuente de todas las enfermedades de transmisión sexual, pudiendo cursar con un cuadro subclínico y por lo tanto sin síntomas, haciendo que el paciente no tenga conocimiento a menos que aparezcan alteraciones en al prueba de Papanicolaou o en la colposcopia.

Al tratarse de una infección incurable, es positivo que la infección desaparezca de forma espontánea en los

primeros seis meses evitando que cronifique, fenómeno que ocurre en casi todos los procesos.

TERCERO.- *Que el VPH puede causar tres clases diferentes de enfermedades, principalmente en o alrededor del área genital:*

Verrugas: *El VPH puede causar verrugas (protuberancias pequeñas, salientes y duras que crecen en grupos), que se forman en lo alrededor de la vagina, el ano, o en la punta del pene. A veces también se las llama condylomata acuminata, o condilomas. Si no reciben tratamiento, las verrugas genitales pueden convertirse en cáncer.*

Displasia: *Son células anormales que se encuentran dentro del ano o en el interior del cuello del útero (ubicado en la parte inferior del útero o matriz). La displasia es una enfermedad que se considera pre-cancerosa. Esto no quiere decir que todas las personas que tengan displasia vayan a desarrollar cáncer.*

Cáncer (carcinoma): *Las verrugas y la displasia pueden desarrollar cáncer. Los cuatro tipos de cáncer más comunes causados por el VPH son el cáncer cervical, el cáncer anal, el cáncer de recto, y el cáncer de pene. Si no se diagnostican y se tratan lo más rápido posible, estas formas de cáncer pueden llegar a ser mortales.*

CUARTO.- *Que existen tratamientos para evitar que estos virus terminen en cáncer, los únicos tratamientos disponibles son los que se realizan extrayendo y destruyendo las células anormales, como las células que forman las verrugas genitales, o la displasia cervical/anal o el cáncer. Continúan los estudios de tratamientos que apuntan a atacar la causa subyacente de estos problemas (el VPH).*

Como se explicó en el considerando anterior, las verrugas genitales y la displasia de grado inferior, no requieren tratamiento, pero a veces es conveniente para evitar que la enfermedad avance. Pero sí se recomienda tratamiento para la displasia intermedia y de grado superior, como así también para el cáncer cervical o anal, para evitar que se conviertan en problemas mortales.

Tratar las verrugas, la displasia y los cánceres depende del lugar y la gravedad de la enfermedad.

A continuación daremos una descripción de los tratamientos disponibles y cuándo se realizan:

- **Medicamentos tópicos:** *Geles y cremas tópicos (por ejemplo: podofilox, podophyllum, trichloroacetic acid e imiquimod), que se usan solamente para el tratamiento de las verrugas genitales. Tales productos han demostrado tener una efectividad del 30% al 80% para disminuir, a veces dramáticamente, el tamaño de la verruga genital. Todos los tratamientos tópicos, con excepción de*

imiquimod, se pueden usar para tratar las verrugas dentro del ano o de la vagina. Estos medicamentos no son efectivos para el tratamiento de la displasia anal, cervical ni del cáncer.

- **En la crioterapia** se utiliza nitrógeno líquido para congelar las verrugas u otros parches de células anormales (lesiones, displasia), dentro o cerca de los genitales. Este es uno de los tratamientos más fáciles y se puede llevar a cabo en el consultorio del doctor. Por lo general, este tratamiento se indica para tratar verrugas genitales o displasia de grado inferior. Generalmente, no se recomienda su utilización en pacientes con displasia intermedia o de alto grado.

- **El tratamiento con láser.**- Es más agresivo que la crioterapia y utiliza un haz de luz muy potente para quemar y extraer el tejido anormal del ano o del cervix. Este tipo de tratamiento requiere hospitalización. El tratamiento con láser es efectivo en displasias intermedias o de grado superior, siempre y cuando la lesión sea visible a través de un colpóscopo o un anoscopio.

- **Escisión electroquirúrgica.**- Es una clase de cirugía y casi siempre requiere hospitalización. Como en el caso de la terapia láser, este tratamiento no debería realizarse en lesiones que son tan profundas como para ser vistas utilizando un colpóscopo o un anoscopio.

- **La cirugía/biopsia.**- Conal son muy comunes en la actualidad. En este tratamiento se extrae el tejido anormal de la zona anal o cervical para poder obtener un buen diagnóstico y poder realizar un efectivo tratamiento de la displasia.

- **Cirugía radical/radiación/quimioterapia:** El cáncer anal y cervical (carcinoma) se trata como cualquier otra forma de cáncer. La radiación y/o la cirugía son necesarias para destruir o extraer el cáncer y el tejido que lo rodea. Si el cáncer se disemina (hace metástasis), generalmente se realiza quimioterapia para destruir las células cancerosas en otras partes del cuerpo.

QUINTO.- Que esta Comisión Dictaminadora considera que un correcto programa de prevención de enfermedades es la base de cualquier Sistema de Salud, por lo que coincide con el proponente al adoptar medidas que traigan consigo el bienestar de la población evitando la proliferación del virus del papiloma humano.

SEXTO.- Que de igual forma en los considerandos de la propuesta con punto de acuerdo el proponente, hace referencia del proyecto del Doctor en Biología Molecular Ricardo Rosales Ledesma, Investigador del Instituto de Investigaciones Biomédicas, UNAM. Recibió el Premio Canifarma 2000, otorgando por la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II, lo que esta dictaminadora

corroboro mediante la investigación del mismo. El proyecto es resultado de 12 años de experimentación realizada por el doctor Ricardo Rosales Ledesma, quien a principios de la década de 1990, durante su posdoctorado en los Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos, modificó genéticamente el virus de la vaccinia (introduciendo genes de otros virus) con el objetivo de estimular la generación de defensas (proteínas) del sistema inmunológico y contrarrestar las lesiones causadas por el VPH.

SÉPTIMO.- Que efectivamente el Biólogo Molecular mexicano fue el responsable de la investigación que derivó en la creación de una vacuna que actualmente se encuentra en proceso de aceptación por parte de la Secretaría de Salud Federal, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta en materia, no puede ser tomada a la ligera, ya que actualmente se desconoce el costo al público en general, lo que dejaría entrever que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, tenga el Presupuesto suficiente para costear esta vacuna.

OCTAVO.- Que es de considerarse que actualmente la Secretaría de Salud del Distrito Federal, implementa dentro de su Programa de Salud Sexual y Reproductiva una acción de **Detección de Cáncer Cervico Uterino y Mamario**, la cual a tenido grande éxito ya que en el periodo comprendido entre 2001-2004 se han realizado 708 mil pruebas de papanicolau, se reinauguro y equipo con alta tecnología el Laboratorio Central de Patología, el cual concentra todas las citologías del primero y segundo nivel de atención, en este laboratorio también se procesan las biopsias y conos cervicales realizados en las 12 clínicas de displasia donde se efectúan alrededor de 25 mil colposcopias anuales, en el 2004, el 11.5 por ciento de las mujeres tratadas, tenía infección con el virus del Papiloma Humano, 4.5 por ciento con carcinoma in situ, y el 0.2 por ciento cáncer invasor, por lo que se realizaron 950 electro o criocirugías que como se explico en los anteriores considerandos es un tratamiento para la erradicación de los virus, de igual forma la Secretaría de Salud del Distrito Federal refirió a 81 mujeres al tercer nivel de atención para su tratamiento, según datos del Informe de Trabajo 2004 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

NOVENO.- Que la propuesta no contempla en costo de la vacuna y de igual forma no enuncia el número de mujeres que requerirían de la aplicación de esta vacuna, y si contemplamos que en el Distrito Federal habitan 4,494,754 mujeres de las cuales 1,300,000 aproximadamente se encuentran en etapa reproductiva de acuerdo con datos del CONAPO (Consejo Nacional de Población), siendo esta etapa donde se reporta la mayor incidencia de este virus, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que no se cuentan con los parámetros ni con los datos necesarios para poder llevar

acabo una campaña masiva de vacunación con la intención de erradicar este mal afejo, sin embargo plantea la posibilidad de que una vez que existan los datos necesarios que permitan aprobar dentro del Presupuesto de la Secretaría de Salud del Distrito Federal el monto necesario para que la vacunación sea permanente se podrá aprobar un Punto de acuerdo similar.

DÉCIMO.- Que aunado a lo expresado en el considerando anterior, es necesario señalar que el Cuadro Básico de Vacunación es elaborado y publicado por la Secretaria de Salud Federal a través de la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección Contra Riesgo Sanitario), por lo que la Secretaría de Salud del Distrito Federal solamente tendría facultades para proponer que la vacuna contra el virus del papiloma humano se incluya en el Cuadro Básico, y no para incluirla directamente como es la intención del proponente, al respecto es necesario invocar el artículo 144 de la Ley General de Salud.

Artículo 144.- Las vacunaciones contra la tosferina, la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomielitis y el sarampión, así como otras contra enfermedades transmisibles que en el futuro estimare necesarias la Secretaría de Salud, serán obligatorias en los términos que fije esta dependencia. La misma Secretaría determinará los sectores de población que deban ser vacunados y las condiciones en que deberán suministrarse las vacunas, conforme a los programas que al efecto establezca, las que serán de observación obligatoria para las instituciones de salud.

DÉCIMO PRIMERO.- Que para reforzar los planteamientos antes expuestos es necesario señalar que la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción XVII establece como salubridad general lo siguiente:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

XVII.- La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

De igual forma en artículo 134 de la Ley General de Salud específicamente en su fracción VIII establece las responsabilidades de las autoridades sanitarias Locales y Federales, con respecto a la vigilancia, prevención y control enfermedades transmisibles:

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas y otras enfermedades de transmisión sexual;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que finalmente es de reconocerse la voluntad y propuesta loable del Diputado Proponente, sin embargo esta Comisión de Salud y Asistencia Social solamente considera viable la posibilidad de solicitar a la Secretaria de Salud del Distrito Federal lleve a cabo Campañas de difusión Masiva respecto a la prevención, transmisión y tratamiento del virus de papiloma humano y como aportación de esta Comisión se considera que sea a través de los Centros de Salud, Hospitales y Clínica del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Salud y Asistencia Social considera que es de resolverse, y se

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal implemente una Campaña de Difusión masiva a través de los Centros de Salud, Hospitales y Clínicas del Distrito Federal, con respecto a la prevención, transmisión y tratamiento del Virus de Papiloma Humano.

SEGUNDO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaria de Salud Federal, en que etapa se encuentra el proceso de aceptación de la vacuna del papiloma humano, así como el costo aproximado de la misma.

Firman por la Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Efraín Morales Sánchez, Presidente; Dip. José Antonio Arévalo González, Vicepresidente; Dip. Sofía Figueroa Torres, Secretaria; Dip. Maricela Contreras Julián, Dip. Elio R. Bejarano Martínez, Integrantes.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Morales. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

José Jiménez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Lujano, en pro.

Gabriela González, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Irma Islas, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

González Maltos, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

José Antonio Arévalo, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda Llanes, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Pablo Trejo, en pro.

José María Rivera, a favor.

Mauricio López, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social en los siguientes términos

Primero. Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal implemente una campaña de difusión masiva a través de los centros de salud, hospitales y clínicas del DF con respecto a la prevención, transmisión y tratamiento del virus del papiloma humano.

Segundo. Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a la Secretaría de Salud Federal en qué etapa se encuentra el costo aproximado de la misma.

Remítase al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Doctora Asa Cristina Laurell y al Secretario de Gobernación, Licenciado Carlos Abascal Carranza para que por su conducto lo haga del conocimiento del titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Doctor Frenk Mora para los efectos legales a que haya lugar.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 27, 40, 44, 46, 47, 49, 51 y 52 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre los nudos viales en la delegación Álvaro Obregón, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Gracias, diputado Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL RESUELVAN LA PROBLEMÁTICA VIAL EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

La suscrita Lorena Villavicencio Ayala, Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 93 párrafo segundo y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, con carácter de urgente y de obvia resolución, la presente propuesta con punto de acuerdo PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL RESUELVAN LA PROBLEMÁTICA VIAL EN DIVERSOS PUNTOS DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

ANTECEDENTES

Durante las últimas décadas, el Distrito Federal ha vivido un proceso de despoblamiento de las delegaciones centrales a pesar de ser las de mayor infraestructura urbana. Esta situación ha sido acompañada de un crecimiento expansivo hacia las delegaciones del poniente, oriente y sur; y en mayor medida hacia los municipios del Estado de México.

Conforme a lo anterior, la zona poniente del DF genera uno de los mayores conflictos en la ciudad. Su topografía, constituida de lomas separadas por barrancas ha impedido la integración de una red vial que permita la accesibilidad, a lo que se suma el crecimiento desmedido de asentamientos humanos y de servicios en los últimos años. En la zona poniente de la Zona Metropolitana del Valle de México, hasta hace poco, el corredor vial formado por el Periférico y la autopista México – Querétaro constituía la única opción de comunicación en la dirección norte – sur, ya que todas las arterias viales de la zona descargaban el flujo vehicular hacia este eje

Para atender la añeja problemática vial en la zona poniente del D.F., el Gobierno del Distrito Federal construyó nuevas vialidades las cuales están constituidas en una primera etapa, por la Avenida de los Poetas que cuenta con 4 entronques y los puentes Carlos Pellicer, Octavio Paz y Jaime Sabines construidos sobre barrancas que imposibilitaban la rápida conexión hacia el resto de la Ciudad, así como el mejoramiento de Avenida Centenario.

Igualmente, se construyeron seis kilómetros de modernas vialidades que dan continuidad al Eje 5 Poniente, Avenida

Alta Tensión, para ofrecer una rápida y fácil conexión al Segundo Piso del Periférico y el Distribuidor Vial San Antonio. Por lo que este importante sistema de vialidades, representa un avance significativo para resolver el añejo aislamiento que han padecido casi un millón de habitantes de la zona poniente.

Sin embargo, este conjunto de vialidades, específicamente los denominados puentes de los Poetas han derivado en nuevos problemas y nudos viales que afectan zonas como Bosques de Tarango, Villa Verdún, Lomas de Axomiatla, Lomas de Tarango y Lomas de Guadalupe, entre otros, por lo que resulta necesario buscar alternativas que den solución a esta reciente problemática causada por el intenso flujo vehicular que utiliza la nueva infraestructura vial.

En este sentido, resulta necesario que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda conjuntamente con la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Transportes y Vialidad y especialistas en la materia, realicen los análisis y estudios viales respectivos para dar continuidad a la avenida de los Poetas a través de alternativas que resulten viables y factibles, mismas que den solución a los embotellamientos causados por falta de vialidades en esta zona, las cuales han fragmentado las colonias de dicha zona con la afluencia vehicular de la región Sur de la Ciudad, deteriorando gravemente la seguridad y calidad de vida de los vecinos que las habitan.

Por otra parte, en la Delegación Álvaro Obregón existen diversas problemáticas y nudos viales que actualmente siguen sin atenderse, además de que las autoridades Delegacionales han autorizado recientemente la construcción de complejos educativos, comerciales y hospitalarios, los cuales tienden a afectar de manera considerable las vialidades, dado el flujo vehicular que representan.

En este sentido, actualmente en Av. Río Magdalena (eje 10 sur) y calle Cuauhtémoc se construye un Colegio de gran magnitud que vendría a acrecentar los problemas viales de la zona de Tizapán, ya que en dicha zona confluyen zonas residenciales, centros comerciales, hospitales y otros centros educativos además de oficinas gubernamentales como el de la Procuraduría General de Justicia del D.F. entre otros, por lo que en horas pico representa un gran nudo vial ya que, por una parte, es en esta zona donde desemboca gran parte del flujo vehicular que viene del Cerro del Judío, San Bartola, San Bernabé, La Era, Torres de Potrero, Olivar de los Padres, Tizapán, etc. y, por otra, se acrecienta el tráfico desde Av. Insurgentes, Av. Revolución, la zona de San Ángel hasta la zona de San Jerónimo.

Por lo anterior, es importante conocer y determinar cual es el impacto vial que representa esta nueva construcción,

autorizada por las autoridades de la Delegación Álvaro Obregón en la calle Cuauhtémoc número 4 y Río Magdalena.

Adicionalmente, existen otros puntos que representan graves conflictos viales como los son los problemas que generan las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal ubicadas en Periférico Sur a la altura de avenida Luis Cabrera, así como los que genera la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicada en Avenida de las Fuentes en Jardines del Pedregal, toda vez que el flujo vehicular que arriba a dichas instalaciones provoca asentamientos viales, debido a la falta de estacionamientos, además de que los automovilistas no respetan las zonas donde se prohíbe estacionarse o se estacionan en doble fila o en su caso invaden las aceras de la zona.

Asimismo, se debe señalar que el Centro de San Ángel representa uno de los grandes nudos viales de la Delegación Álvaro Obregón, sobre todo durante los fines de semana en horario nocturno, dado la afluencia de visitantes que arriban a dicho lugar para asistir a los restaurantes, discotecas y bares de la zona, ya que éstos no cuentan con los estacionamientos suficientes para atender a sus clientes, siendo además de que las empresas de Valet Parking se han adueñado de esta zona de patrimonio histórico, invadiendo las reducidas vialidades que existen. Por ello, es necesario implementar acciones tanto por parte de la Delegación como de la Secretaría de Seguridad Pública para revertir este grave caos que es provocado por el desmedido otorgamiento de licencias para el funcionamiento de bares, discotecas y centros nocturnos de la zona.

En conclusión, es preciso destacar que los problemas de vialidad son generadores de molestias cotidianas y masivas, son un síntoma de un malestar mas profundo: el modo desordenado en que ha crecido nuestra ciudad y la metrópoli, con graves riesgos para la sustentabilidad de la vida de la \ona Metropolitana del Valle de México. Por eso el centro del debate no sólo se refiere a evaluar la eficacia de las medidas para aumentar la velocidad en la movilidad en esta zona poniente de la Ciudad, sino para corregir los desequilibrios del desmedido crecimiento urbano y de las zonas comerciales en la Delegación Álvaro Obregón.

Conforme a lo anterior, se fundamenta la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se advierte un fenómeno de saturación que invade las vialidades cercanas a donde desemboca la Avenida de los Poetas en la zona Poniente de la Ciudad

de México y donde los flujos vehiculares en horas de máxima demanda indican un bajo nivel de servicio que se traduce en saturación de las vialidades, en mayor tiempo de recorrido en los desplazamientos, en una gran pérdida de horas- hombre ocupados en el tráfico, mayores consumos de combustible e importantes niveles la saturación de contaminantes.

SEGUNDO.- Que es necesario ordenar y crear nuevas vialidades en la zona poniente del Distrito Federal, haciendo que coincidan con la infraestructura vial y de transporte que actualmente existe, logrando con ello su integración y ordenamiento.

TERCERO.- Que en materia de Desarrollo Urbano, uno de los aspectos prioritarios en lo que se refiere a la organización del espacio radica en la estructura urbana y de manera primordial, la vialidad como eje estructurador de la misma.

CUARTO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala como atribución de esta Asamblea comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, con la Comisión de Derechos Humanos, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

QUINTO.- Que el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala como atribución de los diputados presentar proposiciones.

SEXTO.- Que conforme a lo estipulado por el artículo 156 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la gestión de las demandas de los habitantes del Distrito Federal, los Diputados a la Asamblea podrán dirigirse a las autoridades correspondientes, las que deberán atender la petición e informar al Diputado de los trámites o acciones que la autoridad administrativa hubiese acordado.

Atendiendo a los fundamentos y motivaciones expuestas en los citados antecedentes y considerandos, someto a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Secretaría de Obras y Servicios y a la Secretaría de Transportes y Vialidad, todas dependencias del Gobierno del Distrito Federal, realicen los análisis y estudios viales respectivos para dar continuidad a la avenida de los poetas a través de

alternativas que resulten viables y factibles, mismas que den solución a los embotellamientos que se vienen presentando en la zona de Tarango de la Delegación Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- *Para solicitar a la Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, Leticia Robles Colín, un informe detallado respecto de los permisos otorgados a la empresa Harshaw-Juárez, S.A. de C.V., para la construcción de un centro educativo en la calle de Cuauhtémoc número 4, colonia progreso Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, ya que dicha construcción tiene un gran impacto vial en dicha zona, así como un informe detallado respecto del funcionamiento de restaurantes, bares y discotecas en la zona del centro de San Ángel.*

TERCERO.- *Para solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal implemente operativos permanentes para resolver los nudos viales que se presentan en periférico sur a la altura de Luis Cabrera, San Jerónimo, Avenida de las Fuentes y el centro de San Ángel, provocados por los complejos de oficinas, restaurantes y bares, mismos que derivan en asentamientos vehiculares dado que no se respetan los reglamentos de vialidad y las zonas prohibidas para el estacionamiento de vehículos.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 11 de octubre de 2005.

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA

Es cuanto, diputado Presidente y suscribe el punto de Acuerdo correspondiente una servidora.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Nos han solicitado tramitar por el 133 este punto de Acuerdo. Por lo tanto, se le pide a la Secretaría consulte si se considera el asunto de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que están por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión. ¿Existen oradores en contra?

Se concede el uso de la Tribuna para hablar en contra de la propuesta, a la diputada Norma Gutiérrez.

¿Va a haber oradores a favor de la propuesta?

Proceda, diputada.

LAC. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Gracias, diputado Presidente.

Más que votar este punto en contra, quisiera que se ampliara el punto de Acuerdo para que las autoridades resuelvan el problema de vialidad, pero que sea en toda la ciudad y no solamente en una sola delegación.

Esa es mi propuesta, espero que se pueda considerar. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Agotado el registro de oradores, proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la Delegación Álvaro Obregón, se concede el uso de la tribuna a la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Partido de la Revolución Democrática.

LAC. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Con su permiso Sr. Presidente

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA CLAUSURA INMEDIATA DE LAS OBRAS DE LA EMPRESA METROGAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

La suscrita Lorena Villavicencio Ayala, Diputada a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 93 párrafo segundo y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, con carácter de urgente y de obvia resolución, la presente propuesta con punto de acuerdo

PARA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LA CLAUSURA INMEDIATA DE LAS OBRAS DE LA EMPRESA METROGAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

ANTECEDENTES

La topografía de la zona poniente del D F, en particular el territorio de la Delegación Álvaro Obregón está constituida de ocho lomas separadas por barrancas, de las cuales se forman 16 laderas de 160 Kilómetros, por lo que esta calificada como una de las zonas más riesgosas para los asentamientos humanos, dado que esta composición irregular del terreno, provoca que constantemente se registren deslaves e inundaciones en temporada de lluvias debido al reblandecimiento de las tierras de las laderas. Ello, adicionado al riesgo que representan también las áreas minadas que son producto de la explotación que en el pasado se presentó en dicha región poniente del Valle de México.

Actualmente, en la zona donde se ubican las Colonias Molinos de Santo Domingo, el Paraíso, La Conchita, Liberales de 1857 y \ enón Delgado, todas de la Delegación Álvaro Obregón, la empresa Comercializadora Metro Gas, S. A. de C. V., se encuentra realizando trabajos de introducción de infraestructura y tuberías para una red de distribución de gas natural, sin informar a los habitantes de las citadas colonias las especificaciones técnicas y de seguridad para la introducción de esta red en una zona que como ya se ha dicho, es de alto riesgo debido a la conformación irregular de los terrenos y al gran número de zonas minadas que existen.

Con fecha del día 12 de septiembre de 2005, los Comités Vecinales y algunos de los vecinos perjudicados por estas obras notificaron a la Delegada C. Leticia Robles Colín acerca de las obras que se están llevando a cabo para la introducción de gas natural en las colonias antes mencionadas, por lo que solicitaron la intervención de la autoridad delegacional para que se clausure dichas obras, hasta en tanto la empresa Metrogas informe respecto de las especificaciones técnicas con las que se llevan a cabo las multicitadas obras, dado que la introducción de una red de tuberías en la zona mencionada sería de gran riesgo, toda vez que constantemente se presentan hundimientos y ello provocaría que los habitantes estén expuestos a un gran accidente, debido a que la empresa Metrogas no ha tomado en cuenta la conformación y topografía de la zona.

No obstante lo anterior, la empresa Comercializadora Metrogas ha insistido obstinadamente en introducir sus gasoductos en las calles, sin el consentimiento de los vecinos y a pesar de que obtuvieron una **RESPUESTA**

FAVORABLE a la suspensión de esta obra por parte del Gobierno del D. F., firmando por el Ing. César Buenrostro Hernández, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno Central del D. F. y acordado con la Delegada de Álvaro Obregón, la C. Leticia Robles Colín; por lo que Metrogas actúa con desacato a las decisiones del Gobierno central del D. F.

Conforme a lo anterior, se fundamenta la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que nuestro carácter de representantes populares nos obliga a involucrarnos permanentemente en los asuntos de nuestro representados.

SEGUNDO.- Que la zona donde se esta llevando la obra de introducción de una red de gas natural por parte de Comercializadora Metrogas, está calificada como una de las más riesgosas para los asentamientos humanos por lo que debe ser clausurada para evitar poner en peligro a sus habitantes y así evitar lamentaciones futuras.

TERCERO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala como atribución de esta Asamblea comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, con la Comisión de Derechos Humanos, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

CUARTO.- Que el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala como atribución de los diputados presentar proposiciones.

QUINTO.- Que conforme a lo estipulado por el artículo 156 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la gestión de las demandas de los habitantes del Distrito Federal, los Diputados a la Asamblea podrán dirigirse a las autoridades correspondientes, las que deberán atender la petición e informar al Diputado de los trámites o acciones que la autoridad administrativa hubiese acordado.

Atendiendo a los fundamentos y motivaciones expuestas en los citados antecedentes y considerandos, someto a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El pleno de esta Asamblea Legislativa para solicitar a las autoridades del Gobierno del Distrito

Federal correspondientes y de la Delegación Álvaro Obregón, procedan a clausurar de manera definitiva la obra que se encuentra realizando la empresa comercializadora Metrogas, S. A. de C. V., para la introducción de infraestructura y tuberías para una red de distribución de gas natural, en las colonias Molinos de Santo Domingo, el Paraíso, la Conchita, Liberales de 1857 y \ enón delgado, todas de la Delegación Álvaro Obregón.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 13 de octubre de 2005.

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. En términos del Artículo 133, consulte la Secretaría si la propuesta se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión. ¿Existen oradores en contra?

Por tanto, proceda la Secretaría a preguntar en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado al Colegio de Notarios del Distrito Federal, para que envíen un informe pormenorizado a esta Soberanía

en relación a diversas quejas que han presentado ciudadanos contra el servicio de algunos notarios, se concede el uso de la tribuna al diputado Alfredo Carrasco Baza, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Con su venia, señor Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES UN INFORME SOBRE LAS DIVERSAS QUEJAS Y DENUNCIAS PENALES QUE SE HAN INTERPUESTO CONTRA DOS NOTARIAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO HÖCTOR MAURICIO LÓPE\ VELÁ\ QUE\ C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA PRESENTE

El diputado firmante del presente, el C. ALFREDO CARRASCO BA\ A con fundamento en los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para su Gobierno interior, someto a consideración de este Honorable Pleno, la presente Proposición con Punto de Acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

La naturaleza del Notariado se exterioriza en la práctica, en el conjunto de facultades que constituye ejercicio de la función notar la que a su vez, es una prerrogativa del poder público que va encaminada a declarar el derecho mediante una manifestación con la que se da forma al acto jurídico.

El Notariado, es una institución que se establece en la sociedad con la finalidad de darle formalidad y validez a las diversas obligaciones contractuales y testamentarias, que realizan as personas; asimismo es el sistema organizado de personas investidas de fe pública para autorizar o dar fe de hechos y actos que ante ellos pasan y se otorgan; el Notario es en los hechos un Magistrado, representante del poder público, obligado y capaz de recibir y dar forma a cuanta manifestación jurídica surja de la vida de relación contractual.

En la actual Ley del Notariado para el Distrito Federal se establece que:

El Notariado es una garantía institucional que la Constitución establece para la Ciudad de México, a través de la reserva y determinación de facultades Asamblea Legislativa del Distrito Federal y es tarea de esta regularla y efectuar sobre ella una supervisión legislativa por medio de su Comisión de Notariado.

El Notariado como garantía institucional consiste en organizar la función del Notario como un tipo profesional del Derecho y establece las condiciones necesarias para su correcto ejercicio imparcial, calificado, colegiado y libre, en términos de Ley.

Su imparcialidad y probidad debe extenderse a todos los actos en los que intervenga de acuerdo con ésta y con otras leyes.

El Notario recibe por fuerza legal del Estado el reconocimiento público y social de sus instrumentos notariales con la finalidad de proporcionar protección y seguridad jurídica a los otorgantes y solicitantes de su actividad documentadora.

Se establece como principios regulatorios e interpretativos de la función y documentación notarial:

- I.- *El de la conservación jurídica de fondo y forma del instrumento notarial y de su efecto adecuado;*
- II.- *El de la conservación del instrumento notarial y de la matricidad en todo tiempo del mismo;*
- III.- *El de la concepción del Notariado como Garantía Institucional*
- IV.- *Estar al servicio del bien y la paz jurídicos de la Ciudad y del respeto y cumplimiento del Derecho;*
- V.- *El ejercicio de la actividad notarial, en la justa medida en que se requiera por los prestatarios del servicio, obrando con estricto apego a la legalidad aplicable al caso concreto, de manera imparcial, preventiva, voluntaria y auxiliar de la administración de justicia, respecto de asuntos en que no haya contienda.*

La uteralteridad es la actitud y procedimiento de asesoría notarial y de conformación del instrumento notarial que va más allá de una simple imparcialidad, llevando al Notario a ser un verdadero consultor o consejero de cada parte, con atención personal y entrega cuidadosa, de forma tal que cubran los requisitos de asesoría y consejo para cada una de las partes o solicitantes del servicio, sin descuidar los de la contraparte, ni ser parcial contra ella, sino ejerciendo hacia ella la misma actitud, basada en lo justo concreto del caso de que se trate.

Es obligación de las autoridades competentes, del Colegio y de los Notarios, que la población reciba el mejor servicio notarial posible.

Si las autoridades competentes observan deficiencias, lo comunicarán al Colegio para que éste instrumente lo necesario para la expedita solución de las mismas y el eficaz cumplimiento de esa obligación. Es posible apreciar la función del Notario Público en darle validez

a las diversas acciones jurídicas que realiza la sociedad en general, su papel de él es fundamental, para dar fe pública de los actos que celebren las partes obligadas o las que se manifiesten a través de los testamentos. Es por ello que su función debe tener un peso moral sin cortapisas, sin cuestionamiento alguno, sin indicios de desaseo administrativo y jurídico, o sea, que debe tener una actitud apegada a o que establece la Ley en la materia, y a los principios ético y deontológico de los Colegios de los Notarios.

Pero dicha situación, pareciera que no sucede con algunos Notarios en nuestra Ciudad, como el caso de la Notaría Número 79 de la que es titular el Licenciado Gilberto Miranda Pérez, por los hechos que habré de mencionar a continuación:

PRIMERO: *La Sra. Rosa María Camacho Guerrero quien pactó la compraventa de un predio en la Delegación de Xochimilco, y realizó los trámites ante dicha Notaría, viendo afectada por distintas prácticas de prepotencia, negligencia, ineficiencia, e incluso, la configuración de algunos, presuntos actos ilegales: situación por lo que la quejosa interpuso una denuncia ante el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que relata los daños y perjuicios que le han ocasionado; asimismo el día 21 de septiembre la Dirección Jurídica y de Servicios Legales le solicita a dicho Notario la opinión respecto al asunto: de la Sra. Camacho que está tramitando.*

SEGUNDO: *El día 16 de mayo los Sres. Beatriz Galker Nates y David Galker Nates interponen una queja ante el Comité de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas, contra la misma Notaría Pública aludida, relatando que ellos compraron un predio en la Colonia del Valle, pagando en el acto los compradores al Notario como adelanto de sus honorarios la cantidad de CIENTO DIE\ MIL SETECIENTOS SEIS PESOS, esto fue el día 3 de diciembre del año 2003, comprometiéndose a entregar el Primer Testimonio en el mes de marzo del 2004; ante el incumplimiento del Notario, el 13 de enero del 2005, diez meses después de la fecha pactada para la entrega del Primer Testimonio, los afectados presentaron quejas en el Colegio de Notarios del Distrito Federal, por el incumplimiento del Notario; a 27 de enero del mismo año ante la Subdirección del Notariado de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno Capitalino; ambas peticiones no han tenido contestación hasta la fecha; en otro escrito de marzo del 2005, un año después del compromiso de entrega se presentó queja ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para cuestionar el retraso de la inscripción de su escritura, en la que se le contestó que el trámite de inscripción no se había realizado debido a que los pagos de derechos eran insuficientes y por lo tanto la inscripción no procedía, por lo que devolvieron la información. Hasta*

el momento no se les ha entregado a los quejosos su instrumento de escritura pública, situación que le ha ocasionado daños y perjuicios.

TERCERO: *En abril del presente año el Director Jurídico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, interpuso una denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal contra el Licenciado Gilberto Miranda Pérez, Notario Público Número 79, lo anterior debido a que dicha Notaria pretendió realizar los trámites de la escritura 53329 y 5333, de las personas aludidas en el punto anterior, con el pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles, y que a su vez fueron pagados con el mismo número de cheque, situación que es un acto totalmente irregular y del cual se desprenden elementos que pueden tipificar un delito. Dicha denuncia sigue actualmente su procedimiento establecido.*

CUARTO: *Otra denuncia es la que presenta el Sr. Jaime Fernández Castro, contra el Licenciado Pedro Porcayo Vergara de la Notaría 93, debido a las múltiples irregularidades en un trámite de Cancelación de Hipoteca que realizó ante dicha Notaría; el quejoso preguntó a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio sobre dicho trámite y se le hizo saber que ese expediente ya había sido concluido, y que se trataba de una operación e instrumento distinto al suyo, tramitado por otro Notario; por lo que el quejoso se inconformó con la Notaría por dicha situación y el hijo del Notario le contestó textualmente que “el Registro mentía, pues ellos tenían trámites atorados por muchos años más”. El ciudadano se hizo del documento original que dio entrada a su escritura a este Registro, y pudo constar, que la Notaría 93 le había entregado copias alteradas de ese documento, para hacerle creer que había ingresado el trámite el año pasado y no en mayo del año que transcurre.*

Los anteriores actos de negligencia, ineficacia, nulo profesionalismo, ineficiencia, nepotismo, y violaciones graves a la Ley del Notariado para el Distrito Federal, cometidos por dos Notarios Públicos en quienes se deposita la formalidad de los actos jurídicos, es preocupante y es necesario que la autoridad responsable tome cartas urgentes en el asunto.

Pero lo más delicado, y que cuestiona la esencia de acción jurídica notarial, es que sea necesario que las autoridades judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, tengan que darle trámite a una denuncia que presenta la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio ante un hecho que se presume fraudulento por la Notaría Número 79; es una situación, que de resultar jurídicamente válida, debe ponerse un alto inmediato para rescatar la imagen de los fedatarios públicos.

Por los anteriores hechos y por lo que nos mandatan lo artículos 2 fracción VI, 8, 207, 208, 209, 222, 223, 224, 226, 227, 228, y 229, de la Ley del Notariado del Distrito Federal, es que sometemos a su consideración la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo, por urgente y obvia resolución:

PRIMERO: *Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales brinde un informe pormenorizado a ésta soberanía, a la Comisión de Notariado y al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas sobre las diversas quejas y denuncias penales que se han interpuesto contra las Notarías Públicas 79 y 93.*

SEGUNDO: *En caso de que se ratifiquen por el órgano jurisdiccional las violaciones graves de la Notaría 79.*

TERCERO: *Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales haga un llamado al Consejo del Colegio de Notarios del Distrito Federal para realizar una supervisión exhaustiva de Notarías 79 y 93 por medio de las instancias correspondientes y le informe de los resultados obtenidos.*

Salón de Plenos de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 13 días del mes de octubre del 2005.

DIP. ALFREDO CARRASCO BAZA

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ .- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Alfredo Carrasco Baza se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre nomenclatura en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Aleida Alavez Ruiz, del Partido de la Revolución Democrática.

LAC. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLEZCAN EL COMITÉ DE NOMENCLATURA EN SUS DEMARCACIONES E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL DESARROLLO DE LA INSTALACIÓN DE DICHOS COMITÉS.

**H. PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno, como de urgente y obvia resolución, la presente Proposición con Punto de acuerdo, de conformidad con las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que para el ejercicio fiscal 2005 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitió un Decreto por medio del cual se condona el pago por el suministro de agua a diversas colonias de la ciudad.

SEGUNDO.- Para la aplicación de dicha disposición los beneficiarios acudieron a las receptorias de pagos para realizar el mismo, sin embargo la falta de una nomenclatura homogénea impidió a vecinos contiguos gozar de los beneficios de la citada medida fiscal, pues la denominación de calles, avenidas y colonias es divergente incluso en una misma calle.

TERCERO.- Dicha divergencia es visible en muchas partes de la ciudad pues las autoridades locales y federales tienen denominaciones diferentes entre sí, lo que genera confusión para la aplicación de la ley.

CUARTO.- Ante dicha problemática nos dimos a la tarea de recabar información convincente que permitiera a vecinos de las colonias beneficiarias por el decreto de condonación, acreditar ante la autoridad que la colonia en la que habita es la misma a la que hace referencia la medida fiscal referida.

QUINTO.- Hemos acudido ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ante la Dirección General de Regularización Territorial y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal para solicitar información precisa sobre esta problemática que genera la incertidumbre sobre la denominación de las calles de nuestra ciudad.

SEXTO.- Que con fecha 3 de diciembre de 1998, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto del Jefe de Gobierno, por el que se establece la Comisión de nomenclatura del Distrito Federal, el cual obedeció a la necesidad de contar con un órgano normativo y de decisión de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de nomenclatura oficial.

SÉPTIMO.- Que dicho Decreto establece en su artículo noveno la obligación de las Delegaciones Políticas de establecer un Comité Delegacional de nomenclatura, presidido por el Delegado de la demarcación correspondiente y en el cual deben participar el cronista de la Delegación y aquellas personas con arraigo y conocimiento evolutivo, tradicional y físico de la demarcación.

OCTAVO.- El Comité Delegacional de nomenclatura se constituye como un auxiliar y enlace de la Comisión del Distrito Federal donde los ciudadanos pueden manifestar a la autoridad sus necesidades, inquietudes, solicitudes y propuestas a las nomenclaturas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Administración Pública tiene como fundamento el estricto cumplimiento de la ley, como el instrumento de armonía y desarrollo social.

SEGUNDO.- La Administración Pública Central y los Órganos Político-Administrativos tienen la obligación de coordinar y sumar esfuerzos para dar solución a las necesidades de los ciudadanos.

TERCERO.- En ese sentido, el establecimiento del Comité de Nomenclatura del Distrito Federal es un avance de certeza e identidad de los ciudadanos con su entorno inmediato.

CUARTO.- *De este esfuerzo deben participar todas las instancias convocadas, para ello las delegaciones Políticas, primer ente de gobierno, deben ser fundamentales como interlocutores entre los ciudadanos y las instancias encargadas de constituir la Comisión de nomenclatura.*

QUINTO.- *Que a la fecha sólo se han establecido Comités de Nomenclatura en las delegaciones de Cuauhtémoc, Benito Juárez, Venustiano Carranza, Magdalena Contreras e Iztacalco.*

SEXTO.- *Por las razones expuestas y la falta de homogeneidad en la denominación de calles, avenidas, colonias, barrios, incluso delegaciones, de las zonas populares de nuestra ciudad, que propician problemas como el descrito al inicio del presente documento, es fundamental contar a la brevedad con estos Comités delegacionales.*

Por lo antes expuesto, ponemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal a que establezcan el Comité de Nomenclatura en sus demarcaciones a la brevedad posible;*

SEGUNDO.- *Se solicita a los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, informen a esta soberanía sobre el desarrollo de la instalación de dichos comités.*

TERCERO.- Notifíquese.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los once días de octubre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

DIP. ALEIDA ALAVE RUIZ

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Aleida Alavez Ruiz se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría consultar a la Asamblea en votación económica si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 35 y 41 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo para emitir un respetuoso exhorto a la honorable Cámara de Diputados a fin de revisar los convenios de colaboración con la Delegación Venustiano Carranza para permitir se continúe desarrollando la práctica del juego de pelota de origen prehispánico, se concede el uso de la Tribuna al diputado Víctor Gabriel Varela López, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

PUNTO DE ACUERDO PARA EMITIR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, A FIN DE REVISAR LOS TÉRMINOS EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, Y PERMITIR QUE SE CONTINÚE DESARROLLANDO LA PRÁCTICA DEL JUEGO DE PELOTA DE ORIGEN PREHISPÁNICO.

Los diputados firmantes del presente con fundamento en los artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la presente Proposición con Punto de Acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 19 de mayo del 2005, el Diputado Manlio Fabio Beltrones en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados y la Lic. Ruth \avaleta Salgado en su carácter de jefa Delegacional en Venustiano Carranza, firmaron un Convenio de Colaboración.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación del mejoramiento de los servicios públicos en los rubros siguientes: seguridad pública, recolección de basura, balizamiento, iluminación, poda de árboles, estacionamiento, aprovechamiento de las instalaciones deportivas y vialidades.

En el numeral 111.3 de las Declaraciones de las Partes del Convenio, se establece que la Delegación Venustiano Carranza cuenta actualmente con un área de estacionamiento que puede ser utilizada por trabajadores y visitantes de la Cámara, en dos partes, la primera ubicada en Cecilio Robelo s/n casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, colonia Aeronáutica Militar, C. P. 1970, en esta Ciudad de México, y cuyas medidas y colindancias son: al noreste en 62.60m con la Avenida Cecilio Robelo; al sureste en dos tramos de 34.70m y 1.90m con cancha de pelota Mixteca y Tarasca; al suroeste en 61.86m con una escuela; y al noroeste en 36.62m con bodega de limpia. La segunda ubicada en Avenida Cecilio Robelo s/n, entre Avenida del Congreso de la Unión y calle Cucurpe, colonia Aeronáutica Militar, C. P. 15970, en esta Ciudad de México y cuyas medidas y colindancias son al noreste en 95.40m con Avenida Cecilio Robelo; al sureste en 136.20m con estacionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública; al suroeste en 31.10m con calle Stand de Tiro; al noroeste en 38.95m con escuela; al suroeste en 66.70m con escuela y al noroeste en tres tramos de 60.15m 1.9m y 34.70m con escuela y canchas de fútbol rápido.

Este terreno, con una extensión de 10 mil metros cuadrados lo han ocupado ininterrumpidamente los miembros de la Asociación Mexicana de Jugadores de Juegos de Origen Prehispánico, A. O. desde los años 1947-1948 para la práctica de los Juegos de Pelota de origen prehispánico (pelota de hule, pelota Mixteca de forro, pelota Mixteca del Valle y pelota Tarasca), por lo que dicho terreno en realidad son campos o canchas, llamado Pasajuego de Balbuena por los jugadores.

Asimismo, el Pasajuego Balbuena fue construido, acondicionado y preservado desde sus orígenes, por los padres, abuelos y paisanos provenientes de Oaxaca, Michoacán y Guerrero de los actuales deportistas, mediante trabajo comunitario.

Estos deportistas han atendido las propuestas que distintas administraciones del deportivo, Delegacionales, deportivas, culturales y académicas les han hecho para difundir y promover la tradición de este deporte prehispánico, que es considerado patrimonio cultural e histórico de los habitantes de la Ciudad de México.

Es importante destacar que, los integrantes de esta Asociación dirigieron un escrito, el 14 de noviembre de 2004, a la Administración del Deportivo Venustiano Carranza, donde proponen la elaboración de un plan de trabajo para la búsqueda de recursos y la mejora de las canchas (cambio de malla, remozamiento, servicios sanitarios, horarios de funcionamiento, seguridad, etc.), así como tareas de difusión, promoción y ordenamiento de la pelota Mixteca; incorporación de otras entidades de la administración del Gobierno del Distrito Federal y privadas que pudieran darles apoyo como: el Instituto del Deporte, la Secretaría de Cultura, Fideicomiso del Centro Histórico, Secretaría de Turismo, Festival del Centro Histórico y Secretaría de Educación.

De igual manera, propusieron la elaboración de una agenda de trabajo común para la promoción del juego de pelota Mixteca, ya que este deporte es considerado un patrimonio cultural e histórico no sólo de los que lo practican, sino de los habitantes de la ciudad de México y del país. Hasta la fecha no se ha recibido respuesta a esta solicitud.

En la primera quincena de mayo, los jugadores de la citada Asociación, sostuvieron una plática con el Administrador del Deportivo Venustiano Carranza, con el propósito de reparar una malla ciclónica que los vientos tiraron en la parte del Pasajuego que colinda con una escuela secundaria y así evitar que las pelotas, de hule sólido y peso de cerca de 1Kg, fueran a golpear a los alumnos. En esa reunión no se les informó de los planes que tenía la Delegación para uso de las canchas.

Nosotros pensamos, que la aplicación del Convenio implica prácticamente la desaparición de este deporte

prehispánico, con importancia histórica y cultural no sólo para quienes lo practican, sino para todos los habitantes de la ciudad de México y de todos los mexicanos.

El Pasajuego de Balbuena tiene más de 55 años de existencia y se encuentra localizado en pleno Centro Histórico perímetro B, por lo que tiene una importancia cultural e histórica que se debe preservar, y no convertirlo en estacionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente la H. Cámara de Diputados, a fin de desistirse de aplicar el convenio de colaboración suscrito con la Delegación Venustiano Carranza, y permitir que se continúe desarrollando la práctica del juego de pelota de origen prehispánico.*

Dado en el Salón de Plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 13 días de octubre de 2005.

ATENTAMENTE

DIP. VICTOR G. VARELA LÓPEZ

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Víctor Gabriel Varela López se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está

a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo en relación a la Reforma Política del Distrito Federal y la reciente resolución del Senado de la República, se concede el uso de la Tribuna al diputado Julio Escamilla Salinas, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.- Con el permiso de la presidencia.

PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA RECIENTE RESOLUCIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

*El suscrito, Diputado Julio Escamilla Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el presente **PUNTO DE ACUERDO en relación a la reforma política del Distrito Federal y la reciente resolución del Senado de la República**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

I. Que la reciente decisión del Senado de la República que deroga la llamada “cláusula de gobernabilidad” de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, obliga a replantear con carácter urgente, el tema de la reforma política para el Distrito Federal.

II. Que como representantes populares aplaudimos la reforma estatutaria, máxime que se da en el marco de los nuevos tiempos políticos de apertura y entendimiento democráticos, pero lo cierto es que la modificación sigue siendo una “reforma parcial” de la gran reforma política del Distrito Federal, en consecuencia, se hace prudente seguir insistiendo que el Senado impulse la creación de espacios de discusión e intercambios de opiniones que le permitan allegarse de planteamientos, razonamientos y propuestas para arribar a un proyecto de reforma política que potencialice a la capital del país desde lo económico, lo social y primordialmente desde el ámbito político.

III. *Que para esta Asamblea Legislativa las reformas parciales merecen toda nuestra atención, sin embargo resultan insuficientes si consideramos que la Ciudad de México requiere tomar las riendas de su propio gobierno en el marco del pacto federal, es decir, ser tratada como el resto de las entidades federativas.*

IV. *Que la ambigüedad político-jurídica en que se encuentra la ciudad se puso de manifiesto cuando la Asamblea Legislativa intervino en el asunto del desafuero del entonces Jefe de Gobierno, asumió su responsabilidad institucional en aras de garantizar la gobernabilidad y con ello, evitar una crisis política de dimensiones incalculables.*

V. *Que la actuación del órgano legislativo local en pro de preservar el mayor interés colectivo no hubiera sido calificada como una acción fuera de la ley o de los cauces institucionales, de haber estado consolidado el proceso de reforma política del Distrito Federal.*

VI. *Que por ello, una vez más insistimos en la urgencia de poner punto final a la ambigüedad en cuanto a los alcances políticos y jurídicos de disposiciones constitucionales rebasadas por los acontecimientos económicos, sociales y políticos que vive el Distrito Federal hoy día y al mismo tiempo, exigimos que el Senado de la República cumpla el papel histórico que le corresponde.*

VII. *Que en este sentido, reiteramos al Senado de la República para que, dentro de sus atribuciones despliegue acciones a todos los niveles y entre todos los sectores, tendientes a concretizar mediante la aprobación de las respectivas reformas legales el tema de la reforma política del Distrito Federal.*

VIII. *Que hacemos un respetuoso llamado al Senado de la República para que asuma su responsabilidad, con el objetivo de contribuir para que el Distrito Federal deje de ser considerada como "entidad de segunda" frente al resto de la Federación y que los capitalinos puedan ejercer plenamente sus derechos.*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal formula un atento y respetuoso exhorto al Senado de la República para que, en el marco de sus atribuciones constitucionales, impulse y coordine los trabajos de discusión y resolución sobre la reforma política del Distrito Federal, por ser de interés general.*

SEGUNDO. *Publíquese el presente Punto de Acuerdo en dos diarios de mayor circulación nacional.*

Dado en el Salón de Pleno del Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre del año dos mil cinco.

DIP. JULIO ESCAMILLA SALINAS

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, consulte la Secretaría en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Julio Escamilla Salinas se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre el neumococo, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Arévalo, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con el permiso de la presidencia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE LA CANTIDAD DE 32 MILLONES DE PESOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 PARA LA ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA HEPTAVALENTE.

Dip. Mauricio López Velázquez
 Presidente de la Mesa Directiva
 Asamblea Legislativa del Distrito Federal
 Presente

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE LA CANTIDAD DE 30 MILLONES DE PESOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 PARA LA ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE LA VACUNA ANTINEUMOCOCICA CONJUGADA HEPTAVALENTE, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien recordarán, en el Partido Verde, hemos estado trabajando arduamente porque la población infantil de escasos recursos cuente oportunamente con la aplicación de la vacuna que los proteja contra la bacteria del neumococo, que como también recordarán es aquella que causa infecciones de alta gravedad como la meningitis la cual produce mil quinientas muertes infantiles al año, la otitis media causante de 3 millones de casos, la neumonía de la cual se registran hasta ochenta mil casos anuales, la sinusitis, entre otras, colocándose como la principal causa de muerte infantil.

Esta bacteria, aunque no reconoce clases sociales, si es un tanto cuanto costosa y los principales grupos susceptibles a desarrollarla son los niños menores de 2, 14 y 16 años y los adultos mayores de 65.

En ese sentido, y preocupados por la atención a la población infantil el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó con fecha 7 de diciembre del 2004, un primer punto de acuerdo en donde solicitamos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal la implementación de un programa anual para administrar la vacuna del neumococo y a la Secretaría

de Salud Federal que la misma se incluyera dentro del cuadro básico de vacunación, la cual fue aprobada en sus términos el mismo día.

Posteriormente, en la sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre del año 2004 en el dictamen del presupuesto de egresos aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aprobó destinar 3 millones de pesos a la Secretaría de Salud a efecto de que pudiera adquirir la vacuna contra el neumococo e implementar el programa correspondiente.

En esa misma línea, mi grupo parlamentario ha estado muy pendiente de las acciones que ha realizado la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, sobre esta materia, por lo que se han presentado otra serie de puntos de acuerdo referidos siempre a la adquisición de vacunas que combatan la bacteria del neumococo.

Así pues, entre ellos, además de solicitar información sobre las tareas que ha emprendido la Secretaria Asa Cristina Laurell, también hemos señalado la importancia de que las vacunas que se adquieran sean las denominadas conjugadas antineumococicas heptavalente, pues son estas las únicas en el mercado que protegen a los menores de dos años pudiendo aplicarse desde los dos meses de edad y a todos los demás grupos en riesgo.

Recordemos de igual forma, que aún y cuando la población infantil susceptible a desarrollar esta bacteria se encuentra dentro de los primeros catorce y dieciséis años de vida, resultan mucho más peligrosos los dos primeros, pues según los registros de salud, es el rango de edad que presenta mayor número de defunciones y mayor número en el desarrollo de casos de enfermedades como las ya señaladas, es decir, meningitis, neumonía, otitis, etcétera, por lo que una protección oportuna a los niños de esta edad, garantiza una medida de prevención en la etapa más riesgosa evitando consecuentemente la muerte o contagio de gran cantidad de menores.

Así pues, el Partido Verde, tiene un compromiso permanente por impulsar esta propuesta y continuar trabajando para que cada vez un mayor número de niños cuente con la atención necesaria contra esta bacteria, por ello, el día de hoy, presentamos este punto de acuerdo, para que de nueva cuenta se destinen recursos dentro del presupuesto de egresos del año 2006, para la adquisición y aplicación de la vacuna, especificando que se trate de la vacuna antineumococica conjugada heptavalente.

Debemos atender que los costos de atención en México de las enfermedades causadas por neumococo, representaron en 2002 más de \$3,000 millones, monto 18% superior a la de 2001. De igual forma, si consideramos que hay un subregistro de las enfermedades

causadas por el neumococo, el costo real de atención es superior; aunado a la inclusión de los gastos ocasionados por las secuelas e incapacidades.

Estamos seguros que para este segundo año de adquisición y aplicación, la Secretaría de Salud, se encontrará en mejores condiciones para iniciar el suministro de la vacuna de manera pronta y durante todo el año, pues también recordemos que no se trata de una vacuna estacional y que si bien es cierto estas enfermedades se presentan mayoritariamente en los meses de invierno, la vacuna puede aplicarse en cualquier momento al menor. Por ello, creemos que si esta Asamblea Legislativa y la Secretaría de Salud de Distrito Federal, coordinan esfuerzos el próximo año se podrá ayudar a muchos más niños de escasos recursos.

Es necesario atender, que este órgano de gobierno tiene un compromiso con sus ciudadanos, un compromiso por atender las necesidades de la sociedad a través de las opciones que nos da la ley como los programas, la asignación de recursos presupuestales, entre otros tantos, por lo que resulta necesario tomar las medidas conducentes para planear de manera anticipada la erogación de los 30 millones de pesos que en esta ocasión estamos solicitando para la adquisición de la vacuna contra el neumococo, atendiendo a que cada año se registra el nacimiento de 165 mil niños y que la vacuna tiene un costo aproximado de 600 pesos para el Gobierno del Distrito Federal, por lo que si tenemos en cuenta que aproximadamente el 30 por ciento de los menores que nacen no cuentan con recursos suficientes para que les sea suministrada esta vacuna, es necesario que las autoridades en nuestra esfera competencial garanticemos el derecho a la salud que consagra nuestra constitución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, destine a la Secretaría de Salud, la cantidad de 30 millones de pesos dentro del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, para la adquisición de vacunas contra el neumococo conjugada heptavalente.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 13 días del mes de Octubre de 2005.

Firman por el Partido Verde Ecologista de México: Dip. Francisco Agundis Arias, Coordinador; Dip. Arturo Escobar y Vega, Vicecoordinador; Dip. José Antonio Arévalo González, Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, Dip. Sara Figueroa Canedo, Dip. Sofía Figueroa Torres,

Dip. Efraín Morales, Dip. Julio César Moreno Rivera, Dip. Ma. Guadalupe Chavira de la Rosa, Dip. Silvia Oliva Fragoso, Dip. Norma Gutiérrez De la Torre, Dip. Juan Antonio Arévalo López.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Silvia Oliva, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

*C. DIP. MAURICIO LÓPEZ VELÁ QUE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI; de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los suscritos Diputados de Diversos Grupos Parlamentarios, someten a consideración del pleno la siguiente: PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Una de las atribuciones que tiene la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es verificar que en general las diferentes Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, realicen sus operaciones con apego a lo establecido por el Estatuto de Gobierno, el Código Financiero, el Presupuesto de Egresos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, esto es que hayan ejercido correctamente y estrictamente sus presupuestos conforme a los programas y subprogramas aprobados.

Que las dependencias, delegaciones y entidades hayan ajustado y ejecutado sus programas de inversión en

términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas.

Además de que hayan aplicado sus recursos conforme a la periodicidad o calendario de ejecución de las diversas obras y servicios previstos en sus presupuestos de egresos.

Asimismo, que todos los servidores públicos deben actuar conforme a los principios señalados por el artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal:

“Artículo 12. La Organización Política y Administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

- I. La Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad;*
- VI. La simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general;*
- XI. La definición de las políticas sobre finanzas para asegurar la estabilidad financiera y solidez fiscal en la entidad, la equidad de la carga tributaria, la seguridad jurídica de los contribuyentes y la atención prioritaria de las necesidades sociales;*
- XII. La juridicidad de los actos de gobierno, la revisión y adecuación de la organización de la administración, la programación de su gasto y el control de su ejercicio”.*

Además es fundamental fortalecer y promover una cultura de la transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, al señalar que los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal atenderán los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

De igual forma el artículo 2° de la Ley de Austeridad indica que los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos, así como aquéllos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Lo anterior, y en vísperas del proceso electoral, que implica la selección de candidatos de los diversos partidos

políticos en el Distrito Federal, así como la contienda electoral del año 2006, por lo que se requiere que todos los funcionarios públicos que laboran en las dependencias, delegaciones y entidades del Distrito Federal se conduzcan bajo los principios anteriormente señalados, ya que les está prohibido la aplicación o destino de recursos públicos materiales, humanos y financieros a cualquier actividad distinta a la que corresponde a sus atribuciones, además de estar impedidos legalmente para promover la imagen política o social de personas, partidos, asociaciones políticas, precandidatos, candidatos o militantes; así como utilizar o condicionar los programas, planes y presupuestos de la Administración Pública con fines electorales.

Esto es que no debe existir injerencia de los mismos en el proceso electoral, y con ello dar mayor certidumbre a los diversos actores políticos, así como a la ciudadanía en general, y con ello fortalecer lo señalado por el “Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos que deberán observar los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procesos Electorales Federales, Locales y Delegacionales que se llevarán a cabo para elegir precandidatos y candidatos a ocupar diversos puestos de elección popular” emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el pasado 22 de agosto del año en curso.

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 10 fracción XXI y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, facultan a este Órgano Legislativo para comunicarse con otras instancias de gobierno para dirigirles peticiones y recomendaciones tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal, y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

II. De conformidad con el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, a la Contraloría General del Distrito Federal le compete examinar, verificar, comprobar, vigilar y evaluar, el ejercicio del gasto público y su congruencia con dicho Decreto, el Código Financiero y la Ley de Austeridad. Dichas actividades tendrán por objeto, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos y metas programadas.

Para llevar a cabo lo anterior las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, estarán obligados a proporcionar la información que les sea solicitada por la Contraloría, a fin de que ésta pueda

realizar las funciones de fiscalización, inspección y evaluación del ejercicio del gasto público.

III. Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Contraloría General del Distrito Federal, le corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal; asimismo, en la fracción III, del mismo precepto señala que, también es competente de Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública del Distrito Federal y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, al fincamiento de la responsabilidad administrativa.

IV. Que con base en las fracción III y VI, del artículo 102 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal le corresponde a la Contraloría General del Distrito Federal el Ordenar y realizar auditorias y revisiones tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, directamente o con apoyo de los respectivos órganos de control interno a fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus objetivos, y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación enajenación y baja de bienes muebles, almacenes, activos y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Asimismo, el Ordenar y realizar de acuerdo a los programas anuales correspondientes, verificaciones e inspecciones para vigilar que las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, cumplan con las normas y disposiciones en materia de ingresos, egresos, planeación, programación, presupuestación, financiamiento, deuda, patrimonio, fondos y valores, organización, información, procedimientos, sistemas de registro, contabilidad y activos, recursos humanos, servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, así como aquellas relativas a las funciones que tengan encomendadas.

V. Que en el artículo 112, fracción IV, V y XV; del Reglamento Interior de la Administración Pública del

Distrito Federal indica que corresponde a la Dirección General de Contralorías Internas el identificar y proponer, para su autorización al titular de la Contraloría General, los procesos de control interno prioritarios que deberán implantarse en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y, supervisar y evaluar su realización a través de las Contralorías Internas; así como, Instrumentar, previa autorización del titular de la Contraloría Interna, la implantación de controles internos en procedimientos adicionales a los programados por las Contralorías Internas en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de promover la eficiencia en las operaciones y verificar el cumplimiento de objetivos y normas vigentes.

VI. Que en el artículo 113, fracción II, VII, VIII; del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal menciona que corresponde a las Contralorías Internas de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, adscritas a la Contraloría General, Apoyar las revisiones programadas, así como las extraordinarias o adicionales a éstas, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría General, a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones al personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, activos y demás que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; además Atender los requerimientos que les formule la Contraloría General, derivados de las funciones que tienen encomendadas; lo anterior porque tiene la facultad de Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como a proveedores, contratistas y prestadores de servicio, cuando lo estime conveniente

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acuerda que se lleve a cabo por*

parte de la Contraloría General del Distrito Federal, C. P. Bertha Elena Luján Uranga, de inmediato un programa de Auditorías en todos los Órganos Políticos Administrativos de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuauhtémoc, Iztapalapa y Gustavo A. Madero, así como en la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Transporte y Vialidad, la Dirección General de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección General de Política Laboral y Servicio Público de Carrera, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, con el propósito de verificar que se apliquen los recursos a los programas y metas previstos en sus presupuestos de egresos correspondientes a los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros”; 3000 “Servicios Generales”; 4000 “Ayudas, Subsidios y Transferencias” y 5000 “Obras Públicas”, de los programas 11 “Administración Pública”, 17 “Protección Social” y 22 “Infraestructura Ecológica, de Transporte y Urbanización”, del ejercicio fiscal 2005 y con ello verificar que la asignación, y uso de los recursos se ajusta en sentido estricto y puntualmente a la legislación aplicable en la materia, del año 2005.

En el caso de las delegaciones en los capítulos de gasto señalados anteriormente, que se asignaron a las Unidades Administrativas de Desarrollo Delegacional y Desarrollo Social del ejercicio 2005.

Segundo.- La Contraloría General del Distrito Federal, informará por escrito a la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de los avances de los trabajos de auditoría sobre los puntos anteriormente señalados en la presente proposición, a efecto de transparentar el ejercicio del gasto de la Administración Pública local, a más tardar en treinta días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En el informe escrito que sea remitido a la Asamblea, se hará referencia a las medidas de Control Interno implantados en cada uno de los entes auditados, que contribuyan a promover la eficiencia en las operaciones y verificar el cumplimiento de objetivos y normas vigentes, así como el estricto cumplimiento del ejercicio presupuestal y de las metas programadas.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el once del mes de octubre de 2005.

Firman: Dip. Silvia Oliva Fragoso, Dip. Alberto Trejo Villafuerte, Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Dip. Juventino Rodríguez Ramos, Dip. Lourdes Alonso Flores, Dip. Rodolfo Covarrubias Gutiérrez, Dip. Julio César Moreno Rivera, Dip. Miguel Ángel Solares Chávez, Dip.

Alfredo Carrasco Baza, Dip. Higinio Chávez García, Dip. Jorge García R., Dip. Jesús Aguilar Álvarez, Dip. Efraín Morales Sánchez, Dip. Ma. Claudia Esqueda, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Jesús López Sandoval, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Christian Lujano Nicolás, Dip. María Gabriela González Martínez.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Intégrese de manera íntegra al Diario de los Debates la proposición hecha por la diputada Silvia Oliva

En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Silvia Oliva se considera de urgente y obvia resolución.

LAC. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de Acuerdo sobre eutanasia, se concede el uso de la Tribuna al diputado Julio Escamilla Salinas, del Partido de la Revolución Democrática

EL C. DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS- Con el permiso de la Presidencia.

PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ENFERMAS EN FASE TERMINAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito, Diputado Julio Escamilla Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de este Pleno el presente Punto de Acuerdo en relación con los derechos de las personas enfermas en fase terminal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el año 2002, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados, celebró un Foro relacionado con los Derechos de los Enfermos Terminales, cuyo objetivo era abrir un espacio serio, plural y de debate, que permitiera conocer diversos puntos de vista sobre el tema.

2. Como resultado de estos trabajos y de otros igualmente relevantes, el mismo Grupo Parlamentario presentó finalmente, una Iniciativa de Ley General de los Derechos de las Personas Enfermas en Estado Terminal, que actualmente se encuentra en proceso de dictaminación.

3. Los ejes centrales que sustentan dicha Iniciativa de Ley son el reconocimiento al derecho a la información de las personas en estado terminal, a recibir tratamientos paliativos, a expresar su voluntad mediante un testamento de vida y a la terminación voluntaria de la vida, entre los más relevantes.

4. Por nuestra parte, con fecha 25 de mayo del año en curso y ante la Diputación Permanente, el suscrito presentó una propuesta con Punto de Acuerdo, por virtud de la cual solicité y así se aprobó, que la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo local impulsara foros públicos para que los diversos sectores sociales pudieran expresar sus opiniones y posturas respecto al polémico tema.

5. El pasado 6 de octubre del año en curso, el Diputado Víctor Varela López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó ante este mismo Pleno una Iniciativa de reformas al Código Penal y a la Ley de Salud, ambas del Distrito Federal,

cuya propuesta nodal es la despenalización de la muerte asistida o eutanasia y la creación de un Comité Médico.

6. La Iniciativa del Diputado Varela López desplegó un sinnúmero de opiniones a través de los medios de comunicación, inclusive el propio Jefe de Gobierno se manifestó por crear los espacios adecuados para que la discusión se pueda dar en el marco del respeto, tolerancia y concordia, al tiempo que solicitó a la Asamblea Legislativa esperar a los resultados que arrojen dichos Foros, para dictaminar en consecuencia.

7. De igual modo, el propio Diputado Varela López propone que esta Asamblea Legislativa realice una consulta ciudadana, con fundamento en la Ley de Participación Ciudadana, para que sea precisamente la ciudadanía la que legitime la aprobación o el rechazo de su propuesta legislativa.

8. Ante ello y dado que el tema es polémico porque está ligado con creencias, valores, ideas, convicciones, lo cierto es que la consulta nos dará el aval ciudadano como bien sostiene el Diputado Varela López, pero los foros proporcionarán a la Asamblea el bagaje académico, profesional, la visión interdisciplinario y/o multidisciplinaria que requerimos para abordar el tema en forma integral, por ello el suscrito, formula la presente propuesta al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que estamos convencidos que el derecho a vivir dignamente se encuentra por encima o, por lo menos, al mismo nivel del propio derecho a la vida misma.

II. Que el debate sobre los derechos de las personas enfermas en fase terminal debe considerar, entre otros, aspectos fundamentales indisolublemente relacionados como la dignidad y el derecho a decidir.

III. Que países como Holanda, Bélgica, EEUU, Francia, Alemania, Suiza, Reino Unido, Dinamarca, Australia, Canadá, Uruguay y Japón han tomado ya cartas en el asunto y han adoptado medidas legislativas y/o jurisprudenciales para regular las distintas formas en que se puede normar la figura de muerte asistida y sus alcances.

IV. Que el análisis y discusión sobre este tema debe incluir los relativos a la información del propio enfermo y sus familiares, lo referente a los tratamientos paliativos, así como la figura del testamento biológico o de vida, además del propiamente llamado eutanasia, muerte asistida o terminación voluntaria de la vida.

V. Que por ello, es importante que esta Asamblea Legislativa asuma su respectiva responsabilidad y abra el debate serio, responsable, tolerante, a fin de conocer las necesidades reales de una sociedad plural y cambiante

y, en su caso, adecuar su marco normativo a las auténticas exigencias sociales.

VI. Que en este sentido, la Comisión de Gobierno deberá a la par de la consulta ciudadana conforme a los preceptos de la ley de Participación Ciudadana, convocar a la sociedad civil, representada por los especialistas en el tema, abogados, criminólogos, médicos, tanatólogos, psicólogos, filósofos, sociólogos, teólogos entre otros, así como autoridades del gobierno federal y local, a la realización de foros de discusión, en los que participen todos aquellos que tengan algo que decir al respecto, y una vez escuchadas las voces, se valoren las adecuaciones normativas que procedan.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal convoque a la realización de una Consulta Ciudadana, conforme a las disposiciones legales aplicables y a la realización de Foros de Discusión Ciudadana en los que participen los sectores público y privado, representado éste por especialistas como abogados, criminólogos, médicos, psicólogos, tanatólogos, teólogos, filósofos, sociólogos entre otros y en general para que participe todo aquel que tenga algo que decir respecto a los derechos de las personas enfermas en fase terminal.

SEGUNDO. Túrnese el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Gobierno para su debido cumplimiento.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los trece días del mes de octubre del año dos mil cinco.

DIP. JULIO ESCAMILLA SALINAS

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Julio Escamilla se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Remítase a la Comisión de Gobierno para los efectos a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la situación administrativa en Milpa Alta, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Guadalupe Chavira, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARIA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Diputado Presidente, con su venia.

Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO “POR EL QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, SOLICITA A LA DELEGACIÓN MILPA ALTA EL EXPEDIENTE LEGAL, ASÍ COMO UN INFORME DETALLADO RESPECTO DEL EMBARGO QUE SE REALIZÓ EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2003, PARA QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EVALÚE EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ DESDE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA POR DICHAS EMPRESAS HASTA LA ÚLTIMA ACTUACIÓN QUE SE ENCUENTRE REALIZADA EN EL EXPEDIENTE A TRATAR”.

ANTECEDENTES

1. El 1 de octubre de 2003, el ciudadano Cuauhtémoc Martínez Laguna tomó posesión como Jefe Delegacional en Milpa Alta.

2. El pasado 12 de octubre de los corrientes conocimos a través de un medio de información escrito que el juez 20 de lo civil del Distrito Federal, José Agustín Pérez Cortés, determinó la sentencia ante la negativa de la Jefatura

Delegacional en Milpa Alta a liquidar el adeudo de 647 mil 295 pesos que reclamó la empresa Rincón G. Construcciones.

3. Sin embargo, el medio escrito informa también que existen otras demandas hechas por diversas empresas constructoras en donde todavía no se resuelve la litis del asunto, por lo que se puede derivar en futuras sentencias condenatorias debido al antecedente que se tiene por el expediente que en este punto de acuerdo se solicita.

Con estos antecedentes y atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción XXI de su Ley Orgánica, señala como una de sus atribuciones, siendo ésta la de comunicarse con los otros órganos de gobierno a través de la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, es que se establece la competencia de la solicitud que se plantea en este punto de acuerdo.

Segundo.- Que el artículo 13, fracciones II, VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señalan que le corresponde a este órgano legislativo supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Distrito Federal, así como solicitar la información y documentación necesaria para el desempeño de sus labores.

Tercero.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 62, fracción II; y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es la Comisión de Administración Pública Local la indicada para conocer de este asunto.

Cuarto.- Que según lo establecen los artículos 34, fracciones III, y, VII, IX, XXVI y XXXII de la Ley Orgánica; y 28, fracción II del Reglamento Interior; ambos ordenamientos de la Administración Pública del Distrito Federal; la Contraloría General debe ser vigilante y estar enterada del ejercicio del gasto de las Delegaciones del Distrito Federal, así como de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Distrito Federal, procediendo en su caso, al fincamiento de responsabilidades administrativas; además de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad y que deriven en responsabilidades administrativas y proceder a la aplicación de las sanciones correspondientes; y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

Quinto.- Que de acuerdo con el artículo 35, fracciones I, VIII y IX, de la Ley Orgánica; así como el 29, fracciones I y IX, del Reglamento Interior; ambos ordenamientos de la Administración Pública del Distrito Federal; la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, teniendo como una de sus atribuciones la de asesorar jurídicamente a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, cuando se le soliciten y en su caso vigilar el cumplimiento jurídico-procesal de los preceptos constitucionales por parte de dichas autoridades.

Sexto.- Que el ejercicio firme, transparente y eficiente de los recursos públicos es prioridad para esta Asamblea Legislativa. Por lo que la eficacia en el cumplimiento en el ejercicio del gasto público programado, incide directamente en el nivel de vida de la población y en el bienestar social.

Séptimo.- Que en el caso que nos ocupa, el incumplimiento y/o cancelación de los contratos por parte de la actual Jefatura Delegacional en Milpa Alta, puede derivar en daño al erario público de la ciudad, toda vez que el incumplimiento de los compromisos data del año 2003 y al actualizarse a la fecha los adeudos, éstos vendrán con las cargas financieras y actualizaciones que serán motivo, de acreditarse el daño, fincar responsabilidades y por ende aplicar las sanciones correspondientes a los actuales servidores públicos omisos.

Octavo.- Que vecinos de la Delegación Milpa Alta se han inconformado por la falta de entrega de obra pública pagada en esa demarcación territorial, por lo que es obligado tomar cartas en el asunto, por tratarse de recursos públicos. Además, los inconformes señalan que las obras públicas reportadas no están concluidas en su totalidad, como contrariamente lo ha manifestado por medio de un "cuadernillo" el titular de la Jefatura Delegacional cuestión que irritó a los pobladores de la demarcación, llevando la situación a un punto que poco faltó para desbordarse y terminar en un conflicto mayúsculo.

Noveno.- Que el Jefe Delegacional incumple con lo señalado en las fracción VIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que es necesario que esta Asamblea Legislativa pueda contar con el expediente y el informe completos del asunto que tratamos.

Que en mérito de lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este órgano legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita al Jefe Delegacional en Milpa Alta, entregue

copia de las actuaciones que hubiesen sido notificadas a ese Órgano Político Administrativo, respecto de las demandas que hayan sido promovidas en su contra por empresas que hubiesen contratado obra, así como un informe detallado de esta situación.

Segundo.- Por el que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Administración Pública Local, exhorta respetuosamente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a la Contraloría General del Distrito Federal, y a la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones, intervengan, así como que informen a este órgano legislativo, de los resultados de sus investigaciones en el caso que nos ocupa.

Recinto Legislativo, a 13 de octubre de 2005.

ATENTAMENTE

MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA

— O —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Milpa Alta

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Convenio Único Especial Modificado al monto y Plazo
No. DGODU-LPC23-OBRA-037/2003-1

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Delegación Milpa Alta del Gobierno del Distrito
Federal

DIRECCIÓN GENERAL DE:

Obras y Desarrollo Urbano

COORDINACIÓN:

Técnica.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

RINCON G. CONSTRUCCIONES, SA. DE CV.

TERMINACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA Y
AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN
MÉDICA EN SAN PABLO O\ TOTEPEC,
DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.

CONVENIO ÚNICO ESPECIAL MODIFICATORIO AL MONTO Y PLAZO al contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **DGODU-LPC23-OBRA-237/2223**, relativo a **TERMINACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MÉDICA EN SAN PABLO OZTOTEPEC**, que o por una parte la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA DEPENDENCIA”**, representada por la C. Judith Vanegas Tapia en su carácter de Jefa Delegacional, quien a su vez delega en el C. Alejandro

Retana Alvarado, la facultad para celebrar Contratos y Convenios según el **ACUERDO PRIMERO** publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de junio de 2002, toda vez que es del ámbito de su competencia en su carácter de Director General De Obras y Desarrollo Urbano y por la otra **RINCON G, CONSTRUCCIONES, SA. DE C.V.**, representada por el C. **GUILLERMO RINCÓN JUÁREZ** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, a quien en lo sucesivo e le denominará **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. DE “LAS PARTES”:

I. 1.- Que con fecha 16 de Abril de 2003 **“LA DEPENDENCIA”** y **“EL CONTRATISTA”** celebraron el contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número No **DGODU-LPC23-OBRA-037/2003**, en virtud del cual **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar para **“LA DEPENDENCIA”** los trabajos de la **“TERMINACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA Y AMPLIACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN MEDICA EN SAN PABLO O\ TOTEPEC”**.

I.2. Que en la cláusula segunda del contrato e que se refiere la declaración que le antecede, se estipulo como monto de los trabajos la cantidad de \$ 4'595,946.65 (Cuatro millones quinientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 65/100 MN.), más la cantidad de \$ 689,391.99 (Seiscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos 99/100M.N), que corresponde al impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de \$5'285338.64 (Cinco millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 64/100 M. N.).

I.3 - Que en la cláusula tercera del contrato de referencia, se estableció como plazo de ejecución de los trabajos del mismo de 21 de Abril de 2003 al 18 de Octubre de 2003 con una duración de 180 días naturales.

SEGUNDA.- El monto total con la ampliación del presente contrato es de \$5'755,760.14 (Cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil s sesenta pesos 14/100 M.N.), más la cantidad de \$863,364.01 (Ochocientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 01/100M.N.), que corresponde al Impuesto al Valor Agregado, dando un importe total de \$6'619,124.15 (Seis millones seiscientos diecinueve mil ciento veinticuatro pesos 15/100M. N.), así mismo se modifica el plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se obliga a continuar con los mismos del 18 de Octubre de 2003 al día 02 de Diciembre de 2003, de acuerdo con la reprogramación de ejecución de los trabajos y presupuesto aprobados por **“LA DEPENDENCIA”** y que firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio

TERCER.- Como consecuencia d incremento e los trabajos “EL CONTRATISTA” se compromete entregar a LA DEPENDENCIA” un endoso de ampliación a la Fianza de cumplimiento No.001240 A 70103, expedida por Comercial América, para garantizar hasta la cantidad de 5526,533.86, para que esta se incremente a la cantidad de \$661,912.42 que corresponde al 10% (diez por ciento), del monto contratado.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada Una de las cláusulas del contrato original.

QUINTA.- Para la interrelación y cumplimiento de este Convenio Único Especial de Modificación al Monto y Plazo, así como para todo aquello que este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- El presente convenio forma corte integra del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que se indica en lo primera declaración de este convenio.

El presente convenio se firma de conformidad a los Doce días del mes de Agosto de 2003.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.- ALEJANDRO RETANA ALVARADO.- POR “EL CONTRATISTA” RINCÓN G, CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V. –

C. GUILLERMO RINCÓN JUÁREZ\ ADMINISTRADOR ÚNICO.- EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO.- C. JAVIER GALICIA SILVA.- POR “LA COORDINACIÓN TÉCNICA”.- C. CUITLAHUAC FLORES CASTRO.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal informe a esta soberanía respecto al avance que guardan las bases de coordinación y la elaboración de reglamentos para el artículo 8 fracción XIV de la Ley de Salud para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Sofía Figueroa Torres, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Con su permiso, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO AL AVANCE QUE GUARDAN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS PARA EL ARTÍCULO 8°, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Héctor Mauricio López Velázquez
Presidente de la Mesa Directiva
del Pleno de la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal, III Legislatura.
Presente.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos a la consideración del Pleno, de esta H. Soberanía para análisis, discusión y aprobación, la siguiente: “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO AL AVANCE QUE GUARDAN LAS BASES DE COORDINACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS PARA EL ARTÍCULO 8°, FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL” con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como garantía individual, el derecho a la protección de la salud, cuyas finalidades fundamentales, entre otras, son: el bienestar físico del individuo, la prolongación de la vida, así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven asimismo al desarrollo social.

Para este fin, en la capital existen diversos servicios de salud tanto del sector público como del privado, respecto de éste último, conviene mencionar que la prestación de servicios médicos particulares, hasta hace algunos años se había venido ejerciendo de forma libre y discrecional, sin haber estado sujeta a una estricta regulación legal, sino únicamente bajo principios y preceptos ético científicos y solo en algunos casos específicos, se imponían sanciones de carácter penal.

Solo es hasta el primero de julio de 1984, al entrar en vigor la Ley General de Salud, que se les imponen

lineamientos de carácter legal a los servicios privados de la salud, en los artículos 34, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, de dicha Ley del ámbito federal.

En el caso específico del artículo 43, se establece la competencia de la Secretaría de Economía en cuanto a la regulación de tarifas, oyendo la opinión de la Secretaría de Salud; en este sentido, solo ha se emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-071. Elementos normativos para la contratación de servicios de atención médica por cobro directo.

La Ley de Salud para el Distrito Federal debe coordinar acciones entre instituciones del sector público y privado para el desarrollo del Sistema de Salud de la Ciudad de México.

Ahora bien, desde hace varios años la falta de inversión en la infraestructura hospitalaria del sector público, y el deterioro de dichas instituciones, ha fomentado que se busquen alternativas para suplir estas deficiencias; esto ha dado lugar a que la iniciativa privada invierta en el rubro de salud, con la creación de diversos centros hospitalarios. Esta última opción, desafortunadamente esta fuera del alcance de la gran mayoría de la población, debido a los elevados costos que tienen.

Sin embargo, eventualmente algunos ciudadanos de escasos recursos, ante la deplorable situación por la insuficiencia de recursos materiales, de personal y excesiva demanda que prevalece en los hospitales capitalinos y su sistemático rechazo de atención médica, se ven forzados a utilizar dichos servicios privados, particularmente ante situaciones de urgencias, o bien, son trasladados en estados inconscientes como consecuencia de accidentes en la vía pública a estos hospitales, que de mala gana aceptan lo dispuesto en el artículo 8° fracción XIV de la Ley de Salud para el Distrito Federal ya que no existe ninguna otra disposición respecto de la obligatoriedad que tienen de atender a estos pacientes.

En merito de lo anteriormente expuesto, sometemos el presente punto de acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los ciudadanos socialmente marginados del Distrito Federal tienen la inminente necesidad de ser atendidos de forma gratuita, particularmente en casos de urgencias, en servicios de salud privados quienes desconocen el alcance real de esta obligación.

SEGUNDO. Que las únicas reglamentaciones vigentes para las instituciones del sector privado que prestan servicios de salud a los ciudadanos de la capital, son de carácter federal a través de la Ley General de Salud y de la Norma Oficial Mexicana NOM-071-SCFI-1994 de la

Secretaría de Economía, exceptuando la prestación de servicios de consulta médica privada.

TERCERO. Que tanto la Ley General de Salud en su artículo 44 y la Ley de Salud para el Distrito Federal en su artículo 8° fracción XIV, obligan a los hospitales privados al otorgamiento de atención médica gratuita a enfermos de escasos recursos, a instrumentarse esto a través de los reglamentos que al efecto se expidan; lo cuál implica definir los alcances que deben otorgarse apelando a un principio de equidad para ambas partes.

CUARTO. Que derivado de la indefinición normativa en cuanto a la ausencia de acuerdos y de reglamentación entre autoridades de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal y hospitales privados, se han generado conflictos de intereses económicos entre éstos últimos y la ciudadanía, siendo ésta la que finalmente resulta mas afectada.

QUINTO. Que el artículo 469 de la Ley General de Salud, prevé sancionar a los prestadores de servicios de salud, ya sean profesionales, técnicos o auxiliares de la atención médica que sin causa justificada se nieguen a prestar asistencia a una persona, en caso de notoria urgencia. Esta disposición legal atañe igualmente al personal contratado por las instituciones privadas.

SEXTO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus fracciones I, II, III, VIII, IX, XIII, XIV y XV, a la Secretaría de Salud, se le faculta como órgano rector del Sistema de Salud del Distrito Federal, en coordinación con los sectores público, social y privado, debiendo asumir las demás atribuciones y responsabilidades que en materia de salud local le corresponden, sin embargo, en el asunto específico de reglamentar el artículo 8° fracción XIV de la Ley de Salud para el Distrito Federal, no se vislumbra ningún avance, a pesar de estar previsto desde hace varios años, con el consecuente conflicto social que esta problemática genera.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Dra. Asa Cristina Laurell Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, informe a esta soberanía respecto al avance que guardan las bases de coordinación y la elaboración de reglamentos para el artículo 8°, fracción XIV de la Ley de Salud para el Distrito Federal, a efecto de que:

a) Asuma formalmente su responsabilidad como autoridad sanitaria del Distrito Federal en cuanto a la organización y coordinación del sistema de salud local.

b) *Se establezcan en breve, acuerdos entre el sector salud y los servicios privados de la Ciudad de México, con un sentido de equidad para la atención de enfermos de escasos recursos en el marco de las competencias que la ley les confiere.*

c) *Fortalecer la cooperación y coordinación interinstitucional, a través de la formulación del reglamento que al efecto se elaboren por la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, oyendo la opinión de la Asociación Nacional de Hospitales Privados A. C., para establecer en ellos la homologación de criterios para la atención, estabilización y traslado de pacientes con urgencias reales hacia hospitales de la propia Secretaría.*

d) *Instruir al Centro regulador de urgencias médicas de la Secretaría de Salud local para atender peticiones de traslados de pacientes de escasos recursos, internados en hospitales privados que hayan atendido y estabilizado.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 13 días del mes de octubre de dos mil cinco.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. María Teresa de Jesús Aguilar Marmolejo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Gabriela Cuevas Barrón, Dip. Carlos A. Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. María Gabriela González Martínez, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge A. Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Dip. José María Rivera Cabello, Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARÍA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

A las 18:15 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 108 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se cita para la sesión privada que tendrá lugar el día de hoy jueves 13 de octubre a las 18:20 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura**

**Comisión de Gobierno
Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz
Presidente**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección del Diario de los Debates**